BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de noviembre de 2023

EDICION Nº 11.030

LEGISLACION, NORMATIVA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y Apellido	DNI	Sexo
ACOSTA RAMON ALBERTO	24937892	M
AGUILAR MARIA NATALIA	29552892	F
AGUIRRE VALERIA NOEMI	35685892	F
BAEZ LUIS ALBERTO	22002551	M
CABALLERO NANCI BILMA	16317551	F
CARDOZO WALTER RAMON	23135551	M
CASCO VIDELA MERCEDES BEATRIZ	22839892	F
CORREA ELISA ELISABET	26730892	F
DIAZ GRACIELA DIANA	26418305	F
ESCALANTE VALERIA VANESA	31390305	F
FOSCHIATTI FERMIN REINALDO	24284892	M
GALIANO RAMON EDUARDO	13584305	M
GARCIA ALBA MARIA DE LOS ANGELES	38123405	F
GAUNA FABIANA SOLEDAD	31325305	F
GONZALEZ ESTEBAN DAVID	35037305	M
JARA WALTER AMADO	16480405	M
JUAREZ CLAUDIA GRISELDA	20192892	F
LIGENZA ANDREA	26339305	F
LIVA CLARA ALICIA	35151405	F
LOIZAGA CLAUDIA EVANGELINA	23858551	F
LOPEZ GONZALEZ DEBORA ELIANA	38190892	F
MAIDANA BERNARDINA	14869405	F
MANSILLA JUAN ANTONIO	33290305	M
OJEDA LILIANA NOEMI	31615305	F
OLDERBURGER JUAN CARLOS	28975892	M
PERTILE JOSE ANTONIO	13069892	M
PIANCA HECTOR ALFREDO	23685551	M
RAMIREZ JOSE ALEXIS	34168405	M
RICCA HUGO ALBERTO	17414892	M
ROBLEDO PEDRO HORACIO	23813892	M
ROMAN RAMONA	12570305	F
RUIZ DIAZ LUIS ARMANDO	11411551	M
SANDOVAL ELIANA EDITH	29067892	F
SENA AINELEN GRACIELA	36020305	F
SOTELO PRICILIANO	22191305	M
VARGAS ROBERTO LEANDRO	29220892	M
VILLORDO VILMA INES	36974892	F

María Fernanda Diez
Secretaria Técnica Provisoria

s/c

E:29/11 V:04/12/2023

JUDICIALES

EDICTO: TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 92, Resistencia, 28 de Abril de 2023, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**AVANCEMOS POR CHACO S/ RECONÓCIMIENTO**" Expte. 05/23, del cual RESULTA...CONSIDERAN DO ... E L TRIBUNAL ELECTORAL...RESUELVE: RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal, en el ámbito del municipio de Resistencia, al denominado Partido "AVANCEMOS POR CHACO", H.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, la apoderada, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Municipal "AVANCEMOS POR CHACO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número 720 como identificatorio del Partido AVANCEMOS POR CHACO. VII.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dra. Emilia María Valle. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. Silvana Morando. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. Yamila V. Baldovino Jueza Subrogante. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 92 del 28 de Abril de 2023, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 22de Noviembre de 2023.

CARTA ORGANICA APROBADA POR ACTA DE FUNDACION Y CONSTITUCION DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022. SU AMPLIACION Y CONFORMACION DEFINITIVA.

CAPITULO I°: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°: La denominación de Partido Político **"AVANCEMOS POR CHACO**", su domicilio, la Declaración de Principios, Programa, Emblema y Símbolos y la Carta Orgánica, son los aprobados por la asamblea de Constitución y Fundación del 21 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Constituyen el Partido **"AVANCEMOS POR CHACO**", del distrito Chaco, de los afiliados que conformen el padrón electoral del mismo, que acepten los principios, métodos de acción. Declaración de Principios, Programas y a la presente Carta Orgánica.

Artículo 3°: La organización del Partido **"AVANCEMOS POR CHACO"**, tiene por objeto: a) La democracia como forma de participación de los afiliados en la vida del Partido. b) La igualdad efectiva de varones y mujeres en el seno del Partido. c) La elección periódica de los órganos partidarios y la posibilidad de revocar los mandatos total o parcialmente. d) El carácter colegiado de sus órganos y la responsabilidad individual de los miembros que lo integran en relación con las funciones específicas que tengan asignadas. e) La renovación periódica de los cargos de conducción interna y de los candidatos a cargos públicos. f) el debate político permanente como instrumento para profundizar la formación y capacitación política de los afiliados.

Artículo 4°: Para el resguardo de los principios enunciados, se establecen las siguientes garantías: a) Las resoluciones de los órganos de dirección del Partido serán vinculante para todos los afiliados. b) En los órganos de dirección, administración y contralor del Partido, como así también las listas de candidatos a cargos públicos electivos, la representación deberá conformarse con mujeres en un 50 %. La distribución se realizará ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el último/a candidato/a suplente para cumplir con la paridad de género. c) Se garantiza la total discusión interna, tanto individual como colectivamente, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

CAPITULO II° DE LOS AFILIADOS:

Artículo 5°: Se considerarán afiliados/as del Partido **"AVANCEMOS POR CHACO**" a todos los habilitantes domiciliados en el ejido de Resistencia del Distrito Chaco, mayores de 16 años, que hayan solicitado y obtenido la inscripción en los registros del Partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 6°: El pedido de afiliación será tratado por las autoridades partidarias que determine la presente Carta Orgánica. La posibilidad de afiliarse se mantiene abierta indefinidamente en el tiempo.

Artículo 7°: Son obligaciones de los afiliados/as: **1**- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias. **2.**- Votar en todas las elecciones internas del Partido**. 3**.-Contribuir a la formación del patrimonio, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto. **4.-**Proceder a prestigiar el partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan**. 5**-No realizar actos lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción del Partido, "AVANCEMOS POR CHACO**". 6-** Contribuir al sostenimiento económico del Partido, cuando se ocupen cargos públicos electivos o ejecutivos**. 7-** Votar en las elecciones internas; los que no lo hicieren por tres (3) veces consecutivas perderán su derecho de ocupar cargos**. 8.** Queda prohibido al afiliado de realizar declaraciones o exteriorizaciones públicas, que

tengan la intención de desprestigiar el partido, sus autoridades o afiliados. En caso que ello ocurra, la junta central de Gobierno, actuando como Tribunal de conducta, procederá de oficio.

Artículo 8°: Son derechos del afiliado: **1**-Ser elector y ser elegible de acuerdo las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, para desempeñar en cargos partidarios electivos y/o directivos. **2-** Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa precedente y valederas, acorde a lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia. **3**- Peticionar a las autoridades partidarias. 4-Participar de todo evento, acción y/o actividad que se emprenda partidariamente.

Artículo 9°: No podrán ser afiliados: **1**- Los inhabilitados por la Ley Electoral. **2**- Los que no cumplan con lo preceptuado por la Carta Orgánica. **3**- Los autores de fraude electoral. **4**- Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del Partido**. 5**- Los que se adueñen o se negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido. **6**- Por cualquier acción que perjudique al interés del Partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

Artículo 10°: Perdida o Extinción de la Afiliación: **1-** Fallecimiento del afiliado**. 2-** Renuncia presentada en forma fehaciente ante las autoridades partidarias. **3-** La expulsión por aplicación de sanciones según lo establecido por esta Carta Orgánica.

Artículo 11°: La renuncia de la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser hecha ante la autoridad partidaria o reglamentaria y considerada por la misma dentro de los veinte días hábiles de presentada. Si no fuere resuelta dentro de un plazo se considerará aceptada. La sanción, desafiliación o expulsión se aplicará por los órganos y procedimientos pertinentes y de acuerdo a la gravedad del hecho cometido por el afiliado. Toda renuncia que haga una persona a su candidatura o de cualquier cargo, será indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

Artículo 12°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ningún afiliado, núcleo o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos, o de otros afiliados, si no estuvieren legitimados o autorizados por la Junta de Gobierno.

CAPITULO III°: DEL TESORO DEL PARTIDO:

Artículo 13°: El Tesoro del Partido, se integrará: **1-** Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Consejo de Circuitos. **2-** Con aportes extraordinarios que efectúan los afiliados extraordinariamente. **3-** Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos. **4-** Con los fondos que el Estado contribuya para los Partidos Políticos. **5**- Donaciones de otras personas físicas (no afiliados) y personas jurídicas.

Artículo 14°: El ejercicio económico, se rendirá anualmente ante la Asamblea, primera sesión anual y se aprobará con el 2/3 de los afiliados presentes, siempre que no existan causales tipificantes establecidas en esta Carta Orgánica. El Consejo de Circuito intervendrá para resolver las observaciones y determinar el saneamiento pertinente.

CAPITULO IV°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 15°: El partido **"AVANCEMOS POR CHACO",** será gobernado por los siguientes órganos: a) CONSEJO DE CIRCUITOS, b) JUNTA DE GOBIERNO, c) JUNTA ELECTORAL, d) TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

CAPITULO V° CONSEJO DE CIRCUITOS:

Artículo 16°: El Consejo de Circuitos es la autoridad suprema del Partido "AVANCEMOS POR CHACO". Tiene facultades deliberantes y resolutivas.

Artículo 17°: El Consejo de Circuitos estará formado por Delegados Titulares y Suplentes, elegidos por los afiliados del distrito, en proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de cien.

Artículo 18°: Para ser Delegado del Consejo de Circuito, se requiere ser: a) afiliado, b) haber cumplido 18 años de edad como mínimo, c) estar inscripto en los padrones electorales de la Provincia, d) tener no menos de dos años de residencia continua en el Distrito. Durarán en sus mandatos dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 19°: El Consejo de Circuito se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, a) Ordinarias: se reunirá por lo menos una vez al año con el objeto de revolver todas las cuestiones relacionadas con la marcha del Partido, según el orden del día, b) Extraordinarias: serán convocadas por solicitud de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 20°: El Consejo de Circuitos designa sus autoridades en votación secreta y a simple mayoría de votos presentes, Las autoridades son el Presidente, el Vicepresidente, dos Secretarios Titulares y dos Secretarios suplentes, los mismos durarán dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 21°: El Consejo de Circuitos tendrán quórum para deliberar con la presencia de más del 50% de sus integrantes a la hora fijada para iniciar la sesión; pero pasado treinta minutos desde dicha hora estará en quorum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quorum, solo de computara el total de los miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los Delegados Titulares, deberán también ser citados en todos los casos los Delegados suplentes.

Artículo 22°: De las atribuciones del Consejo de Circuitos: a) Sancionar la plataforma electoral del Partido, b) Producir reformas a la Carta Orgánica, siendo para ello necesario que cuente con la aprobación de más del 50% de los votos de los integrantes presentes, c) Determinar su propio reglamento interno, d) Elegir los miembros del Tribunal de Disciplina y Junta Electoral, e) Elegir los miembros que representaran al Partido en las alianzas, frentes extra-partidarios o coaliciones.

CAPITULO VI°: DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

Artículo 23°: La Junta de Gobierno estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General, seis Vocales Titulares y seis Vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares en únicamente caso de vacancia definitivas.
Artículo 24°: La Junta de Gobierno es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Consejo de Circuitos y las reglamentaciones que al efecto se dicten.
Artículo 25°: Para ser electo miembro de la Junta de Gobierno se requiere ser afiliado.
Artículo 26°: El quorum de la Junta de Gobierno se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.
Artículo 27°: La Mesa Directiva de la Junta de Gobierno la constituirán: el Presidente, el Vice-Presidente, el Tesorero y el Secretario General.
Artículo 28°: La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.
Artículo 29°: Son atribuciones de la Junta de Gobierno: 1- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Circuitos; 2- Ejercer la dirección y conducción del Partido; 3- Dirigir las propagandas y campañas electorales; 4-Presentar al Consejo de Circuitos un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la propia labor de la Junta de Gobierno; 5-Impulsar ante el Tribunal de Disciplina de los actos de los afiliados, autoridades y funcionarios partidarios por inconducta o indisciplina partidaria; 6- Fijar la fecha para las elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica; 7- Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución; 8- Celebrar contratos y celebrar actos jurídicos en nombre y representación del Partido; 9- Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.
Artículo 30°: EL PRESIDENTE : El presidente de la Junta de Gobierno representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones de la misma y la Mesa Directiva.
Artículo 31°: El Presidente firmara las resoluciones de la Junta de Gobierno juntamente con el Secretario.
Artículo 32°: DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazara al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.
Artículo 33°: DEL SECRETARIO: **1**- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones de la Junta de Gobierno. **2**- Notificara las mismas a los interesados. **3**- Guardara y conservara la correspondencia recibida, las copias de las enviadas y los demás papeles y documentos. **4**- Firmara las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente, **5-**Labrara las actas del partido, en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.
Artículo 34°: DEL TESORERO: **1**- Deberá llevar la contabilidad del Partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios. **2-** Presentara al Consejo de Circuitos un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
Artículo 35°: DE LOS VOCALES TITULARES: Participaran en las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y con voto.
Artículo 36°: DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazaran a los titulares en casos de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad de los mismos.
Artículo 37°: DE LA MESA EJECUTIVA: La Mesa Ejecutiva auxiliara inmediatamente al presidente en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VII°: DE LA JUNTA ELECTORAL:

Artículo 38°: La Junta Electoral estará formada por tres miembros, sin ninguna otra función partidaria. Se elegirá al Presidente de entre sus miembros, Se elegirá un Presidente de entre sus miembros, resultando los restantes vocales.
Artículo 39°: Deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros del Consejo de Circuitos y no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del Partido.
Artículo 40°: La Junta funcionara exclusivamente desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de los electos, debiendo durante este proceso actuar como organismo independiente, conforme lo determine la reglamentación respectiva.

CAPITULO VIII°: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Artículo 41°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Consejo de Circuitos; preferentemente profesionales en ciencias jurídicas y sociales. Los miembros suplentes reemplazaran a los titulares cuando haya vacantes definitivas y además en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares. Se elegirá un Presidente de entre sus miembros, resultandos vocales los restantes.
Artículo 42°: Para ser miembro del Tribunal de Disciplina, deberá reunirse las mismas condiciones que para ser electo, miembro del Consejo de Circuitos; y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.
Artículo 43°: La función del Tribunal se centrará en juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconductas, indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.
Artículo 44°: Las partes podrán recusar hasta dos miembros del Tribunal de Disciplina.
Artículo 45°: Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Disciplina deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, o se inhiban los miembros de esta, procediéndose en su caso a integrar el Tribunal con los miembros suplentes.

Artículo 46°: El Tribunal de Disciplina dictara resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de la presentación de la denuncia o acusación, pudiendo aplicar las siguientes penas: a) Amonestación pública o privada. b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales. c) Separación del cargo. d) Inhabilidad. e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha del afiliado. La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.

CAPITULO IX DE LOS APODERADOS:

Artículo 47°: Los apoderados del Partido, son designados por la Junta de Gobierno. Los mismos representan al Partido ante las autoridades Judiciales, electorales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales, a fin de que se realicen los trámites y gestiones que se les encomiende. Se pueden designar uno o más apoderados, quienes podrán desempeñar las funciones en forma conjunta o indistinta.

CAPITULO X: SISTEMA ELECTORAL:

Artículo 48°: Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Delegados del Consejo de Circuitos, de los afiliados argentinos inscriptos en el Padrón Distrital, y seccionales respectivamente.

Artículo 49°; Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará dentro de los treinta días siguientes, a otra, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.

Artículo 50°: Si se efectuare la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.

CAPITULO XI°: DE LA ELECCION, ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE AUTORIDADES:

Artículo 51°: La elección de autoridades se efectuará por voto secreto y directo de los afiliados. La convocatoria a elecciones será realizada por la Junta de Gobierno con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento del periodo de la autoridad saliente o cuando la organización del Partido así lo exija con carácter general o frente a un caso en especial. La convocatoria deberá ser publicada en un diario provincial e indicarse en ella los cargos a cubrir. La Junta Electoral publicará el cronograma electoral y ejercerá las funciones asignadas por la legislación a la Justicia Electoral. El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable. Las protestas deben ser escritas y fundadas.

CAPITULO XII° DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

Artículo 52°: Se producirá: 1-Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos políticos. 2-Por disposición expresa del Consejo de Circuito, y por el voto secreto de las dos terceras partes de todos los miembros del Consejo reunido al efecto.3- Acorde a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley Nacional N° 23298, adoptado por Ley Provincial N° 599 Q, que establece en su parte pertinente, lo que a continuación se transcribe: "son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos: a) La no realización de elecciones partidarias internas durante el termino de cuatro (4) años.

Artículo 53°: Producida la caducidad y extinción del partido, se designara un liquidador, conforme al régimen legal vigente que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización del arqueo de los fondos del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere, previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, del remate de lo que queda será destinado a la salud pública.

CAPITULO XIII: INTERVENCION DEL PARTIDO; ORGANOS PARA DERCRETARLA:

Artículo 54°: La intervención si correspondiere, del Partido "AVANCEMOS POR CHACO" se hará de carácter excepcional, solo se aplicará para situaciones extremas en donde exista **acefalía total y definitiva o subversión institucional grave**. Las causales no están establecidas en ninguna ley, ni tampoco las facultades de intervención, no obstante, y así lo ha sostenido la jurisprudencia, debe tratarse de situaciones de gravedad institucional que impida un normal desenvolvimiento interno del partido y debe tener una causa justa, licita y útil. –

Artículo 55°: **Intervención Interna:** En este caso, pueden intervenirse todos o cada uno de los órganos del Partido, **a solicitud de sus miembros o de los afiliados**, estos últimos, deben contar con el voto del 2/3 de los afiliados, siempre que existan las causales establecidas en esta Carta Orgánica. Cuando la medida fuere tomada por la Junta Central de Gobierno, la asamblea partidaria deberá analizarla en la primera sesión que realice, pudiendo ratificarla, dejando sin efecto, modificar sus alcances, mientras ello no ocurra, la medida tendrá aplicación efectiva y será apelable por ante el órgano inmediato superior. Si la intervención ocurriera en época de elecciones internas o generales, y no se logre la normalización del partido, se aplicarán medidas urgentes a fin de garantizar el derecho de participar en las mismas.

Artículo 56°: La Junta Central de Gobierno, designara un interventor con facultades que se limitarán a: 1. la convocatoria a elecciones en el término de cinco días de iniciada la intervención, que deberán realizarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días. 2. Deberá llamar a elecciones internas y generales, en su caso, si fuere necesario y arbitrará todas las medidas conducentes al saneamiento partidario. 3.– Se regirá con arreglo a lo dispuesto por esta Carta Orgánica. 4. Efectuara el interventor las designaciones, exclusivamente transitorias y en comisión, las que no podrán exceder o contravenir las disposiciones de esta Carta Orgánica; los

funcionarios y agentes así designados culminarán su gestión junto con la intervención. 5.-Le estará expresamente prohibido a la intervención realizar actos de disposición del patrimonio partidario a excepción de gastos corrientes contraídos en la gestión propia y que sirvan al desenvolvimiento del partido.

Artículo 57°: Serán fines y objetivo de la intervención: Hacer cesar el estado de acefalia de la organización; la división interna que se pudo estar gestándose con antelación, para evitar una situación crítica insostenible que, de permanecer en el tiempo, podría afectar la propia existencia del partido; reestablecer el orden y funcionamiento institucional.

CAPITULO XIV: PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES;

Artículo 58°: Las autoridades partidarias previstas en los Artículos 14 Incisos a) y b) de esta Carta Orgánica; que durarán **dos años en sus funciones**, como así los cargos electivos comunales, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, con arreglo al siguiente sistema:

a) Se adjudicarán los dos tercios de los cargos a la lista que superando el veinticinco por ciento de los votos válidos, obtuvieren la mayor cantidad de sufragios entendiéndose como votos válidos, únicamente el total de la suma de sufragios obtenidos por todas las listas participantes.
b) El tercio restante serán distribuidos a la lista que obtuvo la minoría, y así sucesivamente; sin alterar la Ley 2923- Q de paridad de género, que establece una reorganización de la lista en caso de que se vea afectada la alternancia de género.
c) Las distribuciones se realizarán a razón de dos por la mayoría y el tercero para la minoría en forma sucesiva, de tal modo que los cargos se adjudiquen intercalados entre la mayoría y la minoría, según el orden numérico de los votos obtenidos por las respectivas listas.
d) Podrán sufragar para elegir autoridades partidarias únicamente los afiliados al Partido “AVANCEMOS POR CHACO”, que estén habilitados y en condiciones de votar.

Artículo 59°: Si se oficializo una sola lista, se deberá proceder de acuerdo al estatuto de los Partidos Políticos, de la jurisdicción Municipal.

Artículo 60°: Esta Carta Orgánica, autoriza la concentración en confederaciones, fusiones o alianzas, con otros partidos políticos, en base a la plataforma electoral que respeten a los principios doctrinarios determinados en esta Carta Orgánica y Declaración de Principios y Base de acción política, determinados. En la convocatoria a elecciones internas se indicará indefectiblemente las ubicaciones reservadas para los candidatos de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza, se producirá el corrimiento de la ubicación de los candidatos electos. -

Artículo 61°: En las demás cuestiones de listas, de ninguna forma o cualquier causa, las relativas a cargos electivos, especialmente cupos femeninos y ubicación en los números pares en las listas; se hará en contraposición a lo que establece, la Constitución Nacional, Constitución Provincial, leyes Nacionales y Provinciales, Carta Orgánica Municipal, del Partido en particular; dictada sobre la materia.

Marcela Centurion Yedro
Secretaria

s/c **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAMIAN NELSON ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36211492, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/07/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA - Bº AROMITOS, CS B 36 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RICARDO FERMIN y ROMERO, MARIA ISABEL, Prontuario Prov. 49603-RH, en los autos caratulados "**ROMERO DAMIAN NELSON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 35916/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº 74/21 del 23.04.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO al SR. DAMIÁN NELSON ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Octubre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO DANIEL MERLO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28048060, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/07/1980, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Bº MALVINAS - CALLE YATAY 650 BARRANQUERAS, hijo de MERLO DANIEL VICTOR y LOPEZ DELIA, Prontuario Prov. 44285-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MERLO DARIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº33136/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº173 DEL 06/9/2023 dictada por la CAMARA

TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº 10667/2023-1 (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. Nº 11496/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a DARÍO DANIEL MERLO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 5, inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes y Arts. 55; 189 bis inc. 2° -primer párrafo-; 189 bis inc. 2° -segundo párrafo-, Art. 14- 1er párrafo- de la Ley 23.737, todos en función del Art. 55 del Código Penal), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 10667/2023-1, "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. Nº 11496/2023-1 y en el Expte. N° 35345/2017-1 "MERLO, DARIO DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737; correspondiendo en consecuencia, Revocar la Condicionalidad de la pena impuesta a DARÍO DANIEL MERLO por Sentencia N° 33/23 de fecha 02/03/2023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en el Expte. Nº 35345/2017-1, en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P. CON COSTAS.II.- DISPONIENDO que la MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado DARÍO DANIEL MERLO, será bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA, la que deberá efectuarse en el domicilio fijado al efecto, sito en calle Yatay N° 655 -Barrio Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras (Chaco), correspondiendo imponer al causante el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar el encausado, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la SRA. ROSANA ALEJANDRA AGUIRRE, D.N.I. N° 30.290.392, domiciliada en calle Yatay Nº 655 -Barrio Las Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras -Chaco-, teléfono Nº 3624-800892, concubina del imputado DARÍO DANIEL MERLO, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 06/09/23023 (RI 140), informando tal circunstancia de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 24.660/96, disponiéndose la supervisión por el Servicio Social del Poder Judicial realice Informes Socioambientales trimestrales en relación al condenado y remitirlos al órgano de control, conforme lo estable la citada ley.III.- IMPONIENDO a Dario Daniel Merlo en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS"...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González
Secretario

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL DAMIAN CORGNALI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36972662, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LOS PINOS 423 RESISTENCIA, hijo de MIGUEL CORGNALI y TERESA ELVIRA MARTINEZ, Prontuario Prov. 61104 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CORGNALI MIGUEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº32253/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº208 DEL 31/8/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº23055/2018-1 caratulado "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia simple de estupefacientes"; Expte. Nº 10533/2021-1: "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Nº 17032/2019-1 "Corgnali, Miguel Damián; Rivero, Ana Belén s/ Infracción a la ley 23.737" y Nº 28983/2019-1, caratulada: "Corgnali, Miguel Damián S/Infracción a la Ley Nº 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: " I.- CONDENANDO a MIGUEL DAMIÁN CORGNALI, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA DE 45 U.F., como autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -dos hechos- y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -tres hechos-, previstos y reprimidos en el art. 5 inc. c y art. 14 1er. párrafo de la Ley Nº 23737 -respectivamente- en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Con costas. Fdo.: Dra.Liliana Soledad Puppo, Jueza; Dra. Rosana Ines Golke; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 21 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MIGUEL ANGEL QUINTANA, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Mz. 03, pc.08, Quinta 69, Barrio Aipo San Cayetano, ciudad, DNI N° 39 618 162, nacido el 22/11/90, en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Miguel Angel Brizuela y de Orlinda Quintana, que en los autos: **"QUINTANA MIGUEL ANGEL S/HURTO CALIFICADO" - Expte. N° 1965/15-2 - Sec. N° 3, a fs. 131/133**, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 93.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de Hurto Calificado (art. 163, inc. 6° del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Miguel Angel Quintana, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) Dejar sin efecto la orden de detención que pesa sobre MIGUEL ANGEL QUINTANA cuya inserción el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 428-J/2016 de fecha 30/05/2016 (conf. fs. 123), comunicación hecha por la Comisaría Seccional Quinta de esta ciudad. III) Regular honorarios profesionales a la Dra. Myriam Graciela Catán por la intervención que le cupo, como defensora del imputado Miguel Angel Quintana, en PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL ($118.000), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Móvil, dejando intimada a la profesional a efectuar el aporte correspondiente a Caja Forense. IV) Convertir en definitiva la entrega realizada por la Comisaria Seccional Segunda en calidad de depósito Judicial a David José Francisco Hruza, del bien consistente en una (01) motocicleta marca Honda, modelo wave, 100cc, color negro, sin dominio colocado, motor N°SDH150FMG265095477, chasis N° 2TMPCGB2165099943, en fecha 07/03/2015, (conf. fs. 06). V) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITO. VI) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. GLORIA CRISTINA SILVA Presidente Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda, sito en Juan B. Justo N° 42 - Piso 3, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se publicarán por dos días consecutivos, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho a los herederos de la señora JUANA BEATRIZ BENITEZ -DNI N° 16.897.273, bajo apercibimiento de nombrarles defensor, haciendo saber que deberán acreditar tal carácter con las partidas correspondientes, en los autos caratulados: **"LOPEZ ROMERO, PEDRO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" Expte. N° 11616/2021-1-A**. Resistencia, 22 de noviembre de 2023 .-

Ángel Agustín Jiménez

Secretario

s/c **E:29/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ENRIQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº11.820.128, nacido en RESISTENCIA, de 60 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: calle Fortín Los Pozos Nº 1558, ciudad, en los autos "ENRIQUE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. Nº20299/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº97/23 del 24/4/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**Enrique, Miguel s/abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo",** Expte. Nº26862/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Miguel Enrique, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo en un número reiterado de hechos que concurren entre sí (art. 119, 2º párrafo en función del 4º párrafo inc. b, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.) manteniendo las pautas descriptas en oportunidad de otorgarle el beneficio de Prisión Domiciliaria... NOT. FDO: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY Juez - LEONARDO STORANI - Secretario - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 14 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, argentino, soltero, DNI N° 37.91.377, nacido en esta ciudad el 22/09/1993, con estudios secundarios incompletos, domiciliado en calle 15 entre 38 y 40 Barrio Ginés Benítez de esta ciudad, hijo de Alberto Oscar Tevez y de Maria Elena Vera, que en los autos: **"TÉVEZ JOSÉ RICARDO S/HURTO CALIFICADO"** - Expte. N° 2857/14-2, Sec. N° 3 , a fs. 126/128, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 87.- En la ciudad de

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6° del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. II) Convertir en definitiva la entrega dada en Depósito Judicial provisorio del efecto consistente en la motocicleta marca Appia, modelo Citi Plus, 110cc, color negra, Motor N° 152FMHA09098889, Chasis, N° 8BPC4DLB2CC046395, los cuales fueran entregado al Sr. Orlando Niz, titular DNI N° 12.561.625, por ante la Comisaría Seccional Primera de esta ciudad. III) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:8/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Luis Leonel Lazovich, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Mz. 119, Pc. 03, Barrio 713 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Villa Angela, el día 3011111994, con estudios secundarios incompletos, hijo de Luis Lazovich y Delia Midun; titular DNI N° 37.975.188, que en los autos: **"LAZOVICH, LUIS LEONEL S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737"**, Expte. N° 22939/16-1, Sec. N° 3, a fs. 156/158, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 88.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) día del mes de agosto del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Rosana M, Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, art. 14, 1° párrafo de la ley N° 23.737, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LUIS LEONEL LAZOVICH, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. Sin costas. II) Decomisar el elemento secuestrado en autos, consistente en un sobre blanco, conteniendo en su interior 25 gramos de cannabis sativa, el que fuera incautado a al imputado y remitido al Gabinete Científico del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial mediante Nota Policial N° 395-J/16, de fecha 04/07/2016 -Comisaría Seccional Tercera-, y que se encuentra en Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la ciudad de Resistencia. III) Cancelar de la caución real fijada en fecha 06/09/2017, debiéndose restituir a Luis Leonel Lazovich la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500), depositada en dicho concepto en el NBCH, en la cuenta N° 105.739.706, todo de conformidad a lo normado por el art. 304 inc. 3 del CPPCh (Conf. fs. 61). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.1. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05/11/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: **"ORTIZ, EZEQUIEL SEBASTIAN Y CANTERO, CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA"**, Expte. N° 1164/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 14/09/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ",.."..1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL"** a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo; art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)....".- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala

Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE) RESPECTO DE: FERNANDO LUIS SAUCEDO, alias "FETATA", de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, trabajo Jornalero, D.N.I. N° 41.356.479, domiciliado en Barrio 56 Viviendas - Mz. 06, Pc. 11, de la localidad de Villa Angela, nacido en la localidad de Villa Angela, en fecha 19/11/1998, que siempre ha residido en la ciudad de Villa Angela, estudios secundarios incompletos, que es hijo de SAUCEDO, CATALINO GABRIEL (V) y de RODRIGUEZ, VILMA ANGELA (V), Len la causa caratulada: **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"**, Expte. N° 770/2023-3, y sus conexás **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO",** Expte. N° 803/2023-3, **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO"**, Expte. N° 804/2023-3 y **SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO",** Expte. N° 805/2023-3 y **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL"**, Expte. N° 772/2023-3 y **"SAUCEDO, FERNANDO LUIS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS"**, EXPTE. N° 3429/2021-3, ", se ejecuta la Sentencia N° 78 de fecha 25/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE. " 1°) CONDENAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA, ROBO, HURTO -DOS HECHOS-, LESIONES LEVES AGRAVADAS y LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR OMITIR SOCORRER A LA VICTIMA Y ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL, todos en CONCURSO REAL"** a la pena de (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 54, 55, 166 inc. 1°, 164, 162, 89 en función del 92 en la remisión hecha al 80 Inc. 1°, 94 bis, Segundo Párrafo y Art. 106 todos del C.P. y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).2°) DECLARAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, conforme lo establecido en el art. 50 del C.P..". - Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS -PTE DE TRAMITE. - Ante mi: DRA ANA EUGENIA VUCKO - SECRETARIA PROVISORIA. - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 24 de octubre de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ARIEL ALVEIRO, alias "MORCI", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.040.833, con 34 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Lote N° 6, jurisdicción de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 30 de agosto del año 1.988, que es hijo de Julio Alveiro (f) y de Lidia Monje (v) : en la causa caratulada: **"LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 1720/2023-3,:, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "3°) CONDENAR a WALTER ARIEL ALVEIRO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS" a la** pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 64', del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). .". - Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCK0 - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO EZEQUIEL LEIVA: alias "TIKI", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 46.777.326,

domiciliado en Pellegrini y Maturín, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 08/05/2003, con estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Ireneo Leiva y de Nélida Esther Moreyra.- , en la causa caratulada: **"LEIVA EDUARDO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** Expte. N°2296/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 39 de fecha 29/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ PTE. DE TRAMITE. Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RODOLFO DANIEL FAKERMANN, alias "PERICOTE", con 31 años de edad, de estado civil soltero, se encuentra juntado con la Sra. Yamila Ayalen Barrientos, con quien tiene tres hijos menores de edad, que realiza tareas laborales como peón rural y jornalero, D.N.I. N° 37.592.013, domiciliado realmente en Ex Ruta N° 95 Norte, de la localidad de Coronel Du-Graty- Provincia del Chaco-, con teléfono celular N° 3735-604524, y nacido en la ciudad de Las Breñas - Chaco-, en fecha 19 de Julio de 1991 :, en la causa caratulada: **"FAKERMANN, RODOLFO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL"-** Expte. N° 679/2023-3 se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 22/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a RODOLFO DANIEL FAKERMANN, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL"** (Art. 119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 45 y 55, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante parte del proceso en distintas etapas (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias). ..".- Fdo: DANIEL RUIZ JUEZ DE CAMARA EN LO CRIMINAL- PRESIDENTE DE TRAMITE Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MATIAS OMAR RIVAS, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 31.233.344, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Samuhú, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 19 de septiembre de 1.984, hijo de Rubén Omar Rivas (y) y de Ana María Ledesma (y) , en la causa caratulada **"RIVAS, MATIAS OMAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** Expte. N° 2476/2023-3: , se ejecuta la Sentencia N° 73 de fecha 09/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a MATIAS OMAR RIVAS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) dial de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ..".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 03 de Octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, alias "PICHON", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.278.243, con 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio AIPO - Casa N° 02, de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 14 de Octubre de 1.998, hijo de Emilio Claudio Mendoza (v) y de Estela Raquel Gómez (v), en la causa caratulada: **"MENDOZA, CLAUDIO LUCIANO S/ TENTATIVA DE ROBO CON ARMAS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO",** Expte. N° 821/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 08/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA",** a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 ínc. 3, 40, 41, 45, y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, en función del 42, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL - JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, alias "KISCA", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.180.389, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en el Barrio "San Martín" de la localidad de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 18 de marzo del año 1.996, hijo de Eulogio Amado Ojeda (f) y de Ester María López (v)" en la causa caratulada: **"LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 1720/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS"** a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)..".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO MIÑO: Alias "Lechu", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changaríri, D.N.I. N° 31.496.346, domiciliado en Barrio San Martin, de la localidad de San Bernardo, Chaco; nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 19/02/1985, hilo de Ana Miño (y) y de Roberto Rolón (y), en la causa caratulada: **"MIÑO EDUARDO, S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADOS -TRES HECHOS-"** Expte. N°1922/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 62 de fecha 14/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..."1°) CONDENAR a EDUARDO MIÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO - TRES HECHOS-"** (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 45, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, tercer párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532.y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)...".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal-Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara

en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANIINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.I. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05111/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, que es hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: **"CANTERO CLAUDIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO EN CONCURSO REAL"** EXPTE, N° 643/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 61 de fecha 13/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "„1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL"** a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo, art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)..'.- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUVKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ARIEL HERNÁN CANAL (alias Katriel), de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de ocupación changarín, D.N.I. N° 40.585.873, domiciliado en B° Escalada de esta ciudad, nacido en Villa Ángela en fecha 17 de marzo de 1997, que es hijo de CANAL GERARDO -V- y de OJEDA, RAMONA -V-), en la causa caratulada: **"CANAL ARIEL HERNÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** EXPTE. N°258/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 67 de fecha 01/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a ARIEL HERNAN CANAL, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125.), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N). .."- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS.-PTE. DE TRAMITE.- Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN,- HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE FRANCISCO MEZA, alias "TINCHO"; de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.665.954, con 45 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio "Tres Reyes" de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de agosto de 1.978, hijo de Basilio Meza (f) y de Magdalena Segovia (v), jurisdicción Coronel Du Graty, nacido en Villa Angela, en la causa caratulada: **"MEZA GABRIEL Y MEZA JOSÉ FRANCISCO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA, REITERADO ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA -TRES HECHOS-",** Expte. N° 2281/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 79 de fecha 30/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a JOSE FRANCISCO MEZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION

EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fd0: Dr. Ricardo González Mehal - Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HERNAN DAVID MERLO, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 34.901.637, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Cámara de Comercio, Mz. 26 Pc. 06, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de agosto de 1.990, hijo de Carlos Ernesto Merla (f) y de Mida Silvia Dono (v), en la causa caratulada: **""MERLO HERNAN DAVID S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO",** Expte. N° 15 - Folio 593 - Año 2.020 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 3 - N° 4248/19), se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 28/04/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".. 1°) CONDENAR a HERNAN DAVID MERLO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO IDEAL",** a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte; y segundo párrafo, ambos en función del 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código' Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- .",- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN- DRA. MARIELA CONTRERAS. PTE. DE TRAMITE. - Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 18 de septiembre de 2023.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LUIS ANTONIO ENCINA, alias "LOLI", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 23.679.705, con 49 años de edad, de estado civil soltero, jornalero, domiciliado en el Barrio "Villa del Carmen", en intersección de Av. 20 de Junio y calle Telmo Leal de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de mayo de 1.974, hijo de Ramón Encina (f) y de Elva Madera (y) , en la causa caratulada: **"ENCINA, LUIS ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL CON LOS ACCESOS CARNALES, Y ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL",** Expte. N° 1397/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 56 de fecha 07/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a LUIS ANTONIO ENCINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL -DOS (2) HECHQS-; Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL, TODO EN CONCURSO REAL",** a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, tercer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, 119, primer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, todos a su vez en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 6 de septiembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO DELFIN LEZCANO: Alias "Garza", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, ocupación peón rural, D.N.I. N° 46.077.539, domiciliado en Donovan y Pasaje Chacabuco de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco en la causa caratulada: "se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a ROBERTO DELFIN LEZCANO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS" (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 53Q del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F). - ".Fdo: DR. JAVIER DANIEL RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN HACE SABER QUE RESPECTO DE ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión profesor de educación bilingüe intercultural, D.N.I. N° 36.978.393, domiciliado en Lote 25 Sección 10, Charata (alterna con Colonia Domingo Matheu),, en la causa caratulada: **"RODRIGUEZ, ALCIDES AGUSTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" EXPTE**. N° 4105/2022-3 (Reg. Fisc. Investig. N° 1),, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 18/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:".1°) CONDENAR a ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL",** a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N° 777, realizada por el Laboratorio de Biología Molecular del IMCiF, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($89.300,00), en virtud de lo informado por la Dra. lnes M. Carranza, Responsable de dicho Laboratorio, conforme constancias de orden N° 211, fecha 22/03/2023, y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, Art. 119, tercer párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530; 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias) ..".- Fdo: Dra. Mariela Lorena Contreras Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERARA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.901.401, de 33 años de edad, de estado civil casado, de ocupación peón rural, domiciliado en calle Gorritis N° 166 del Barrio "Sargento Cabral" de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de abril de 1.990, hijo de Ernesto Takacs (f) y de América , en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/ HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) , se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 y Sentencia N° 30/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de .los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias) 1°) UNIFICAR las penas impuestas a SILVIO SEBASTIAN TAKACS de filiación personal obrante en autos, por Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 dictada en los presentes autos por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal y por Sentencia N° 10 de fecha 12/04/2022 dictada por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en la causa N° 3129/2021-3.2°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, por Sentencia N° 10, de fecha 12/04/2022,

dictada en la causa N° 3129/2021-3, por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal, Dr. Daniel Javier Ruiz.- 3°) IMPONER al condenado SILVIO SEBASTIAN TAKACS, la PENA UNICA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS Y HURTO DE GANADO MENOR, EN CONCURSO REAL"** .."- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.042.568, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación remisero, domiciliado en calle España N° 1.540 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de agosto de 1.977, hijo de Armando Palavecino (y) y de Eva Teresa Mendoza (y) , en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"** - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..3°) CONDENAR a SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firmé la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182y sus modificatorias)...."- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 9 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRRSCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CARO, TIMOTEO, alias "Negro", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.955.092, de 60 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero y ex. combatiente, domiciliado en Av. La Plata, prolongación Ruta N° 18 de esta ciudad, nacido en Hermoso Campo, Chaco, en fecha 22 de agosto de 1.962, hijo de Juan Lazaro Caro (f) y de Severa Amarilla (f), en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"** - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".3°) CONDENAR a TIMOTEO CARO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1 125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios; por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inc. 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley 4182- y sus modificatorias).".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -JUEZ DE CAMARA.-DRA EUGENIA VUCKO.- SECRETARIA.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); en la causa caratulada: **"OLIVERA ANALIA ISABEL Y ORDOÑEZ ALEJANDRO SEBASTIAN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE**

COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES", Expte. N° 2398012022-1: se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 01/0612023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "....2°).CONDENAR a :ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); , como AUTORA penalmente responsable del delito de **"TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 225,00), SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), Fdo:: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko- Secretaria Provisoria - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN SABER QUE, RESPECTO DE: RAMON SANDOVAL, alias "Campana", de nacionalidad argentina, con 46 años de edad, de estado civil separado de hecho, de ocupación albañil, domiciliado en Av. Alberdi 2971 de Resistencia, nacido en Colonias Unidas Chaco, el día 9/4/1976, DNI N° 25.278.006. en la causa caratulada: **"SANDOVAL, RAMÓN Y FIGUEROA ILIANA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** N° 40217/2019-1 ", se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 13/03/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RAMON SANDOVAL, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES",** a cumplir la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225) SIN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125"), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 del Código: Penal y primera parte del Art. 14 de la ley 23.737; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias).- 2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 52 de fecha 25/11/2021, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, en la causa N° FRE 1321/2020fT01, por la que se condenara a RAMÓN SANDOVAL a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por los delitos de **"TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES"** (Art. 5 inc. c, Ley N° 23737), con la que aquí se dicta.- 3°) IMPONER al imputado RAMÓN SANDOVAL, la LA PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225) CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de **"TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** (Arts. 12, 40 y 41 del C.P., Art. 5 inc. c, y primera parte del Art. 14 Ley N° 23.737), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia N° 52 de fecha 25/11/21, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia".- Fdo: MARIELA LORENA CONTRERAS- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: ANA MARIA VUCK0- SECRETARIA PROVISORIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 08 de Agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALAN RAMIRO ROMERO: de nacionalidad argentina, con 21 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, de ocupación ayudante de albañil, D.N.I. N° 44.040.317, domiciliado en Santa Fe y Pedro Riera N°1412 de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco, en fecha 20 de febrero de 2002, con estudios secundarios incompletos, hijo de Lisandro Gualberto Romero (v) y de Petrona Yanina Alfonso (v), en la causa caratulada: **"LEZCANO ROBERTO DELFIN Y ROMERO RAMIRO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN CALIDAD DE COAUTORES"** Expte. N°29/2023-31se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a RAMIRO ALAN ROMERO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de **"ROBO CON ARMAS"** (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).". - Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. -PTE. DE TRAMITE

Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 7 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Flores Julián Fernando Benito, Juez de ira. instancia en lo Civil y Comercial de la VIGESIMO PRIMERA Nominación de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 11, 3er Piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"BENITEZ ALICIA NOEMI C/ ALEGRE GASTON ANDRES Y/O PROPIETARIO AUTOMOTOR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DETRANSITO", Expte. N° 3638/2023**, cita y emplaza al Sr. ALEGRE GASTON DNI 33.072.304 para que en el término de diez (10) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art 342 CPCC).
Resistencia, 06 de noviembre de 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

R N°:202.176 **E:29/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA, PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle Nº 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña BLANCA NIEVES, ALVAREZ, DNI Nº 6.599.592, fallecida en fecha 05 de Julio del año 2.008, a fin de que comparezcan a. hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"ALVAREZ, BLANCA NIEVES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°: 974/2023-3C: Año: 2.023**. -Secretaria Única, 22 de Noviembre de 2023.-

Veronica Ines Mendoza

Secretaria

R N°:202.179 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero - Juez de Paz Letrado - Juzgado de Paz N° 1 - Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ines. R. E. Garcia Plichta, sito en calle Brown N° 249 - Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. BORDA ROSALIA - DNI N° 1.889.124; por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos a presentarse dentro del término de un (1) mes, posterior a la publicación, en autos caratulados: **"BORDA, ROSALIA S/ SUCESION ABINTESTATO" Expt. N° 1897/23**.- NOT." FDO. Dr. Oscar R. Lotero - Juez de Paz Letrado - Juzgado de Paz N° 1. Resistencia, 14 de Noviembre de 2023.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R N°:202.180 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"RIOS, MARCELINO Y RIOS, GRACIELA CRISTINAS/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8666/2023-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Sr. RIOS, MARCELINO (D.N.I. N° 7.452.458) y de la Sra. RIOS, GRACIELA CRISTINA (D.N.I. N° 14.496.089) para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 08 de Noviembre de 2023.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

R N°:202.181 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, Planta Baja, Secretaría N° 1 ciudad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por DIEZ (10) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a los supuestos herederos de la demandada SRA. BELKIS ESTHER CHAVEZ, D.N.I. N° 6.084.530 a estar a derecho en la presente causa y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial para que los represente, en los autos: **"MUÑOZ PEDRO ADAN C/ CHAVEZ BELKIS ESTHER Y/O MARTINEZ QUILES MARIA OFELIA RAQUEL Y/O MARTINEZ QUILES GUSTAVO RUBEN Y/O DELLAMEA GLADIS VILMA Y/O SINAT RUBEN O. S/ ACCION DE SIMULACION", Expte. N° 3546/11**. Resistencia, 8 de Noviembre de 2023.-

German Eduardo Radovanch

Secretario

R N°:202.182 **E:29/11 V:01/12/2023**

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado - Presidencia Roque Sáenz Peña. Primer Piso - de la ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz letrado: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor DE JESUS FERNANDEZ D.N.I. N° 7.906.702 y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"DE JESUS FERNANDEZ S/SUCESORIO" Epxte. 1035/2023**. Resistencia, 14 de Noviembre de 2023.-

Francisco Morales Lezica

Secretario

R N°:202.183 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. SCHLOYMANN MARCELO ROMÁN, Juez Titular de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del Sr. CARO RODOLFO JOSÉ, DNI N° 5.079.289, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto, en los autos caratulados **"CARO RODOLFO JOSÉ S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 355/2023**, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas, mencionado ut supra, bajo apercibimiento de ley. Secretaría a cargo de la Dra. Hupaluk Celeste Jimena. - Los Frentones, 06 de noviembre de 2023.-

Dra. Celeste Jimena Hupaluk

Secretaria

R N°:202.184 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. SCHLOYMANN, MARCELO ROMAN, Juez de Paz y Faltas Titular de la Localidad de Los Frentones, Chaco, sito en calle 9 de Julio Esquina 17 de octubre N° 0 de la ciudad antes mencionada, en los autos caratulados: **"LEDESMA MIRTA ZULEMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 376/2023**, de trámite ante el mismo, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. LEDESMA Mirta Zulema, DNI N° 16.688.923, bajo apercibimientos legales. Los Frentones, Chaco, Secretaria 10 de octubre de 2023.-

Dra. Celeste Jimena Hupaluk

Secretaria

R N°:202.185 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Dra. Silvio Milena Macias, con domicilio en Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4°, hace saber por dos (2) días de publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ MP 968 (C.U.I.T N° 20-31776143-1), en los autos **"TORRES JOSE LUIS C/ SCHMIDT, SILVIA VANINA S/ EJECUTIVO" Expte N° 132/23,** el día 15 de Diciembre de 2023, a las 10 (diez) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes N° 1049, Local 1, Planta Alta de Galeria Cristal de la ciudad de Charata Chaco, REMATARA el Vehículo Automotor Marca Toyota, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Etios Platinum 1.5 4 A/T, año 2017, Motor marca Toyota N° 2NR4158661, chasis marca Toyota 9BRB29BT2J2184743, Dominio: AB991ZU, Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo o transferencia inmediata en la cuenta judicial N° 81672507, CBU 3110013511000816725078 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal Charata, a nombre de los presentes autos.- Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. Comisión 8 % más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, en acto de la subasta. Deuda de patente: Municipalidad de Las Breñas $ 54.344,94 al 10/10123.2 Multas en la DNRPA Charata $ 97.600,00 al 21/11/2023, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta. Charata Chaco, 22 de noviembre de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:202.188 **E:29/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de RICARDO LUIS RANEA, D.N.I. N° 8.046.914, por un día en el diario local, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: **RANEA, RICARDO LUIS S/ SUCESION ABINTESTATO, Expte. N° 600/23**.- Secretaria: Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria Provisoria. Charata, Chaco, 10 de Agosto de 2.023-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:202.189 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Sarmiento N° 936 de la ciudad de Juan José Castelli, a cargo de la Juez Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, secretaria letrada Dra. MARIA JOSE ROMANELLO; en autos caratulados **"OSTERTAG RICARDO ADAN Y PLAÑAR ESTEFANIA S/ JUICIO SUCESORIO"**

EXPTE N° 194/2023, II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de OSTERTAG RICARDO ADAN, D.N.I. N° 5.272.843, y ESTEFANIA PLAÑAR, DNI N° 5.738.997, que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos.- Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia.- Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación).- 16 de noviembre de 2023.-

Dra. María José Romanello
Secretaria

R N°:202.190 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - Juez - Juzg. Civil Com. y Laboral - VI Circ. Judicial - J. J. Castelli – Chaco; sito en calle Vázquez 700, primer piso; en autos caratulados **"ARIAS, GERONIMO" MIGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 76/23**, Publíquese Edictos por UN (1) DIA en el Boletín oficial y Diario local ambos de esta Provincia (Art.672 C.P.C.C. – Ley 2559-M-), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- 14 de Septiembre de 2023.

Julio C. Morales Bordón
Secretario

R N°:202.191 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, sito en calle Brown N° 249 -1° piso de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"GOMEZ MIGUEL ADOLFO S/ SUCESION ABINTESTATO" EXPTE. N° 2923/23**. Cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del CPCC., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de Un Mes, posterior a la publicación a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ MIGUEL ADOLFO, DNI. N° 13.390.321, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 23 de Noviembre de 2.023.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R N°:202.194 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. OSCAR RAUL LOTERO Juez del Juzgado de Paz Letrado N°1 de la Primara Nominación de la ciudad de Resistencia, secretaría de la autorizante, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez,/sito en calle BROWN N° 249 Piso Resistencia, Provincia del Chaco: citase a los herederos de la Sra. CLARA CELINA, VILLALBA, D.N.I. N° 30.789.832, por Edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario en los autos caratulados: **"VILLALBA, CLARA CELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2682/23"**. Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-

Dr. Raúl Alberto Juarez
Secretario

R N°:202.196 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 196/23, caratulado: **"CANTERO, VICTORIA NOEMÍ s/INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que la señora CANTERO, VICTORIA NOEMÍ D.N.I. N° 29.465.335 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 24 de Noviembre de 2023.-

Hugo Guillermo Bel
Presidente

R N°:202.197 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 194/2023 caratulado: **"BOGADO OLGA VIVIANA s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO"**, se hace saber por un día que la señora BOGADO OLGA VIVIANA, D.N.I. N° 17370011 ha solicitado su Inscripción en la Matricula de Martillero Público. Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-

Hugo Guillermo Bel
Presidente

R N°:202.198 **E:29/11/2023**

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, a cargo de la SECRETARIA Dra. PEREZ PAOLA KARINA, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a Herederos y Acreedores de GAETANI ESTEBAN D.N.I. N° 5.079.510 en expediente N° 484/2023 caratulados: **"GAETANI ESTEBAN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"**, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 10 de NOVIEMBRE de 2023.-

Dra. Paola Karina Perez
Secretaria

R N°:202.199 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, a cargo de la SECRETARIA Dra. PEREZ PAOLA KARINA, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a Herederos y Acreedores de MONZON PETRONA DOLORES D.N.I. N° 10.214.318 en expediente N° 522/2022 caratulados: **"MONZON PETRONA DOLORES S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"**, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 01 de Junio de 2023.-

Dra. Paola Karina Perez
Secretaria

R N°:202.200 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sr. ALFREDO PASTOR, D.N.I. Nº 11.771.488 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 358/22 – S.P.P. Sala I, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. EDGARDO ALEJANDRO CORONEL, DRA. CARLA INDIANA MITOIRE Y SR. PABLO ALEJANDRO ROMERO S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 817.894,00.- CONSID. 4°) ART. 2°) RESOL. N° 55/19 SALA I EXPTE. N° 401-29276/18**", Expte. Nº 401130721-31847-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "Resistencia, 24 de octubre de 2022.- VISTO: La existencia de pruebas pendientes de producción en el marco de lo establecido en la Disposición Nº 166/2022 - Sala I, (fs. 83 y vta.) y lo solicitado por la Fiscalía y Fiscalía Relatora en fs. 111: LA SALA I EN EL ÁREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Ampliar por el término de 40 (cuarenta) días el plazo del periodo probatorio, a partir del dictado de la presente. Artículo 2°): Librar cédulas reiteratorias: - Al Dr. Alfredo Pastor (D.N.I. 11.771.488), con domicilio en Sargento Cabral Nº 138, Coronel Du Graty, Chaco, a efectos de que en el término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las Actas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada que a continuación se detallan:

Nº Acta	BENEFICIARIO
154/19	Saucedo, Sandra Patricia
155/19	Almaras, Otilia
156/19	Anriquez, Mirta
157/19	Sande, Severiano
159/19	Silva, Roberto
160/19	Romero, Amelia
161/19	Silva, Teófilo
162/19	Cabral, Eduardo
164/19	Gomez, Hermelinda
274/19	Hernan, Ramona

-Al Sr. Sergio Daniel Goncharevich (D.N.I. 28.924.850), con domicilio en Mza. 1 Pla. 16 S/N Barrio Aipo 1, de la localidad de Corzuela, Chaco; a efectos de que en término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las actas ut supra citadas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada. Artículo 3°): Emplazar a la Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich y Dr. Alfredo Pastor, para que en término de cinco (5) días, procedan a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica de la jurisdicción a la cual representaron. Por dicha vía de comunicación se le impartirá las indicaciones del caso, conforme lo establecido en la Resolución T.C. Nº 5/2020, Acuerdo Plenario 9, Pto. 3, haciendo entrega de una fotocopia certificada para su conocimiento y efectos. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar a al Cr. Edgardo Alejandro Coronel; Sr. Pablo Alejandro Romero, Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich; Dr. Alfredo Pastor, a Fiscalia Relatora "A"; la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. SALA I (S.P.P.).- DISPOSICIÓN Nº: 358/22- Control y Juicio de Cuentas.- Cra. Celia Teresita Geat Vocal Subrogante

Sala I Tribunal de Cuentas. Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal Presidente Coordinador Sala I Tribunal de Cuentas".

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº32860/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº204 DEL 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 4091/2023-1 -PRINCIPAL-, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, los autos caratulados "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/ INFRACCION ART 189 BIS CODIGO PENAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes- en función del Art. 45 ambos del Código Penal) y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (Art. 189 Bis, Inc. 2, Segundo Párrafo, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 4091/2023-1, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley Nº 27.302, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 24 de Febrero de 2023, en perjuicio de la Salud Pública (en el Principal Expte. Nº 4091/2023-1) y en perjuicio de la Seguridad Pública (en el agregado por cuerda Expte. Nº 4921/20230-1), los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (cuatro -4- años de prisión efectiva) como resultado de la Acumulación de la Pena impuesta por por Sentencia Nº 153, de fecha 05/07/2022, ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia Chaco, dictada en la causa Principal Expte. Nº 25667/2019-1, caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO y MIRANDA, MARIA BELEN S/INFRACCION A LA LEY 23737", y en su agregado por cuerda Expte. Nº 28457/2020-1, caratulado: "BENITEZ ARIEL ROLANDO S/AMENAZAS", y por lo tanto imponer a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el Art. 58 del Código Penal, y manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.).III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en Mz. 25, Pc. 03 del Barrio Juan Bautista Alberdi de Resistencia Chaco; por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 21/03/2023 -orden Sigi 44 y 54-, y conforme lo establecido en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSENOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JEREMIAS ROLANDO ENRIQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31458284, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1985, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 443 RESISTENCIA, hijo de ENRIQUEZ, ROLANDO y MOREIRA, GRACIELA, Prontuario Prov. 56052-CF, en los autos caratulados "**ENRIQUEZ JEREMIAS ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº18332/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº91 del 18.04.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS- (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P.); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y MULTA de 45 U.F., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...II.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el

domicilio sito en Pasaje Franklin Nº 1865, de la ciudad de Resistencia (Chaco)... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Septiembre del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CHAMORRO ROCIO DEL CIELO, D.N.I Nº 27.199.926 - apodada la Rosi, edad 44 años, estado civil concubinada, de profesión ladrilleria, nacionalidad Argenitna, nacida en TRES ISLETAS, el 16 de Febrero 1979, domiciliada en RESERVA SUR, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, SI sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos hasta 6to, antecedentes penales no, hija de EUJENIA TORRES (F), y de ANASTACIO CHAMORRO (F), quién se encuentra actualmente cumpliendo condena en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial a través de Sentencia Nº 43/23 de fecha 28 de agosto de 2023, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-II)**DECLARAR a CHAMORRO ROCIO DEL CIELO DNI. Nº 38.967.108**, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de PARTICIPE SECUNDARIA y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Art. 79, en función del art. 42 y 46 y Art. 79, en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión efectiva - bajo la MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en Chacra 87 de ésta ciudad, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-..." Juan José Castelli, Chaco,24 de noviembre de 2023.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NI BIXIANG CUIT N° 20-94670281-2,** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de Noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 344.910,55). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) $ 297.154,20 RECARGOS al 30/11/2023 $ 41.756,35 TOTALES $ 344.910,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 261-2021/D de fecha 25/11/2021- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 0003 de fecha 07/03/2022 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11, R.I. N° 213 de fecha 06/07/2023 — MULTAS- (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SZNAIDER, FABIÁN DARÍO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE S/ ROBO", Expte. N° 83/12-6**, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSÉ CLEMENTE DÍAZ (a) "Resorte": argentino, nacido el 28 de marzo de 1990 en Juan José Castelli -Chaco-, último domicilio conocido en Barrio 50 viviendas de la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, hijo de José Féliz Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 36.692.300; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° MY En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial

por el término de cinco (05) días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 125) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la Orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 006-J/16 de fecha 06/06/2016, por la Comisaría de la localidad de Comandancia Frías -Dirección Zona Interior Juan José Castelli- (fs. 120). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial en favor de Oscar Roberto Kolvas, de: los efectos secuestrados y descriptos en el apartado c-, firme que se encuentre esta sentencia. V) INFORMAR al Sr. Fernando José Croni los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y I) de la Ley Provincial N° 3413-J consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c **E:27/11 V:06/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N° 20-36548698-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO' 5 DIAS N° 336 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 97.017,48). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019- 01 a 12/2020- 01 a 12/2021- 01 a 06/2022 $ 48.472,86 ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 4.847,29 RECARGOS al 15/11/2023 $ 43.697,33 TOTALES $ 97.017,48. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 173 de fecha 15/09/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento dé ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LTDA. CUIT N° 33-70949416-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 311 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Octubre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 18.158,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) $ 6.400,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/03 ITEM 10 y 12) $ 6.700,00. RECARGOS al 30/10/2023 $ 2.058,80 TOTALES $ 18.158,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 123 de fecha 08/04/2022- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, R.I. N° 481-2023/D de fecha 28/04/2023- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 319 de fecha 05/09/2023 - R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 990 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1036-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **A.M.C.J.P,R. VIALIDAD PROVINCIAL CU1T N° 3070927550-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 30 de la

Resolución Interna N° 1036-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1151-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAMAVILLA ROBERTO HORACIO RAMO CU-T N° 20-13984821-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1151-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1173-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERTIAGRO SRL CUIT N° 30-71577733-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras NI 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugár donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1173-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza, a cargo del Juzgado JUZGADO LABORAL N°1 de Resistencia, Secretaría de la Dra. MARCELA S. VAÑEK sito en López y Planes 637, Piso 3, dispone CITAR al Sr. BELBEY, JAVIER AGUSTIN DNI N° 25.835.543 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local o por Radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; en los autos caratulados: **"PEREIRA, LILIANA NOEMI C/ LA ESTRELLA SERVICIOS S.R.L. Y/O ROMAN, FERNANDO DANIEL Y/O BELBEY, JAVIER AGUSTIN S/ DESPIDO, ETC.",** Expte, N° 328/23, que se tramita por ante este Tribunal. Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ. JUEZA. JUZGADO LABORAL N°1 Resistencia, 01 de noviembre de 2023. -

María Silvia Merola
Secretaria

s/c **E:27/11 V:01/12/2023**

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Jueza de Primea Instancia, sito en Laprida 33 Torre II 4to Piso, Resistencia, cita por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO SEBA, D.N.I. N 7.440.560, para que en el término de 30 (treinta) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"SEBA, ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE N°278/05. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

Karina Alejandra Rolón
Secretaria

R N°:202.134 **E:27/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso N° 3, ciudad; en los autos **"FOSCHIATTI DELIA Y PEREYRA ARGENTINO RUGEN C/ REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 9465/2009; CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, a la Sra. ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI, al Sr. JUAN ENRIQUE ROSSI y a la Sra. EVA MARIA ROSSI DE JARAST para que, en el plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia,16 de noviembre de 2023.-

Lía Antonella Codutti
Secretaria

R N°:202.143 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ - Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 -, Villa Ángela - Chaco, sito en calle Lavalle 232 - 2° piso, cita a presuntos herederos, conforme lo disponen los arts. 162 y 163 de la Ley 2559-M, PUBLÍQUESE EDICTO por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de la Provincia, citándose a los herederos del Sr. Oscar Roberto Skovran, DNI N° 7.679.103, y emplazando a presentarse a esta causa a Expediente Número : 1468/22 Carátula: **"BOVER, LUCAS NAHUEL C/ SKOVRAN, OSCAR ROBERTO S/ FILIACION Y DAÑO MORAL"** estar a derecho, si correspondiere, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Secretaria única, de este Juzgado - Dra. Elisabeth M. Gómez - Secretaria Subrogante Legal- VILLA ÁNGELA, CHACO,10 de noviembre de 2023.-

C. Ángel Gregorio Pendiun
Secretario

R N°:202.144 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 12, cito en Güemes N°609, ciudad, dice: Resistencia, 24 de Octubre de 2023: AUTOS Y VISTOS:... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. GIMENEZ ROLANDO EMILIO (DNI N°23.002.959), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulacion, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante.- Y dice: Resistencia, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I). EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROLANDO EMILIO GIMENEZ, DNI 23002959, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($32.935,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO ($9.881,00), sujeta a liquidación definitiva. II). HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($16.470,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($6588.00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Autorizase a la peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CPCC, con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. MARIA DE LOS ANGEL VULEKOVICH-Juez Juzg. Civ. Y Com. N° 12". - Es transcripción textual de providencias dictadas el 24/10/23 y 09/12/20 en autos caratulados: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ GIMENEZ ROLANDO EMILIO S/ EJECUTIVO" Ex**pte. N° 8743/20, del Juz. Civ. y

Com. N° 12. Resistencia (Chaco), 03 de noviembre de 2023.-

Cesar Bertoldi
Secretario

R N°:202.155 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), conforme la siguiente resolución dice: Resistencia, 03 de abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. RUBEN RUFINO LEZCANO (DNI N° 25.346.050), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.-"Resistencia, 01 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: l).-EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMON ROSENDO LATORRE-DNI N° 20.565.400 y RUBEN RUANO LEZCANO - DNI N° 25.346.050 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA ($21.770,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ($6531.00), sujeta a liquidación definitiva. II).- HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SE EN A ($16.470,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($6588,00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado TRÁBESE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el SR. RAMON ROSENDO LATORRE - DNI N° 20.565.400 como dependiente de JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO y el SR. RUBEN RUFINO LEZCANO - DNI N° 25.346.050 como dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($51.359.00) (capital: $21.770,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $6531,00, honorarios: $23.058,00). LIBRESE OFICIO o carta documento - a elección del interesado- a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndola saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la CUENTA JUDICIAL N° 134092701 CBU N° 3110030211001340927013 del Nuevo Banco del Chaco SA, Suc 30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT 33-99917645-9) debiendo remitir una copia de dicho depósito. Autorizase al peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CPCC, con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-Juez- Juz Civ. Y Com. N° 12°. Es transcripción textual de la providencia dictada el 03/04/23 y 01-12-20 en autos caratulados: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/LATORRE RAMON Y LEZCANO RUBEN RUFINO S/EJECUTIVO"**, Expte. N° 5230/20, del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 10 de mayo de 2023.

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R.N°:202.156 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que, en el **SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-751-23**, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 30 de NOVIEMBRE de 2023: a las 10:00 hs, en el domicilio de Av. Sabín 277 de la ciudad de RESISTENCIA: CHACO, los siguientes bienes: 108.884 kg de porotos negros. BASE: PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($16.153.000). EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) MÁS IVA A CARGO DEL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA. EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs en el domicilio de Av. Río Paraná S/N°, Puerto

de Barranqueras, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, Cel. 3624601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

Rufo Walter Benitez
Director Regional Resistencia

R N°:202.164 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el **sumario administrativo S.402-591-23**, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 09:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, **REMATARÁ DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMO**S (17.280 KG) DE SOJA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS BASE: PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($3.196.800). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pidieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benitez
Director Regional Resistencia

R.N°:202.165 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La señora Juez en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación Dra. OLGA SUSANA LOCKET, Secretaria N° 8, sito en calle LAPRIDA N° 33 TORRE 2 TERCER PISO, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: **"HIGINIO BERTONCINI Y CIA. S.A. C/ENEDSE S.R.L. EJECUTIVO"** EXPTE. N° 3017/23, que el Martillero LIC. RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N° 302, CUIT N° 2012105534-2, REMATARÁ, el día VIERNES 15 de DICIEMBRE del 2023, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor Con más I.V.A. si correspondiere, UN AUTOMOTOR MARCA FORD MODELO CARGO, (CAMION) 1723-43 4 X 2 CD AMT, TIPO CHASIS C/CABINA, DORMITORIO AÑO 2019, MARCA CUMMINS N° 36609348, CHASIS MARCA FORD N° 9BFYEAHD7KBL73857, DOMINIO AD-730-JY CONDICIONES: BASE: CON la base de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.979.892,962) CONTADO Y MEJOR POSTOR QUEDANDO autorizado a percibir del comprador la comisión del 8% con más I.V.A. si correspondiere. Lo que se hará saber por medio de edicto que se publicarán por el término de dos días (2), en el Boletín Oficial y en un Diario local, LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el automotor, estarán a cargo de la DEMANDADA hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR ACTA DE INFRACCIONES) JUZGADO DE FALTA DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA NO POSEE, NI TAMPOCO DEUDA POR PATENTES. - No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, 2 horas de la subasta, Consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624523133; 3624-649042 concertar horarios para observar el automotor a los celulares indicados. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N°:202.168 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Secretaria a cargo de la Dra. SILVA GENOVESIO NOELIA MARIEL, sito en calle 25 de mayo N° 338, ler piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, **"SAEZ, GUSTAVO DANIEL C/ CUELLAR, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"** Expte N° 2606, año 2.014 que el MARTILLERO:

CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 20-262254969; rematará el día 07 de Diciembre de 2.023, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA: FORD - TIPO: PICK UP - MODELO: F-100 4X4 XLT 3.9D CAB.SIMP -MARCA MOTOR: CUMMINS - N° DE MOTOR: 36272135 - MARCA DE --CHASIS: FORD - N° DE CHASIS: 9BFHF21C3BB087671 - DOMINIO: JZT488 en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Deuda ($ 94.943,02) al 03/07/2023, serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: SIN BASE - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail. Cdmedina_78@hotmail.com.ar. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R.N°:202.175 **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Toribia Elisa Romero DNI N° 5.758.765**, la siguiente Resolución Nº 0299 de fecha 03/03/2023 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1985-94-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2433, de fecha 22.10.1985, por la cual se le concedió en venta a la Sra. Toribia Elisa Romero DNI N° 5.758.765, la Unidad Proyectada N°4, Subdivisión de la Unidad Proyectada N°4, Subdivisión de la Unidad Económica N° 11, Legua A, Lote 27, Sección 3° Colonia Tres Palmas, Departamento 25 de Mayo, con un superficie aproximada de 7 has. 30 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Med. Vet. CYNTHIA NOEMI KAPLAN - VOCAL del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes - *A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sras. María José Galeano DNI. Nº 17.976.389** y otros, la siguiente Resolución Nº 2023/23, de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-19812-11/E, Y Acum. Que dice; Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1731/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras María Fernanda Galdeano, DNI Nº 16.004.440 - CUITCUIL Nº 27-16004440-9; Paula Galdeano, DNI Nº 17.976.389 - CUIT-CUIL Nº 27-17976389-9 y María José Galdeano, DNI Nº 21.930.741 – CUIL /CUIT Nº 27-21930741-7 y el señor Eduardo Galdeano, DNI Nº 16.758.543 - CUIT-CUIL Nº 20-16758543-5, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 85- Subdivisión Legua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 500has. 23cas. Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales. Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALEZ ALBERTO, D.N.I. Nº 38.967.108, apodado NO, edad 44 años, estado civil concubinato, de profesión ladrillero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 3 de junio de 1979, domiciliado en RESERVA SUR de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, sabe leer y escribir SI, estudios primarios incompletos, hasta 2do grado, NO posee antecedentes penales, hijo de ANTONIO NAVARRO (F) y de OFELIA GONZALEZ (F), se ejecuta la SENTENCIA NUMERO CUARENTA Y DOS de fecha 28 de AGOSTO de 2023 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL, Art. 79, en función del Art. 42 y Art. 79, en función del Art. 55, todos del Código Penal, a sufrir la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente FALLO: I) DECLARAR a GONZALEZ ALBERTO, D.N.I. Nº 38.967.108, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de "**HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL**", Art. 79, en función del Art. 42 y Art. 79, en función del Art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorios del Art. 12 del C. P., con costas (Art. 29 Inc. 3 del Código Penal y del Art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal

Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 Inc. D) de ka KEY 840-F y modificatorias.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...IX)...X)....- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.- Juan José Castelli, 21 de noviembre de 2023.

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALDEMAR ALFREDO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31233465, nacido en Villa Angela (Chaco), el día: 06/02/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Av. Río Paraná Nº 500 de la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), hijo de Claudia Elsa Cardozo (v) y de Julio Sergio Fernández (v), Prontuario Prov. AG594186, Prontuario Nac. U4848341, en los autos caratulados "**FERNANDEZ WALDEMAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 34211/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº231 de fecha 20/09/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Fernández, Waldemar Alfredo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo en un número reiterado de hechos que ", Expte. Nº 683/2019-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Waldemar Alfredo Fernández, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo en un número reiterado de hechos que concurren realmente entre sí", previsto y penado en el art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b) y art. 55, todos del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Mosconi y Av. Edison de la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), entre el 17 de mayo del 2018 hasta el 14 de enero del 2019, en perjuicio de...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 31 de Octubre del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. JUEZ del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORIA LA CLOTILDE, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CHACO en los Autos Caratulados: **(EXPTE 198/10) "SAUCEDO FLORENCIO Y CATALINA CARDENES S/ JUICIO SUCESORIO"** Ha dispuesto: La Clotilde, Chaco 25 de junio de 2010. Que estando acreditado el fallecimiento de SAUCEDO FLORENCIO D.N.I. 7.426.178 ocurrida el día 09 de diciembre de 1999 con ultimo domicilio en esta localidad acreditado con acta de Defunción obrante a fs. 1 y de Doña CATALINA CARDENES, D.N.I. 3.741.106, cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de septiembre de 1993, con ultimo domicilio en La Clotilde, Chaco. Acreditado con acta de defunción obrante a fs. 2; CITESE a herederos y acreedores por EDICTOS, que se publicaran tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial, atento al patrimonio de los causantes fs. 07, y en lugar visible de este Juzgado, emplazando a todos los que se consideran con derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Con relación al bien relicto (art. 35 y ss y conc. de la L.O.J.P.; 702 Inc., 2) y ss. Y cc. Del C.P.C. Y C. de aplicación supletoria. Fdo. Dra. Beatriz Tichy, juez y Dra. Alicia soledad Quiroga, secretaria. 03 de noviembre de 2023.-

Sara Zahalsky - *Secretaria*

R N°:202.075 **E:24/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Tres (3) publicaciones en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación, que la Martillera Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 30 de Noviembre de 2023, a las 8:30 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Charata); el Inmueble identificado como: Pc. 23, Mz. 17, Secc. B, Circ. I, "INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 2.932; del Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco (50%). El Inmueble se encuentra desocupado; DEUDAS: Municipalidad Las Breñas, Impuesto y tasas $ 51.834,14 Pavimento $ 7.635,59; SECHEEP: NO adeuda SAMEEP no adeuda - BASE: S 3.575 (2/3 partes del 50%), SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 611/0 más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. - VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 3731-511934. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario local. Disposición recaída en autos: "**PIKALUK, SANDRA A. C/ MARTIN MOIRALES, OMAR JOSE S/ JUCIO EJECUTIVO". Expte. N° 912/13**. Charata - Chaco, 08 de noviembre de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin - *Secretaria*

R N°:202.140 **E:24/11 V:29/11/2023**

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Héctor Oscar Ayala**, alias "Paca", DNI N° 37.112.628, con 31 años de edad, dé nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido en Resistencia el 05/09/1992, teléfono Nº 3625-458577, se desempeña en el rubro de la construcción, domiciliado en Calle Corrientes (altura desconoce) del Barrio "Campo Carrasco" de la ciudad de General José de San Martín (Chaco); hijo de padre desconocido y de Silvia Ayala (f), prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF552212 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4888555.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de La Eduvigis, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"AVALA HECTOR OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. Nº 1862/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 216/23, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 152/2023-5, caratulada: "Ayala, Héctor Oscar s/ Violación de Domicilio y Tentativa de Homicidio en Concurso Real", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenar a Héctor Oscar Ayala, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio. y Homicidio en Grado de Tentativa en Concurso Real", previstos y penados en los arts. 150 y 79 en función del art. 42 ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho que cometiera en perjuicio de Daiana Milagros Luque. Con costas. II) Fijar en concepto de tasa de justicia,....V) Consentida Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CÁMARA), CARABAJAL MARTÍN ALONSO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiuno de enero del dos mil veintinueve (21/01/2021) Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **TROCHE CATALINO,** DNI. Nº 13.491.274, argentino, soltero, 64 años de edad, no sabe leer y escribir, actualmente desocupado, domiciliado en Lote Nº 38 - Colonia Aborigen -Chaco, nacido el 21/11/1958 en la localidad de Capitán Solari -Chaco, pertenece a la comunidad QOM (art. 140 bis del C.P.P.CH.), hijo de Marciana Mabel Troche (f)., en los autos caratulados **"TROCHE CATALINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 9935/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 77 del 22/09/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CATALINO TROCHE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto por el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...." Fdo.: DRA. Mariana Ines Benitez -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJUCUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PRONCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, alias "PICO", argentino, DNI No 36.242.358, con 32 años, nacido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, el día: 07/02/1991, es hijo de Valentín Rojas (y) y de Norma Beatriz Romero (y), soltero, jornalero, con estudios Primarios completos, ha cursado estudios hasta 9no. grado, domiciliado en Barrio San Francisco, calle Moisés Demara de la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco. Prontuario RH50115. RNRU48920608 - Pedido Uer: 91542 - Regional: 35.- Quien se encuentra (alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. Nº 2117/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 247, de fecha Veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, dictada Sala Unipersonal n°1 de Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: "ROJAS, JOSE VALENTIN S/LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 287/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a JOSE VALENTIN ROJAS, alias "PICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL (Art. 89 y Art. 91 en función de los Arts. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 10 de febrero del año 2023. en perjuicio del señor Juan Ramón Almirón y del señor Sergio Gastón Ponce. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.

II) PROCEDER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCION por medio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de San Martín Provincia del Chaco, de los elementos secuestrados autos consistentes en: Sec. N° 59082: un (01) CUCHILLO con cabo de asta con tres remaches de 16 centímetros de hoja aproximadamente con manchas líquido rojo simil sangre; una (01) REMERA de color rojo, marca "NARROW", talle XXL, con estampa frontal; Un (1) par de ZAPATILLAS marca ADIDAS de color gris, y Sec. N° 59081: Una (1) BERMUDA color blanco con rayas grises y rojas, talle "S", marca "AREA" con mancha de líquido rojo simil sangre, y Cinco (05) SOBRES de papel madera conteniendo HISOPADOS en el lugar del hecho y de la hoja del cuchillo, remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de General José de San Martín Chaco, con NOTA N° 102/23, de fecha 12/07/2023 -orden Sigi 99-, quedando los mismos a Disposición de esta Cámara Criminal Nº 2 Debiendo comunicar al señor Jefe de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de Sán Martín Provincia del Chaco, que deberá mantener los efectos sin poder disponer de los mismos hasta dicha comunicación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. III) REQUIRIENDO ...NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese, ...Regístrése notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: FERNÁNDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diez de agosto del dos mil veintiséis (10/08/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS EMANUEL RAMIREZ** (D.N.I. Nº 32.854.312, argentino, casado, con estudios secundarios completos, ocupación albañil oficial, nacido en Resistencia, Chaco el día 24/03/1987, domiciliado en casa 88 Mz. 32 Barrio Familias Unidas de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, hijo de Carlos Ramirez y Marta Mendez), en los autos caratulados "**RAMIREZ CARLOS EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 9820/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 06/07/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a CARLOS EMANUEL RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas, co-autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.), CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por CARLOS EMANUEL RAMIREZ, la de SEIS (06) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 05/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 -sentencia firme-, en la causa FRE 11955/2019/TO1; registro del Tribunal Oral Federal de Resistencia, en la que fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas, por el delito de "Transporte de Estupefacientes" (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), acumulada a su vez dicha pena con la

dictada en el Expediente Nº 31212/2020-1, caratulado "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Amenazas con Arma en contexto de Violencia de Género", y su agregada por cuerda, causa Nº 404/2021-1, caratulada "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Lesiones Leves doblemente calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género, en concurso real con violación de domicilio y amenazas simples en contexto de violencia de género", registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, resultando una pena única de cuatro (04) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, accesorias legales y costas, comprensiva de la de tres (03) años de en suspenso impuesta en el Expte. 31212/2020-1, Registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, y la de cuatro (4) años de prisión, impuesta en el Expte. FRE 11955/2019; como así también con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia en la causa Nº 15793/2021-1, mediante Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021, en la que se lo condenara como coautor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes -art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737 en función del Art. 45 del C.P.- a la pena de UN año de prisión en suspenso y multa de $250, más accesorias legales del art. 12 del C.P.; y con la de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-), impuesta en la presente causa. III) Revocando la modalidad de ejecución condicional establecida en la Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa 15793/2021-1, en virtud de lo resuelto precedentemente respecto del condenado Carlos Emanuel Ramírez..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFREDO ANGEL FELIPE BITTEL** (D.N.I. Nº 34.569.338, soltero, con instrucción secundario incompleto, soldador y constructor, nacido en General San Martin, Chaco el día 08/04/1989, domiciliado en Barrio San Pedro S/Nº de Pampa del Indio, Prov. Chaco, hijo de padre desconocido y de Angela Celia Bittel), en los autos caratulados "**BITTEL ALFREDO ANGEL FELIPE S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 9739/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 04/09/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a ALFREDO ÁNGEL FELIPE BITTEL de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en CONCURSO REAL -art. 119 1º párrafo y art. 119 3er. párrafo, en función del art. 55, todos del CP-, CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza- Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CHACHI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2023-73898-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 13 noviembre de 2023 los Sres. Cristian Gabriel SIBILIN, D.N.I. N° 32.125.922, CUIT N° 20-32125922-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle 8 entre 9 y 11 s/n General Pineda, Departamento 12 de octubre, provincia del Chaco y, Vanesa Samanta SIBILIN, D.N.I. N° 28.771.138, CUIT N° 27-28771138-2, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Calle 29 entre 10 y 12 s/n. General Pinedo. Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará CHACHI S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada Calle 8 N° 452 de la ciudad de General Pineda, Departamento 12 de octubre, de la Provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 50 años, OBJETO: su objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares, cafeterías, sandwicherías, cervecerías, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y cualquier rubro gastronómico y toda clase de productos elaborados relacionados con la gastronomía pudiendo otorgar y participar de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales; b) Explotación de poli rubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos, venta de tabaco y todo lo que tenga que ver con el rubro mencionado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL ($ 1.040.000,00), divididos en seiscientos cincuenta (650) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL SEISCIENTOS ($1.600,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular y representante a, Cristián Gabriel SIBLIN, DNI N° 32.125.922, CUIT N° 20-32125922-8 y Administrador Suplente Vanesa Samanta SIBLIN, DNI 28.771.138, CUIT/CUIL N° 27-28771138-0 quienes duraran en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que la reunión de socios resuelva lo contrario. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.177 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

ITALAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "ITALAR S.R.L. S/Inscripción de Reforma d**e Objeto Social - Modificación de Artículo 30" - expte. N° E-3-2023- 69351-AE/Id 28986**, hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 50 de fecha 23/10/2023 los Sres. Socios de ITALAR S.R.L., CUIT N° 33-70892957-9 con domicilio en Urquiza N° 422, Charata, Chaco, Inscripta bajo N° 101 folios 492/494 Tomo VII del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 20 de septiembre de 2.004, GIRAUDO Rosalía Marilin, CUIT/DNI N° 27-25348942-7, con domicilio en Urquiza N° 422-Charata y KEMPE Daniel Enrique, CUIT/DNI N° 20-23307923-6, con domicilio en Urquiza N° 422-Charata ambos de la Provincia del Chaco, deciden modificar artículo tercero quedando redactado de la siguiente manera : "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Servicios Agrícolas: la prestación de servicios de recolección de cereales y oleaginosas; b) Agropecuaria: explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras persona, cría, internación, mestización, venta, cruza de ganado, haciendo de todo tipo, de explotación de tambos, cultivos, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosecha, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble e inmueble, incluyendo hipoteca, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinarias textil y sus accesorios; d) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de

productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos". Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el Objeto Social. Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.178 **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

Adapta Nea SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2023-57741-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Septiembre de 2023, el señor Zamora Marcos Iván DNI N° 36.611.042 con domicilio en Pueyrredón S/N, de la localidad de Las Garcitas, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará **Adapta Nea SAS**, DOMICILIO: estará domiciliada en Pueyrredón S/N de la localidad, de las Garcitas - Provincia del Chaco. PLAZO: tendrá un plazo de duración de veinte años, OBJETO: y su objeto será: a) venta de insumos y elementos para rehabilitación de personas con discapacidad. b) adaptación, construcción y equipamiento de viviendas para personas con discapacidad; c) capacitación en temas referido a la discapacidad. e) Venta de implementos para inclusión de personas con discapacidad en transporte, turismo, tecnología. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS TRECIENTOS MIL ($ 300.000) y estará compuesto por cuatro (4) acciones nominativas no endosables de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Zamora Marcos Ivan DNI N° 36.611.042 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Adrián Gabriel Campos Winkler, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.050.575 ambos con duración en sus cargos, por dos años. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 18 de diciembre de cada año. Resistencia 17 de Octubre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.187 **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

STACCHIOTTI HNOS SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2023- 70819-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 06 de noviembre de 2023 el Sr. Carlos Alberto STACCHIOTTI, N° 26.373.851, CUIT N° 23-26373851-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Profesión Productor, domiciliado en Planta Urbana s/n de la Ciudad de Gancedo, Departamento 12 de octubre, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará **STACCHIOTTI HNOS SAS**, DOMICILIO: que estará domiciliada en Planta Urbana s/n, de la Ciudad de Gancedo, Departamento 12 de octubre de la Provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 50 años, OBJETO: su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: GANADERÍA: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, recría, engorde a corral (feedlot), mejoramiento genético, cruza de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, toda clase de animales pedigrí. Explotación de cabaña para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado, embriones implantados. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates, formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación ganadera y cualquier otra actividad relacionada. AGROPECUARIA: En inmuebles rurales propios y/o de terceros, dedicarse a la explotación de servicios agropecuarios en general: Servicios de cosecha mecánica, topado, rolado, acordonado, pulverización terrestre, movimientos de suelos, siembra, cultivo, comercialización y/o distribución de pasturas, producción de granos, cereales y oleaginosas, demás frutos del país. Compra, almacenamiento y venta de semillas comunes y/o registradas, conforme con las normas legales vigentes, forrajeras, oleaginosas, cereales, cultivos forestales y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Acopio, consignación y distribución; en el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cosidas o conservadas. Podrá realizar también todo tipo de operaciones de importación y/o exportación relacionada directa o indirectamente con los rubros descriptos precedentemente. COMERCIAL: Explotación Forestal: Forestación, reforestación, desmonte manual y con maquinarias, talados de bosques naturales o artificiales, desmalezamiento. Aserrado, cepillado de postes, tablas, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. Industrialización de maderas en general. Compra - venta, importación, exportación y transporte de maderas. Explotación de Carbón: Mediante la explotación, fabricación, procesamiento y producción de carbón. Compra, venta, importación y exportación, permuta, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de las materias primas, productos y subproductos o derivados en general, relacionados con la actividad carbonífera. Fumigación: Pulverización y Fumigación terrestre, desrodentización, desinfección, ahuyentamiento de aves, con máquinas manuales, motorizadas, etc. Como también la venta de agroquímicos en general, incluye herbicida, insecticida, fungicida, fertilizantes,

auxiliares, etc. INMOBILIARIAS: Realizar inversiones inmobiliarias urbanas y/o rurales, con fines de inversión o de renta, ya sea bajo la forma de explotación, compraventa, administración, y cualquier otra operación sobre bienes inmuebles, que no implique corretaje. En general, podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere conveniente, relacionados con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. Podrá realizar también todo tipo de operaciones de importación y/o exportación relacionada directa o indirectamente con los rubros descriptos precedentemente. Actividad no comprendida en el objeto social: La sociedad no ejercerá el corretaje legislado por la Ley 20.266 y su modificatoria Ley 25.028 la Ley Provincial 5.414. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos Un millón ciento veinte mil ($1.120.000,00) y estará compuesto por setecientas (700) acciones nominativas no endosables de pesos Mil seiscientos ($1.600,00) cada una. ORGANO DE ADMNISTRACION: El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. ALBERTO STACCHIOTTI, D.N.I. N° 26373.851; y el cargo de la Administrador Suplente por la Sra. Daniela Haydee ABUD, DNI 24.631.257, ambos con domicilio especial en la sede social y con duración de mandato por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.193 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

ENEC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2021-9700-E, ID 12319 caratulado: **"ENEC S.A. S/Inscripción de Directorio",** se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/07/2021 y por Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 27/07/2021, con funciones a contar desde el 27/07/2021; se procedió a la aprobación del mandato del Director Titular: Presidente: AMELIA CRISTINA AMERI, viuda, argentina, domiciliada en Avenida Alberdi 236. Depto. 12 C. Resistencia, Chaco, DNI N* 13.114.594, CUIT 27-13114594-8, fecha de nacimiento: 23/05/1957, de profesión empresaria. Director Suplente: DIEGO HERNAN PRADA, soltero, argentino, domiciliado en Av. Alberdi 236. Depto. 14 D. Resistencia, Chaco, DNI N' 25.835.794, CUIT 23-25835794-9, fecha de nacimiento: 23/05/1977, de profesión empresario. Ambos con domicilio especial en ruta 11 - KM. 1009,2. Resistencia, Chaco, Duración de mandato de tres años a partir de 27/07/2021. Resistencia (Chaco), 22 de noviembre de 2023.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:202.129 **E:24/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL PROYECTO NACION JOVEN
Roque Saenz Peña – Chaco
EXTRAVIO DE LIBROS

Sr Asociados/as La comisión directiva de Asociación Civil Proyecto Nación Joven Matricula N°2499 Decreto N° 931/08 informa que en acta N° 153 del libro de ACTAS DE REUNIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y ASAMBLEA N°1, establece la necesidad de solicitar la apertura de un nuevo libro de actas de asistencia a Reunión de Comisión Directiva y Asamblea, como así también un nuevo libro de Registro de Asociados. Debido al extravió de los mismos, ratificado en exposición policial 130/50-E/2023 fechada el 03 de Noviembre del año 2023, a fines de cumplir con lo requerido por I.G.P.J y R.P.0

Paskvan Sebastián Esteban
Presidente

R N°:202.186 **E:29/11/2023**

———————— >*< ————————

FOGON FRIULANO DE RESISTENCIA-
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Fecha de Asamblea 07 de diciembre de 2023 21hs

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
2-Propuesta de Modificación del Estatuto Societario conforme a los fundamentos que serán vertidos en la Asamblea de los artículos 23, 24, 26, 27, 41, 43 y 45.
3- Considerar incremento de cuota societaria.

Se recuerda que el primer llamado es a las 21 hs y si no existiera quórum suficiente se realizara con los socios presentes media hora después.

Horacio Marcelo Martina
Presidente

R N°:202.192 **E:29/11/2023**

ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO OLÍMPICO POSMODERNO

EXTRAVIÓ EL LIBRO DE REGISTRO DE FIRMAS

El presidente de la Asociación de Taekwondo Olímpico Posmoderno (cuit N° 30711217040) Sr. Marcelo Alejandro Diaz, DNI 25464984, notifica que se extravió el libro de registro de firmas de dicha asociación, por lo que se procedió a realizar la exposición de lo sucedido ante la policía de la provincia del Chaco, el día 16 de noviembre del año 2023, ante el Cabo Cristian Andrés Sotelo. Se radica dicha exposición para conocimiento de todos sus asociados y para posterior reposición del mismo.

Marcelo Alejandro Diaz

Presidente

R N°:202.195 **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2023 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23, cerrado el día 31 de Agosto de 2023.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia has a 3 hábiles anteriores al 11 de diciembre de 2023.-

Carlos Humberto Gómez Luna

Presidente

R N°:202.092 **E:24/11 V:04/12/2023**

_____ >*< _____

FRIGONORTE S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Diciembre de 2023 a las 17:00 Hs. En primera Convocatoria y 18:00 Hs. En segunda Convocatoria que tendrá lugar en la calle Pueyrredón Nro.208-Piso 2-Oficina 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Sede distinta a su Sede social pero dentro de su jurisdicción para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 Inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.-
3. Destino del Resultado del Ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2023,-
4. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2023 y su Remuneración.-

Federico E. Agardy

Presidente

R N°:202.027 **E:22/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideración aumento capital.
3. Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social
4. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas

Leandro Nicolás Luque

Presidente

R N°:202.043 **E:22/11 V:01/12/2023**

ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADAS POR CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Abogadas por Chaco, en cumplimiento de los artículos 25, 27 y 30 del Estatuto Social, convoca a las socias en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 2023, a las 19 horas, en la sede social ubicada en calle López y Planes N° 69, oficina A, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento de balances anuales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
2. Segundo Congreso Provincial de Abogadas, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2023.
3. Elección o renovación de las autoridades directivas y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Modificación del valor de las cuotas sociales.

Marlene Estefanía Galeano

Presidente

R N°:201.957 **E:17/11 V:29/11/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 195/2023

OBJETO: Contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos diez mil ($ 185.310.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 1º de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01/12/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 205/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos ($ 54.483.182,07).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/12/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA Nº 206/2023

OBJETO: Adquisición de insumos reactivos para la realización Fish y Electroforesis de Hemoglobina, destinados a abastecer el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos ($ 30.965.799,10).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/12/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 619/2023

OBJETO: destinada la contratación de un servicio de limpieza, desmalezamiento y demolición de construcciones precarias existentes, en el predio ubicado en Irigoyen N° 3001 de esta ciudad, propiedad de este Organismo

APERTURA: Día 04 de Diciembre del 2023 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Juan B. Justo N° 144 - Oficina 2B -RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C. P. Laura Edith Valiño
Directora de Administración

s/c **E:29/11/2023**

_____ >*< _____

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
PROVINCIA DEL CHACO
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 207/2023

OBJETO: a la adquisición de Combustible para los vehículos Instituto de Turismo del Chaco; por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil ($2.939.000,00).

APERTURA: Día 30 de Noviembre del corriente año, a las 09:00 hs, en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ($2.939.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL ($1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).,

Patricia Tofanelli
Administración

s/c **E:24/11 V: 04/12/2023**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 881/23 - EXPEDIENTE Nº 211/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO FUERO LABORAL DE RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023

HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 884/23 - EXPEDIENTE Nº 212/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIOS DEL FUERO PENAL (UBICADOS EN AV. 9 DE JULIO 236 Y AV. SAN MARTIN Y JUAN B. JUSTO) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 08:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 885/23 - EXPEDIENTE Nº 213/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA
FECHA DE APERTURA: 09 de febrero de 2024
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 20.900.000,00 (Pesos veinte millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 886/23 - EXPEDIENTE Nº 215/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 887/23 - EXPEDIENTE Nº 216/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023
HORA: 08:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 889/23 - EXPEDIENTE Nº 217/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 1er SEMESTRE 2024.-
DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-
FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 21.100.000,00 (Pesos veintiún millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 890/23 - EXPEDIENTE Nº 218/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL SEMESTRE FEBRERO- JULIO DE 2024 REQUERIDOS POR EL DEPOSITO DE SUMINISTROS.
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024
HORA: 09:00 HS
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 28.000.000,00.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 891/23 - EXPEDIENTE Nº 210/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES, CARTULINAS Y HOJAS CON MEMBRETES
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 32.100.000,00 (Pesos quince millones trescientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 904/23 - EXPEDIENTE Nº 222/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 908/23 - EXPEDIENTE Nº 221/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1,2 y 3 DE CHARATA
FECHA DE APERTURA: 09 de Febrero de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 31.250.000,00 (Pesos treinta y un millones doscientos cincuenta mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 913/23 - EXPEDIENTE Nº 219/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 0 KM TIPO FURGÓN.-
DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-
FECHA DE APERTURA: 08 de febrero de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda Nº 303
3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 925/23 - EXPEDIENTE Nº 223/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 31.400.000,00 (Pesos treinta y un millones cuatrocientos mil)

CP. Beatriz Blanco
Jefa de Compras y Sumnistros

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

OBJETO: Obras de Integración Socio Urbana-Barrio Puerto Vicentini PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos quinientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco con veintiún centavos ($576.663.535,21)
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520- Fontana
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 19 de diciembre de 2023 a la hora 12.
VENTA Y PRECIO DEL PIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura, por el valor de pesos quinientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($576.663,54).

Cra. Analía Noemí Rolón
Directora General

s/c **E:27/11 V:29/11/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: PAGO A LA EMPRESA BOMBARDIER LEAR JET INC

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-1381/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita que se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., correspondiente al mes de febrero de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00424675, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con sesenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00424675, correspondiente al mes de febrero de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A, (tv), de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA LIGSA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-1898-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios para la exportación temporaria de los motores de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO s/n 194, importación temporal de dos (2) cajones para los motores a exportar, importación nacionalización retorno de dos (2) motores;

Que corresponde destacar que los motores de la Aeronave Oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, se encuentran en el final de su vida útil debiéndose realizar el servicio de mantenimiento denominado "recorrida general de motores" estimando desmontarlos en el taller de la Empresa AASSA para ser enviados temporalmente al taller especializado ubicado en los Estados Unidos de América;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que la empresa a contratar tiene experiencia en el rubro aeronáutico específicamente en la exportación temporaria de motores de aeronaves;

Que conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Pratt & Whitney; fabricante de los motores; y en el marco del Decreto N° 240/14, el contrato cubre el uso de los contenedores para los motores, sus envíos desde los Estados Unidos, los envíos de los motores y la mano de obra del montaje y desmontaje en el taller designado, quedando únicamente a cargo del Gobierno Provincial, el servicio de despacho;

Que en tal sentido se remite cotización S/N de la firma LIGSA -LOGISTIC INTERNATIONAL GROUP SA- estudio aduanero y comercio exterior, CUIT N° 30-70937581-0, por la suma total de dólares estadounidenses veintiocho mil doscientos cincuenta (USD 28.250) en concepto de Servicios por: importación temporal de dos (2) cajones para los motores de exportación marca Pratt & Whitney modelos 305A, serie número PCE-CA0227 y PCE-CA0228, ambos de la aeronave Lear Jet s/ Programa de Motores. Avión oficial, Lear Jet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194, honorarios (incluye despacho aduanero, expediente, verificación y gastos de documentación- transporte desde Ezeiza a San Fernando, Exportación temporal de dos (2) motores, honorarios (incluye expediente autorización expo temporal previo, despacho de expo temporal, verificación y gastos de documentación) transporte desde San Fernando a Ezeiza e ingreso a bodega, Importación por nacionalización retorno de dos (2) motores, honorarios (incluye despacho aduanero, verificación y gastos de documentación, transporte desde Ezeiza a San Fernando;

Que asimismo, la Empresa LIGSA -LOGISTIC INTERNATIONAL GROUP SA- aduanero y comercio exterior, CUIT N° 30-70937581-0, deja constancia que los trabajos y/o conceptos adicionales durante los diferentes servicios de exportaciones y/o importaciones no contemplados en la cotización mencionada precedentemente, serán tramitados por separado;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que ameritan la contratación directa de la firma en trato, atento a la particularidad del caso y la valoración de la conveniencia de contar con la aeronave en servicio lo más pronto posible por su utilidad en las aeroevacuaciones sanitarias además del uso oficial, ya que disponer un trámite licitatorio sería engorroso;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 Inciso h) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decretos N[ros.] 692/01 y 460/21 (vigente al inicio del trámite);

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa con la firma LIGSA -LOGISTIC INTERNATIONAL GROUP SA - estudio aduanero y comercio exterior, CUIT N° 30-70937581-0, por la suma total de dólares estadounidenses veintiocho mil doscientos cincuenta (USD 28.250), según Cotización S/N° en concepto de Servicios por: importación temporal de dos (2) cajones para los motores de exportación marca Pratt & Whitney modelos 305A, serie número PCE-CA0227 y PCE-CA0228, ambos de la aeronave Lear Jet s/ Programa de Motores. Avión oficial, Lear Jet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194, honorarios (incluye despacho aduanero, expediente, verificación y gastos de documentación), transporte desde Ezeiza a San Fernando, exportación temporal de dos (2) motores; honorarios (incluye expediente autorización expo temporal previo, despacho de expo temporal, verificación y gastos de documentación) transporte desde San Fernando a Ezeiza e ingreso a bodega, Importación por nacionalización retorno de dos (2) motores; honorarios (incluye despacho aduanero, verificación y gastos de documentación, transporte desde Ezeiza a San Fernando, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la LIGSA -LOGISTIC INTERNATIONAL GROUP SA- estudio aduanero y comercio exterior, CUIT N° 30-70937581-0, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo anterior.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133- apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decretos Nros. 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y 460/21 (vigente al inicio del trámite).

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-396-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-GASTOS FEBRERO 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-3003/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, a través de su Gerencia General, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos, específicamente, sueldos, correspondientes al mes de febrero de 2023, por un monto de pesos novecientos cuarenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y cinco mil, ciento cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 944.555.153,22);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (jurisdicción 23);

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de

Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y cinco mil, ciento cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 944.555.153,22), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de febrero de 2023, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establézcase que el monto descripto en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03, perteneciente a la Empresa SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal N° 30, CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-411-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PUERTO VILELAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-412-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Presidencia de La Plaza a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Presidencia de La Plaza, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-413-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD CIERVO PETISO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Ciervo Petiso a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD VILLA BERTHET.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-279-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos siete millones ($ 7.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Marzo de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: la actuación electrónica N° E5-2022-19754/Ae; el Decreto N° 2607/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se declaró de Interés Provincial la Fiesta Nacional del Algodón, la cual fue llevada a cabo en el Predio Ferial Chaco de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022;

Que la misma revistió de importancia por su carácter agroindustrial, comercial, cultural y artesanal, así como también por crear el ámbito ideal para que los expositores desarrollen sus actividades empresariales, promocionando sus productos y servicios;

Que asimismo, expuso las raíces culturales de quienes forjaron y construyeron la Provincia, mediante la exposición de comidas tradicionales, costumbres, bailes y trajes típicos;

Que al promocionar y/o publicitar esta iniciativa en las provincias del litoral y el resto del país, se motivó a sus residentes a visitar la Provincia del Chaco, coadyuvando al desarrollo económico del sector turístico;

Que durante las jornadas se realizaron simposios, charlas, talleres y conferencias sobre el cultivo del algodón, nuevas tecnologías, semillas, biotecnología y demás herramientas de trabajo, entre otras actividades;

Que en tal virtud, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, tramita el reconocimiento y aprobación de la Contratación Directa realizada con la firma "CDF Meridial SRL", CUIT N° 30-71183682-5, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos

cincuenta mil ($ 5.650.000,00), según Factura B N° 00002-00000273, correspondiente a la construcción, montaje y desmontaje del stand institucional que el citado Ministerio presentó en el referido evento;

Que la medida propiciada se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv); en los Decretos Nº 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que cabe destacar que la firma "CDF Meridial SRL", CUIT N° 30-71183682-5, con sede en Resistencia, es la única empresa chaqueña que se encuentra habilitada para realizar los servicios de construcción, montaje y desmontaje de stand;

Que el Departamento Planificación y Evaluación, dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial (UPS) del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informó que existe factibilidad presupuestaria para instrumentar la medida propiciada;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese y apruébese la Contratación Directa realizada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil ($ 5.650.000,00), según Factura B N° 00002-00000273 de la firma "CDF Meridial SRL", CUIT N° 30-71183682-5, en concepto de la construcción, montaje y desmontaje de stand institucional, en la Fiesta Nacional del Algodón que se realizó en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la firma "CDF Meridial SRL", CUIT N° 30-71183682-5; la suma total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil ($ 5.650.000,00), según Factura B N° 00002-00000273, según lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv); y en los Decretos Nº 3566/77 (tv); 692/01 y 341/23.

Artículo 4º: Aprópiase la Factura del año 2022 citada en el Artículo 1°, al presente Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Programa 01: Actividad Central - Actividad Específica 01: Conducción Superior - Fuente 10: Rentas Generales; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E2-2021-11-E y la actuación electrónica E2-2022-10028- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las Dras. Ana Gabriela Sáez e Hilda Soledad Rey, en representación del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco, plantean Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3149/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo (InSSSeP), por la cual se rescinde el convenio prestacional aprobado oportunamente por Resolución N° 5375/12;

Que, en el escrito impugnatorio, las recurrentes plantean que la rescisión no puede ser intempestiva, referida a supuestos incumplimientos que no fueron dados a conocer oportunamente negándoles el ejercicio de su derecho de defensa, además cuando la Cláusula Decimosexta del acuerdo suscripto instituye que habiéndose detectado irregularidades en la prestación de los servicios por parte de los profesionales vinculados a el prestador, el Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo (InSSSeP), procederá a dar inicio a una información sumaria;

Que por Resolución Nº 3149/2020 se rechazó el Recurso de Revocatoria impetrado fundado en que el inciso j del Artículo 15 de la Ley 800-H, establece la facultad del Instituto de suspender o excluir a prestadores de servicios que trasgredieran las disposiciones de la ley, su reglamentación o convenios celebrado, como asimismo, la cláusula Décima del mismo convenio dispone que el organismo previsional podrá evaluar si el servicio de los profesionales vinculados a el prestador resulta satisfactorio o no para los afiliados, como también si resulta conveniente o inconveniente para el cumplimiento de la finalidad que la obra social persigue y en base a dicha evaluación, cuando no lo considere satisfactorio o

conveniente podrá disponer su prescindencia, sobre la base de razones de utilidad, necesidad o conveniencia; como asimismo la Décimo Cuarta expresa que cualquiera de las partes podrá rescindirlo, en cualquier momento, sin necesidad de existencia ni invocación de justa causa, con el solo recaudo de notificar su decisión a la otra parte, por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos;

Que se debe considerar que siendo el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamo (InSSSeP) es una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la ley N° 800-H, correspondiendo al poder ejecutivo efectuar el Control de Legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que evaluada la cuestión, se advierte que la fundamentación de la resolución recurrida se ajusta a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado no advirtiéndose quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 327/21 considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio interpuesto por las representantes del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por Dras. Ana Gabriela Sáez e Hilda Soledad Rey en representación del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco, contra la Resolución N° 3149/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-451-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: PRÉSTAMO A INSSSEP-POR DÉFICIT AÑO 2023.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-287-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo por la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-452-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN: FONTANA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fontana, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones, estableciendo el monto que le corresponde al Municipio en cuestión, reformulando en virtud de ello, el proyecto inicial de la Secretaría de Municipios; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Fontana, por la suma de pesos veintisiete millones ($27.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N[ros] 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-437-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nro. E12-2023-766-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el presidente de Lotería Chaqueña solicita la transferencia de la agente María Raquel Fernández, DNI N° 20.448.558, de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Concédase, a partir del 1 de marzo de 2023, la transferencia solicitada por el señor Presidente de Lotería Chaqueña, de la agente María Raquel Fernández, DNI N°

20.448.558, de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, designándosela en el cargo vacante del programa 12- Lotería Chaqueña- programa 01- Actividad Central- actividad específica 01- CEIC N°16- Denominación Operativo Categoría I- Agrupamiento Técnico Administrativo- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Ratificase a partir del 01 de marzo de 2023, la Bonificación por Título (20,5 %) que percibe la agente María Raquel Fernández, DNI N° 20.448.558, en su jurisdicción de origen.

Artículo 3°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-TACO POZO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-466/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.. 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: REUBICACIÓN ESCALAFONARIA

VISTO: La actuación E04-2023-1475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia la reubicación escalafonaria de los agentes que acreditan sendos títulos profesionales, y realizan tareas específicas inherentes a su respectiva formación académica, en diferentes áreas del actual Ministerio;

Que la medida enunciada se fundamenta en la función, el desempeño y la asignación de determinadas tareas a los profesionales involucrados, según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, las que guardan relación con la calificación y/o categorización de los mismos;

Que según la Ley N°3108-A -t.v.- de Ministerios-, en particular la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ha asumido una importante cantidad de acciones de Gobierno, fundamentalmente referidas a la Obra Pública, la que demanda un seguimiento y control minuciosos, implicando una relevante cantidad de horas de trabajo, en especial de los profesionales de las disciplinas que la atienden;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta conveniente y oportuno llevar adelante medidas que hagan al sinceramiento escalafonario del personal que se desempeña en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según las tareas y responsabilidades asignadas, resultando imprescindible la adecuación de su ubicación en el cargo respectivo;

Que asimismo, corresponde modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A;

Que al momento de la reubicación, es necesario ratificar al agente interesado las bonificaciones y/o asignaciones que perciba, ajustándose al nuevo cargo de revista;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), exceptuándose de las disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 196-A, y del régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto Nº 1618/10;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- Actividad Central 3- Actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 2- Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- Actividad Central 3- Actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 2- Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Reubícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Arquitecta Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, en el cargo creado en el Artículo 1°, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- Actividad Central 3- Actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 2- Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícanse la totalidad de las bonificaciones y/o asignaciones que percibe la agente Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, a la fecha del presente instrumento legal, las que deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo de reubicación establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de la medida ordenada en el presente Decreto, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), exceptuándose de las disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 196-A, y del régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto Nº 1618/10;

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación E04-2023-1474-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1092-A, establece en su Artículo 30 que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario de la Administración Pública Provincial, y como tal, responsable de poner en funcionamiento y mantener activo y eficaz dicho Sistema, dictando las normas y estableciendo los procedimientos conducentes a ello, en el marco de la legislación y reglamentación vigentes;

Que la Ley 1599-A, aprueba para el Órgano Rector del Sistema Presupuestario, la estructura y cantidad de cargos, niveles y régimen de remuneraciones correspondientes, en base a coeficientes porcentuales, calculados sobre el porcentaje del ciento por (100%) de la remuneración correspondiente al cargo de Diputado Provincial;

Que ante la creación de nuevas jurisdicciones y el consecuente crecimiento de la carga laboral y responsabilidad en la gestión administrativa que realiza la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sumado al hecho de que el movimiento de los recursos humanos es permanente, se produjeron cargos vacantes por Jubilación, Retiro Voluntario Móvil, y otras circunstancias, urge la necesidad de reasignar tareas al personal de dicho Organismo, a fin de no resentir su óptimo funcionamiento;

Que asimismo, según Ley Nº3108-A- t.v.- de Ministerios-, al Ministerio de Planificación, Economía eInfraestructura, se le asignaron una importante cantidad de acciones de Gobierno, fundamentalmente relacionadas con la Obra Pública, las que demandan un seguimiento y control minuciosos, implicando una relevante cantidad de horas de trabajo, en especial de los profesionales de las disciplinas que la atienden;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta conveniente y oportuno llevar adelante

medidas que apunten al sinceramiento escalafonario de los agentes que revistan en la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, según las tareas y responsabilidades asignadas, resultando imprescindible la adecuación de sus respectivos cargos de revista;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), exceptuándose de las disposiciones al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto Nº 1618/10;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presenteinstrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Milton Da Silva, DNI Nº 34.431.684, del CEIC Nº 7- Técnico Auxiliar, al cargo vacante del CEIC Nº4- Técnico Sectorialista Nivel II- Programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 02- Análisis y Planificación de Presupuesto (70%)- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Ratifícanse, la totalidad de las bonificaciones y/o asignaciones que percibe el agente Milton Da Silva, DNI Nº 34.431.684, a la fecha del presente instrumento legal, las que deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo de promoción establecido en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Impútase el gasto emergente de la aplicación de la presente medida, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: La medida dictada se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), exceptuándose de las disposiciones al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto Nº 1618/10.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD COLONIA BENÍTEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-323-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Benítez a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96 Artículo 39- y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-526-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD QUITILIPI.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-91-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Quitilipi a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Quitilipi, por la suma total de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96 Artículo 39- y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-3516/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney, correspondiente al mes de febrero de 2023, cuyo vencimiento operó el 15 de marzo de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030223, por la suma de dólares estadounidenses siete mil ciento seis (USD 7.106.00);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14 y de su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han intervenido, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando

que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones técnicas que formular, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar en la presente medida; y la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses por la suma de dólares estadounidenses siete mil ciento seis (USD 7.106.00), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030223, correspondiente al mes de febrero de 2023, con vencimiento el 15 de marzo de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y de su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01 y Decreto N° 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN CARGO DE VOCAL- IAFEP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4746-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que el señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, al señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-555-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-4353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de febrero de 2023, por un monto de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos, para el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (jurisdicción 23);

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de febrero de 2023, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: APORTES NO REINTEGRABLES A MUNICIPIOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-270/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Napenay a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Napenay, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39) y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Colonia Elisa, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos siete millones ($7.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa, por la suma de pesos siete millones ($7.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-630-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE POR DEUDA CON CAMMESA-SECHEEP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-3969-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley Nº 1241-A, se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la normativa mencionada precedentemente, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico

provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento.";

Que por la actuación electrónica mencionada en el Visto, el Ing. Gastón Blanquet, en su carácter de presidente del directorio de la empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" -SECHEEP-, solicita la remisión de fondos por la suma total de pesos mil doscientos millones ($1.200.000.000), a fin de hacer frente a los pagos de las facturas de CAMMESA;

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SECHEEP deberá presentar ante la Jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura jurisdicción 23 indicando la existencia de factibilidad presupuestaria y categoría programática para la presente erogación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil doscientos millones ($1.200.000.000.-); para la cancelación de deuda con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico -Sociedad Anónima (CAMMESA), en virtud de lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Determínese la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el Artículo 1º del presente, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Jurisdicción 23.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria decon a la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2023- Ley de Presupuesto Nº 3744-A.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: MODIFICCIÓN DECRETO 483/23.-AGENTE NAIARA A. SINKOVICH

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-6883/Ae, el Decreto N° 483/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto, se estableció la reubicación de la Arquitecta Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, en la Jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y para tal fin, se estableció una modificación de la estructura de cargos, con encuadre en el Artículo 54-Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se propicia la rectificación del Decreto N° 483/23, en lo que se refiere específicamente al cargo en el cual fue reubicada tal profesional, correspondiendo se entienda al grupo 9-profesional 9, de la categoría 3-personal administrativo y técnico, apartado c);

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNDOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, en el Artículo 1° del Decreto N° 483/23, cuando se refiere al "Cargo Creado", como asímismo en el Artículo 2° del mismo, en el que se establece la reubicación de la agente, Arquitecta Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, deberá entenderse: "*Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-*

CEIC 1019-00- profesional 9- grupo 9- Actividad Central 3- Actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 2- Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN-LAS PALMAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-189-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Las Palmas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-52296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) regeneradores dérmicos (de 10 x 12,5 cm y de 20 x 25 cm), destinados a la paciente Analía Anahí Armua, DNI N° 32.088.975, quien se encuentra internada en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones ochocientos mil ($ 11.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) regeneradores dérmicos (de 10 x 12,5 cm y de 20 x 25 cm), destinados a la paciente Analía Anahí Armua, DNI N° 32.088.975, quien se encuentra internada en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones ochocientos mil ($ 11.800.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos (2) regeneradores dérmicos (de 10 x 12,5 cm y de 20 x 25 cm), destinados a la paciente Analía Anahí Armua, DNI N° 32.088.975, quien se encuentra internada en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones ochocientos mil ($ 11.800.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to. Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación, con en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio N° 1.101, Resistencia, Chaco; de forma total e inmediata una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción
1	Prótesis compuesta por: Dos (2) regeneradores dérmicos (de 10 x 12,5cm y de 20 x 25 cm), tipo Integra. Destinataria: Analía Anahí Armua, DNI N° 32.088.975, internada en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Entrega: Los productos se entregarán según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-3249-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, de la jurisdicción 7– Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- C.U.OF. N° 15 Subsecretaría Planificación de Seguridad y Justicia- jurisdicción 7– Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 1176/2020- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que es oportuno otorgar al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, la Bonificación Especial prevista en el Decreto Nº 2101/18 y sus similares modificatorios Decretos Nros. 4060/19 y 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 7– Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 7– Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo Creado**
Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia – programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia –actividad específica 1conducción superior- C.U.OF. N° 15 - Subsecretaría Planificación de Seguridad y Justicia.	Jurisdicciones 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- Programa 13- Ambiente y Biodiversidad - Actividad Especifica 2- Política e incentivos Ambientales - C.U.O.F N° 75- Política e Incentivos Ambientales.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico –apartado d)-CEIC N°1026-00- administrativo 4 – grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico –apartado d)-CEIC N°1026-00- administrativo 4 – grupo 4.

Artículo 2º: Transfierase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Instrumento Legal, al agente Néstor Alfredo Casullo, D.N.I. Nº 31.698.843- del Programa 15 - Planificación de Seguridad y Justicia - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - C.U.O.F. Nº 15 - Subsecretaría Planificación de Seguridad y Justicia- de la Jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia...en el cargo precedentemente.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, según Resolución N° 1176/2020- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, la Bonificación Especial prevista en el Decreto Nº 2101/18 y sus similares modificatorios Decretos Nros. 4060/19 y 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: NUEVA CONFORMACIÓN DEL BALANCE FINANCIERO 2022.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5923/Ae; las Leyes Nº 3463-F y 1092-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3463-F aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2022;

Que las modificaciones introducidas en el Cálculo de Recursos y Financiamiento y en el Presupuesto de Gastos determinan una nueva conformación del Balance Financiero Preventivo del Ejercicio 2022;

Que en el mismo sentido, el Órgano Rector del Sistema Presupuestario, aprobó las adecuaciones y modificaciones en dicho Presupuesto con encuadre en los Artículos 52 y 53 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con la elaboración del presente, por su competencia; y la Subsecretaría de política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Cálculo de Recursos y Financiamiento, Presupuesto de Gastos y Balance Financiero Preventivo definitivo correspondiente al Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2022, de conformidad con las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Apruébese como excepción a lo establecido en el punto 2) del Artículo 53 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y sus modificatorias, la disminución de erogaciones de capital en las jurisdicciones y entidades cuyos créditos presupuestarios resulten con excedente en el ejercicio financiero 2022 para incrementar erogaciones corrientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TOTAL DE EROGACIONES
CLASIFICACIÓN POR OBJETO, ECONÓMICA E INSTITUCIONAL
Administración Central y Organismos Descentralizados

-Importes en Pesos-

	CUENTAS	TOTAL EROGACIONES	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
	TOTAL EROGACIONES	**467.579.435.591**	**417.962.443.134**	**49.616.992.457**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**428.558.432.618**	**378.941.440.161**	**49.616.992.457**
	EROGACIONES CORRIENTES	**321.531.364.627**	**305.829.210.339**	**15.702.154.288**
	OPERACIÓN	**220.789.564.671**	**207.857.990.236**	**12.931.574.435**
	Personal	**191.897.601.793**	**182.693.911.237**	**9.203.690.557**
110	Personal Permanente	155.342.694.593	147.885.798.157	7.456.896.435
120	Personal Temporario	22.946.037.195	22.104.402.896	841.634.298
130	Servicios Extraordinarios	7.709.322.946	7.203.575.341	505.747.605
140	Asignaciones Familiares	1.165.647.504	1.106.461.511	59.185.993
150	Asistencia Social al Personal	4.614.412.942	4.275.044.425	339.368.517
160	Beneficios y Compensaciones	119.486.614	118.628.906	857.708
	Bienes y Servicios no Personales	**28.891.962.878**	**25.164.079.000**	**3.727.883.878**
200	Bienes de Consumo	13.771.951.566	12.709.548.640	1.062.402.927
300	Servicios no Personales	15.120.011.311	12.454.530.360	2.665.480.951
	INTERESES DE LA DEUDA	**7.469.290.102**	**7.469.290.102**	**0**
711	Intereses.Dda Interna a Corto Plazo	1.672.858.100	1.672.858.100	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	376.637.527	376.637.527	0
716	Intereses.Dda Interna a Largo Plazo	5.058.200	5.058.200	0
726	Intereses.Dda Externa a Largo Plazo	1.347.625.675	1.347.625.675	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	38.017.800	38.017.800	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	132.908.500	132.908.500	0
735	Intereses.Préstamos del Gob.Nac.	3.537.296.300	3.537.296.300	0
739	Intereses.Préstamos Sector Externo	358.888.000	358.888.000	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**93.272.509.854**	**90.501.930.001**	**2.770.579.854**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	30.540.426.385	28.596.995.027	1.943.431.358
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	712.794.851	710.055.851	2.739.000
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	9.721.250.483	9.167.599.896	553.650.587
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	52.298.038.135	52.027.279.227	270.758.908
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**107.027.067.991**	**73.112.229.822**	**33.914.838.169**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**68.468.783.958**	**35.218.786.531**	**33.249.997.426**
410	Bienes Preexistentes	417.252.106	277.366.551	139.885.555
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	65.609.678.257	32.992.446.883	32.617.231.374
430	Maquinaria y Equipo	2.365.000.134	1.876.876.526	488.123.608
440	Equipo Militar y de Seguridad	27.540.640	27.249.000	291.640
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	5.551.785	5.551.535	250
460	Obras de Arte	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0
480	Activos Intangibles	43.761.036	39.296.036	4.465.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**8.619.044.000**	**8.266.532.420**	**352.511.580**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	387.350.483	95.188.903	292.161.580
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	87.605.000	87.605.000	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	6.410.831.128	6.358.981.128	51.850.000
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	1.733.257.390	1.724.757.390	8.500.000
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**29.939.240.033**	**29.626.910.871**	**312.329.163**
610	Aportes de Capital	602.868.869	602.868.869	0
620	Préstamos a Corto Plazo	29.069.500.000	28.946.500.000	123.000.000
630	Préstamos a Largo Plazo	266.871.164	77.542.002	189.329.163
	APLICACIONES FINANCIERAS	**39.021.002.973**	**39.021.002.973**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**
640	Títulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	4.975.000.000	4.975.000.000	0
	SERV.DDA.Y DISM.OTROS PASIVOS	**16.182.752.973**	**16.182.752.973**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	2.686.352.400	2.686.352.400	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	84.449.200	84.449.200	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	176.595.300	176.595.300	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	11.683.681.473	11.683.681.473	0
759	Préstamos Rec. Sector Externo	1.551.674.600	1.551.674.600	0

CLASIFICACION POR OBJETO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Administración Central y Organismos Descentralizados

-Importes en Pesos-

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	**467.579.435.591**	**408.872.267.699**	**51.677.528.211**	**2.030.643.258**	**4.998.996.423**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**428.558.432.618**	**369.851.264.726**	**51.677.528.211**	**2.030.643.258**	**4.998.996.423**
	EROGACIONES CORRIENTES	**321.531.364.627**	**304.152.568.009**	**17.356.858.890**	**0**	**19.937.728**
	OPERACIÓN	**220.789.564.671**	**210.080.090.530**	**10.689.536.413**	**0**	**19.937.728**
	Personal	**191.897.601.793**	**190.082.155.592**	**1.815.446.201**	**0**	**0**
110	Personal Permanente	155.342.694.593	153.606.661.521	1.736.033.071	0	0
120	Personal Temporario	22.946.037.195	22.892.603.566	53.433.629	0	0
130	Servicios Extraordinarios	7.709.322.946	7.709.202.946	120.000	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.165.647.504	1.165.632.504	15.000	0	0
150	Asistencia Social al Personal	4.614.412.942	4.588.618.440	25.794.502	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	119.486.614	119.436.614	50.000	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	**28.891.962.876**	**19.997.934.938**	**8.874.090.212**	**0**	**19.937.726**
200	Bienes de Consumo	13.771.951.566	9.665.331.143	4.106.350.784	0	269.639
300	Servicios no Personales	15.120.011.311	10.332.603.795	4.767.739.427	0	19.668.089
	INTERESES DE LA DEUDA	**7.469.290.102**	**7.469.290.102**	**0**	**0**	**0**
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	1.672.858.100	1.672.858.100	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	376.637.527	376.637.527	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	5.058.200	5.058.200	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	1.347.625.675	1.347.625.675	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	38.017.800	38.017.800	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	132.908.500	132.908.500	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	3.537.296.300	3.537.296.300	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	358.888.000	358.888.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**93.272.509.854**	**86.603.187.377**	**6.669.322.477**	**0**	**0**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	30.540.426.385	27.012.074.522	3.528.351.863	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	712.794.851	368.013.871	344.780.980	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	9.721.250.483	7.332.581.155	2.388.669.328	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	52.298.038.135	51.890.517.829	407.520.306	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**107.027.067.991**	**65.698.696.717**	**34.318.669.321**	**2.030.643.258**	**4.979.058.695**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**68.468.783.958**	**30.459.355.820**	**30.999.726.184**	**2.030.643.258**	**4.979.058.695**
410	Bienes Preexistentes	417.252.106	277.366.551	139.885.555	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado/Público	65.609.678.257	28.954.395.912	29.694.340.824	2.030.643.258	4.930.298.264
430	Maquinaria y Equipo	2.365.000.134	1.157.588.750	1.158.650.953	0	48.760.431
440	Equipo Militar y de Seguridad	27.540.640	21.861.787	5.678.854	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	5.551.785	5.551.785	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	43.761.036	42.591.036	1.170.000	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**8.619.044.000**	**5.677.850.722**	**2.941.193.278**	**0**	**0**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	387.350.483	12.795.935	374.554.547	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	87.605.000	2.000.000	85.605.000	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	6.410.831.128	3.938.297.397	2.472.533.731	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	1.733.257.390	1.724.757.390	8.500.000	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**29.939.240.033**	**29.561.490.174**	**377.749.859**	**0**	**0**
610	Aportes de Capital	602.868.869	602.868.869	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	29.069.500.000	28.946.500.000	123.000.000	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	266.871.164	12.121.305	254.749.859	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	**39.021.002.973**	**39.021.002.973**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**	**0**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**	**0**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**	**0**	**0**
640	Títulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	4.975.000.000	4.975.000.000	0	0	0
	SERV.DDA.Y DISM.OTROS PASIVOS	**16.182.752.973**	**16.182.752.973**	**0**	**0**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	2.686.352.400	2.686.352.400	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	84.449.200	84.449.200	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	176.595.300	176.595.300	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	11.683.681.473	11.683.681.473	0	0	0
759	Préstamos Rec. Sector Externo	1.551.674.600	1.551.674.600	0	0	0

-Importes en Pesos-

CÓDIGO	CONCEPTOS	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORG. DESCENT.
	I- FINANCIAMIENTO	**46.571.146.334**	**42.313.560.791**	**4.257.585.543**
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**46.571.146.334**	**42.313.560.791**	**4.257.585.543**
31111	VENTA TIT. Y VALORES DEL GOBIERNO NACIONAL	8.187.962.125	8.187.962.125	-
31511	REMANENTE EN BANCO AL CIERRE DEL EJERCICIC	16.600.000.000	16.600.000.000	-
32113	DEUDA INT. A CORTO PLAZO II	5.090.000.000	5.090.000.000	-
32312	DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1.994.081.210	1.994.081.210	-
33113	COLOCACION TIT Y VALORES LP POR REFINANCIAI	4.281.878.344	4.281.878.344	-
33242	F. F.F.I.REGIONAL -REFUNDAC. ACCESO PTO BAQL	565.593.258	-	565.593.258
33243	FFFIR RUTA VARIAS -13-	1.465.050.000	-	1.465.050.000
33254	PROG. FON-PLATA-13	1.742.742.147	-	1.742.742.147
33255	FONPLATA HOSPITALES -23-	2.517.741.000	2.517.741.000	-
33256	FONPLATA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	733.369.000	733.369.000	-
34000	**INCREMENTO DEL PATRIMONIO**	3.392.729.250	2.908.529.112	484.200.138
	II- APLICACIONES FINANCIERAS	**39.021.002.973**	**39.021.002.973**	**0**
	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	**22.838.250.000**	**22.838.250.000**	**0**
640	Titulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	4.975.000.000	4.975.000.000	-
	SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS	**16.182.752.973**	**16.182.752.973**	**0**
717	Amortización Dda. Int. Largo Plazo	84.449.200	84.449.200	
712	Amortización Dda. Int. Corto Plazo	2.686.352.400	2.686.352.400	
749	Préstamos Rec. Sector Externo	176.595.300	176.595.300	
755	Préstamos Rec. Gob. Nacional	11.683.681.473	11.683.681.473	
759	Préstamos Rec. Sector Externo	1.551.674.600	1.551.674.600	
	III- FINANCIAMIENTO NETO (I - II)	**7.550.143.361**	**3.292.557.818**	**4.257.585.543**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

-Importes en Pesos-

CONCEPTOS	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORG. DESCENT.
I- EROGACIONES	428.558.432.618	378.941.440.161	49.616.992.457
.Corrientes	321.531.364.627	305.829.210.339	15.702.154.288
.De Capital	107.027.067.991	73.112.229.822	33.914.838.169
II- EROGACIONES FIGURATIVAS	22.440.096.304	22.408.227.995	31.868.309
.Para Transacciones Ctes.	12.807.154.080	12.802.066.691	5.087.389
.Para Transacciones de Capital	9.632.942.224	9.606.161.304	26.780.920
.Para Fin. Otras Erogac.	0		0
TOTAL (I + II)	450.998.528.922	401.349.668.156	49.648.860.766
III- RECURSOS	421.008.289.257	398.025.242.029	22.983.047.228
.Corrientes	392.374.213.016	381.814.647.220	10.559.565.796
.De Capital	28.634.076.241	16.210.594.809	12.423.481.432
IV- CONTRIBUC. FIGURATIVAS	22.440.096.304	31.868.309	22.408.227.995
.Recursos Afectados	22.440.096.304	31.868.309	22.408.227.995
.Otras Remesas			
TOTAL (III + IV)	443.448.385.561	398.057.110.338	45.391.275.223
V. RESULTADO FINANCIERO (III + IV) - (I + II)	-7.550.143.361	-3.292.557.818	-4.257.585.543
VI. FUENTES FINANCIERAS	46.571.146.334	42.313.560.791	4.257.585.543
VII. APLICACIONES FINANCIERAS	39.021.002.973	39.021.002.973	0
.Incremento de Disponibilidades	22.838.250.000	22.838.250.000	0
.Amortización de Deuda	16.182.752.973	16.182.752.973	0
VIII- FINANCIAMIENTO NETO (VI - VII)	7.550.143.361	3.292.557.818	4.257.585.543
IX- DIFERENCIA (VIII + V)	0	-0	-0

-Importes en Pesos-

CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
TOTAL EROGACIONES	417.952.443.131	386.464.039.704	28.242.149.154	0	3.236.254.276
TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	378.841.440.161	347.443.036.731	28.242.149.154	0	3.236.254.276
EROGACIONES CORRIENTES	305.829.210.339	291.359.981.318	14.456.771.293	0	19.937.728
OPERACIÓN	207.857.990.236	199.181.630.506	8.676.422.002	0	19.937.728
Personal	182.693.911.237	181.452.462.832	1.241.448.405	0	0
Personal Permanente	147.885.798.157	146.671.092.810	1.214.705.347	0	0
Personal Temporario	22.104.402.896	22.077.659.839	26.743.057	0	0
Servicios Extraordinarios	7.203.575.341	7.203.575.341	0	0	0
Asignaciones Familiares	1.106.461.511	1.106.461.511	0	0	0
Asistencia Social al Personal	4.275.044.425	4.275.044.425	0	0	0
Beneficios y Compensaciones	118.628.906	118.628.906	0	0	0
Bienes y Servicios no Personales	25.164.079.000	17.706.167.674	7.434.973.597	0	19.937.728
Bienes de Consumo	12.709.548.640	9.234.609.742	3.474.669.259	0	269.639
Servicios no Personales	12.454.530.360	8.474.557.932	3.960.304.339	0	19.668.089
INTERESES DE LA DEUDA	7.469.290.102	7.469.290.102	0	0	0
Interes.Dda Interna a Corto Plazo	1.672.858.100	1.672.858.100	0	0	0
Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	376.637.527	376.637.527	0	0	0
Interes.Dda Interna a Largo Plazo	5.058.200	5.058.200	0	0	0
Interes.Dda Externa a Largo Plazo	1.347.625.675	1.347.625.675	0	0	0
Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	38.017.600	38.017.600	0	0	0
Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	132.908.500	132.908.500	0	0	0
Interes.Préstamos del Gob.Nac.	3.537.296.300	3.537.296.300	0	0	0
Interes.Préstamos Sector Externo	356.888.000	356.888.000	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.501.930.001	84.719.580.710	5.782.349.291	0	0
Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	26.596.995.027	25.910.667.119	2.686.327.909	0	0
Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	710.055.851	365.445.871	344.609.980	0	0
Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	9.167.599.696	6.821.390.373	2.346.209.523	0	0
Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	52.027.279.227	51.622.077.347	405.201.879	0	0
Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
EROGACIONES DE CAPITAL	73.112.229.822	56.092.535.413	13.783.377.861	0	3.236.316.548
INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	35.218.786.531	20.881.961.757	11.100.508.227	0	3.236.316.548
Bienes Preexistentes	277.366.551	277.366.551	0	0	0
Const. Bienes Dominio Privado / Público	32.992.446.880	19.595.093.565	10.209.797.201	0	3.187.556.117
Maquinaria y Equipo	1.876.876.526	943.922.283	884.193.812	0	48.760.431
Equipo Militar y de Seguridad	27.249.000	21.831.787	5.417.214	0	0
Libros, Revist.y otros elem.Colec.	5.551.535	5.551.535	0	0	0
Obras de Arte	0	0	0	0	0
Semovientes	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	39.296.039	38.196.039	1.100.000	0	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.266.532.420	5.661.204.787	2.605.327.633	0	0
Transf.al S.Priv.p/ Fin.Dbs Cap.	95.188.903	7.000.000	88.188.903	0	0
Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	87.605.000	2.000.000	85.605.000	0	0
Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	6.358.981.128	3.927.447.397	2.431.533.731	0	0
Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	1.724.757.390	1.724.757.390	0	0	0
Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	29.626.910.871	29.549.368.869	77.542.002	0	0
Aportes de Capital	602.868.869	602.868.869	0	0	0
Préstamos a Corto Plazo	28.946.500.000	28.946.500.000	0	0	0
Préstamos a Largo Plazo	77.542.002	0	77.542.002	0	0
Otros Préstamos y Garantías	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	39.021.002.973	39.021.002.973	0	0	0
INVERSIÓN FINANCIERA	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
INCREM. DISPONIBILIDADES	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
Títulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	0	0	0
Incremento de Cuentas a Cobrar	4.975.000.000	4.975.000.000	0	0	0
SERV.DDA.Y DISM.OTROS PASIVOS	16.182.752.973	16.182.752.973	0	0	0
Amortización Dda. Int.Corto Plazo	84.449.200	84.449.200	0	0	0
Amortización Dda. Int.Largo Plazo	2.686.352.400	2.686.352.400	0	0	0
Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
Préstamos Rec.Sector Externo	176.595.300	176.595.300	0	0	0
Préstamos Rec.Gob.Nacional	11.683.681.473	11.683.681.473	0	0	0
Préstamos Rec. Sector Externo	1.551.674.600	1.551.674.600	0	0	0

CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
TOTAL EROGACIONES	72.455.242.457	45.296.477.995	23.435.379.057	2.030.643.258	1.742.742.147
TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	49.615.992.457	22.496.227.995	23.435.379.057	2.030.643.258	1.742.742.147
EROGACIONES CORRIENTES	15.702.154.288	12.902.066.691	2.800.087.597	0	0
OPERACIÓN	12.931.574.435	10.918.460.024	2.013.114.411	0	0
Personal	9.203.690.557	8.629.692.760	573.997.797	0	0
Personal Permanente	7.456.896.435	6.935.568.711	521.327.724	0	0
Personal Temporario	641.634.298	614.943.727	26.690.571	0	0
Servicios Extraordinarios	505.747.605	505.627.605	120.000	0	0
Asignaciones Familiares	59.185.993	59.170.993	15.000	0	0
Asistencia Social al Personal	339.366.517	313.574.016	25.794.502	0	0
Beneficios y Compensaciones	857.706	807.706	50.000	0	0
Bienes y Servicios no Personales	3.727.683.878	2.288.767.264	1.438.116.614	0	0
Bienes de Consumo	1.062.402.927	430.721.401	631.681.525	0	0
Servicios no Personales	2.665.460.951	1.858.045.863	807.435.089	0	0
INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.770.579.854	1.883.606.667	886.973.186	0	0
Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	1.943.431.358	1.101.407.403	842.023.955	0	0
Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	2.739.000	2.568.000	171.000	0	0
Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	553.650.567	511.190.762	42.459.805	0	0
Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	270.758.908	268.440.482	2.318.427	0	0
Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
EROGACIONES DE CAPITAL	33.914.838.169	9.606.161.304	20.535.291.460	2.030.643.258	1.742.742.147
INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	33.249.997.426	9.577.394.063	19.899.217.858	2.030.643.258	1.742.742.147
Bienes Preexistentes	139.885.555	0	139.885.555	0	0
Const. Bienes Dominio Privado / Público	32.617.231.374	9.359.302.346	19.484.543.623	2.030.643.258	1.742.742.147
Maquinaria y Equipo	488.123.608	213.666.467	274.457.141	0	0
Equipo Militar y de Seguridad	291.640	30.000	261.640	0	0
Libros, Revist.y otros elem.Colec.	250	250	0	0	0
Obras de Arte	0	0	0	0	0
Semovientes	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	4.465.000	4.395.000	70.000	0	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	352.511.580	16.645.935	335.865.645	0	0
Transf.al S.Priv.p/ Fin.Dbos Cap.	292.161.580	5.795.935	286.365.645	0	0
Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	51.850.000	10.850.000	41.000.000	0	0
Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	8.500.000	0	8.500.000	0	0
Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	312.329.163	12.121.305	300.207.857	0	0
Aportes de Capital	0	0	0	0	0
Préstamos a Corto Plazo	123.000.000	0	123.000.000	0	0
Préstamos a Largo Plazo	189.329.163	12.121.305	177.207.857	0	0
Otros Préstamos y Garantías	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
INVERSIÓN FINANCIERA	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
INCREM. DISPONIBILIDADES	22.838.250.000	22.838.250.000	0	0	0
Títulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	0	0	0
Incremento de Cuentas a Cobrar	4.975.000.000	4.975.000.000	0	0	0
SERV.DDA.Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
Amortización Dda. Int. Corto Plazo	0	0	0	0	0
Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
Préstamos Rec. Sector Externo	0	0	0	0	0

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACIÓN POR OBJETO, ECONÓMICA E INSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

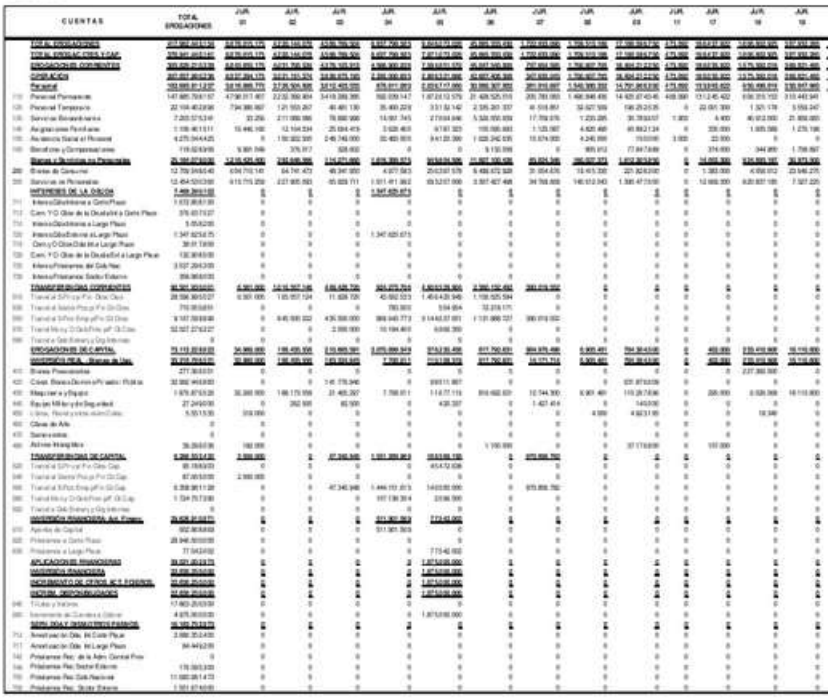

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACIÓN POR OBJE"
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACIÓN POR OBJETO, ECONÓMICA E INSTITUCIONAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

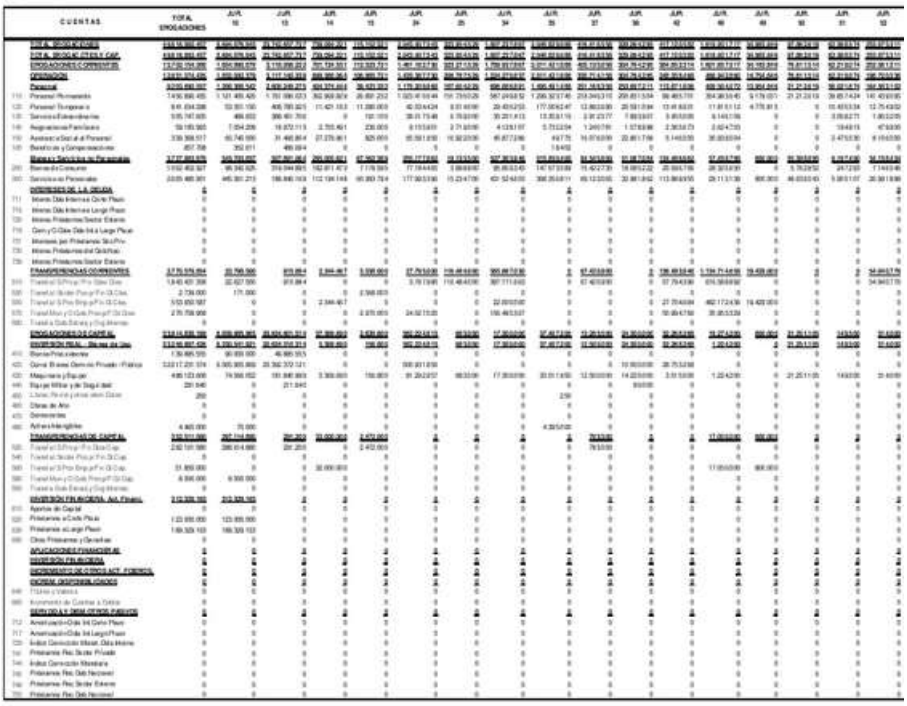

CUENTAS	TOTAL EROGACIONES	JUR. 10	JUR. 13	JUR. 14	JUR. 15	JUR. 24	JUR. 25	JUR. 34	JUR. 35	JUR. 36	JUR. 37	JUR. 38	JUR. 42	JUR. 46	JUR. 48	JUR. 50	JUR. 51	JUR. 52
TOTAL EROGACIONES																		
TOTAL EROGACIONES CORRIENTES																		
EROGACIONES CORRIENTES																		
OPERACIÓN																		
Personal																		
110 Personal Permanente																		
120 Personal Temporario																		
130 Servicios Extraordinarios																		
140 Asignaciones Familiares																		
150 Aportes y Cont. al Personal																		
160 Beneficios y Compensaciones																		
Bienes y Servicios no Personales																		
200 Bienes de Consumo																		
300 Servicios no Personales																		
INTERESES DE LA DEUDA																		
711 Interés Deb.Internas Corto Plazo																		
716 Interés Deb.Internas Largo Plazo																		
720 Intereses Préstamos Sector Externo																		
716 Cert.y O.Deb.Dda.Int.a Largo Plazo																		
721 Intereses por Préstamos Sct.Priv.																		
730 Intereses Préstamos del Gob.Nac.																		
730 Intereses Préstamos Sector Externo																		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES																		
Transf.al S/Prov.Pcia Gdes.Dces.																		
Transf.al Sector Prov.p/Fin.Ctes.																		
Transf.al S/Prov.Emp.p/Fin.Ctes.																		
Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/Fin.Dcs.																		
Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.																		
EROGACIONES DE CAPITAL																		
INVERSIÓN REAL (Bienes de Cap.)																		
410 Bienes Preexistentes																		
420 Const. Bienes Dominio Privado / Público																		
430 Maquinaria y Equipo																		
440 Equipo Militar y de Seguridad																		
450 Libros, Revistas y otros elem. Educ.																		
460 Obras de Arte																		
470 Semovientes																		
480 Activos Intangibles																		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL																		
510 Transf.al S/Prov.P/Fin.Dcs.Cap.																		
540 Transf.al Sector Priv.p/Fin.Dc.Cap.																		
560 Transf.al S/Prov.Emp.p/Fin.Dc.Cap.																		
580 Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Dc.Cap.																		
590 Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.																		
INVERSIÓN FINANCIERA, Act. Financ.																		
610 Aportes de Capital																		
620 Préstamos a Corto Plazo																		
630 Préstamos a Largo Plazo																		
690 Otros Préstamos y Garantías																		
APLICACIONES FINANCIERAS																		
INVERSIÓN FINANCIERA																		
INCREMENTO DE OTROS ACT. FONDOS																		
INCREM. OBTENCIÓN USOS																		
840 Títulos y Valores																		
850 Incremento de Cuentas a Cobrar																		
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA																		
712 Amortización Deb.Int.Corto Plazo																		
717 Amortización Deb.Int.Largo Plazo																		
720 Adel.Convención Monet.Deb.Interna																		
740 Préstamos Rec.Sector Privado																		
740 Adel.Convención Monetaria																		
740 Préstamos Rec.Deb.No Invest.																		
740 Préstamos Rec.Sector Externo																		
770 Préstamos Rec.Deb.No Invest.																		

	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**22.440.026.304**	**31.668.309**	**22.408.227.995**
	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	12.806.955.163	6.088.515	12.800.866.648
	CONTRIBUCIONES CAPITAL FIGURATIVAS	9.633.141.140	25.779.793	9.607.361.347
	TOTAL DE RECURSOS CTES. Y DE CAP.	**421.006.289.257**	**398.025.242.029**	**22.983.047.228**
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**392.374.213.016**	**381.814.647.220**	**10.559.565.796**
11000	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**351.858.052.904**	**342.464.227.652**	**9.393.835.245**
11100	**INGRESOS TRIBUTARIOS PCIALES.**	**2.739.771.996**	**2.739.771.996**	**0**
11140	**IMPUESTO PCIAL. A LOS INGRESOS**	**2.739.771.996**	**2.739.771.996**	**0**
11141	FONDO DE SALUD PUBLICA -6-	2.739.771.996	2.739.771.996	0
11200	**OTROS TRIBUTOS PCIALES.**	**47.399.933.449**	**41.942.196.904**	**5.457.736.545**
11230	**INMOBILIARIO**	**293.438.760**	**29.343.876**	**264.094.884**
11232	I. INM. RURAL -L.6547- CONS. RUR.-FDO A -58-	176.063.256	0	176.063.256
11234	IMP. INMOB. RURAL-OT. AFECTAC.-5-	29.343.876	29.343.876	0
11235	IMP. INMOBILIARIO RURAL - D.V.P.-13-	44.015.814	0	44.015.814
11236	I. INM. RURAL -L.6547- CONS. RUR.-FDO B -52-	44.015.814	0	44.015.814
11250	**SELLOS**	**5.054.438.176**	**3.602.220.935**	**1.452.317.241**
11251	SELLOS- A.T.P.	3.602.220.935	3.602.220.935	0
11253	SELLOS AFECTACION ESPECIAL A D.V.P.-13-	1.452.317.241	0	1.452.317.241
11260	**INGRESOS BRUTOS**	**42.049.507.372**	**38.308.897.493**	**3.740.609.879**
11261	IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	37.798.897.493	37.798.897.493	0
11264	LEY 3565 CONSORCIOS CAMINEROS -13-	2.637.109.879	0	2.637.109.879
11265	L.6286 F. P. DES. IND. CARNICA -5-	10.000.000	10.000.000	0
11267	F.P. DES. Y RAD. EMPREND. IND.- L.2078-F -5-	500.000.000	500.000.000	0
11268	ADIC. INGR.BRUTOS- FDO.D.V.P. L.7152 -13-	1.103.500.000	0	1.103.500.000
11270	**OTROS TRIBUTOS DE JURISD.PCIAL.**	**2.449.142**	**1.734.600**	**714.542**
11271	LEY 1927- INDEXACION- A.T.P.	1.713.600	1.713.600	0
11273	IMPUESTOS BILLETES DE LOTERIA-	10.000	10.000	0
11277	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS - 13 -	714.542	0	714.542
11278	APORTE SOLIDARIO L. 4256	11.000	11.000	0
11300	**COPARTICIPACION FED.DE IMPUESTOS**	**295.552.500.000**	**295.552.500.000**	**0**
11310	**COPARTICIPACION FED.DE IMPUESTOS**	**284.563.000.000**	**284.563.000.000**	**0**
11311	COPARTIC. FED. IMPUESTOS	260.296.178.387	260.296.178.387	0
11315	COP.FED.DE IMPUESTOS-FINANC.EDUC.L.26075	24.266.821.613	24.266.821.613	0
11330	**FONDO COMPENSADOR DE DES.FISCALES**	**6.000.000**	**6.000.000**	**0**
11331	FONDO COMPENSADOR DESEQUILIBRIOS FISCALES	6.000.000	6.000.000	0
11350	**IMP.BS.PERSONALES LEY 24699**	**10.983.500.000**	**10.983.500.000**	**0**
11351	IMP. BS. PERSONALES LEY 24699	10.983.500.000	10.983.500.000	0
11400	**REGIMEN FO.NA.VI. LEY NRO. 23966**	**3.007.000.000**	**0**	**3.007.000.000**
11410	**FO.NA.VI. LEY 23966**	**3.007.000.000**	**0**	**3.007.000.000**
11411	FO.NA.VI. LEY NRO 23966 -10-	3.007.000.000	0	3.007.000.000
11500	**F.E.D.E.I. LEY NRO. 23966**	**415.000.000**	**415.000.000**	**0**
11510	**F.E.D.E.I. LEY NRO 23966**	**415.000.000**	**415.000.000**	**0**
11511	F.E.D.E.I. LEY NRO 23966 -23-	415.000.000	415.000.000	0
11600	**SERVICIOS NACIONALES TRANSFERIDOS**	**33.600.004**	**33.600.004**	**0**
11610	**SERVICIOS NACIONALES TRANSFERIDOS**	**33.600.004**	**33.600.004**	**0**
11614	SERV.NAC.TRANSF.-MRIO.EDUC.	20.900.004	20.900.004	0
11615	PO.SO.CO.	4.600.000	4.600.000	0
11616	PRO.SO.NU.	8.100.000	8.100.000	0
11700	**FINANCIAMIENTO LEYES ESPECIALES**	**2.710.257.455**	**1.781.158.755**	**929.098.700**
11710	**FONDO EDUCATIVO LEY NRO. 23906**	**3.500.000**	**3.500.000**	**0**
11712	F. EDUCATIVO L. 23906	3.500.000	3.500.000	0
11730	**FONDO OBRAS INFRAEST. LEY NRO. 23966**	**668.000.000**	**668.000.000**	**0**
11731	AP. OB. INFRAESTRUCT. L.23966. ART. 18 INC. B	668.000.000	668.000.000	0
11740	**ORGANISMO VIALIDAD PCIAL.L. NRO.23966**	**929.098.700**	**0**	**929.098.700**
11741	REG. DE COPARTICIPACION VIAL -13-	929.098.700	0	929.098.700
11750	**LEYES ESPECIALES.**	**419.658.755**	**419.658.755**	**0**
11751	COPARTIC. F. L.23427. COOPERATIVAS -5/29-	87.419.785	87.419.785	0
11754	COPARTIC.F.L.23427 COOPERATIVAS -0-	48.238.970	48.238.970	0
11755	C. FED. ENERGIA ELECT. - F.C.T. L. 24065 -23-	284.000.000	284.000.000	0
11790	**REG.SIMPLIF.PARA PEQ.CONTRIB.L.24977**	**690.000.000**	**690.000.000**	**0**
11791	REG.S.M.P. P/ PEQ. CONTRIBUYENTES -LEY 24977	690.000.000	690.000.000	0
12000	**INGRESOS NO. TRIBUTARIOS**	**4.136.107.752**	**3.679.537.556**	**456.570.196**
12100	**TASAS Y TARIFAS**	**842.095.741**	**574.095.741**	**68.000.000**
12110	**TASAS Y TARIFAS I**	**289.788.234**	**221.788.234**	**68.000.000**
12111	LEY 4181/82- LEY DE AUTARQUIA -9-	182.154.062	182.154.062	0
12112	F. PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -23-	25.197.891	25.197.891	0
12113	TASA RETRIBUTIVA SERVICIO ADM LEY299- F	9.483.003	9.483.003	0
12115	L. PROV. DE CARNES - LEY 3794-5-	3.384.857	3.384.857	0
12118	TASAS VARIAS A. T. P.	1.568.421	1.568.421	0
12119	FONDO LADRILLEROS LEY 2148-L	68.000.000	0	68.000.000
12120	**TASAS Y TARIFAS II**	**26.665.370**	**26.665.370**	**0**
12121	REG. CIVIL Y CAP. DE LAS PERS.-3-	8.328.540	8.328.540	0
12122	MARCAS Y SEÑALES -5-	6.430.091	6.430.091	0
12123	FONDO DE BROMATOLOGIA -6-	5.900.000	5.900.000	0
12127	TASA DE GRABADOS DE CRISTALES-7-	4.006.739	4.006.739	0
12129	GESTION RESIDUOS PELIG. L. 3946 -45-	2.000.000	2.000.000	0
12130	**TASAS Y TARIFAS III**	**325.642.137**	**325.642.137**	**0**
12131	ARANC. SAL. P. L.3517 - SUBSECR.-6-	5.607.499	5.607.499	0
12132	ARANC. SAL. P. L.3517-F. ESTIM.-6-	305.320.223	305.320.223	0
12133	ARANC. SAL. P. L.3517-S. HOSPITAL.-6-	12.461.109	12.461.109	0
12134	ARANCELES I.N.C.U.C.A.I. -6-	949.729	949.729	0
12135	REG.CONSULTORES IMPACTO AMB.-45-	926.709	926.709	0
12136	ARANCELES SANEAM. AMBIEN.-6-	376.868	376.868	0
12200	**TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES**	**1.064.221.878**	**1.060.794.478**	**3.427.400**
12210	**TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES**	**997.477.793**	**994.050.393**	**3.427.400**
12211	BOLETIN OFICIAL	2.300.000	2.300.000	0
12212	ARANCELES MATRIMONIO A DOM. -3-	390.000	390.000	0
12213	F. UNICO DE REC. POLICIALES PR.-21-	150.850.800	150.850.800	0
12214	ANALISIS VARIOS- APA -24-	3.427.400	0	3.427.400
12215	SERVICIO POLICIA ADICIONAL	804.821.400	804.821.400	0
12216	FISCALIZACION Y CONTROL VEHICULAR -23-	9.728.188	9.728.188	0
12218	F. ESP. DIR. CATASTRO Y CARTOG.-3-	23.321.853	23.321.853	0
12219	PERICIAS I.M.C.I.F. - P. JUDICIAL -9-	2.638.153	2.638.153	0
12220	**TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES II**	**66.744.085**	**66.744.085**	**0**
12222	I.G.PERS. JUR. Y R.P.C. - L.6723 -3-	52.230.172	52.230.172	0
12225	TASAS REG. DE LA PROP. INM.-3-	14.513.913	14.513.913	0
12300	**DERECHOS**	**57.572.385**	**2.883.275**	**54.689.110**
12310	**DERECHOS**	**57.572.385**	**2.883.275**	**54.689.110**
12311	TASA USO VIA NAVEGABLE -24-	34.650.000	0	34.650.000
12313	FISCALIZACIÓN SANITARIA -6-	2.883.275	2.883.275	0

12315	CONCESION DE TIERRAS FISCALES P/AMARRADEROS-APA	10.724.859	0	10.724.859
12318	CANON CODIGO DE AGUAS -24-	4.314.251	0	4.314.251
12319	DERECHOS DE TRANSFERENCIAS -14-	5.000.000	0	5.000.000
12400	**REGALIAS**	**1.580.781**	**1.580.781**	**0**
12410	**REGALIAS**	**1.580.781**	**1.580.781**	**0**
12411	REGALIAS MINERAS L. 4903 -5-	1.580.781	1.580.781	0
12700	**MULTAS**	**575.294.811**	**560.480.025**	**14.814.786**
12710	**MULTAS I**	**540.491.547**	**525.676.761**	**14.814.786**
12711	MULTAS-DIR. DE COMERCIO -5-	2.875.828	2.875.828	0
12712	MULTAS-COVID19 -7-	598.027	598.027	0
12714	MULTAS-DIR. DE BOSQUES- L. 3534 -5-	519.166.100	519.166.100	0
12715	DI.PRO.PE.TI. MULTAS -3-	1.924.806	1.924.806	0
12717	MULTAS-VIALIDAD PROVINCIAL -13-	14.814.786	0	14.814.786
12719	MULTAS-TRIBUNAL DE CUENTAS	1.112.000	1.112.000	0
12720	**MULTAS II**	**30.598.264**	**30.598.264**	**0**
12721	MULTAS - DIR. DE TRABAJO -3-	25.335.000	25.335.000	0
12722	MULTAS - P. JUDICIAL -9-	1.584.364	1.584.364	0
12725	L.4503-INV.VIG.Y SEG.PRIVADA -7-	3.678.900	3.678.900	0
12730	**MULTAS III**	**4.205.000**	**4.205.000**	**0**
12731	MULTAS J. DE AZAR L. 4930	4.005.000	4.005.000	0
12733	MULTAS PR. SUBSECR. PLANIF. -45-	200.000	200.000	0
12900	**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1.795.342.157**	**1.479.703.256**	**315.638.900**
12911	INSP. DIR. DE BOSQUES -5-	5.930.146	5.930.146	0
12913	RECUPERO DE GASTOS IIFA -15-	327.900	0	327.900
12914	INGRESOS ACTIVIDADES PROPIAS IDDCH -48-	1.890.285	0	1.890.285
12915	DEFENSA CIVIL MTRIO GOBIERNO	67.500	67.500	0
12917	VARIOS DIR. DE VIALIDAD PROV.-13-	980.292	0	980.292
12918	INGR. SERV. INST. COLONIZACIÃ'N -14-	29.922.033	0	29.922.033
12924	ARANCELES ESCRITURAS- I.P.D.U. Y V.-10-	1.871.446	0	1.871.446
12926	VENTA DE PLIEGOS-24-	4.000	0	4.000
12927	RECARGOS, INTERESES Y OTROS - A. T. P.	631.217.632	631.217.632	0
12928	OTROS INGRESOS - I.P.D.U.V. -10-	84.348.794	0	84.348.794
12929	INDEM. DAÑOS DE TERCEROS -9/34/36-	812.959	812.959	0
12931	RECARG., INT Y MULTAS - I. COLONIZ.-14-	122.423.931	0	122.423.931
12933	FONDO CO/PROSAVE -5-	4.728.379	4.728.379	0
12936	INGRESOS VARIOS P. JUDICIAL -9-	576.000	576.000	0
12937	F.PROT. Y FOM. ACT. PESQUERA -45-	3.421.869	3.421.869	0
12938	F.PROT. Y FOM. FAUNA SILVESTRE -45-	2.500.000	2.500.000	0
12941	INST. DE CULTURA -34-	767.827	0	767.827
12942	FONDO INVESTIG. FORESTAL Y AGROP.-15-	15.972.392	0	15.972.392
12943	FONDO SEGURIDAD VIAL -7-	98.243.615	98.243.615	0
12944	F. ADM. PORTUARIA PTO. BOQUERAS -39-	57.130.000	0	57.130.000
12945	FDO. G. FUNC. D. BOSQUES -5-	9.998.585	9.998.585	0
12946	F. FISCALIA DE EST.- HONOR. L.6808 -18-	2.348.706	2.348.706	0
12948	FONDO L. 7032 BIOCIDAS -45-	8.847.569	8.847.569	0
12952	FONDO SUSTENTABILIDAD AGROPECUARIO-SISA-5-	180.000.000	180.000.000	0
12953	ING. VARIOS - SUBS. COMERCIO Y DEF. CONS.	7.500.000	7.500.000	0
12955	INGR. L. N. 26993 - ART. 63 -S. COM.-5-	3.510.297	3.510.297	0
12997	RECUPERO DE GASTOS - R. G.	520.000.000	520.000.000	0
14000	**VENTA DE BS.Y SERV. DE ADM.PUBLICAS**	**14.788.688**	**1.196.481**	**13.592.207**
14100	**VENTA DE BIENES**	**9.270.041**	**440.000**	**8.830.041**
14110	**VENTA DE BIENES**	**9.270.041**	**440.000**	**8.830.041**
14112	VTA. PLANTINES- I.I.F.A. -15-	8.830.041	0	8.830.041
14113	V. L 5159- BS. SECUESTRADOS Y DEC.-9-	440.000	440.000	0
14200	**VENTA DE SERVICIOS**	**5.518.647**	**756.481**	**4.762.166**
14210	**VENTA DE SERVICIOS**	**5.518.647**	**756.481**	**4.762.166**
14211	ESTUDIOS BASICOS APA -24-	1.151.000	0	1.151.000
14216	MENSURAS- INST COLONIZACION -14-	3.611.166	0	3.611.166
14218	CONV. RED FED. CONTROL PUBLICO -8-	756.481	756.481	0
16000	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**13.137.131.125**	**12.957.314.044**	**179.817.081**
16100	**INTERESES**	**11.622.045.211**	**11.472.014.044**	**150.031.167**
16120	**INTERESES POR DEPOSITOS**	**2.589.000.000**	**2.589.000.000**	**0**
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	2.589.000.000	2.589.000.000	0
16130	**INTERESES POR TITULOS Y VALORES**	**8.275.800.000**	**8.275.800.000**	**0**
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	7.775.800.000	7.775.800.000	0
16133	INT. TIT. Y VALORES INTERNOS	500.000.000	500.000.000	0
16140	**OTROS INTERESES POR PRESTAMOS I**	**4.112.807**	**4.112.807**	**0**
16142	FDO. COLONIZ. Y FOM. AGROPEC.-5-	4.112.807	4.112.807	0
16160	**OTROS INTERESES POR DEPOSITOS I**	**753.132.404**	**603.101.237**	**150.031.167**
16161	INT. POR DEP. - PODER JUDICIAL -9-	603.101.237	603.101.237	0
16162	INTERESES POR DEPOSITO ATP. JUR.35	8.000.000	0	8.000.000
16168	INTERESES DEPOSITO IPDUV -10-	140.291.167	0	140.291.167
16169	INT. DEP. I. TURISMO -42-	1.740.000	0	1.740.000
16200	**BENEFICIOS POR INVERSIONES**	**1.485.300.000**	**1.485.300.000**	**0**
16210	**BENEFICIOS POR INVERS.EMPRESARIALES**	**1.369.100.000**	**1.369.100.000**	**0**
16211	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES VARIOS	1.369.100.000	1.369.100.000	0
16220	**BENEFICIOS POR INVERS.EMPRESARIALES**	**116.200.000**	**116.200.000**	**0**
16221	BENEF. POR INVERSIONES TITULOS Y VALORES	116.200.000	116.200.000	0
16300	**ARRENDAMIENTOS**	**29.785.914**	**0**	**29.785.914**
16310	**ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS**	**29.785.914**	**0**	**29.785.914**
16311	ARRENDAMIENTOS VARIOS -14-	29.785.914	0	29.785.914
17000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**23.228.122.547**	**22.712.371.480**	**515.751.067**
17100	**DEL SECTOR PRIVADO**	**730.531.711**	**314.985.503**	**415.546.208**
17130	**DE EMPRESAS PRIVADAS**	**730.531.711**	**314.985.503**	**415.546.208**
17131	DE EMPRESAS PRIVADAS VARIAS	10.041.696	10.041.696	0
17132	APORTES ESP. EMPRESAS - M.I.Y S.P.-23-	304.943.807	304.943.807	0
17134	MECENAZGO - AP.EMP.PRIV. - I. C.-34-	91.875.260	0	91.875.260
17135	R. SPONSORIZ. Y TUT. DEP. -L.6429-48-	323.670.948	0	323.670.948
17200	**DEL SECTOR PUBLICO**	**10.747.223.149**	**10.688.344.408**	**58.878.741**
17210	**DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**	**174.004.979**	**174.004.979**	**0**
17215	AP. LOT. CHAQ.- M. DESARROLLO SOC.-28-	174.004.979	174.004.979	0
17230	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**	**10.573.218.170**	**10.514.339.429**	**58.878.741**
17231	PROGRAMA VUELTA AL AULA.-29-	2.018.660	2.018.660	0
17233	PROG. FORTALECIM. EDILICIO JAR. INF.-29-	17.700.000	17.700.000	0
17235	PR. MEJORAMIENTO DE BARRIOS II -10-	8.093.300	0	8.093.300
17236	FONDO INCENTIVO DOCENTE	3.860.163.962	3.860.163.962	0
17237	CONVENIO INDEC -4-	15.097.425	15.097.425	0
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	1.886.000.000	1.886.000.000	0
17242	POLITICAS SOCIO-EDUCATIVAS -29-	246.541.008	246.541.008	0
17243	CONV. SUPERINTEND. R. TRABAJO -3-	13.924.836	13.924.836	0

17246	PROGRAMA S.I.S.T.A.U. -23-	1.408.609.487	1.408.609.487	0
17249	FDO P/ASIST. A ESC. AGRARIAS Y AGROTECNICAS -5-	2.500.000	2.500.000	0
17251	F. ESPECIAL DEL TABACO -5-	342.500.000	342.500.000	0
17253	CAMPAÃ'A VACUNACION SARAMPION Y OTRAS -6-	2.500.000	2.500.000	0
17254	PROG CONSORCIO LADRILLEROS-58-	6.945.000	0	6.945.000
17259	PROGRAMAS AGRARIOS -5-	121.986.000	121.986.000	0
17265	PR. JUEGOS NAC. EVITA -48-	42.840.441	0	42.840.441
17267	PROG. SUMAR -6-	974.928.019	974.928.019	0
17269	PROG.DONANTE DE CELULAS TRANSPL.NO ALOGENO-I.N.C.U.C.A.I.-6-	135.000	135.000	0
17271	PROG. MDS - SENAF	15.126.580	15.126.580	0
17272	P.N.S.A. - ABORDAJE FEDERAL -28-	591.325.907	591.325.907	0
17273	P.N.S.A.- COMEDORES ESC. -28-	597.908.530	597.908.530	0
17276	FORTALECIM.DE REDES DE REABILITAC.-JURS	30.089.669	30.089.669	0
17281	PACTO FEDERAL EDUCATIVO -29-	17.300.000	17.300.000	0
17282	PR. EVAL. CAL. EDUC. Y RELEVAM. A -29-	18.602.464	18.602.464	0
17285	PR. SUMAR - CONV. S. PENITENC.-36-	1.740.096	1.740.096	0
17286	CONVENIO SEC.DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL - J.28	6.901.546	6.901.546	0
17287	PR. PROM. E INNOVACION TECNOL.-29-	16.260.608	16.260.608	0
17288	PR. JERARQUIZACION Y REC. HUMANOS -29-	228.121.148	228.121.148	0
17289	PROGRAMA I.N.E.T. -29-	13.475	13.475	0
17292	PROG. I.N.C.A.A. -PROM. CINEMAT.-34-	1.000.000	0	1.000.000
17296	MEJORAM. CONT. CAL. TEC. PROF.-29-	93.305.011	93.305.011	0
17299	PROGR. SALUD FAMILIAR -6-	3.040.000	3.040.000	0
17300	**DEL SECTOR EXTERNO**	**13.578.847**	**13.578.847**	**0**
17330	**DE ORGANISMOS INTERNACIONALES II**	**13.578.847**	**13.578.847**	**0**
17332	CONV. UNICEF- M. EDUC - PCA -29-	12.976.847	12.976.847	0
17333	PROY.PREVENCION Y CTROL.TUBERCULOSIS-PBLO.INDIGENA -6-	602.000	602.000	0
17400	**DEL SECTOR PUBLICO II**	**11.396.922.432**	**11.356.596.314**	**40.326.118**
17420	**DE OTRAS PROV.Y MUNICIPIOS II**	**7.712.501.309**	**7.712.501.309**	**0**
17422	PROGRAMA FINES -29-	28.988.422	28.988.422	0
17423	COMPESACION CONSENSO FISCAL LEY27429	7.637.700.000	7.637.700.000	0
17424	INST. NAC. DE FORM. DOCENTE -29-	34.011.675	34.011.675	0
17425	CONVENIO INAI-RELEV TERRITORIAL DE COM. INDIGENAS	11.801.213	11.801.213	0
17430	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL II**	**619.749.965**	**580.000.000**	**39.749.965**
17431	CONVENIO PROYECTO MUSEO DE CIENCIAS NAT. DR. A SCHULZ	39.749.965	0	39.749.965
17433	CONVENIO CFI -0-	580.000.000	580.000.000	0
17440	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL III**	**30.900.352**	**30.324.200**	**576.152**
17443	CONVENIO SECRETARIA DE GESTION CULTURAL NACION	576.152	0	576.152
17444	PROYECTO "ALIMENTOS CHAQUEÑOS" - J.28	21.457.858	21.457.858	0
17447	PUNTOS PROGRESAR-29-	2.800.000	2.800.000	0
17448	CONVENIO MTRIO SEGURIDAD NACION-7-	4.021.342	4.021.342	0
17449	PROGRAMA TRANSPLANTE HOSPITAL-6-	2.045.000	2.045.000	0
17450	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL IV**	**366.621.310**	**366.621.310**	**0**
17451	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL- 29-	4.425.000	4.425.000	0
17456	PR. EXPER. MAN. Y CONS. BOSQUE NAT.-5-	362.196.310	362.196.310	0
17460	**DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**	**1.333.000.000**	**1.333.000.000**	**0**
17462	APORTES DE LOTERIA CHAQUEÑA	1.333.000.000	1.333.000.000	0
17470	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL V**	**919.258.757**	**919.258.757**	**0**
17475	CONVENIO PARA LA AMPLIACION DE LA HS EXTRA-29-	890.630.000	890.630.000	0
17477	PROG. REMEDIAR + REDES -6-	28.628.757	28.628.757	0
17480	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL VI**	**414.890.738**	**414.890.738**	**0**
17485	PROG.NACIONAL DE CIUDADES, MUNIC.Y COMUNIDADES SALUDABLES-6-	13.302.000	13.302.000	0
17486	PLAN NACIONAL ORGANIZAR-28-	1.030.692	1.030.692	0
17487	PLAN NACER -6-	379.589.838	379.589.838	0
17488	C. CORRESP. GREMIAL - PR. TABACO -5-	20.968.208	20.968.208	0
17500	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**	**339.866.407**	**338.866.407**	**1.000.000**
17512	PR. FED. INSUMOS - INET -29-	83.529.191	83.529.191	0
17514	PR. ACC. DE FORMACION DOCENTE	9.125.000	9.125.000	0
17519	TRANSF. VS. ANDIS JUR.37	1.000.000	0	1.000.000
17522	PR. PROT. C/ENF. CRONICAS NO TRANSM.-6-	78.677.389	78.677.389	0
17524	PNES CREER Y CREAR -28-	165.425.000	165.425.000	0
17525	FONDO INFRAESTRUCT. ESCOLAR -29-	2.109.827	2.109.827	0
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**28.634.078.241**	**16.210.594.809**	**12.423.483.432**
21000	**RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**	**529.428.150**	**170.077.976**	**359.350.174**
21100	**RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**	**529.428.150**	**170.077.976**	**359.350.174**
21110	**VENTA DE ACTIVOS FIJOS**	**361.394.084**	**2.043.910**	**359.350.174**
21111	V. ED. E INST. -RECUP. CUOTAS -10-	231.601.268	0	231.601.268
21112	DE TIERRAS Y TERRENOS -14-	127.748.906	0	127.748.906
21115	VENTAS DE TIERRAS - L. 4453 -5-	2.043.910	2.043.910	0
21120	**VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**	**7.064.000**	**7.064.000**	**0**
21122	V. EQ. TRANSP., TRACCION Y ELEV.-9/13-	5.320.000	5.320.000	0
21123	DE EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO.	1.744.000	1.744.000	0
21140	**VENTAS DE OTROS ACTIVOS**	**160.970.067**	**160.970.067**	**0**
21146	VENTA DE HELICOPTERO BELL 407 -DECRETO 637/22	160.970.067	160.970.067	0
22000	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**23.485.480.121**	**11.528.842.729**	**11.956.637.393**
22100	**DEL SECTOR PRIVADO**	**3.035.620**	**3.035.620**	**0**
22130	**DE EMPRESAS PRIVADAS**	**3.035.620**	**3.035.620**	**0**
22133	APORTES DE EMPRESAS PRIVADAS-45-	3.035.620	3.035.620	0
22200	**DEL SECTOR PUBLICO**	**23.482.444.501**	**11.525.807.109**	**11.956.637.393**
22230	**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**	**23.482.444.501**	**11.525.807.109**	**11.956.637.393**
22233	PR. PROMER - MEJ. ESC. RURALES -29-	9.239.165	9.239.165	0
22236	PROG.MDS-SENAF-28	3.441.050	3.441.050	0
22237	CONVENIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PJ NACION-23-	582.378.970	582.378.970	0
22238	TRANSFERENCIA ENOHSA-24-	0	0	0
22239	CONV. SUPERINTEND. R. TRABAJO -3	900.000	900.000	0
22241	SIST. FEDERAL DE VIVIENDA -10-	2.592.917.466	0	2.592.917.466
22244	CONVENIO MOP -13-	876.901.470	0	876.901.470
22245	PR. JERARQUIZ. Y REC. HUMANOS -29-	2.481.498	2.481.498	0
22247	PROG. MEJORAMIENTO BARRIAL -10-	176.000.000	0	176.000.000
22249	CONVENIO MOP RESIDENCIA ESTUDIANTIL Nº 1 -23-	40.000.000	40.000.000	0
22252	FONDO NACIONAL DE SUELO URBANO (PNSA) - 45-	30.945.488	30.945.488	0
22253	FONDO ESPECIAL DEL TABACO -5-	17.780.238	17.780.238	0
22258	PROGRAMA TRANSPLATE HOSPITAL -6-	57.785.242	57.785.242	0
22265	PR. EVAL.CAL.EDUC.Y RELEVAM.-29-	160.000	160.000	0
22267	PROG.DE ARTICULACION EN MATERIA CONSUMOS PROBLEMATICOS-6-	500.000	500.000	0
22273	PATRIMONIO MONUMENTO NAC. EX. ESTACION FRANCESA Y SU ENT.-23	120.000.000	120.000.000	0
22274	CONVENIO DCION.NACIONAL VIALIDAD- RUTAS VARIAS.-13-	5.952.052.069	0	5.952.052.069
22275	CONVENIO MTRIO.DESARROLLO SOCIAL NACION -28-	2.250.000.000	2.250.000.000	0
22277	PERFORACION EN ZONA ESTE PROV DEL CHACO -24-	29.805.000	0	29.805.000
22278	CAMPAÑA VACUNACION SARAMPION Y OTRAS-6-	3.435.132	3.435.132	0

22279	PROG. FED. INSUMOS - INET -29-	85.605.000	85.605.000	0
22282	PACTO FEDERAL EDUCATIVO -29-	1.157.383.027	1.157.383.027	0
22285	CONVENIO NACION CINNODAT -23-	187.050.699	187.050.699	0
22286	PR. MEJ. CAL.TECN. PROF. -29-	197.123.481	197.123.481	0
22288	FDO.P/ASIST.A ESC.AGRARIAS Y AGROTECNICAS - 5 -	2.500.000	2.500.000	0
22291	ARGENTINA HACE 2 -13-	54.170.998	0	54.170.998
22292	OBTENCION DE AGUA MEDIANTE PERFORACION-24	42.132.200	0	42.132.200
22294	C. COOP. AMPL. CANAL 16-EMP. R.N.11 -24-	113.707.898	0	113.707.898
22296	PR. SUMAR - CONV. S. PENIT.-36-	517.819	517.819	0
22425	PROG.NACIONAL DE CIUDADES,MINIC Y COMUNIDADES SALUDABLES -6-	348.000	348.000	0
22427	CONVENIO MTRIO.TRANSP.NACION - PUERTOS -23-	677.025.640	677.025.640	0
22431	CONVENIO MTRIO.TRANSP.NACION -TERMINALES -23-	284.628.382	284.628.382	0
22437	CONV SUPROG HABITAR LA EMERGENCIA-10-	45.073.717	0	45.073.717
22441	CONVENIO MARCO CENTRO DESARROLLO INFANTIL-23-	496.980.336	496.980.336	0
22444	CONVENIO MTRIO O.PUB.NACION PAVIMENTO URBANO VS LOCALIDADES	193.000.000	0	193.000.000
22449	CONVENIO NACION -45-	71.810.500	71.810.500	0
22452	PROG.DE APOYO A LA ASISTENCIA PROV.EN LA EMERGENCIA	778.661.500	778.661.500	0
22454	PROGRAMA VUELTA AL AULA -29-	25.089.900	25.089.900	0
22455	CONVENIO INAI RELEV TERRITORIAL DE COM.INDIGENAS-45-	500.000	500.000	0
22456	CONVENIO MTRIO DE EDUCACION-29-	2.711.835.500	2.711.835.500	0
22459	PLAN NACER -6-	58.764.250	58.764.250	0
22465	CONVENIO VALIDAD NACIONAL -13-	1.694.659.000	0	1.694.659.000
22474	CONVENIO MTRIO SEGURIDAD NACION -7-	1.417.214	1.417.214	0
22486	PROYECTO NACIONAL JUEGO EVITA-48-	9.000.000	0	9.000.000
22491	PROGRAMA DE DESARROLLO NUEVAS AREAS DE RIESGO-13-	177.217.575	0	177.217.575
22492	-LA RUBITA - JUR 45-	1.358.938.632	1.358.938.632	0
22497	CONVENIO SEC.DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL - J.28	21.229.680	21.229.680	0
22513	PR. FORTALECIM. EDILICIO JAR. INF.-29-	290.350.768	290.350.768	0
24000	**DISM.INVERSION FINANCIERA**	**4.619.167.969**	**4.511.674.104**	**107.493.865**
24100	**VENTA DE TIT. Y VALORES**	**0**	**0**	**0**
24300	**RECUP.PRESTAMOS C.PLAZO**	**4.505.640.000**	**4.505.640.000**	**0**
24320	**DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**	**4.505.640.000**	**4.505.640.000**	**0**
24321	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	5.640.000	5.640.000	0
24324	DE INSTITUCIONES DE SEG. SOCIAL DE LA PCIA.	4.500.000.000	4.500.000.000	0
24400	**RECUP.PRESTAMOS L.PLAZO**	**113.527.969**	**6.034.104**	**107.493.865**
24410	**DEL SECTOR PRIVADO**	**6.034.104**	**6.034.104**	**0**
24414	FDO COLONIZ. Y FOM. AGROPEC.-5-	6.034.104	6.034.104	0
24420	**DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**	**107.493.865**	**0**	**107.493.865**
24427	RECUPERO DE OTRAS INST. PROV. -13-	107.493.865	0	107.493.865

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	6.878.815.175	6.878.815.175	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	6.878.815.175	6.878.815.175	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	6.843.855.175	6.843.855.175	0	0	0
	OPERACIÓN	6.837.294.175	6.837.294.175	0	0	0
	Personal	5.618.868.775	5.618.868.775	0	0	0
110	Personal Permanente	4.798.017.407	4.798.017.407	0	0	0
120	Personal Temporario	794.380.897	794.380.897	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	33.256	33.256	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	16.446.166	16.446.166	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	9.991.049	9.991.049	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.218.425.400	1.218.425.400	0	0	0
200	Bienes de Consumo	604.710.141	604.710.141	0	0	0
300	Servicios no Personales	613.715.259	613.715.259	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.561.000	6.561.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	6.561.000	6.561.000	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	34.960.000	34.960.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	32.960.000	32.960.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	32.260.000	32.260.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	518.000	518.000	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	182.000	182.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000	2.000.000	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	2.000.000	2.000.000	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	4.220.144.078	4.057.893.262	162.250.816	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	4.220.144.078	4.057.893.262	162.250.816	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	4.031.708.520	4.030.901.685	806.835	0	0
	OPERACIÓN	3.021.151.374	3.020.344.539	806.835	0	0
	Personal	2.728.504.808	2.728.504.808	0	0	0
110	Personal Permanente	2.232.399.904	2.232.399.904	0	0	0
120	Personal Temporario	121.553.267	121.553.267	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	211.089.086	211.089.086	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	12.164.034	12.164.034	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	150.922.500	150.922.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	376.017	376.017	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	292.646.566	291.839.731	806.835	0	0
200	Bienes de Consumo	64.741.473	64.740.216	1.256	0	0
300	Servicios no Personales	227.905.093	227.099.515	805.578	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.010.557.146	1.010.557.146	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	165.057.124	165.057.124	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	845.500.022	845.500.022	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	188.435.558	26.991.577	161.443.981	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	188.435.558	26.991.577	161.443.981	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	188.173.058	26.729.077	161.443.981	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	262.500	262.500	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	4.586.769.504	4.400.093.517	186.675.987	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	4.586.769.504	4.400.093.517	186.675.987	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	4.376.103.913	4.221.480.489	154.623.424	0	0
	OPERACIÓN	3.926.675.193	3.774.301.769	152.373.424	0	0
	Personal	3.812.403.533	3.707.961.980	104.441.553	0	0
110	Personal Permanente	3.418.289.385	3.313.847.832	104.441.553	0	0
120	Personal Temporario	40.481.130	40.481.130	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	78.890.998	78.890.998	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	25.664.419	25.664.419	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	248.749.000	248.749.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	328.602	328.602	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	114.271.660	66.339.789	47.931.871	0	0
200	Bienes de Consumo	48.341.950	26.674.192	21.667.758	0	0
300	Servicios no Personales	65.929.711	39.665.597	26.264.113	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.428.720	447.178.720	2.250.000	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	11.928.720	9.678.720	2.250.000	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	435.500.000	435.500.000	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	2.000.000	2.000.000	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	210.665.591	178.613.028	32.052.563	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	163.324.643	155.613.028	7.711.615	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	141.776.846	141.776.846	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	21.465.297	13.753.682	7.711.615	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	82.500	82.500	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.340.948	23.000.000	24.340.948	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	47.340.948	23.000.000	24.340.948	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	6.637.799.585	6.617.306.531	20.458.841	0	34.214
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	6.637.799.585	6.617.306.531	20.458.841	0	34.214
	EROGACIONES CORRIENTES	4.566.900.036	4.547.654.993	19.210.830	0	34.214
	OPERACIÓN	2.295.000.655	2.275.755.612	19.210.830	0	34.214
	Personal	678.611.080	678.611.080	0	0	0
110	Personal Permanente	592.039.147	592.039.147	0	0	0
120	Personal Temporario	35.400.228	35.400.228	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	14.061.745	14.061.745	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	3.626.460	3.626.460	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	33.483.500	33.483.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.616.389.575	1.597.144.532	19.210.830	0	34.214
200	Bienes de Consumo	4.977.583	4.235.484	742.099	0	0
300	Servicios no Personales	1.611.411.992	1.592.909.048	18.468.730	0	34.214
	INTERESES DE LA DEUDA	1.347.625.675	1.347.625.675	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	1.347.625.675	1.347.625.675	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	924.273.706	924.273.706	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	43.662.533	43.662.533	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	783.000	783.000	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	869.643.773	869.643.773	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	10.184.400	10.184.400	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	2.070.899.549	2.069.651.538	1.248.011	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	7.708.011	6.460.000	1.248.011	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	7.708.011	6.460.000	1.248.011	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.551.289.969	1.551.289.969	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	1.444.151.615	1.444.151.615	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	107.138.354	107.138.354	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	511.901.569	511.901.569	0	0	0
610	Aportes de Capital	511.901.569	511.901.569	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	9.846.072.028	7.247.672.980	2.598.399.048	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	7.971.072.028	5.372.672.980	2.598.399.048	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	7.594.851.570	5.307.901.522	2.286.950.048	0	0
	OPERACIÓN	2.986.321.666	2.448.832.457	537.489.209	0	0
	Personal	2.036.717.080	2.036.717.080	0	0	0
110	Personal Permanente	1.872.612.579	1.872.612.579	0	0	0
120	Personal Temporario	33.132.142	33.132.142	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	27.064.646	27.064.646	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	9.787.323	9.787.323	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	94.120.390	94.120.390	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	949.604.586	412.115.377	537.489.209	0	0
200	Bienes de Consumo	256.397.578	57.522.598	198.874.980	0	0
300	Servicios no Personales	693.207.008	354.592.779	338.614.229	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.608.529.904	2.859.069.064	1.749.460.840	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	1.456.420.949	1.063.866.675	392.554.275	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	504.954	0	504.954	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	3.144.637.651	1.788.236.040	1.356.401.611	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	6.966.350	6.966.350	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	376.220.458	64.771.459	311.449.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	110.109.319	10.174.959	99.934.361	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	98.011.867	124.959	97.886.908	0	0
430	Maquinaria y Equipo	11.677.116	9.629.663	2.047.452	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	420.337	420.337	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	188.569.138	54.596.500	133.972.638	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	45.472.638	7.000.000	38.472.638	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	140.500.000	45.000.000	95.500.000	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	2.596.500	2.596.500	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	77.542.002	0	77.542.002	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	77.542.002	0	77.542.002	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	1.875.000.000	1.875.000.000	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	1.875.000.000	1.875.000.000	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	1.875.000.000	1.875.000.000	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	1.875.000.000	1.875.000.000	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	1.875.000.000	1.875.000.000	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	45.865.333.430	39.845.681.249	6.019.652.181	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	45.865.333.430	39.845.681.249	6.019.652.181	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	45.047.540.800	39.623.025.049	5.424.515.751	0	0
	OPERACIÓN	42.687.408.308	37.570.830.915	5.116.577.393	0	0
	Personal	30.880.307.882	30.588.906.839	291.401.043	0	0
110	Personal Permanente	21.428.525.510	21.163.867.525	264.657.985	0	0
120	Personal Temporario	2.335.261.337	2.308.518.279	26.743.057	0	0
130	Servicios Extraordinarios	5.326.050.659	5.326.050.659	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	155.095.683	155.095.683	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	1.626.242.635	1.626.242.635	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	9.132.058	9.132.058	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	11.807.100.426	6.981.924.076	4.825.176.350	0	0
200	Bienes de Consumo	8.499.672.928	5.488.058.395	3.011.614.533	0	0
300	Servicios no Personales	3.307.427.498	1.493.865.681	1.813.561.817	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.360.132.492	2.052.194.134	307.938.358	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	1.156.025.594	1.155.708.307	317.287	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	72.218.171	72.218.171	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	1.131.888.727	824.267.656	307.621.071	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	817.792.631	222.656.200	595.136.431	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	817.792.631	222.656.200	595.136.431	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	816.692.631	222.656.200	594.036.431	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	1.100.000	0	1.100.000	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	1.722.633.090	1.581.813.797	140.819.293	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	1.722.633.090	1.581.813.797	140.819.293	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	737.654.595	618.367.515	119.287.080	0	0
	OPERACIÓN	347.635.043	331.330.897	16.304.146	0	0
	Personal	281.810.697	281.810.697	0	0	0
110	Personal Permanente	205.783.083	205.783.083	0	0	0
120	Personal Temporario	41.518.851	41.518.851	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	17.709.676	17.709.676	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.125.087	1.125.087	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	15.674.000	15.674.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	65.824.346	49.520.200	16.304.146	0	0
200	Bienes de Consumo	31.054.676	18.638.883	12.415.793	0	0
300	Servicios no Personales	34.769.669	30.881.317	3.888.352	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	390.019.552	287.036.618	102.982.934	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	390.019.552	287.036.618	102.982.934	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	984.978.496	963.446.282	21.532.214	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	14.171.714	12.639.500	1.532.214	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	12.744.300	12.629.300	115.000	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	1.427.414	10.200	1.417.214	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	970.806.782	950.806.782	20.000.000	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	970.806.782	950.806.782	20.000.000	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	1.709.513.186	1.708.686.905	826.281	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	1.709.513.186	1.708.686.905	826.281	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.700.607.705	1.700.404.905	202.800	0	0
	OPERACIÓN	1.700.607.705	1.700.404.905	202.800	0	0
	Personal	1.540.580.332	1.540.580.332	0	0	0
110	Personal Permanente	1.496.848.436	1.496.848.436	0	0	0
120	Personal Temporario	32.627.509	32.627.509	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	1.233.285	1.233.285	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	4.820.490	4.820.490	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	4.245.000	4.245.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	805.612	805.612	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	160.027.373	159.824.573	202.800	0	0
200	Bienes de Consumo	19.415.330	19.396.330	19.000	0	0
300	Servicios no Personales	140.612.043	140.428.243	183.800	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	8.905.481	8.282.000	623.481	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	8.905.481	8.282.000	623.481	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	8.901.481	8.278.000	623.481	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	4.000	4.000	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	17.188.596.750	16.203.473.400	985.123.350	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	17.188.596.750	16.203.473.400	985.123.350	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	16.404.212.250	15.654.604.900	749.607.350	0	0
	OPERACIÓN	16.404.212.250	15.654.604.900	749.607.350	0	0
	Personal	14.791.906.300	14.791.906.300	0	0	0
110	Personal Permanente	14.425.974.045	14.425.974.045	0	0	0
120	Personal Temporario	196.252.535	196.252.535	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	30.789.607	30.789.607	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	60.892.124	60.892.124	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	150.000	150.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	77.847.989	77.847.989	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.612.305.950	862.698.600	749.607.350	0	0
200	Bienes de Consumo	221.828.300	221.828.300	0	0	0
300	Servicios no Personales	1.390.477.650	640.870.300	749.607.350	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	784.384.500	548.868.500	235.516.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	784.384.500	548.868.500	235.516.000	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	631.876.609	399.376.609	232.500.000	0	0
430	Maquinaria y Equipo	110.267.896	107.251.896	3.016.000	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	140.000	140.000	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	4.923.195	4.923.195	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	37.176.800	37.176.800	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	8.694.876.843	2.228.051.988	6.466.824.855	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	8.694.876.843	2.228.051.988	6.466.824.855	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.854.890.879	743.890.247	1.111.000.632	0	0
	OPERACIÓN	1.832.092.379	743.890.247	1.088.202.132	0	0
	Personal	1.288.388.542	743.890.247	544.498.295	0	0
110	Personal Permanente	1.161.400.420	643.592.696	517.807.724	0	0
120	Personal Temporario	53.351.150	26.660.579	26.690.571	0	0
130	Servicios Extraordinarios	489.653	489.653	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	7.054.208	7.054.208	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	65.740.500	65.740.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	352.611	352.611	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	543.703.837	0	543.703.837	0	0
200	Bienes de Consumo	98.342.625	0	98.342.625	0	0
300	Servicios no Personales	445.361.213	0	445.361.213	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.798.500	0	22.798.500	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	22.627.500	0	22.627.500	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	171.000	0	171.000	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	6.839.985.963	1.484.161.741	5.355.824.223	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	6.230.541.921	1.468.000.000	4.762.541.921	0	0
410	Bienes Preexistentes	90.000.000	0	90.000.000	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	6.065.905.869	1.468.000.000	4.597.905.869	0	0
430	Maquinaria y Equipo	74.566.052	0	74.566.052	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	70.000	0	70.000	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297.114.880	4.040.435	293.074.445	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	288.614.880	4.040.435	284.574.445	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	8.500.000	0	8.500.000	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	312.329.163	12.121.305	300.207.857	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	123.000.000	0	123.000.000	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	189.329.163	12.121.305	177.207.857	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	473.892	473.892	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	473.892	473.892	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	473.892	473.892	0	0	0
	OPERACIÓN	473.892	473.892	0	0	0
	Personal	473.892	473.892	0	0	0
110	Personal Permanente	468.990	468.990	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	1.903	1.903	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	3.000	3.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	0	0	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	0	0	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	0	0	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	23.742.657.737	4.605.513.797	15.363.758.535	2.030.643.258	1.742.742.147
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	23.742.657.737	4.605.513.797	15.363.758.535	2.030.643.258	1.742.742.147
	EROGACIONES CORRIENTES	3.118.056.222	2.614.788.110	503.268.112	0	0
	OPERACIÓN	3.117.140.339	2.614.250.110	502.890.229	0	0
	Personal	2.609.249.275	2.609.199.275	50.000	0	0
110	Personal Permanente	1.761.086.033	1.761.086.033	0	0	0
120	Personal Temporario	408.785.925	408.785.925	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	388.451.706	388.451.706	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	18.972.113	18.972.113	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	31.466.804	31.466.804	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	486.694	436.694	50.000	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	507.891.054	5.050.835	502.840.229	0	0
200	Bienes de Consumo	319.044.895	0	319.044.895	0	0
300	Servicios no Personales	188.846.169	5.050.835	183.795.334	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	915.884	538.000	377.884	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	915.884	538.000	377.884	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	20.624.601.514	1.990.725.687	14.860.490.422	2.030.643.258	1.742.742.147
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	20.624.310.314	1.990.725.687	14.860.199.222	2.030.643.258	1.742.742.147
410	Bienes Preexistentes	49.885.555	0	49.885.555	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	20.392.372.121	1.986.406.087	14.632.580.629	2.030.643.258	1.742.742.147
430	Maquinaria y Equipo	181.840.999	4.319.600	177.521.399	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	211.640	0	211.640	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	291.200	0	291.200	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	291.200	0	291.200	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	739.094.221	420.243.442	318.850.779	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	739.094.221	420.243.442	318.850.779	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	701.724.531	419.843.442	281.881.089	0	0
	OPERACIÓN	699.380.064	419.843.442	279.536.622	0	0
	Personal	404.374.444	378.604.942	25.769.502	0	0
110	Personal Permanente	362.969.829	362.969.829	0	0	0
120	Personal Temporario	11.421.163	11.421.163	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	2.703.491	2.703.491	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	27.279.961	1.510.459	25.769.502	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	295.005.621	41.238.500	253.767.121	0	0
200	Bienes de Consumo	182.811.473	0	182.811.473	0	0
300	Servicios no Personales	112.194.148	41.238.500	70.955.648	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.344.467	0	2.344.467	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	2.344.467	0	2.344.467	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	37.369.690	400.000	36.969.690	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	5.369.690	400.000	4.969.690	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	5.369.690	400.000	4.969.690	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.000.000	0	32.000.000	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	32.000.000	0	32.000.000	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro	Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	115.152.521		88.932.432	26.220.089	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	115.152.521		88.932.432	26.220.089	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	112.523.721		87.803.632	24.720.089	0	0
	OPERACIÓN	106.985.721		84.265.632	22.720.089	0	0
	Personal	39.423.332		39.423.332	0	0	0
110	Personal Permanente	26.891.232		26.891.232	0	0	0
120	Personal Temporario	11.280.000		11.280.000	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	191.100		191.100	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	236.000		236.000	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	825.000		825.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0		0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	67.562.389		44.842.300	22.720.089	0	0
200	Bienes de Consumo	7.178.595		4.600.050	2.578.545	0	0
300	Servicios no Personales	60.383.794		40.242.250	20.141.544	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0		0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0		0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0		0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0		0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0		0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0		0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0		0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0		0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0		0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0		0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.538.000		3.538.000	2.000.000	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0		0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	2.568.000		2.568.000	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0		0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	2.970.000		970.000	2.000.000	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0		0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	2.628.800		1.128.800	1.500.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	156.800		156.800	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0		0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0		0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	156.800		156.800	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0		0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0		0	0	0	0
460	Obras de Arte	0		0	0	0	0
470	Semovientes	0		0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0		0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.472.000		972.000	1.500.000	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	2.472.000		972.000	1.500.000	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0		0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0		0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0		0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0		0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0		0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0		0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0		0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0		0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0		0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0		0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0		0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0		0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0		0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0		0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0		0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0		0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0		0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0		0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0		0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0		0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0		0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0		0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0		0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0		0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	168.437.922	168.437.922	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	168.437.922	168.437.922	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	168.035.922	168.035.922	0	0	0
	OPERACIÓN	168.035.922	168.035.922	0	0	0
	Personal	153.983.622	153.983.622	0	0	0
110	Personal Permanente	131.245.422	131.245.422	0	0	0
120	Personal Temporario	22.001.300	22.001.300	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	4.400	4.400	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	335.000	335.000	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	23.500	23.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	374.000	374.000	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	14.052.300	14.052.300	0	0	0
200	Bienes de Consumo	1.383.000	1.383.000	0	0	0
300	Servicios no Personales	12.669.300	12.669.300	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	402.000	402.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	402.000	402.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	295.000	295.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	107.000	107.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	1.808.802.925	1.803.887.119	4.915.806	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	1.808.802.925	1.803.887.119	4.915.806	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.575.392.016	1.575.193.311	198.706	0	0
	OPERACIÓN	1.575.392.016	1.575.193.311	198.706	0	0
	Personal	650.498.819	650.498.819	0	0	0
110	Personal Permanente	606.315.153	606.315.153	0	0	0
120	Personal Temporario	1.321.178	1.321.178	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	40.912.000	40.912.000	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.605.589	1.605.589	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	344.900	344.900	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	924.893.197	924.694.492	198.706	0	0
200	Bienes de Consumo	4.056.012	4.056.012	0	0	0
300	Servicios no Personales	920.837.185	920.638.480	198.706	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	233.410.908	228.693.808	4.717.100	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	233.410.908	228.693.808	4.717.100	0	0
410	Bienes Preexistentes	227.366.500	227.366.500	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	6.026.068	1.308.968	4.717.100	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	18.340	18.340	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	387.932.265	387.932.265	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	387.932.265	387.932.265	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	369.821.465	369.821.465	0	0	0
	OPERACIÓN	369.821.465	369.821.465	0	0	0
	Personal	338.847.965	338.847.965	0	0	0
110	Personal Permanente	310.443.941	310.443.941	0	0	0
120	Personal Temporario	3.559.247	3.559.247	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	21.809.683	21.809.683	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.276.198	1.276.198	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	1.758.897	1.758.897	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	30.973.500	30.973.500	0	0	0
200	Bienes de Consumo	23.646.275	23.646.275	0	0	0
300	Servicios no Personales	7.327.225	7.327.225	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	18.110.800	18.110.800	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	18.110.800	18.110.800	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	18.110.800	18.110.800	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	23.861.840.684	22.846.525.369	1.015.315.315	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	23.861.840.684	22.846.525.369	1.015.315.315	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	23.703.516.234	22.776.925.369	926.590.865	0	0
	OPERACIÓN	23.703.516.234	22.776.925.369	926.590.865	0	0
	Personal	21.878.160.078	21.032.554.269	845.605.809	0	0
110	Personal Permanente	19.134.688.238	18.289.082.429	845.605.809	0	0
120	Personal Temporario	1.308.142.932	1.308.142.932	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	826.464.771	826.464.771	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	149.196.192	149.196.192	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	444.218.432	444.218.432	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	15.449.514	15.449.514	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.825.356.156	1.744.371.100	80.985.056	0	0
200	Bienes de Consumo	1.727.935.017	1.658.264.907	69.670.110	0	0
300	Servicios no Personales	97.421.139	86.106.193	11.314.946	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	158.324.451	69.600.000	88.724.451	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	88.271.008	69.600.000	18.671.008	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	68.033.392	53.362.384	14.671.008	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	20.190.800	16.190.800	4.000.000	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	46.816	46.816	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.053.443	0	70.053.443	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	70.053.443	0	70.053.443	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	7.500.000	7.500.000	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	7.500.000	7.500.000	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	6.492.250	6.492.250	0	0	0
	OPERACIÓN	6.492.250	6.492.250	0	0	0
	Personal	0	0	0	0	0
110	Personal Permanente	0	0	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	6.492.250	6.492.250	0	0	0
200	Bienes de Consumo	1.406.817	1.406.817	0	0	0
300	Servicios no Personales	5.085.433	5.085.433	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	1.007.750	1.007.750	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.007.750	1.007.750	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	1.007.750	1.007.750	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	44.458.543.472	36.283.311.163	5.652.381.247	0	2.522.851.062
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	44.458.543.472	36.283.311.163	5.652.381.247	0	2.522.851.062
	EROGACIONES CORRIENTES	8.527.556.042	6.629.930.035	1.897.626.007	0	0
	OPERACIÓN	3.386.115.556	2.897.099.035	489.016.521	0	0
	Personal	2.260.560.035	2.260.560.035	0	0	0
110	Personal Permanente	1.925.352.719	1.925.352.719	0	0	0
120	Personal Temporario	74.521.245	74.521.245	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	111.101.624	111.101.624	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	12.980.807	12.980.807	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	136.603.640	136.603.640	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.125.555.521	636.539.000	489.016.521	0	0
200	Bienes de Consumo	404.880.597	337.248.442	67.632.155	0	0
300	Servicios no Personales	720.674.924	299.290.558	421.384.366	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.141.440.487	3.732.831.000	1.408.609.487	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	4.098.545.603	2.689.936.116	1.408.609.487	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	1.042.894.884	1.042.894.884	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	35.930.987.430	29.653.381.128	3.754.755.240	0	2.522.851.062
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	24.272.977.430	17.995.371.128	3.754.755.240	0	2.522.851.062
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	23.972.630.682	17.704.652.128	3.745.127.492	0	2.522.851.062
430	Maquinaria y Equipo	300.041.328	290.413.580	9.627.748	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	305.420	305.420	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.911.510.000	2.911.510.000	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	1.429.389.000	1.429.389.000	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	1.482.121.000	1.482.121.000	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	8.746.500.000	8.746.500.000	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	8.746.500.000	8.746.500.000	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	2.043.407.543	1.802.262.868	241.144.675	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	2.043.407.543	1.802.262.868	241.144.675	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.461.182.730	1.440.341.911	20.840.819	0	0
	OPERACIÓN	1.433.387.730	1.412.546.911	20.840.819	0	0
	Personal	1.178.209.868	1.178.209.868	0	0	0
110	Personal Permanente	1.023.410.044	1.023.410.044	0	0	0
120	Personal Temporario	42.034.424	42.034.424	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	38.017.548	38.017.548	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	9.155.901	9.155.901	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	65.591.950	65.591.950	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	255.177.862	234.337.043	20.840.819	0	0
200	Bienes de Consumo	77.184.465	68.159.080	9.025.386	0	0
300	Servicios no Personales	177.993.396	166.177.963	11.815.433	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.795.000	27.795.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	3.767.980	3.767.980	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	24.027.020	24.027.020	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	582.224.813	361.920.957	220.303.856	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	582.224.813	361.920.957	220.303.856	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	500.931.856	280.628.000	220.303.856	0	0
430	Maquinaria y Equipo	81.292.957	81.292.957	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	323.954.529	323.954.529	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	323.954.529	323.954.529	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	323.271.529	323.271.529	0	0	0
	OPERACIÓN	206.787.529	206.787.529	0	0	0
	Personal	187.654.029	187.654.029	0	0	0
110	Personal Permanente	151.730.029	151.730.029	0	0	0
120	Personal Temporario	9.514.000	9.514.000	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	6.769.000	6.769.000	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	2.719.000	2.719.000	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	16.922.000	16.922.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	19.133.500	19.133.500	0	0	0
200	Bienes de Consumo	3.898.800	3.898.800	0	0	0
300	Servicios no Personales	15.234.700	15.234.700	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.484.000	116.484.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	116.484.000	116.484.000	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	683.000	683.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	683.000	683.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	683.000	683.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	262.640.446	262.640.446	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	262.640.446	262.640.446	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	260.896.246	260.896.246	0	0	0
	OPERACIÓN	260.896.246	260.896.246	0	0	0
	Personal	232.512.146	232.512.146	0	0	0
110	Personal Permanente	215.462.733	215.462.733	0	0	0
120	Personal Temporario	1.261.979	1.261.979	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	14.861.212	14.861.212	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	926.222	926.222	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	28.384.100	28.384.100	0	0	0
200	Bienes de Consumo	20.870.046	20.870.046	0	0	0
300	Servicios no Personales	7.514.054	7.514.054	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	1.744.200	1.744.200	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.744.200	1.744.200	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	1.744.200	1.744.200	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	152.196.146	152.196.146	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	152.196.146	152.196.146	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	151.496.146	151.496.146	0	0	0
	OPERACIÓN	151.496.146	151.496.146	0	0	0
	Personal	142.211.146	142.211.146	0	0	0
110	Personal Permanente	141.658.252	141.658.252	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	552.894	552.894	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	9.285.000	9.285.000	0	0	0
200	Bienes de Consumo	717.700	717.700	0	0	0
300	Servicios no Personales	8.567.300	8.567.300	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	700.000	700.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	700.000	700.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	532.000	532.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	60.000	60.000	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	108.000	108.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	22.245.446.792	18.100.181.595	4.145.265.197	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	22.245.446.792	18.100.181.595	4.145.265.197	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	19.828.261.461	17.960.681.059	1.867.580.402	0	0
	OPERACIÓN	4.943.527.019	4.886.087.595	57.439.424	0	0
	Personal	4.609.637.595	4.609.637.595	0	0	0
110	Personal Permanente	4.103.491.980	4.103.491.980	0	0	0
120	Personal Temporario	44.654.651	44.654.651	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	88.471.568	88.471.568	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	30.547.336	30.547.336	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	342.472.061	342.472.061	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	333.889.424	276.450.000	57.439.424	0	0
200	Bienes de Consumo	68.984.064	51.197.073	17.786.991	0	0
300	Servicios no Personales	264.905.360	225.252.927	39.652.433	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.884.734.442	13.074.593.464	1.810.140.978	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	12.450.716.779	11.624.981.587	825.735.192	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	861.803.907	282.600.000	579.203.907	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	1.572.213.756	1.167.011.877	405.201.879	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	2.417.185.331	139.500.536	2.277.684.795	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	13.054.115	6.599.000	6.455.115	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	13.054.115	6.599.000	6.455.115	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.404.131.216	132.901.536	2.271.229.680	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	49.590.340	0	49.590.340	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	2.221.639.340	0	2.221.639.340	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	132.901.536	132.901.536	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	100.563.800.551	94.080.890.841	5.749.540.710	0	733.369.000
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	100.563.800.551	94.080.890.841	5.749.540.710	0	733.369.000
	EROGACIONES CORRIENTES	93.978.968.365	93.041.053.954	918.010.897	0	19.903.514
	OPERACIÓN	84.403.963.258	83.867.015.541	517.044.203	0	19.903.514
	Personal	82.955.163.641	82.955.163.641	0	0	0
110	Personal Permanente	65.015.429.501	65.015.429.501	0	0	0
120	Personal Temporario	16.257.439.108	16.257.439.108	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	189.143.855	189.143.855	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	555.659.159	555.659.159	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	937.492.018	937.492.018	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.448.799.617	911.851.900	517.044.203	0	19.903.514
200	Bienes de Consumo	369.312.101	320.146.998	48.895.463	0	269.639
300	Servicios no Personales	1.079.487.516	591.704.902	468.148.739	0	19.633.875
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.575.005.107	9.174.038.413	400.966.694	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	9.130.900.082	9.074.038.413	56.861.668	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	344.105.026	0	344.105.026	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	100.000.000	100.000.000	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	6.584.832.186	1.039.836.887	4.831.529.813	0	713.465.486
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	6.499.101.250	1.039.836.887	4.745.798.887	0	713.465.486
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	6.316.994.210	979.700.974	4.672.588.181	0	664.705.055
430	Maquinaria y Equipo	182.107.050	60.135.913	73.210.707	0	48.760.431
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.730.926	0	85.730.926	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	125.926	0	125.926	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	85.605.000	0	85.605.000	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	**385.350.000**	**385.350.000**	**0**	**0**	**0**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**385.350.000**	**385.350.000**	**0**	**0**	**0**
	EROGACIONES CORRIENTES	**385.350.000**	**385.350.000**	**0**	**0**	**0**
	OPERACIÓN	**385.350.000**	**385.350.000**	**0**	**0**	**0**
	Personal	**385.300.000**	**385.300.000**	**0**	**0**	**0**
110	Personal Permanente	384.201.000	384.201.000	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.099.000	1.099.000	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	**50.000**	**50.000**	**0**	**0**	**0**
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	50.000	50.000	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	**11.316.000**	**11.316.000**	**0**	**0**	**0**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**11.316.000**	**11.316.000**	**0**	**0**	**0**
	EROGACIONES CORRIENTES	**11.316.000**	**11.316.000**	**0**	**0**	**0**
	OPERACIÓN	**11.316.000**	**11.316.000**	**0**	**0**	**0**
	Personal	**11.316.000**	**11.316.000**	**0**	**0**	**0**
110	Personal Permanente	10.266.442	10.266.442	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	445.051	445.051	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	32.007	32.007	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	572.500	572.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	0	0	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	50.000	50.000	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	50.000	50.000	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	50.000	50.000	0	0	0
	OPERACIÓN	50.000	50.000	0	0	0
	Personal	0	0	0	0	0
110	Personal Permanente	0	0	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	50.000	50.000	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	50.000	50.000	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	0	0	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	1.807.237.867	1.688.887.221	118.350.646	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	1.807.237.867	1.688.887.221	118.350.646	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.789.937.867	1.671.587.221	118.350.646	0	0
	OPERACIÓN	1.224.270.837	1.218.795.451	5.475.386	0	0
	Personal	696.886.891	696.886.891	0	0	0
110	Personal Permanente	587.249.832	587.249.832	0	0	0
120	Personal Temporario	29.430.253	29.430.253	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	30.201.413	30.201.413	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	4.128.107	4.128.107	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	45.877.286	45.877.286	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	527.383.946	521.908.560	5.475.386	0	0
200	Bienes de Consumo	95.859.343	95.680.443	178.900	0	0
300	Servicios no Personales	431.524.603	426.228.117	5.296.486	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.667.030	452.791.770	112.875.260	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	387.171.663	274.296.403	112.875.260	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	22.000.000	22.000.000	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	156.495.367	156.495.367	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	17.300.000	17.300.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	17.300.000	17.300.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	17.300.000	17.300.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	2.048.829.088	2.040.829.088	8.000.000	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	2.048.829.088	2.040.829.088	8.000.000	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	2.011.421.888	2.011.421.888	0	0	0
	OPERACIÓN	2.011.421.888	2.011.421.888	0	0	0
	Personal	1.495.491.488	1.495.491.488	0	0	0
110	Personal Permanente	1.299.323.745	1.299.323.745	0	0	0
120	Personal Temporario	177.008.247	177.008.247	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	13.359.115	13.359.115	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	5.732.204	5.732.204	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	49.775	49.775	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	18.402	18.402	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	515.930.400	515.930.400	0	0	0
200	Bienes de Consumo	147.573.589	147.573.589	0	0	0
300	Servicios no Personales	368.356.811	368.356.811	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	37.407.200	29.407.200	8.000.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	37.407.200	29.407.200	8.000.000	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	33.011.950	25.011.950	8.000.000	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	250	250	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	4.395.000	4.395.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	4.770.313.051	4.768.055.136	2.257.915	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	4.770.313.051	4.768.055.136	2.257.915	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	4.678.315.632	4.676.575.536	1.740.096	0	0
	OPERACIÓN	4.338.878.330	4.337.138.234	1.740.096	0	0
	Personal	4.086.156.436	4.086.156.436	0	0	0
110	Personal Permanente	3.547.053.486	3.547.053.486	0	0	0
120	Personal Temporario	222.622.743	222.622.743	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	187.007.613	187.007.613	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	29.901.789	29.901.789	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	97.404.249	97.404.249	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	2.166.556	2.166.556	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	252.721.894	250.981.798	1.740.096	0	0
200	Bienes de Consumo	218.893.068	217.927.217	965.851	0	0
300	Servicios no Personales	33.828.826	33.054.581	774.245	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339.437.302	339.437.302	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	26.000	26.000	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	339.411.302	339.411.302	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	91.997.419	91.479.600	517.819	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	56.897.419	56.379.600	517.819	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	52.171.969	51.654.150	517.819	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	4.725.450	4.725.450	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.100.000	35.100.000	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	35.100.000	35.100.000	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	416.418.558	415.418.558	1.000.000	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	416.418.558	415.418.558	1.000.000	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	403.135.058	402.135.058	1.000.000	0	0
	OPERACIÓN	335.714.158	334.714.158	1.000.000	0	0
	Personal	251.168.358	251.168.358	0	0	0
110	Personal Permanente	218.046.310	218.046.310	0	0	0
120	Personal Temporario	12.892.690	12.892.690	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	2.912.577	2.912.577	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.240.781	1.240.781	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	16.076.000	16.076.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	84.545.800	83.545.800	1.000.000	0	0
200	Bienes de Consumo	15.422.735	15.422.735	0	0	0
300	Servicios no Personales	69.123.065	68.123.065	1.000.000	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.420.900	67.420.900	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	67.420.900	67.420.900	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	13.283.500	13.283.500	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	12.500.000	12.500.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	12.500.000	12.500.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	783.500	783.500	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	783.500	783.500	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	65.500.954.316	65.500.954.316	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	28.354.951.343	28.354.951.343	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	8.063.984.043	8.063.984.043	0	0	0
	OPERACIÓN	410.519.616	410.519.616	0	0	0
	Personal	0	0	0	0	0
110	Personal Permanente	0	0	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	410.519.616	410.519.616	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	410.519.616	410.519.616	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	6.121.664.427	6.121.664.427	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	1.672.858.100	1.672.858.100	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	376.637.527	376.637.527	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	5.058.200	5.058.200	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	38.017.800	38.017.800	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	132.908.500	132.908.500	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	3.537.296.300	3.537.296.300	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	358.888.000	358.888.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.531.800.000	1.531.800.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	55.799.600	55.799.600	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	292.418.700	292.418.700	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	1.183.581.700	1.183.581.700	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	20.290.967.300	20.290.967.300	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	0	0	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	20.290.967.300	20.290.967.300	0	0	0
610	Aportes de Capital	90.967.300	90.967.300	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	20.200.000.000	20.200.000.000	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	37.146.002.973	37.146.002.973	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	20.963.250.000	20.963.250.000	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	20.963.250.000	20.963.250.000	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	20.963.250.000	20.963.250.000	0	0	0
640	Títulos y Valores	17.863.250.000	17.863.250.000	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	3.100.000.000	3.100.000.000	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	16.182.752.973	16.182.752.973	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	2.686.352.400	2.686.352.400	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	84.449.200	84.449.200	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	176.595.300	176.595.300	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	11.683.681.473	11.683.681.473	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	1.551.674.600	1.551.674.600	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	329.064.295	269.267.211	59.797.084	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	329.064.295	269.267.211	59.797.084	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	304.764.295	259.417.211	45.347.084	0	0
	OPERACIÓN	304.764.295	259.417.211	45.347.084	0	0
	Personal	253.697.211	250.017.211	3.680.000	0	0
110	Personal Permanente	200.831.504	197.311.504	3.520.000	0	0
120	Personal Temporario	20.591.094	20.591.094	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	7.893.907	7.773.907	120.000	0	0
140	Asignaciones Familiares	1.578.998	1.563.998	15.000	0	0
150	Asistencia Social al Personal	22.801.708	22.776.708	25.000	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	51.067.084	9.400.000	41.667.084	0	0
200	Bienes de Consumo	18.085.222	1.552.500	16.532.722	0	0
300	Servicios no Personales	32.981.862	7.847.500	25.134.362	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	24.300.000	9.850.000	14.450.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	24.300.000	9.850.000	14.450.000	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	10.000.000	5.000.000	5.000.000	0	0
430	Maquinaria y Equipo	14.220.000	4.820.000	9.400.000	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	80.000	30.000	50.000	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	75.658.600	75.658.600	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	75.658.600	75.658.600	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	74.713.400	74.713.400	0	0	0
	OPERACIÓN	74.713.400	74.713.400	0	0	0
	Personal	55.627.000	55.627.000	0	0	0
110	Personal Permanente	54.594.831	54.594.831	0	0	0
120	Personal Temporario	728.200	728.200	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	301.169	301.169	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	2.800	2.800	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	19.086.400	19.086.400	0	0	0
200	Bienes de Consumo	3.625.828	3.625.828	0	0	0
300	Servicios no Personales	15.460.572	15.460.572	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	945.200	945.200	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	945.200	945.200	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	647.200	647.200	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	28.000	28.000	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	270.000	270.000	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	417.120.582	345.880.652	71.239.930	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	417.120.582	345.880.652	71.239.930	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	384.852.314	342.365.652	42.486.662	0	0
	OPERACIÓN	248.358.468	205.871.806	42.486.662	0	0
	Personal	113.871.806	113.871.806	0	0	0
110	Personal Permanente	89.485.701	89.485.701	0	0	0
120	Personal Temporario	13.418.931	13.418.931	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	3.455.000	3.455.000	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	2.365.673	2.365.673	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	5.146.500	5.146.500	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	134.486.662	92.000.000	42.486.662	0	0
200	Bienes de Consumo	20.596.706	20.436.843	159.863	0	0
300	Servicios no Personales	113.889.955	71.563.157	42.326.799	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.493.846	136.493.846	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	57.794.396	57.794.396	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	27.704.684	27.704.684	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	50.994.766	50.994.766	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	32.268.268	3.515.000	28.753.268	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	32.268.268	3.515.000	28.753.268	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	28.753.268	0	28.753.268	0	0
430	Maquinaria y Equipo	3.515.000	3.515.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	386.234.100	386.234.100	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	386.234.100	386.234.100	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	386.234.100	386.234.100	0	0	0
	OPERACIÓN	386.234.100	386.234.100	0	0	0
	Personal	376.752.400	376.752.400	0	0	0
110	Personal Permanente	376.325.400	376.325.400	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	427.000	427.000	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	9.481.700	9.481.700	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	9.481.700	9.481.700	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	0	0	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	4.363.048.428	2.805.261.311	1.557.787.117	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	4.363.048.428	2.805.261.311	1.557.787.117	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	2.775.265.664	2.683.695.511	91.570.153	0	0
	OPERACIÓN	2.614.597.164	2.523.027.011	91.570.153	0	0
	Personal	1.880.361.686	1.880.361.686	0	0	0
110	Personal Permanente	1.243.974.729	1.243.974.729	0	0	0
120	Personal Temporario	470.409.884	470.409.884	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	4.961.723	4.961.723	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	30.659.350	30.659.350	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	130.356.000	130.356.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	734.235.478	642.665.325	91.570.153	0	0
200	Bienes de Consumo	90.559.227	66.214.009	24.345.219	0	0
300	Servicios no Personales	643.676.250	576.451.316	67.224.934	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.668.500	160.668.500	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	19.560.000	19.560.000	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	6.300.078	6.300.078	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	134.808.422	134.808.422	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	1.587.782.764	121.565.800	1.466.216.964	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.587.782.764	121.565.800	1.466.216.964	0	0
410	Bienes Preexistentes	50.000.051	50.000.051	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	1.519.478.969	57.784.349	1.461.694.620	0	0
430	Maquinaria y Equipo	18.303.744	13.781.400	4.522.344	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	257.445.533	256.965.483	480.050	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	257.445.533	256.965.483	480.050	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	256.199.033	255.948.983	250.050	0	0
	OPERACIÓN	256.198.989	255.948.939	250.050	0	0
	Personal	155.980.183	155.980.183	0	0	0
110	Personal Permanente	110.270.251	110.270.251	0	0	0
120	Personal Temporario	28.948.517	28.948.517	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	6.391.845	6.391.845	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	529.657	529.657	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	9.789.000	9.789.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	50.912	50.912	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	100.218.806	99.968.756	250.050	0	0
200	Bienes de Consumo	3.900.595	3.862.545	38.050	0	0
300	Servicios no Personales	96.318.211	96.106.211	212.000	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44	44	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	44	44	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	1.246.500	1.016.500	230.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.246.500	1.016.500	230.000	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	1.246.500	1.016.500	230.000	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	**97.849.136**	**97.849.136**	**0**	**0**	**0**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**97.849.136**	**97.849.136**	**0**	**0**	**0**
	EROGACIONES CORRIENTES	**95.349.136**	**95.349.136**	**0**	**0**	**0**
	OPERACIÓN	**95.349.136**	**95.349.136**	**0**	**0**	**0**
	Personal	**64.078.236**	**64.078.236**	**0**	**0**	**0**
110	Personal Permanente	51.390.544	51.390.544	0	0	0
120	Personal Temporario	8.677.450	8.677.450	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	3.512.453	3.512.453	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	497.790	497.790	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	**31.270.900**	**31.270.900**	**0**	**0**	**0**
200	Bienes de Consumo	14.242.312	14.242.312	0	0	0
300	Servicios no Personales	17.028.588	17.028.588	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**2.500.000**	**2.500.000**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**2.500.000**	**2.500.000**	**0**	**0**	**0**
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	2.500.000	2.500.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	1.619.931.717	1.225.984.609	393.947.108	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	1.619.931.717	1.225.984.609	393.947.108	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.601.657.517	1.216.710.409	384.947.108	0	0
	OPERACIÓN	466.942.860	462.327.472	4.615.388	0	0
	Personal	409.504.072	409.504.072	0	0	0
110	Personal Permanente	354.983.645	354.983.645	0	0	0
120	Personal Temporario	11.810.112	11.810.112	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	9.146.109	9.146.109	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	2.624.703	2.624.703	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	30.939.504	30.939.504	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	57.438.788	52.823.400	4.615.388	0	0
200	Bienes de Consumo	28.325.650	25.318.533	3.007.117	0	0
300	Servicios no Personales	29.113.138	27.504.867	1.608.271	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.134.714.658	754.382.937	380.331.721	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	616.588.892	276.372.510	340.216.382	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	482.172.436	442.057.098	40.115.338	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	35.953.329	35.953.329	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	18.274.200	9.274.200	9.000.000	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.224.200	1.224.200	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	1.224.200	1.224.200	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.050.000	8.050.000	9.000.000	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	17.050.000	8.050.000	9.000.000	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	34.983.846	34.983.846	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	34.983.846	34.983.846	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	34.183.846	34.183.846	0	0	0
	OPERACIÓN	14.754.846	14.754.846	0	0	0
	Personal	13.954.846	13.954.846	0	0	0
110	Personal Permanente	9.179.031	9.179.031	0	0	0
120	Personal Temporario	4.775.815	4.775.815	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	800.000	800.000	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0
300	Servicios no Personales	800.000	800.000	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.429.000	19.429.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	19.429.000	19.429.000	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	800.000	800.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	0	0	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800.000	800.000	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	800.000	800.000	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	97.862.619	97.862.619	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	97.862.619	97.862.619	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	76.611.514	76.611.514	0	0	0
	OPERACIÓN	76.611.514	76.611.514	0	0	0
	Personal	21.212.619	21.212.619	0	0	0
110	Personal Permanente	21.212.619	21.212.619	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	55.398.895	55.398.895	0	0	0
200	Bienes de Consumo	5.762.852	5.762.852	0	0	0
300	Servicios no Personales	49.636.043	49.636.043	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	21.251.105	21.251.105	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	21.251.105	21.251.105	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	21.251.105	21.251.105	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	**62.368.574**	**62.368.574**	**0**	**0**	**0**
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	**62.368.574**	**62.368.574**	**0**	**0**	**0**
	EROGACIONES CORRIENTES	**62.219.074**	**62.219.074**	**0**	**0**	**0**
	OPERACIÓN	**62.219.074**	**62.219.074**	**0**	**0**	**0**
	Personal	**56.021.674**	**56.021.674**	**0**	**0**	**0**
110	Personal Permanente	39.857.424	39.857.424	0	0	0
120	Personal Temporario	10.435.534	10.435.534	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	3.058.271	3.058.271	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	194.915	194.915	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	2.475.530	2.475.530	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	**6.197.400**	**6.197.400**	**0**	**0**	**0**
200	Bienes de Consumo	247.293	247.293	0	0	0
300	Servicios no Personales	5.950.107	5.950.107	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	**149.500**	**149.500**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	**149.500**	**149.500**	**0**	**0**	**0**
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	149.500	149.500	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INVERSIÓN FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	INCREM. DISPONIBILIDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	253.875.311	211.290.450	42.584.861	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	253.875.311	211.290.450	42.584.861	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	253.561.311	210.976.450	42.584.861	0	0
	OPERACIÓN	198.720.536	198.720.536	0	0	0
	Personal	164.582.102	164.582.102	0	0	0
110	Personal Permanente	141.439.095	141.439.095	0	0	0
120	Personal Temporario	12.754.902	12.754.902	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	1.802.205	1.802.205	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	479.900	479.900	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	8.106.000	8.106.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	34.138.434	34.138.434	0	0	0
200	Bienes de Consumo	7.146.546	7.146.546	0	0	0
300	Servicios no Personales	26.991.888	26.991.888	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.840.776	12.255.914	42.584.861	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	54.840.776	12.255.914	42.584.861	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	314.000	314.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	314.000	314.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	314.000	314.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	49.225.949.047	49.225.949.047	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	49.225.949.047	49.225.949.047	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	49.224.783.427	49.224.783.427	0	0	0
	OPERACIÓN	107.258.829	107.258.829	0	0	0
	Personal	86.579.870	86.579.870	0	0	0
110	Personal Permanente	52.675.050	52.675.050	0	0	0
120	Personal Temporario	29.506.567	29.506.567	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	1.562.685	1.562.685	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	312.568	312.568	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	2.523.000	2.523.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	20.678.959	20.678.959	0	0	0
200	Bienes de Consumo	3.559.312	3.559.312	0	0	0
300	Servicios no Personales	17.119.647	17.119.647	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.117.524.598	49.117.524.598	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	49.117.524.598	49.117.524.598	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	1.165.620	1.165.620	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	1.165.620	1.165.620	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	1.165.620	1.165.620	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	67.411.000	67.411.000	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	67.411.000	67.411.000	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	31.768.000	31.768.000	0	0	0
	OPERACIÓN	31.768.000	31.768.000	0	0	0
	Personal	2.000.000	2.000.000	0	0	0
110	Personal Permanente	2.000.000	2.000.000	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	29.768.000	29.768.000	0	0	0
200	Bienes de Consumo	2.970.388	2.970.388	0	0	0
300	Servicios no Personales	26.797.612	26.797.612	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	0	0	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	35.643.000	35.643.000	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	35.643.000	35.643.000	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	35.643.000	35.643.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	314.983.000	314.983.000	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	314.983.000	314.983.000	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	3.305.300	3.305.300	0	0	0
	OPERACIÓN	1.488.300	1.488.300	0	0	0
	Personal	0	0	0	0	0
110	Personal Permanente	0	0	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	1.488.300	1.488.300	0	0	0
200	Bienes de Consumo	436.710	436.710	0	0	0
300	Servicios no Personales	1.051.590	1.051.590	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.817.000	1.817.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	1.817.000	1.817.000	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	311.677.700	311.677.700	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	311.677.700	311.677.700	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	311.677.700	311.677.700	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	0	0	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	40.453.000	40.453.000	0	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	40.453.000	40.453.000	0	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	36.074.645	36.074.645	0	0	0
	OPERACIÓN	29.994.645	29.994.645	0	0	0
	Personal	18.000.000	18.000.000	0	0	0
110	Personal Permanente	5.799.941	5.799.941	0	0	0
120	Personal Temporario	12.130.059	12.130.059	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	70.000	70.000	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	11.994.645	11.994.645	0	0	0
200	Bienes de Consumo	721.000	721.000	0	0	0
300	Servicios no Personales	11.273.645	11.273.645	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.080.000	6.080.000	0	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	6.080.000	6.080.000	0	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	4.378.355	4.378.355	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	2.378.355	2.378.355	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	0	0	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	2.378.355	2.378.355	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000	2.000.000	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	2.000.000	2.000.000	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

	CUENTAS	TOTAL	Tesoro Provincial	Rec. Propios	Crédito Interno	Crédito Externo
	TOTAL EROGACIONES	6.762.292.605	6.438.632.112	323.660.494	0	0
	TOTAL EROGAC.CTES.Y CAP.	6.762.292.605	6.438.632.112	323.660.494	0	0
	EROGACIONES CORRIENTES	1.140.317.346	816.656.852	323.660.494	0	0
	OPERACIÓN	530.259.552	530.259.552	0	0	0
	Personal	0	0	0	0	0
110	Personal Permanente	0	0	0	0	0
120	Personal Temporario	0	0	0	0	0
130	Servicios Extraordinarios	0	0	0	0	0
140	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	0
150	Asistencia Social al Personal	0	0	0	0	0
160	Beneficios y Compensaciones	0	0	0	0	0
	Bienes y Servicios no Personales	530.259.552	530.259.552	0	0	0
200	Bienes de Consumo	31.230.749	31.230.749	0	0	0
300	Servicios no Personales	499.028.803	499.028.803	0	0	0
	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
711	Interes.Dda Interna a Corto Plazo	0	0	0	0	0
713	Com. Y O.Gtos de la Deuda Int a Corto Plazo	0	0	0	0	0
716	Interes.Dda Interna a Largo Plazo	0	0	0	0	0
726	Interes.Dda Externa a Largo Plazo	0	0	0	0	0
718	Com.y O.Gtos Dda Int.a Largo Plazo	0	0	0	0	0
728	Com. Y O.Gtos de la Deuda Ext a Largo Plazo	0	0	0	0	0
731	Intereses por Préstamos Sec.Priv.	0	0	0	0	0
735	Interes.Préstamos del Gob.Nac.	0	0	0	0	0
739	Interes.Préstamos Sector Externo	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.057.794	286.397.300	323.660.494	0	0
510	Transf.al S.Priv.p/ Fin. Gtos Ctes	609.739.367	286.397.300	323.342.067	0	0
530	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
550	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Ctes.	0	0	0	0	0
570	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Ctes.	318.427	0	318.427	0	0
590	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	EROGACIONES DE CAPITAL	5.621.975.259	5.621.975.259	0	0	0
	INVERSIÓN REAL - Bienes de Uso	5.621.975.259	5.621.975.259	0	0	0
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
420	Const. Bienes Dominio Privado / Público	5.619.268.259	5.619.268.259	0	0	0
430	Maquinaria y Equipo	2.707.000	2.707.000	0	0	0
440	Equipo Militar y de Seguridad	0	0	0	0	0
450	Libros, Revist.y otros elem.Colec.	0	0	0	0	0
460	Obras de Arte	0	0	0	0	0
470	Semovientes	0	0	0	0	0
480	Activos Intangibles	0	0	0	0	0
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
520	Transf.al S.Priv.p/ Fin.Gtos Cap.	0	0	0	0	0
540	Transf.al Sector Pco.p/ Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
560	Transf.al S.Pco Emp.p/Fin.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
580	Transf.Mun.y O.Gob.Prov.p/F.Gt.Cap.	0	0	0	0	0
593	Transf.a Gob.Extranj.y Org.Internac.	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA- Act. Financ.	0	0	0	0	0
610	Aportes de Capital	0	0	0	0	0
620	Préstamos a Corto Plazo	0	0	0	0	0
630	Préstamos a Largo Plazo	0	0	0	0	0
	APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
	INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FCIEROS.	0	0	0	0	0
	INCREM. DISPONIBILIDADES	0	0	0	0	0
640	Títulos y Valores	0	0	0	0	0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar	0	0	0	0	0
	SERV.DDA.Y DISM.OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
712	Amortización Dda. Int.Corto Plazo	0	0	0	0	0
717	Amortización Dda. Int.Largo Plazo	0	0	0	0	0
729	Índice Corrección Monet.-Dda.Interna	0	0	0	0	0
741	Préstamos Rec.Sector Privado	0	0	0	0	0
742	Préstamos Rec. de la Adm. Central Prov.	0	0	0	0	0
745	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
749	Préstamos Rec.Sector Externo	0	0	0	0	0
755	Préstamos Rec.Gob.Nacional	0	0	0	0	0
759	Préstamos Rec. Del Sector Externo	0	0	0	0	0

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.09 22:15:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2-2021-3221-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1868/22, se aprobó el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante de Director General de Centro de Liberados, correspondiente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado: a)- CEIC Nº 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 30- Centro de Liberados;

Que, mediante la misma se aprobaron las bases del Concurso y el llamado a la convocatoria para la cobertura del cargo mencionado, designándose a los integrantes del Tribunal Examinador;

Que mediante el Acta N° 5, el Tribunal Examinador propició declarar desierto el respectivo Llamado a Concurso, en virtud, de que las postulantes no han alcanzado el puntaje mínimo exigido en la Etapa de Oposición, siendo la misma excluyente para avanzar a la Etapa de Coloquio;

Que, habiéndose cumplidas con todas las prescripciones procesales y administrativas establecidas, en el instrumento legal mencionado ut supra, corresponde Declarar Desierto el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director General Centro de Liberados, según lo establecido en los artículos 4° inc. c), 16º y 22º- punto 2 del Anexo I al Decreto Nº 1618/10;

Que, el citado Tribunal Examinador estuvo conformado por representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Subsecretario de Justicia, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Gestión Pública,la

Subsecretaria de Modernización del Estado, la Unión Personal Cívica Provincial (UPCP) y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese Desierto el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante de Director de Centro de Liberados correspondiente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado: a)- CEIC Nº 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 30- Centro de Liberados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1868/22, en virtud, de que las postulantes no han alcanzado el puntaje mínimo exigido en la Etapa de Oposición, siendo la misma excluyente para avanzar a la siguiente Etapa de Coloquio y en todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A FUNDACIÓN CHACO SOLIDARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2023-11628; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable adicional a favor a favor de la Fundación "Chaco Solidario" por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000) para el período 2023;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 129/23, se otorgó un aporte no reintegrable por un monto de pesos ciento ochenta millones ($180.000.000), para el ejercicio financiero 2023, suma que a la fecha se hace necesario incrementar;

Que por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 443/08, se aprobó el estatuto social de la "Fundación Chaco Solidario" y se concedió el goce de la personería jurídica, respectivamente;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 651/08, se autorizó al Directorio de Lotería Chaqueña a instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación "Chaco Solidario" de acuerdo con el mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/04;

Que por Decreto N° 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes No Reintegrables a favor de la Fundación Chaco Solidario, de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 46 de la Ley N° 89-C, Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo Provincial, en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido, se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los fondos con el objeto de contribuir a la

política de acción social fijada por el Gobiemo Provincial;

Que a los fines de proseguir y garantizar el normal funcionamiento de la Fundación Chaco Solidario y promover el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° de su Estatuto, por el que se propicia llevar a cabo políticas públicas en materia de educación, desarrollo social, salud, seguridad, vivienda, deporte, cultura y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular de la población más vulnerable; resulta menester realizar un aporte no reintegrable a favor de la misma, por la suma de hasta pesos veinticinco millones (25.000.000);

Que tal medida, se halla contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 65; en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social en la Ley de Ministerios, Nº 3108-A, y en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Gerencia General de Lotería Chaqueña quien informa que se cuenta con factibilidad presupuestaria por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000); la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos a la medida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte no reintegrable adicional, a favor de la Fundación "Chaco Solidario", por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000), para el periodo anual 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 651/08 y 906/08, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir hasta la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000) a la Fundación "Chaco Solidario", en atención a lo establecido en el Artículo precedente, de acuerdo con los montos asignados y transferidos por Lotería Chaqueña, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-16266/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María Inés Pavón, CUIL Nº 27-04535533-6, domiciliada en Planta Urbano S/N, de la localidad de Selvas del Rio de Oro, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Olegario Fretes, CUIL N° 20-07930835-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Accidente Cerebrovascular Isquémico Sintomático por Paresia Braquio Crural Derecha Leve, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Inés Pavón, CUIL Nº 27-04535533-6, domiciliada en Planta Urbano S/N, de la localidad de Selvas del Rio de Oro, por la suma de pesos sesenta y cinco mil ($65.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Olegario Fretes, CUIL N° 20-07930835-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Accidente Cerebrovascular Isquémico Sintomático por Paresia Braquio Crural Derecha Leve, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PUBLICA N° 233/23

VISTO: La actuación electrónica Nº E24.2023.4016/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó el llamado a Licitación Pública Nº 233/23, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, destinados al funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua, con un presupuesto oficial de pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil ($ 3.185.000,00);

Que dicho proceso licitatorio fue autorizado a través del Decreto N° 2423/23, y con fecha 15/09/2023 se procedió a la Apertura de la misma, con la recepción de un (1) sobre cerrado, a saber: Oferta Nº 1 de Degregorio Hermanos SAS, CUIT Nº 30670179350, quien cotiza la suma de pesos cuatro millones treinta y un mil ($ 4.031.000,00); y la que reunió los requisitos mínimos indispensables para ser admitida;

Que el citado procedimiento fue analizado por la Comisión Asesora y de Análisis de las Ofertas, con fecha 15/09/2023, en el cual se expide informando que el presupuesto oficial fue realizado en fecha 6 de junio de 2023, debido al tiempo transcurrido con la variación de los precios fue superior con lo esperado y dado que sigue encuadrado en lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inciso d) del Decreto Nº 341/23. Se sugiere la preadjudicación de la provisión mencionada a la firma Degregorio Hermanos SAS, CUIT Nº 30670179350, por la suma de pesos cuatro millones treinta y un mil ($ 4.031.000,00), por ser el único oferente y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido las previsiones de las Leyes Nros 1092-A, de Administración Financiera (tv)- Artículo 132-inciso a) y 555-R, Código de Aguas; y en el Decreto N° 341/23-Artículo 4°-inciso d);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el llamado a Licitación Pública Nº 233/23, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, destinados al funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua, efectuado bajo los términos del Decreto N° 2423/23, de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en la actuación electrónica Nº E 24.2023.4016/Ae.

Artículo 2º: Preadjudícase a la firma Degregorio Hermanos SAS, CUIT Nº 30670179350, la provisión de diez mil (10.000) litros de combustible, autorizado por la Licitación Pública Nº 233/23, por un monto de pesos cuatro millones treinta y un mil ($ 4.031.000,00), según su oferta y lo expresado por la Comisión Asesora y de Análisis de las Ofertas.

Artículo 3º: Transcurrido el plazo que estipula el Decreto Nº 3566/77 (tv) y sus modificatorias, de no mediar impugnación alguna quedará la presente como Adjudicación definitiva.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar las erogaciones que resulten del cumplimiento del presente.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en las previsiones de las Leyes N[ros] 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 132-inciso a) y 555-R, Código de Aguas; y en el Decreto N° 341/23-Artículo 4°-inciso d);

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la partida del Programa 1-Actividad Central- Actividad 01- Conducción Superior (1-0-0-1). Partida 250-Subpartida 256 de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-32730-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de limpieza y desinfección para los sectores; Sala de Maternidad, Clínica Médica, Pediatría de Internación, Guardia de Pacientes Adultos, Guardias de Pacientes Pediátricos, Sector Laboratorio, entre otros, destinado al "Hospital Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.632.687,44);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de limpieza y desinfección para los sectores; Sala de Maternidad, Clínica Médica, Pediatría de Internación, Guardia de Pacientes Adultos, Guardias de Pacientes Pediátricos, Sector Laboratorio, entre otros, **destinado al "Hospital Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General** José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.632.687,44); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Hassan Makmud Danilo Jonás – Director del **Hospital** "Dr. Félix A. Pértile" de la localidad General José de San Martín.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 12 -Subprograma 6 -Actividad/Obra 1 -de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza y desinfección para los sectores; Sala de Maternidad, Clínica Médica, Pediatría de Internación, Guardia de Pacientes Adultos, Guardias de Pacientes Pediátricos, Sector Laboratorio, entre otros, **destinado al "Hospital Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General** José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.632.687,44). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, **Resistencia, el día** .....de..... de 2023, a las ..... **horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Indicar cantidad de personas asignadas a las tareas a realizar.
p) Los tres (3) seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de Vida y ART).
q) Presentar escala salarial vigente aplicada en la oferta y documentación acordada y aprobada legalmente homologada por las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, respecto a las paritarias salariales del sector.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Obligaciones:
El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1. El personal de limpieza tendrán relación de dependencia directa y exclusiva con la Contratista siendo esta la responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Salud Pública asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal.

2. La Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Salud Pública requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al Contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, la Contratista deberá presentar, en la Dirección del Hospital, la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.

4. El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la Empresa Contratista a la que pertenece y su nombre completo.

5. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega:
El servicio se prestará en el edificio del "Hospital Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General José de San Martín, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

Artículo 11: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Especificaciones	Cantidad
1	Servicio de limpieza y desinfección.	Doce (12) meses

Especificaciones: El servicio de limpieza será realizado en todos los sectores públicos y pasillos comunes durante toda la jornada:

- Servicio de limpieza y desinfección **con provisión de insumos, destinado al "Hospital Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General José** de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses.
- Servicio de limpieza áreas cubiertas y descubiertas, playa de estacionamiento etc., todo su mobiliario, artefactos lumínicos, elementos e instalaciones actuales y/o futuras, pisos, paredes, puertas, marcos metálicos vidrios de todo tipo y cielorrasos en general. El personal destinado será el necesario para cubrir las necesidades de higiene de la Institución, durante las veinticuatro (24) horas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-1702-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4283/19, se propició la designación de varias personas como personal de planta permanente, entre las cuales figura la agente Cristina Verónica Pereyra, DNI N° 34.702.606, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el apellido de la mencionada agente, quien figura en el Orden N° 62 de la Planilla Anexa N° 3 al citado Decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa N° 3 al Decreto Nº 4283/19, en lo que se refiere exclusivamente al apellido de la agente que figura en el Orden N° 62 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: **"**...Cristina Verónica Pereyra, DNI N° 34.702.606...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: BOLETO COMPRAVENTA INMUEBLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2023-22309/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible gestiona la compra del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 83469 – Departamento San Fernando, a fin de llevar adelante las acciones que tienden a cubrir las demandas sociales, en un marco de desarrollo sustentable, ambiental y sujeto a un crecimiento urbano adecuado;

Que el aludido inmueble cuenta con una superficie de seis (6) hectáreas;

Que por la Ley N° 3508-A, modificatorio el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, se incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que dentro de sus Competencias expresa en el Artículo 24 Bis-inciso 1) Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del Territorio urbano, periurbano y rural, con vista z lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que resulta necesario dar solución habitacional a grupos humanos, por lo cual el inmueble descripto ut supra, tiene como fin un plan de acceso a la tierra;

Que según Convenio a suscribirse, se ha determinado como valor de compra la suma de pesos setenta millones ($70.000.000);

Que a los fines de efectivizar la compra mencionada, es necesario autorizar al funcionario que intervendrá en la misma, en representación del Gobierno de la Provincia;

Que la medida propiciada, se encuadra en el Artículo 132, inciso e) de la 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que han intervenido la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Política Económica;

En virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, DNI Nº 25.805.855, a suscribir el Boleto de Compraventa, de acuerdo con el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 83469 – Departamento San Fernando, de propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, por la suma de pesos setenta millones ($70.000.000), que tiene como fin un plan de acceso a la tierra.

Artículo 2º: Facúltese a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a suscribir la respectiva Escritura Traslativa de dominio, así como todo otro trámite pertinente a fin de cumplir con los fines previstos en el Artículo precedente y hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a afectar oportunamente las partidas presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, como así también a dictar las normas aclaratorias, complementarias o interpretativas a tal fin.

Artículo 4º: Autorizar a Escribanía General de Gobierno a intervenir a los efectos de los trámites pertinentes en cuanto a escrituración, ateniéndose a lo establecido por el Decreto 688/81.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 45 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Boleto de Compraventa

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los....días.... del mes de..... del año....., entre el Sr. Dahlgren Eric German, DNI Nº 22.131.477 y la Sra. Medina Sonia Roxana, DNI Nº 32.647.574; quienes intervienen en el carácter de Presidente y Secretaria, autoridades en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 212 de Resistencia; en adelante llamado El Vendedor, por una parte y por la otra la señora Marta Elena Soneira, DNI Nº 25.805.855 en su carácter de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quien interviene en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, designada por Decreto Nº 356/2022, con domicilio en calle Marcelo T. Alvear Nº 145, 6to. Piso de esta ciudad, en adelante llamado El Comprador, convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa de Inmueble, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones: ----------

Primera: La Vendedora transfiere a título de venta en favor de la Provincia del Chaco, todos los derechos acciones y obligaciones que le corresponden sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 23, que consta de una superficie de seis hectáreas (6 has), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula Nº 83469. ----------

Segunda: Las Partes convienen efectuar esta venta por la suma de pesos setenta millones ($70.000.000) que el comprador se compromete a abonar y depositar en la cuenta bancaria que oportunamente determine la Vendedora. ----------

Tercera: El Vendedor declara bajo juramento que el inmueble se encuentra libre de gravámenes, así como también al día con el pago de impuestos inmobiliarios, tasas y servicios. ----------

Cuarta: El Comprador conforme a la normativa vigente, retendrá el importe correspondiente a la transferencia de bienes inmuebles. ----------

Quinta: Los trámites y plazos correspondientes a la escrituración del inmueble, serán determinados por la Escribanía General de Gobierno. ----------

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que se deriven del presente Boleto de Compraventa, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. ----------

Previa lectura y ratificación de su contenido, Las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados. ----------

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-45470-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación del servicio de nutrición parenteral, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos novecientos ochenta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos doce con veinte centavos ($ 986.173.612,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de nutrición parenteral, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos novecientos ochenta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos doce con veinte centavos ($ 986.173.612,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.
- Dra. Andrea Mayol. Departamento de Perinatología. "Hospital Dr. Julio C. Perrando".

- Dra. Marta Fontanela. Dirección de Diabetes y Nutrición "Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Farm. Luis Bucarone. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 -de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de nutrición parenteral, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos ochenta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos doce con veinte centavos ($ 986.173.612,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... del 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, según requerimiento de los Servicios de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad anual
1	Fórmula para nutrición parenteral 1 a 250 ml.	3.600
2	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	1.680
3	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1.000 ml.	480
4	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml.	1.020

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

• Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP): a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo, detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada, podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Asimismo, la bolsa deberá ser llenada en área bacteriológica mente controlada y ambiente presurizado de uso exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes.

• **Provisión de la NP:** la NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además, deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.

• **Sistema de solicitud de la NP:** La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de las fórmulas requeridas en el tiempo requerido.

• **Transporte de la NP:** El servicio será puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la institución y servicio que la requiera.

• **Identificación de las bolsas de NP:** Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del paciente, Institución y Servicio, nombre del médico que realiza la prescripción. Volumen de la mezcla, composición y vía de administración.

• **Información de cantidad remanente:** la empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Los productos se deben entregar según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-19905-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Eduardo Sánchez, CUIL Nº 20-16244713-1, domiciliado en Pasaje M. Goitia N° 335, B° San Juan, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido, el día 03 de septiembre de 2023, un incendio que provoco la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaria Primera de ciudad de Resistencia;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor Eduardo Sánchez, CUIL Nº 20-16244713-1, domiciliado en Pasaje M. Goitia N° 335, B° San Juan, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil ($80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido el 03 de septiembre de 2023, un incendio que provoco la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaria Primera de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite, de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2023-20258-Ae, E6-2023-3450-Ae, los Decretos N[ros.] 1696/23, 2537/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 119/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1696/23;

Que la mencionada Licitación Pública fue adjudicada a través del Decreto N° 2537/23, y en su Artículo 4°, se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos setenta y ocho millones novecientos dos mil ochocientos veintiunos con cincuenta centavos ($ 78.902.821,50);

Que en la Licitación Pública N° 167/23 (segundo llamado), se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 179/23, aconsejó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en el renglón N° 4, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió declarar fracasado el renglón N° 4, por precio inconveniente;

Qué asimismo, sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizar un nuevo llamado a licitación pública, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado en pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos ($ 61.179.061,50);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros. 1, 2 y 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones setecientos veinte tres mil setecientos sesenta ($17.723.760);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 167/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros. 1, 2 y 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones setecientos veinte tres mil setecientos sesenta ($ 17.723.760).

Artículo 2°: Rechazase a la oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en el renglón N° 4, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Declárase fracasado el renglón N° 4, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado en pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos ($ 61.179.061,50).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto del Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-22.519 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1447/21, se designó como Personal de Gabinete, a la señora Camila Florencia Arce, DNI N°37.796.051, en el ámbito de la Jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Ministra del citado organismo;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a dicha designación, se torna necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dejase sin efecto, a partir del día 01 de noviembre de 2023, la designación de la señora Camila Florencia Arce, DNI N°37.796.051, en el ámbito de la Jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia, oportunamente designada por Decreto N°1447/21, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus tareas, conforme los considerandos antes citados

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-JESSICA ANABEL VALDEZ.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-20907/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL Nº 23-35690452-4, domiciliada en Arbo y Blanco 3600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndromes de Malformaciones Congénitas que Afectan Principalmente la Apariencia Facial, Hipoxia Intrauterina, Anormalidades de la Mancha y de la Movilidad, Trastorno Específico del Desarrollo de las Habilidades Escolares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A ,de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL Nº 23-35690452-4, domiciliada en Arbo y Blanco 3600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndromes de Malformaciones Congénitas que Afectan Principalmente la Apariencia Facial, Hipoxia Intrauterina, Anormalidades de la Mancha y de la Movilidad, Trastorno Especifico del Desarrollo de las Habilidades Escolares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: ESTABLECE CORRECTO ORDEN DE MÉRITO AGENTES-DTO 1606/23.-

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-11584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia solicita rectificación del Decreto N° 1606/2023 del Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el cual fueron nombrados como **"Agentes en Comisión", los trescientos cincuenta (350) ciudadanos/as integrantes del "I° Curso Básico de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Prevención Comunitaria"**;

Que tal modificación, resulta procedente, en virtud de establecer el orden de mérito de egreso obtenido en el mentado curso de formación en función al promedio general, informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Disposición N° 030-ISSP/2023, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que a través de Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia, N° 2527/23, se dio **por aprobado y finalizado el "I° Curso Básico de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Prevención Comunitaria", dando facultad a la Jefatura de Policía de ubicar** y encuadrar en el Escalafón General de Personal Superior y Subalterno a los Agentes de Policía del Cuerpo Seguridad de la Policía del Chaco, conforme orden de mérito obtenido en función al promedio general en el mentado curso, informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 178-J – del Personal Policial;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad de la Jefatura de Policía y de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto 1606/23, y establézcase el correcto Orden de Mérito de Egreso del "I° Curso Básico de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Prevención Comunitaria", a partir del 14 de junio de 2023, en la Categoría 05- Personal Seguridad- Personal Subalterno-Cuerpo de Seguridad- Escalafón Seguridad- Agente de Policía- CEIC N° 19-Grado 8 -Jurisdicción 21-Policía Provincial.

Artículo 2°: Facúltese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a ubicar y encuadrar en el Escalafón General de Personal Superior y Subalterno a los Agentes de Policía del Cuerpo Seguridad de la Policía del Chaco, conforme orden de mérito obtenido en función al promedio general en el mentado curso informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 178-J – del Personal Policial.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

Romero, Pablo Alejandro	D.N.I. Nº	37.592.270
Aguirre, Luz Maria Belén	D.N.I. Nº	44.038.465
Arevalos Polentarrutti, Andres Gerardo Daniel	D.N.I. Nº	42.733.029
Noguera, Lorena Paola	D.N.I. Nº	37.771.743
Barrios, Veronica Soledad	D.N.I. Nº	41.729.489
Castro, Cintia Yuliana	D.N.I. Nº	37.584.711
Machuca, Lautaro Sebastian	D.N.I. Nº	42.404.126
Pogonza, Maria Eugenia	D.N.I. Nº	42.484.846
Rios, Paola Alejandra	D.N.I. Nº	36.974.766
Sengher Imfeld, Melanie Ailen	D.N.I. Nº	40.871.502
Dellamea, Lourdes Ayelen	D.N.I. Nº	41.760.384
Duarte, Nisela Denise	D.N.I. Nº	45.102.524
Ferreyra, Marta Nelida	D.N.I. Nº	38.968.576
Maidana Lopez, Fernando Marcelo	D.N.I. Nº	40.501.380
Meza, Maria Belen	D.N.I. Nº	36.966.955
Pietrobelli, Evelyn Gisela	D.N.I. Nº	36.018.512
Sandoval, Jessica Anabela	D.N.I. Nº	40.803.443
Alegre, Camila Maria Del Rosario	D.N.I. Nº	38.193.938
Carrera, Celina Belen	D.N.I. Nº	40.500.621
Centurion, Irina Nair	D.N.I. Nº	43.479.682
Godoy, Daiana Micaela	D.N.I. Nº	43.932.640
Gonzalez Matijacevich, Lara Micaela	D.N.I. Nº	41.840.557
Jara, Victoria Soledad	D.N.I. Nº	39.180.915
Quintana, Federico Ariel	D.N.I. Nº	43.144.926
Velazquez, Analia Noelia	D.N.I. Nº	35.976.376
Aguero, Karen Maria Lujan	D.N.I. Nº	39.314.227
Duarte, Selene Agostina	D.N.I. Nº	42.485.651
Galarza, Leonardo Favio	D.N.I. Nº	41.840.357
Gamarra, Sofia Belen	D.N.I. Nº	44.469.798
Gomez, Guadalupe Magali	D.N.I. Nº	45.044.296
Gonzalez, Mauricio Leandro	D.N.I. Nº	43.789.609
Martinez, Mariana Andrea	D.N.I. Nº	43.535.943
Nuñez Duet, Agustina Belen	D.N.I. Nº	41.974.990
Nuñez, Ludmila Berenisse Turiana	D.N.I. Nº	43.145.687
Pereyra, Ricardo Francisco	D.N.I. Nº	41.414.953
Ranz, Debora Katherina	D.N.I. Nº	38.383.911
Toledo Capurro, Maria Eugenia	D.N.I. Nº	39.315.735
Vivero Scarpellini, Abril Magali	D.N.I. Nº	41.944.183

Zanazzo, Sebastian Alejandro Ariel	D.N.I. N°	41.022.032
Baez, Alan Esequiel	D.N.I. N°	42.191.885
Baez, Luz Nerina	D.N.I. N°	41.021.933
Collazo, Facundo Miguel	D.N.I. N°	41.039.169
Dominguez, Norberto Gabriel	D.N.I. N°	38.121.754
Duarte, Carlos Fernando	D.N.I. N°	39.750.227
Fernandez, Daniela Magali	D.N.I. N°	38.765.665
Ibarola, Ivan Ezequiel	D.N.I. N°	44.568.668
Sotelo, Ezequiel Pedro Pablo	D.N.I. N°	43.885.194
Valdez, Herminda Natalia	D.N.I. N°	33.548.833
Vega, Ana Gabriel	D.N.I. N°	43.570.232
Cedro, Angela Silvana	D.N.I. N°	39.314.796
Cubilla, Lucia Milagros	D.N.I. N°	45.794.227
Galarza, Luana Agostina	D.N.I. N°	42.190.526
Mendoza, Florencia Magali	D.N.I. N°	41.516.407
Ojeda, Angelica Ramona	D.N.I. N°	35.687.353
Romero, Giselle Sabrina	D.N.I. N°	37.459.596
Romero, Lautaro Nicolas	D.N.I. N°	44.388.160
Ruiz, Maximiliano Daniel	D.N.I. N°	380.478.71
Sanchez Veron, Julieta Agustina	D.N.I. N°	42.579.924
Slanac, Analia Noemi	D.N.I. N°	39.777.199
Suarez, Luciano Agustin	D.N.I. N°	42.190.828
Amado, Martin Osvaldo	D.N.I. N°	43.334.911
Correa, Enzo David	D.N.I. N°	43.617.106
Diaz Gonzalez, Antonella Ailen	D.N.I. N°	42.578.606
Fernandez, Gisele Maribel	D.N.I. N°	36.487.298
Franco, Luis Agustin	D.N.I. N°	41.355.085
Franco, Melani Dayana	D.N.I. N°	40.177.755
Gauna, Diego Fernando Sebastian	D.N.I. N°	41.973.260
Gomez Basto, Maria Paula	D.N.I. N°	43.348.089
Gonzalez, Santiago Hugo Joel	D.N.I. N°	43.932.828
Maidana, Ezequiel De Jesus	D.N.I. N°	41.516.833
Mosqueda, Yanina Alejandra	D.N.I. N°	36.938.111
Pellizardi, Guadalupe Anahi	D.N.I. N°	44.469.768
Perez, Celina Selene	D.N.I. N°	41.840.508
Tellier, Rocio Yamila	D.N.I. N°	40.175.548
Vega, Alan Gaston	D.N.I. N°	42.404.711
Zaracho, Camila Maria Del Rosario	D.N.I. N°	43.066.342
Araujo, Ariadna Muriel	D.N.I. N°	44.365.456

Benitez, Florencia Anahi	D.N.I. N°	41.865.596
Bernard, Veronica Melisa	D.N.I. N°	43.066.769
Blanco, Maria Aylen	D.N.I. N°	43.934.069
Cardozo, Milagros Sofia	D.N.I. N°	40.773.966
Chamorro, Andrea Mabel	D.N.I. N°	36.974.480
Clemantovich, Alexis Johan	D.N.I. N°	38.123.671
Dominguez, Daniel Edgardo	D.N.I. N°	42.378.545
Escalante, Ivana Maria Belen	D.N.I. N°	42.486.109
Mendez Chas, Walter Nicolas	D.N.I. N°	42.190.706
Ofanti, Agustina Evelin	D.N.I. N°	39.752.658
Pereira, Lara Alen	D.N.I. N°	44.944.961
Perez, Lilian Belen	D.N.I. N°	36.206.554
Pintos, Carlos Agustin	D.N.I. N°	41.021.798
Ramos, Nelida Soledad	D.N.I. N°	34.794.605
Ramirez, Yamila Milagros	D.N.I. N°	42.747.110
Roa, Ramiro Ezequiel	D.N.I. N°	36.973.064
Van Lierde, Dania Hermita	D.N.I. N°	37.444.961
Videla, Carla Estefanis	D.N.I. N°	36.116.905
Aguilera, Romina Gisel	D.N.I. N°	36.115.810
Altamirano, Daniel Alejandro	D.N.I. N°	41.840.402
Alvaredo, Milagros Guadalupe	D.N.I. N°	44.614.956
Colman, Matias Emanuel	D.N.I. N°	38.190.868
Cordoba, Denis Gabriel	D.N.I. N°	38.384.986
Duarte, Jimena	D.N.I. N°	40.179.780
Godoy, Adriana Guadalupe	D.N.I. N°	37.796.978
Kaufman, Yuliana Aylen	D.N.I. N°	40.032.353
Martinez, Matias Gabriel	D.N.I. N°	40.584.384
Pellizzari, Adriana Micaela	D.N.I. N°	44.744.600
Ramirez Kopp, Maria Belen	D.N.I. N°	36.770.502
Romero, Orlando Ezequiel	D.N.I. N°	34.048.607
Silva, Juan Francisco	D.N.I. N°	41.175.919
Silvestri, Franco Ivan	D.N.I. N°	40.803.461
Soto, Carolina Raquel	D.N.I. N°	35.285.568
Toledo, Gimena Luciana	D.N.I. N°	37.706.233
Valenzuela Godoy, Delfina Trinidad	D.N.I. N°	42.309.135
Vargas, Sofia Macarena	D.N.I. N°	43.347.321
Araujo, Pablo Javier	D.N.I. N°	43.436.304
Barnet, Rocio Soledad	D.N.I. N°	35.182.177
Bertino, Maria Lujan	D.N.I. N°	44.568.817

Bravo Schabehorn, Pamela Soledad	D.N.I. N°	40.912.897
Esquivel, Jorge Pedro	D.N.I. N°	42.733.282
Fernandez, Antonela Lucia	D.N.I. N°	39.617.015
Ferreyra, Mariel Araceli	D.N.I. N°	39.939.885
Liva, Nadia Agustina	D.N.I. N°	42.202.059
Molina Mendez, Adriana Mariel	D.N.I. N°	37.262.559
Sacu, Trinidad Magdalena	D.N.I. N°	40.178.236
Trangoni Landaida, Karla Melina	D.N.I. N°	41.760.818
Barbona, Linda Camila	D.N.I. N°	42.745.561
Cabrera, Nerea Celeste	D.N.I. N°	43.346.933
Duarte, Dolores Del Rosario	D.N.I. N°	42.202.835
Flores, Matias Daniel	D.N.I. N°	40.606.367
Galeano, Rodrigo Alejandro	D.N.I. N°	43.145.607
Gamboa, Gabriela Diana Abigail	D.N.I. N°	43.333.429
Godoy, Maira Estefania	D.N.I. N°	43.066.767
Gomez, Lorena Belen	D.N.I. N°	39.617.291
Herrera, Facundo Nicolas	D.N.I. N°	41.840.145
Lavia, Carla Macarena	D.N.I. N°	41.760.338
Micucci, Matias Daniel	D.N.I. N°	40.449.046
Quiñonez, Maria Jose	D.N.I. N°	35.062.543
Sosa, Tatiana Marisol	D.N.I. N°	36.369.121
Zarate, Federico Ruben Dario	D.N.I. N°	44.223.979
Acosta, Paula Estefania	D.N.I. N°	41.337.083
Almiron, Miguel Joan Sebastian	D.N.I. N°	40.968.674
Ayala, Daniela Yanina	D.N.I. N°	41.413.294
Bruzzo, Anabella Ayelén	D.N.I. N°	37.796.892
Chamorro Arias, Alberto Abel	D.N.I. N°	37.584.740
Chamorro, Rita Paola	D.N.I. N°	37.708.396
Espinosa, Matias Ruben	D.N.I. N°	40.177.874
Fernandez, Rodrigo Nicolas	D.N.I. N°	36.270.703
Galeano, Ana Clara	D.N.I. N°	38.386.423
Gonzalez, Hugo Agustin	D.N.I. N°	45.879.807
Gonzalez, Matias Fabian	D.N.I. N°	41.082.948
Gutierrez, Axel Dario	D.N.I. N°	41.499.462
Micucci, Juan Cruz	D.N.I. N°	43.535.635
Olivera, Alberto Daniel	D.N.I. N°	43.478.353
Rojas, Florencia Soledad	D.N.I. N°	40.974.575
Sanchez, Daiana Melisa	D.N.I. N°	41.278.835
Sandoval, Andrea Lorena	D.N.I. N°	36.972.427

Segovia, Lara Ayelen	D.N.I. N°	42.262.942
Struciat, Alexis Hernan	D.N.I. N°	44.567.735
Vallejos, Cristian Damian	D.N.I. N°	40.177.816
Alegre, Luciana Magali	D.N.I. N°	44.615.473
Avalos, Valeria Paola	D.N.I. N°	36.770.651
Bernis, Gianella Antonia	D.N.I. N°	43.478.982
Caceres, Walter Edgardo	D.N.I. N°	40.177.913
Caraballo, Daiana Analia	D.N.I. N°	36.019.049
Franco, Milagros Belen	D.N.I. N°	43.111.701
Galeano, Joel Hector Emmanuel	D.N.I. N°	34.830.917
Marcon, Cintia Isabel Ines	D.N.I. N°	35.152.338
Meza, Roxana Lidia	D.N.I. N°	37.168.586
Pellizzari, Esteban Gerardo	D.N.I. N°	42.790.352
Pintos, Santiago Martin	D.N.I. N°	43.535.515
Ponce Pujalte, Martin Alejandro	D.N.I. N°	42.262.997
Roa, Daniela Pamela	D.N.I. N°	39.306.658
Romero, Fernanda Eliana	D.N.I. N°	39.179.143
Vargas, Leonardo Damian	D.N.I. N°	34.567.970
Vulekovich, Brian Nahuel	D.N.I. N°	36.862.585
Zanier, Oriana Camila	D.N.I. N°	42.987.117
Cabrera, Lautaro Daniel	D.N.I. N°	44.085.811
Caceres, Darlenne Micaela	D.N.I. N°	39.308.472
Coronel, Jessica Soledad	D.N.I. N°	40.871.380
Espeso, Erika Mabel	D.N.I. N°	37.262.896
Agüero, Matias Damian	D.N.I. N°	34.793.041
Aguirre, Sabrina Belen	D.N.I. N°	39.614.627
Alvides, Gonzalo Nicolas	D.N.I. N°	41.355.227
Bernachea, Santiago Andres	D.N.I. N°	44.944.753
Castillo, Anabelia Soledad	D.N.I. N°	37.760.643
Fernandez, Adolfo Wilson	D.N.I. N°	36.390.511
Fernandez, Yamile Giselle	D.N.I. N°	40.031.936
Follmer, Yanella Maria Sol	D.N.I. N°	44.223.098
Franco, Mariela Elisabeth	D.N.I. N°	34.899.512
Gomez, Gabriel Esteban	D.N.I. N°	42.191.717
Gomez, Ludmila Marianela	D.N.I. N°	39.939.100
Humeres Barreto, Lourdes Micaela	D.N.I. N°	41.414.981
Jara, Alexis Damian	D.N.I. N°	37.593.088
Ledesma, Fabricio Osvaldo	D.N.I. N°	43.066.848
Marquez, Florencia Mariel	D.N.I. N°	37.112.668

Meza, Antonella Marlen	D.N.I. N°	45.453.009
Romero, Gabriela Gisell	D.N.I. N°	35.178.924
Ortigoza, Micaela Belen	D.N.I. N°	42.190.758
Orzuzar, Gabriel Atilio Hernan	D.N.I. N°	34.303.989
Vazquez Torres, Nazarena Alejandra	D.N.I. N°	41.974.035
Araujo, Martin Leonel	D.N.I. N°	42.486.276
Corbera, Luz Florencia	D.N.I. N°	42.262.693
Gomez, Lucia Dalma	D.N.I. N°	41.759.222
Maidana, Ana Belen	D.N.I. N°	42.579.959
Mancini, Adriana Antonella	D.N.I. N°	37.591.966
Medina, Luciana Magali	D.N.I. N°	42.485.700
Merchenco, Lucas Alejandro	D.N.I. N°	34.164.527
Romero, Micaela Estefania	D.N.I. N°	38.383.980
Vega, Carlos Jonatan	D.N.I. N°	39.181.151
Zarza, Debora Vanesa	D.N.I. N°	39.181.119
Dominguez, Narella Ludmila	D.N.I. N°	40.177.909
Machado, Iliana Agustina	D.N.I. N°	41.355.696
Retamozo, Ailen Rita Esther	D.N.I. N°	43.065.408
Sanchez, Valeria Elizabeth	D.N.I. N°	35.687.562
Soto, Matias Fernando	D.N.I. N°	44.801.308
Varela, Adriana Noemi	D.N.I. N°	38.193.359
Gutierrez, Yamila Daiana	D.N.I. N°	43.934.488
Martinez, Jaquelin Cinthia	D.N.I. N°	42.191.396
Almiron, Nadia Beatriz	D.N.I. N°	43.346.910
Baez, Paola Yamile	D.N.I. N°	34.301.129
Lencina, Florencia Janet	D.N.I. N°	36.973.261
Lopez, Viviana Soledad	D.N.I. N°	36.934.461
Olivera Evans, Nahir Alejandra	D.N.I. N°	44.567.780
Perez, Marcela Noemi	D.N.I. N°	38.384.746
Rivas, Gustavo Daniel	D.N.I. N°	42.262.832
Romegialli, Santiago Fabian	D.N.I. N°	44.744.763
Sargenti, Camila Noemi	D.N.I. N°	41.973.239
Altamirano, Pia Antonella	D.N.I. N°	44.331.529
Cancelarich, Jaqueline Clara	D.N.I. N°	40.178.730
Gimenez Mac Lean, Jeremias Yamil	D.N.I. N°	38.874.806
Ojeda, Emilio Miguel Angel	D.N.I. N°	35.306.450
Pintos, Matias Ariel	D.N.I. N°	39.309.574
Banegas, Debora Pamela	D.N.I. N°	36.020.399
Galarza, Karina Elizabeth	D.N.I. N°	36.116.957

Gomez, Rebeca Yemina	D.N.I. N°	42.986.370
Ramirez, Micaela Antonella	D.N.I. N°	43.347.866
Lovey, Florencia Paola	D.N.I. N°	41.865.651
Bravo, Sofia Ana Laura	D.N.I. N°	38.193.848
Del Valle Guzman, Maria Macarena	D.N.I. N°	37.262.740
Forte Chas, Lucas Matias	D.N.I. N°	34.119.390
Gauto, Ana Belen	D.N.I. N°	40.500.633
Lopez, Melisa Cecilia	D.N.I. N°	37.955.698
Segovia, Milagros Agustina	D.N.I. N°	42.066.630
Fernandez, Barbara Daiana	D.N.I. N°	45.249.731
Lario, Franco Jose	D.N.I. N°	41.945.909
Cherñak, Fernanda Agustina	D.N.I. N°	42.262.534
Monzon, Nestor Vladimir	D.N.I. N°	43.343.631
Ayala, Nicolas Hugo Daniel	D.N.I. N°	38.968.585
Pintos, Selena Elizabeth	D.N.I. N°	43.886.151
Cantero, Mayerly Abril	D.N.I. N°	45.453.775
Carmona, Marianela Giuliana	D.N.I. N°	41.760.859
Cortes, Maria Jose	D.N.I. N°	37.037.838
Lencina, Patricia Noemi	D.N.I. N°	34.941.475
Gauna, Debora Aldana	D.N.I. N°	45.249.947
Pintos, Aldana Marianella	D.N.I. N°	43.346.928
Cañete, Virginia Mercedes	D.N.I. N°	33.732.003
Meza Zarnichonwoscky, Lucas Neil	D.N.I. N°	44.385.751
Ramirez, Francisco Gabriel	D.N.I. N°	45.648.679
Gauna, Daiana	D.N.I. N°	38.964.790
Godoy, Matias Nelson Oscar	D.N.I. N°	44.803.165
Ojeda, Daniela Judith	D.N.I. N°	35.301.837
De Los Rios Zanazzi, Camila	D.N.I. N°	36.107.804
Molina Pietrobelli, Tomas Agustin	D.N.I. N°	43.479.494
Penayo, Rocio Jaqueline	D.N.I. N°	42.170.622
Ponce Casañas, Gabriel Agustin	D.N.I. N°	44.085.958
Ayala, Luz Magali	D.N.I. N°	43.790.105
Diaz, Lucia Carolina	D.N.I. N°	43.478.993
Molina, Araceli	D.N.I. N°	40.449.065
Duarte, Noelia Leonor	D.N.I. N°	35.693.002
Figueroa, Fatima Gabriela	D.N.I. N°	44.944.830
Guimenez, Maximiliano Javier	D.N.I. N°	44.332.055
Maldonado, Alicia Marianella	D.N.I. N°	39.312.875
Solari, Ramiro Ezequiel	D.N.I. N°	43.787.979

Mangini, Belkys Noemi	D.N.I. N°	42.276.106
Pujol, Milena Ariana	D.N.I. N°	43.110.676
Gomez, Daiana Alejandrina	D.N.I. N°	38.969.513
Nuñez, Ezequiel Armando	D.N.I. N°	42.609.697
Sandoval Perez, Elena Elizabeth	D.N.I. N°	34.033.734
Valenzuela, Bruno Marcelo	D.N.I. N°	37.592.289
Fernandez Borget, Celeste Abril	D.N.I. N°	45.044.359
Segovia, Lorena Paola	D.N.I. N°	36.862.802
Urbina, Gaston Osvaldo	D.N.I. N°	40.582.275
Vacca, Cesar Anibal	D.N.I. N°	34.793.481
Sargenti, Valeria Damiana	D.N.I. N°	39.938.526
Alvarenga, Alexis Joel	D.N.I. N°	40.585.339
Arce Liva, Mauro Sebastian	D.N.I. N°	35.081.576
Cardozo, Patricia Edith	D.N.I. N°	36.197.340
Peon, Delia Maria Celeste	D.N.I. N°	42.921.687
Saire, Yanina Soledad	D.N.I. N°	33.687.508
Figueredo, Ana Laura	D.N.I. N°	44.567.603
Ferreyra, Jenifer Judith	D.N.I. N°	40.754.121
Suarez, Gaston Dario	D.N.I. N°	41.021.602
Martin, Ernesto Osvaldo	D.N.I. N°	40.034.152
Sargenti, Melina Nahir	D.N.I. N°	44.085.591
Benitez, Melisa Mariana	D.N.I. N°	36.971.110
Molina, Claudio Daniel	D.N.I. N°	41.022.581
Sosa Aranda, Jhonatan Alexander	D.N.I. N°	40.974.702
Camnacio, Iván Alejandro	D.N.I. N°	42.216.554
Garcia, Noelia Magali	D.N.I. N°	44.468.751
Lopez Casco, Matias Alejandro	D.N.I. N°	45.647.966
Retamozo, Ricardo Andres	D.N.I. N°	37.444.981
Bruzzo, Ivan Andres	D.N.I. N°	44.469.638
Romero, Dana Victoria	D.N.I. N°	42.189.942
Mendoza, Lucas Gabriel	D.N.I. N°	43.697.774
Sanchez, Julio Antonio	D.N.I. N°	40.173.553
Osuna, Axel Fabricio	D.N.I. N°	42.790.283
Maidana Perezlindo, Enzo Fabian	D.N.I. N°	44.745.979
Moreira, Alfredo Oscar	D.N.I. N°	37.592.361
Maidana Berg, Francisco Joel	D.N.I. N°	43.066.617
Ramos, Yanina Marianela	D.N.I. N°	36.774.780
Aquino, Jorge Adrian Ramon	D.N.I. N°	42.465.987
Romero, Juan Pablo	D.N.I. N°	43.111.768

Ruiz, Fabiola Ailen	D.N.I. N°	41.380.057
Escobar, Gianela Denisse	D.N.I. N°	43.067.317
Maurenzi, Dante Arnaldo Enrique	D.N.I. N°	41.760.003
Beauvais, Octavio Ezequiel	D.N.I. N°	42.404.739
Valenzuela, Nicolas Exequiel	D.N.I. N°	40.605.771
Aguirre Andrade, Esteban Luis	D.N.I. N°	40.912.861
Gomez, Rocio Noemi	D.N.I. N°	44.682.822
Cuevas, Milena Dinora	D.N.I. N°	41.110.960
Ramirez, Veronica Alejandra	D.N.I. N°	36.487.400
Gimenez, Ariel Vicente	D.N.I. N°	41.498.697
Acosta, Andrea	D.N.I. N°	38.193.230
Aguirre, Rolando Ramón	D.N.I. N°	51.110.378
Insfran, Juan Gabriel	D.N.I. N°	43.697.890
Mareco, Karina Noemi	D.N.I. N°	46.252.769
Leyez, Yanina Elisabeth	D.N.I. N°	36.020.781
Olivera, Araceli Noemi	D.N.I. N°	43.478.354
Centurion Gomez, Nicolas Sebastian	D.N.I. N°	34.431.367
Soto, Laura Beatriz	D.N.I. N°	33.732.472
Maciel, Maria Candela	D.N.I. N°	40.173.696
Sanchez, Raul Benjamin	D.N.I. N°	41.442.066
Galarza, Yamila Ahimara	D.N.I. N°	42.223.591
Vilaqui, Carolina Natividad	D.N.I. N°	43.787.903
De Jesus, Gaston Emmanuel	D.N.I. N°	39.178.571
Alvides, Lautaro Franco	D.N.I. N°	45.104.084
Canteros, Micaela Alejandra	D.N.I. N°	41.175.793
Jacquet, Aixa Daiana	D.N.I. N°	41.760.009
Ybarra, Milena Rocio	D.N.I. N°	44.331.817
Insaurraldi, Camila Noemi	D.N.I. N°	44.385.674
Ortiz, Juan Manuel	D.N.I. N°	45.101.869
Rodriguez, María Guadalupe	D.N.I. N°	45.647.940
Suarez, Juan Cruz Waldemar	D.N.I. N°	37.796.506
Vega Lazatti, Gaston Maximiliano	D.N.I. N°	41.840.385
Gonzalez, Eric Hernan	D.N.I. N°	42.733.004
Molina Martinez, Leandro Ezequiel	D.N.I. N°	44.038.831
Yñiguez, Lucas Ezequiel	D.N.I. N°	37.592.404
Silva, Alejandro Sebastian	D.N.I. N°	42.745.578
Mendoza, Maria Jose	D.N.I. N°	38.768.201
Miranda, Rodrigo Andres	D.N.I. N°	41.760.650
Castillo, Cintia	D.N.I. N°	42.745.107

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: PUERTO LAS PALMAS - ESTATUTO ORGÁNICO

VISTO: La actuación electrónica N° E55-2023-192-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1094/18, se creó la Administración Portuaria Puerto Las Palmas como Ente Autárquico, aprobándose su Estatuto Orgánico y Estructura Organizativa;

Que surge la necesidad de readecuar el Estatuto Orgánico y Estructura Organizativa de la entidad, para solventar la demanda de servicios y reestructurarlo a los lineamientos del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que conforme lo expuesto, la Nueva Estructura Organizativa de la Administración Portuaria, adopta medidas que propician su correcta operatividad y eficacia, resultando en consecuencia procedente ratificar y/o crear, según corresponda, la nueva estructura de la entidad en consonancia con los lineamientos de los Decretos N° 2773/08 y 1096/11;

Que todo lo expuesto tiene como antecedente fundamental el estatuto Organizacional correspondiente a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras, quienes han adaptado su Estructura Organizativa acorde a las normas mencionadas anteriormente y obedeciendo a los Convenios Colectivos de Trabajo que corresponden aplicar a las Administraciones Portuarias de toda la Provincia, lo cual se encuentra plasmado en el Decreto N° 69/2017;

Que a partir de la aprobación del presente documento, la Administración Portuaria de Puerto Las Palmas contará con un plazo de 90 (noventa) días para poder realizar las

tratativas y gestiones pertinentes para poder adherirse a los CCT que corresponde aplicar a su gestión, de manera que sus agentes puedan ser oportunamente incluidos dentro del Escalafón 17 – Administración de Puertos;

Que ante la necesidad de otorgar celeridad en la operatividad de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, es necesario designar a la agente María Constanza Prause, DNI N° 28.047.628, en el cargo de Gerente Portuario, atento que la misma ya se encuentra desempeñando ése cargo;

Que asimismo, es necesario contar con personal profesional idóneo y capacitado para la asistencia y colaboración del Puerto, por lo cual se autoriza a la máxima autoridad de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas a celebrar contratos de locación de servicios mediante Resolución, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (tv);

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º, punto 2, inciso a) y en el Artículo 5º, punto 2, inciso b) de la Ley Nº 292-A;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Modernización del Estado a través de sus áreas de competencia; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas sin reparos a la medida; la Subsecretaría de Política Económica, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°1150/23, sin objeciones técnico-jurídicas que formular;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Estatuto Orgánico de la "Administración Portuaria Puerto Las Palmas", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, el que reemplazará en todas sus partes al Anexo I del Decreto N° 1094/18, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifícase la Estructura Organizativa de la "Administración Portuaria Puerto Las Palmas", de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos II y III, forman parte integrante del presente.

Artículo 3º: Establécese que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente instrumento legal, comenzará a regir a partir de su dictado.

Artículo 4º: Instrúyase a la Administración Portuaria Puerto Las Palmas para que, en el plazo de sesenta (60) días de aprobado el presente instrumento, se realicen todas las gestiones pertinentes a fines de adherir a sus agentes a los CCT correspondientes para que se los incluya en el Escalafón 17- Administración de Puertos.

Artículo 5º: Desígnese a partir del dictado del presente, a la agente María Constanza Prause, DNI N° 28.047.628, en el cargo de Gerente Portuario-CEIC N° 4, en el Escalafón 17-Administración de Puertos- Actividad Específica 01 - Dirección y Administración -CUOF N° 01 - Administración del Puerto, de la jurisdicción 55- Administración Portuaria Puerto Las Palmas, desempeñando las funciones, acciones y responsabilidades establecidas por el presente Decreto, conforme los lineamientos expuestos en los Considerandos.

Artículo 6°: Créase en el presupuesto de la jurisdicción N° 55-Administración Portuaria Puerto las Palmas veinte (20) cargos de la Categoría II- Personal Temporario, CEIC N° 839 – Personal Contratado de Servicios, a partir de la fecha del presente.

Artículo 7º: Facúltase a la máxima autoridad a cargo de la jurisdicción 55- Administración Portuaria Puerto Las Palmas a celebrar contratos de locación de servicios mediante Resolución, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (tv), en sendos cargos del CEIC Nº 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Jurisdicción 55- Administración Portuaria Puerto Las Palmas.

Artículo 8°: La medida dispuesta en el Artículo precedente, encuadra en las previsiones del Artículo 4º, punto 2, inciso a) y del Artículo 5º, punto 2, inciso b) de la Ley Nº 292-A y Decreto N° 372/78 (tv) y se establece como medida de excepción a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 9°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberán imputarse a la jurisdicción 55- Administración Portuaria Puerto Las Palmas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 10: El presente Decreto será remitido a la cámara de Diputados de la Provincia, para ratificación legislativa, de las medidas contenidas en los Artículos 6°, 7° y 8° y toda otra medida del presente que necesite tal condición para su operatividad.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

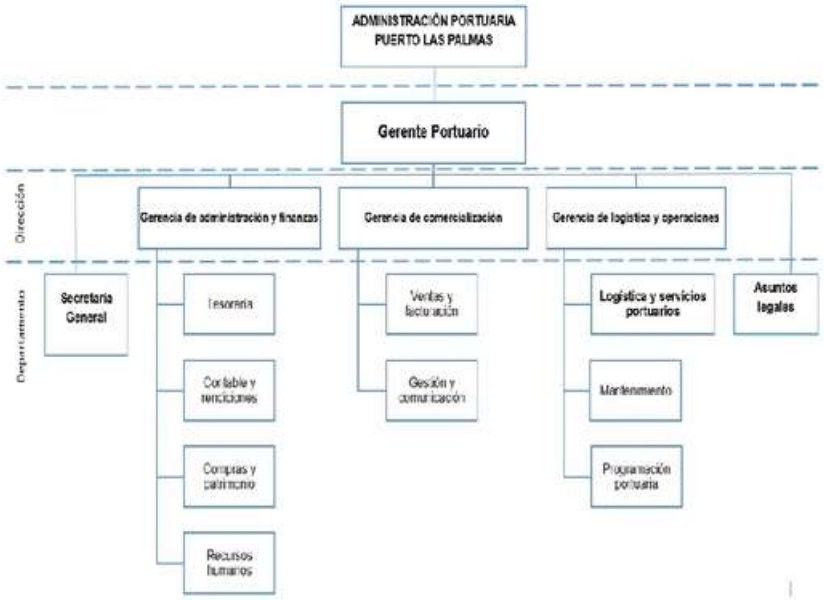
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO LAS PALMAS
Gerente Portuario
Dirección
Departamento
Gerencia de administración y finanzas
Gerencia de comercialización
Gerencia de logística y operaciones
Secretaria General
Tesorería
Contable y liquidaciones
Compras y patrimonio
Recursos humanos
Ventas y facturación
Gestión y comunicación
Logística y servicios portuarios
Mantenimiento
Programación portuaria
Asuntos legales

ANEXO II

Estatuto Orgánico
"Administración Portuaria Puerto Las Palmas"

Capítulo I
Constitución y Jurisdicción

Artículo 1º: Constitución.
El Ente Autárquico "Administración Portuaria Puerto Las Palmas" se regirá por las Leyes Provinciales Nº 1115-T, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas aplicables, conforme con su naturaleza jurídica, objeto y funciones.
Entenderá en lo referente a la dirección, administración y explotación del Puerto Las Palmas y de sus actividades anexas, accesorias y complementarias a dichos fines. Deberá asegurar el destino comercial y el uso público del mismo.

Artículo 2º: Jurisdicción.
A los fines del cumplimiento de su objeto y funciones, el ente tendrá jurisdicción en el ámbito terrestre dentro del dominio establecido, lo incorporado o a incorporar. En el ámbito acuático, las superficies delimitadas por muelles y/o riberas ubicados sobre el Río Paraguay a la altura de la progresiva del kilómetro 25 sobre la margen derecha en cercanías de la localidad de Las Palmas (27º 7'2.97"S 58º38'34.29"O).

Capítulo II
Capacidad – Régimen Legal – Domicilio

Artículo 3º: Capacidad.
El ente autárquico "Administración Portuaria Puerto Las Palmas" en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil sobre la materia para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 4º: Régimen Legal.
El ente autárquico queda sujeto a la siguiente normativa:
A las normas legales de derecho público respecto de las funciones relacionadas con intereses públicos, aplicándose en cuanto a las restantes funciones, las disposiciones de derecho privado;
A la competencia de la justicia ordinaria para mantener en los asuntos judiciales en los que sean parte en cualquier carácter que invista, excepto que por razón de la materia corresponda la intervención de la Justicia Federal;
A confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y las cuentas de inversión;

Artículo 5º: Domicilio.
El ente autárquico "Administración Portuaria Puerto Las Palmas" tendrá domicilio, a todos los efectos legales, en las dependencias respectivas de la zona portuaria que le corresponda.

Capítulo III
Objetivo y Funciones

Artículo 6º: El ente autárquico "Administración Portuaria Puerto Las Palmas", representado por el Administrador del Puerto Las Palmas, tendrá por objeto y funciones:
6.1- Administrar, reglamentar, dirigir, coordinar y cobrar, según corresponda, todos los servicios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas, conforme con las normas, procedimientos y tarifas aprobadas por la superioridad;
6.2- Brindar los servicios establecidos en las normas generales de aplicación aprobadas por autoridad competente;
6.3- Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para la explotación comercial del Puerto Las Palmas;
6.4- Promover la modernización, eficiencia y economicidad del Puerto Las Palmas;
6.5- Desarrollar proyectos por sí o por terceros con el propósito de mejorar las condiciones operativas y desarrollo portuario de toda su jurisdicción;
6.6- Dictar normas técnicas para autorizar obras de ribera en coordinación, en lo que fuere pertinente, con los organismos competentes de la Nación, la Provincia y, en su caso, los Municipios involucrados;
6.7- Modificar y/o ampliar el régimen tarifario del ente autárquico "Administración Portuaria Puerto Las Palmas", fijando libremente los valores correspondientes a:

- Servicios por uso del Puerto;
- Servicios a las mercaderías (importación, exportación, removido y almacenaje);
- Servicios prestados a terceros vinculados al quehacer portuario y actividades auxiliares;
- Permisos de ocupación de inmuebles, espejos de agua y espacio aéreo;
- Derechos de explotación a las actividades y/o instalaciones comerciales o industriales; y
- Servicios técnicos administrativos (estudio de ubicación, parcelamientos y amojonamiento de terrenos);
- Operar con cuentas no deudoras de Bancos Oficiales, mixtos o privados, sucursales y/o agencias, efectuando con ellas todas las operaciones que las leyes autoricen;
- Intervenir en todos los asuntos administrativos que se inicien ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del exterior, sus dependencias o entidades descentralizadas o autónomas que tengan relación con las actividades del Puerto de Las Palmas, pudiendo actuar en toda clase de expedientes, formulando descargos, presentando escritos, peticiones oficiosas, planillas, declaraciones juradas, croquis, planos, y demás documentos, haciendo las reclamaciones y

protestas pertinentes, notificándose de las resoluciones que recaigan, solicitando reconsideración o interponiendo toda clase de recursos a registros, denuncias o exposiciones administrativas o judiciales.

- Promover que las distintas autoridades jurisdiccionales que tienen injerencia en el Puerto revisen, actualices y compatibilicen su normativa vigente en beneficio de las funciones comerciales a desarrollar en el Puerto de Las Palmas.
- Promover a la luz del marco regulatorio de las Leyes Nacionales y Provinciales de transporte y Ordenanzas Municipales, las gestiones y emprendimientos destinados a garantizar la adecuada vinculación física entre el Puerto y su entorno a fin de contribuir a su desarrollo y economicidad.
- Promover y coordinar el mejoramiento de la operativa de control aduanero a la luz de la dinámica competitiva del comercio internacional.
- Acordar y efectivizar con personas, empresas o entidades públicas o privadas para el uso del Puerto de Las Palmas, de sus instalaciones y de los bienes a su cargo.
- A su requerimiento, informar y/o dar asesoramiento técnico y jurídico en materia portuaria al Superior Gobierno de la Provincia.
- Promover la participación de capitales nacionales y foráneos en inversiones privadas.
- Coordinar las acciones recurrentes dentro de su jurisdicción para asegurar la eficiencia operativa.
- Contratar y requerir seguros para la cobertura de riesgos generados por las actividades propias y/o de terceros usuarios.
- Supervisar y ejecutar por sí o por terceros el dragado y balizamiento en su ámbito acuático; gestionar y reclamar ante los entes jurisdiccionales por el incumplimiento en el dragado y balizamiento en la ruta troncal.
- Otorgar poderes generales o especiales para la realización de operaciones o negocios, así como para intervenir en sede judicial o administrativa.
- Participar en organismos públicos y privados vinculados con su objeto y funciones, sean del país o del exterior.
- Llevar la documentación contable necesaria y elaborar estadísticas operativas.
- Ejercer planes de publicidad y comercialización.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de sanidad y protecciones del medioambiente, dando aviso de inmediato a la autoridad competente sobre cualquier anormalidad que se detecte.
- Diseñar políticas y estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, ejecutando cronogramas de capacitación para el personal.
- Realizar toda actividad que tienda al mejor logro de las finalidades que constituye el fundamento de este ente y todos los actos civiles necesarios para la consecución de sus fines.
- La enumeración precedente es enunciativa, por lo que la Administración Puerto Las Palmas podrá cuantos más actos fueren necesarios o convenientes para su efectivo funcionamiento.

Artículo 7º: Las actividades que se realicen en el ámbito del Puerto Las Palmas se desarrollarán bajo exclusiva autorización de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, quedando ésta facultada para aplicar multas, inhabilitaciones, decomisos, clausuras y demás sanciones que correspondan.

Capítulo IV

Patrimonio y Régimen Financiero

Artículo 8º: Patrimonios y recursos.

El Patrimonio del Ente Autárquico Administración Portuaria Puerto Las Palmas se constituye con:

A) Patrimonio inicial:

1. Los bienes muebles que actualmente posee bajo su dominio la Provincia del Chaco en virtud del Puerto Las Palmas.
2. El usufructo de los bienes inmuebles que conforman el ente autárquico "Administración Portuaria del Puerto Las Palmas".
3. Todo otro bien que por cualquier título legítimo adquiera o reciba.

B) Recursos:

1. Los importes resultantes de la aplicación de las tarifas que perciba de los concesionarios, locatarios, permisionarios y/o como titulares de otros contratos.
2. Las tarifas que perciba por los servicios directos e indirectos que preste a la navegación, a los buques, las cargas u otros objetos.
3. La recaudación de tasas en concepto de ingreso a la zona portuaria por parte de rodados de gran porte y sus equipos en caso de corresponder.
4. Los importes por débito, indemnizaciones, recargos e intereses que se apliquen a los concesionarios, permisionarios y/o titulares de otros contratos.
5. Los ingresos provenientes de subsidios de organismos privados y/o estatales.
6. Subsidios, legados y donaciones.
7. Reintegro por gastos de reposiciones y reparación de bienes.
8. Depósitos de garantía por incumplimiento.
9. Todo recurso que por cualquier título corresponde ingresar al patrimonio del ente y los bienes de cualquier carácter que adquiera en el futuro con el producido de sus recursos.

C) Los demás recursos establecidos por la Ley Provincial de Puertos Nº 1115- T y su Decreto Reglamentario Nº 2557/2003.

El ejercicio presupuestario anual del ente, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la memoria, el balance del ejercicio y las cuentas de inversión dentro de los ciento veinte (120) días corridos de vencido el ejercicio respectivo.

Artículo 9º: El ente percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos financieros, los que se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determinado

en su presupuesto anual y conforme lo previsto en la ley Provincial Nº 1115-T y su Decreto Reglamentario.

Capítulo V
Organización y Administración

Artículo 10: La Administración del Ente Autárquico del Puerto Las Palmas será ejercida por un Administrador, quien tendrá además la representación legal del organismo, será designado por el Poder Ejecutivo y durará cuatro (4) años en sus funciones.

El Administrador será asistido, a su vez, por un Gerente Portuario y por tres Gerencias: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Comercialización; cuyos nombramientos y remociones estarán a cargo del Administrador, puesto que deberá ser desempeñado por personal idóneo con experiencia en la materia.

Artículo 11: La Administración Portuaria del Puerto Las Palmas podrá proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones del organismo y sus eventuales modificaciones. La designación, promoción, traslado, sanción y remoción del personal de la misma, cualquiera sea su situación de revista, se hará de acuerdo al régimen legal vigente en la materia.

Capítulo VI
Régimen Administrativo Contable

Artículo 12: Para el Ente Autárquico Administración Portuaria Puerto Las Palmas, serán de aplicación obligatoria las leyes de Administración Financiera y Obras Públicas vigentes de la Provincia del Chaco y sus respectivas reglamentaciones y toda otra norma contable que se dicte a tal efecto, en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 13: La Administración Portuaria del Puerto Las Palmas elevará a la autoridad de aplicación para su consideración y aprobación, antes del día 30 de abril de cada año, el balance de las cuentas de ingresos y egresos del ejercicio últimamente vencido, un estado administrativo de la inversión del presupuesto con indicaciones de las partidas asignadas, gastadas, pagadas, giradas, a pagar y los saldos no invertidos. El mismo estado, por las demás cuentas del ejercicio, así como las entradas por cálculo de recursos u otros conceptos y un estado que demuestre la situación económica y financiera de la institución. Todo ello en el marco establecido por el apartado j) del Artículo 11 de la Ley Provincial Nº 1115-T.

Artículo 14: Los libros de comercio y demás documentación administrativa y contable deberán encontrarse rubricadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15: El presente estatuto del Ente Autárquico Administración Portuaria Puerto Las Palmas, podrá ser reformado total o parcialmente según las necesidades de dicho Ente, teniendo en cuenta sus tareas. Las modificaciones que se propongan deberán ser elevadas al Poder Ejecutivo Provincial para su correspondiente aprobación, de considerarlo pertinente.

ANEXO III

Administración Portuaria Puerto Las Palmas

Objetivos:

1. Potenciar el desarrollo de las actividades portuarias, reglamentando y dirigiendo todos los servicios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas.
2. Asegurar la existencia y buen estado de las instalaciones para satisfacer las necesidades de circulación fluvial originadas por la especialidad económica de las distintas regiones de la provincia, los factores sociales y políticos que hacen a la integración de la misma y los compromisos de vinculación interprovincial.
3. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas y planes en el ámbito de su competencia.
4. Garantizar el uso eficiente del fondo provincial del puerto y los bienes e instalaciones pertenecientes a la repartición.
5. Establecer cualquier medida, régimen o reglamentación que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la administración.
6. Dirigir, coordinar y administrar los recursos humanos y tecnológicos con que cuente la administración, orientando e impulsando las tareas necesarias para el cumplimiento óptimo de los servicios.
7. Establecer las tarifas, tasas y precios por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones portuarias y anexas, previa homologación de la autoridad de aplicación.

Gerencia Portuaria Puerto Las Palmas

Responsabilidad primaria:
Asistir al Administrador en el ámbito de sus atribuciones, ejecutando las políticas y programas que se le encomienden en miras al mejoramiento de los servicios portuarios y sus áreas de explotación.

Acciones:

1. Proyectar y someter a consideración del Administrador el Plan Anual de Obras y demás proyectos que considere conveniente a realizar para un mejoramiento integral de las actividades portuarias.
2. Planificar y coordinar con otras áreas de gobierno planes estratégicos y de gestión, tendientes al desarrollo y mejoramiento permanente en la operativa portuaria, generando eficiencia y competitividad.
3. Supervisar el funcionamiento de las áreas operativas, logísticas y técnicas.
4. Proponer a la Administración modificaciones del Cuerpo Tarifario, Normas de Permiso de Uso y Comodatos, supervisando su interpretación y aplicación.
5. Promover la realización de estudios especiales por sí o por tercero y elevarlos al Administrador.
6. Elevar informes de costos operativos y tarifas de los servicios que presta el puerto a las mercaderías y embarcaciones.
7. Coordinar con las áreas correspondientes la ejecución y seguimiento de las tareas de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones portuarias.
8. Coordinar y supervisar las tareas de las distintas áreas que componen la Administración Portuaria.

Secretaría General (Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de los programas de la jurisdicción y realizar el seguimiento, tomando las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos en tiempo y forma.
2. Llevar el despacho del Administrador Portuario del Puerto Las Palmas.
3. Confeccionar, cuando lo amerite notas, documentos y proyectos de instrumentos legales y elevarlos a consideración de la superioridad.
4. Informar, cuando corresponda, acerca de la procedencia de la documentación generada por las distintas áreas de la jurisdicción.
5. Asegurar el resguardo y conservación de la documental que forma parte del archivo de la jurisdicción.
6. Supervisar el funcionamiento de los servicios generales de apoyo, mayordomía y limpieza, movilidad de parque automotor.
7. Organizar el registro de entrada, salida y archivo de expedientes, actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.

Gerencia de Administración y Finanzas

Responsabilidad primaria:
Proponer y llevar a cabo la ejecución de las pautas que en materia de recursos financieros se fijen en la Administración Portuaria, coordinando y fijando las prioridades de los objetivos trazados por la administración.
Acciones:
1. Preparar e intervenir en la confección del Proyecto de Presupuesto, de erogaciones y de recursos de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas.
2. Llevar centralizada la registración contable de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas en sus aspectos: movimiento de fondos, presupuesto y patrimonio.
3. Intervenir desde el punto de vista administración-contable en las Licitaciones Públicas y Privadas, Concursos de Precios y Compras Directas.
4. Controlar el cumplimiento de las normas legales vinculantes en materia administrativo-contable.
5. Supervisar las Liquidaciones de sueldos.
6. Tomar conocimiento, controlar, gestionar la transferencia y su incorporación al Presupuesto de Fondos Provinciales, Privados y Nacionales, asignados a programas específicos desarrollados por la Administración. Ejercer el control y seguimiento en tiempo y forma para su rendición documentada.
7. Promover reuniones a efectos de intercambiar ideas y fijar criterios sobre temas legales, administrativos y técnicos, para su aplicación en los departamentos subordinados.
8. Cumplir y hacer cumplir toda otra función que emane de la misión asignada o que disponga la superioridad.
9.

Dependencia Jerárquica:
De la Administración Portuaria directamente y de la Gerencia Portuaria.

Autoridad:
Sobre los Departamentos: Contable, Tesorería, Recursos Humanos y Compras y Patrimonio.

Departamento: Contable y Rendiciones

Responsabilidad Primaria:
Centralizar y ejercer el Contralor normativo-contable del movimiento presupuestario de todas las dependencias de la Administración Portuaria.

Acciones:
1. Dirigir, distribuir y controlar las tareas asignadas a su área.
2. Llevar en forma analítica y sintética la Contabilidad Presupuestaria Patrimonial y Financiera de la Administración Portuaria.
3. Recibir para su contabilización las rendiciones de cuentas de fondos que por distintos conceptos se entregan a las dependencias de la Administración Portuaria (caja chica, gastos de comisiones de servicios, etc).
4. Intervenir en toda tramitación de compras y/o contrataciones, gestionadas por las dependencias de conformidad a las disposiciones que rigen la materia.
5. Preparar las órdenes de pago referidas a gastos de funcionamiento, cuentas especiales, sueldos y jornales y trabajos públicos, y una vez controlada, elevarlas a la firma del Gerente.
6. Informar periódicamente al Gerente sobre el estado de ejecución del presupuesto y créditos disponibles de las distintas unidades de organización.
7. Recopilar, ordenar y mantener actualizadas las disposiciones que rijan la materia de su competencia, disponiendo igual obligación para el personal a su cargo.
8. Cumplir y hacer cumplir cualquier otra tarea que le sea encomendada por el Director.

Dependencia Jerárquica:
De la Gerencia de Administración y Finanzas.

Departamento: Tesorería

Responsabilidad Primaria:
Recepcionar, guardar en custodia y manejar los fondos confiados a su responsabilidad, observando y haciendo observar la reglamentación que rige la materia.

Acciones:
1. Planificar, conjuntamente con el Departamento Contable, la distribución de fondos a las reparticiones de la Subsecretaría, de acuerdo a los requerimientos formulados y a las disponibilidades existentes, como así también los pagos a los proveedores.
2. Recibir las transferencias de la Tesorería General y efectuar los depósitos pertinentes en las cuentas bancarias correspondientes.
3. Preparar y firmar cheques, en orden conjunta con el Gerente de Administración y/o habilitado para tal fin, de acuerdo a las órdenes de pagos y/o entregas debidamente cumplimentadas.
4. Efectivizar cheques librados y realizar los pagos y/o depósitos de retenciones y aportes, a las instituciones respectivas.
5. Realizar conciliaciones periódicas de las cuentas corrientes bancarias.
6. Reunir las documentaciones de pago y/o entregas efectuadas y su correspondiente traslado a los Departamentos Contable y/o Compras y Patrimonio.
7. Tener en custodia las libretas de cheques pertenecientes a las cuentas de la dirección.
8. Confeccionar los partes diarios del movimiento de fondos por conceptos de cada una de las recaudaciones que se efectúan a través de la Administración Portuaria y remitir al Departamento Contable los comprobantes que avalen cada una de las recaudaciones.
9. Recibir y controlar los valores que ingresen en concepto de recaudaciones varias, recepción de los depósitos de garantía de las licitaciones, contrataciones directas y adicionales, depositando los mismos en las respectivas cuentas bancarias.
10. Dirigir, distribuir y controlar las tareas asignadas a las dependencias de su Departamento.
11. Toda otra función o misión inherente al cargo.

Dependencia Jerárquica:
De la Gerencia de Administración y Finanzas.

Departamento: Recursos Humanos

Responsabilidad Primaria:
Supervisar e intervenir en la administración de los recursos humanos de la Administración Portuaria, aplicando las pautas determinadas por el órgano rector en la materia.

Acciones:
1. Asesorar y colaborar en el diseño de Descriptivos de puestos de trabajo a las distintas áreas de la Jurisdicción, de acuerdo a las pautas definidas por el órgano rector en la materia.
2. Intervenir en procesos de Concursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdiccional.
3. Proponer estrategias para el diseño de un Plan de Carrera y Desarrollo de los agentes de la jurisdicción.
4. Articular con las distintas áreas de la Jurisdicción para planificar acciones en materia de Capacitación y Desarrollo del personal, como así también transmitir las demandas al Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.
5. Administrar los legajos, en sus distintos formatos, de los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en la jurisdicción.
6. Supervisar la correcta liquidación del sueldo del personal.
7. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
8. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.
9. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.
10. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos, contemplando las distintas condiciones y modalidades de trabajo, existentes en la jurisdicción.
11. Gestionar la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción.
12. Elevar informes a la máxima autoridad de la jurisdicción y a la Dirección General de Recursos Humanos sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.
13. Generar indicadores jurisdiccionales de calidad del empleo público, de la inclusión laboral, formas de violencia, planificación de la dotación de personal.

Departamento: Compras y Patrimonio

Responsabilidad Primaria:
Intervención en todos los trámites de adquisición de bienes, materiales de construcción, útiles y distintos elementos para las dependencias de la Administración Portuaria y efectuar las tramitaciones inherentes a licitaciones públicas y privadas a efectos de la contratación de ejecuciones de obras e intervenir en las contrataciones directas.
Supervisión del registro, existencia, transferencia y conservación de los inmuebles expropiados del Estado Provincial, Nacional y de los bienes patrimoniales de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas.

Acciones:
1. Centralizar los requerimientos de necesidades del Puerto para la adquisición de bienes o servicios que permita llevar adelante la actividad portuaria.
2. Preparar la documentación técnica acorde a cada procedimiento de contratación que debe efectuarse.
3. Ejecutar cada etapa que integra el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios adquiridos.
4. Controlar la entrega de los bienes y servicios adquiridos.
5. Confeccionar y mantener actualizado el inventario y controlar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes y/o que se encuentren bajo la jurisdicción de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas.

Gerencia de Logística y Operaciones

Responsabilidad primaria:
Planificar, dirigir y controlar todas las acciones correspondientes al movimiento general de las cargas que ingresan al Puerto, con el objetivo de incorporar prácticas de calidad al servicio y aportar un mayor valor agregado.

Acciones:
1. Controlar y coordinar el desarrollo de las unidades operacionales y técnicas a fin de garantizar la óptima prestación de servicios en término de costo y calidad.
2. Establecer los programas de trabajo para condiciones normales y extraordinarias de operación de carga y descarga, como así también para condiciones de máximo tráfico y volumen.
3. Aprobar y dar seguimiento al plan de operaciones del ente.
4. Asegurar el cumplimiento de las habilitaciones establecidas en la legislación, las constancias de vigencia de las pólizas y demás coberturas de riesgos de los usuarios y empresas de servicios portuarios.
5. Supervisar la recepción y despacho de mercadería, cualquiera sea el medio de movilidad.
6. Trazar los objetivos de costo, calidad y tiempo promedio de las prestaciones de los servicios.
7. Analizar los costos operativos y tarifas de los servicios que presta el Puerto e informar a la superioridad.

Departamento: Obras e Infraestructura

Acciones:

1. Coordinar el flujo de las cargas dentro y fuera de la zona del Puerto, con las bodegas y con los tráficos de camiones y ferrocarril.
2. Exigir a los usuarios y empresas de servicios portuarios los distintos documentos relacionados con el movimiento de carga y el cumplimiento de los requerimientos de habilitación establecidos en la legislación pertinente.
3. Establecer los sitios de almacenaje de cargas, los depósitos y prioridades correspondientes.
4. Supervisar las tareas desarrolladas por las empresas de servicios portuarios durante las operaciones de carga y descarga, consolidación y des-consolidación.
5. Llevar un control estadístico de movimiento de mercaderías.
6. Formular y dirigir proyectos de obras nuevas, de mantenimiento o mejora que sean necesarias para mejorar la infraestructura portuaria.
7. Elaborar la documentación técnica para los eventuales llamados a licitación.
8. Confeccionas planes, calendarios de inversiones, de personal y equipos para la ejecución y dirección de obras a realizarse por la administración, asegurando la reserva de materiales para su ejecución.
9. Realizar la inspección de las obras durante su ejecución para control y/o certificación de los trabajos ejecutados dentro de las disposiciones contractuales.
10. Controlar la provisión y/o reserva de materiales para la ejecución de los trabajos programados, como así también la organización y desempeño del Depósito General.

Departamento: Mantenimiento

Acciones:

1. Planificar tareas de limpieza e higiene del predio portuario operativo y espacios de circulación interna, sanitarios y espacios recreativos externos a las oficinas administrativas.
2. Elevar necesidades de mantenimiento edilicio y de equipamiento.
3. Coordinar guardias de trabajo para apoyo de horarios en que se desarrollan operativos de servicio.
4. Asegurar las condiciones técnicas y de higiene para una adecuada y segura prestación de servicios portuarios.

Departamento: Logística y Servicios Portuarios

Acciones:

1. Coordinar la ejecución de operaciones de ingreso, manipuleo, carga y descarga de las mercaderías. Ejecutar el plan de operaciones aprobado por la Gerencia de Logística y Operaciones.
2. Coordinar guardias de control de acceso de personas, vehículos, camiones, trenes y artefactos navales a la Jurisdicción Portuaria.
3. Consolidar informes para las oficinas correspondientes, en lo que respecta a factores que pudieran variar los costos en la prestación de servicios.

Gerencia de Comercialización

Responsabilidad primaria:
Ejecutar políticas de comercialización del ente, diseñando un plan de captación de nuevos clientes, aprovechando en forma óptima la capacidad instalada del puerto y evaluar los resultados obtenidos.
Acciones:
1. Planificar, definir y controlar el uso de áreas portuarias con negocios que aporten al giro de la Administración Portuaria para garantizar tanto un uso eficiente y rentable de ellas como cumplimiento de contratos.
2. Dirigir y controlar los procesos de mantenimiento del total de los activos del puerto.
3. Guiar y controlar el proceso de seguridad y salud ocupacional para contribuir a la continuidad de la operación y protección de la infraestructura y personas.
4. Guiar y controlar el proceso de revisión de los contratos de concesión para garantizar su fiel cumplimiento de lo establecido en cuanto a la veracidad y oportunidad.

Departamento: Ventas y Facturación

Acciones:
1. Asegurar el respaldo documental de las ventas y operaciones vinculadas conforme reglamentación vigente.
2. Otorgar créditos a clientes en función al análisis previo de variables.
3. Brindar respuestas a los reclamos y sugerencias recibidas de clientes. Diseñar medidas que permitan mejorar los procedimientos de ventas.

Departamento: Gestión y Comunicación

Acciones:
1. Diseñar políticas de difusión de las actividades comerciales del Puerto Las Palmas.
2. Proponer y ejecutar acción es para publicitar los servicios ofrecidos.
3. Centralizar información estadística referida a ventas de servicios y perfil de los clientes.
4. Proponer alternativas de mejoras en las prestaciones según tendencias tecnológicas de la materia.

Departamento de Asuntos Legales

Responsabilidad Primaria:
Asistir al Administrador y al Gerente Portuario en el ámbito de sus atribuciones, ejecutando las políticas y programas que se le recomienden en miras al mejoramiento de los servicios portuarios y sus áreas de explotación, representar legalmente al organismo, intervenir en asuntos judiciales, tramitar sumarios administrativos, elaborar dictámenes y asesorar jurídicamente a las distintas dependencias del organismo.

Acciones:
1. Elaborar los contratos de permiso de uso, derecho de explotación, comodatos y toda normativa concerniente a la Administración.
2. Dictaminar sobre toda propuesta de modificación a las normas del cuerpo tarifario vigente a los fines de mejorar la calidad de los servicios portuarios.
3. Intervenir como parte en procesos judiciales o actuaciones administrativas de cualquier naturaleza.
4. Efectuar gestión prejudicial y judicial de cobro, proponiendo el otorgamiento de quitas, esperas, novaciones, reducción de intereses compensatorios y punitorios, y celebración de arreglos con deudores.
5. Dictaminar las instrucciones de sumarios del personal del organismo.
6. Dictaminar y propiciar instrumentación de resolución de recursos, reclamaciones y denuncias contra actos administrativos realizados en la jurisdicción.
7. Realizar seguimientos de expedientes judiciales en que la administración del Puerto Las Palmas sea parte.
8. Realizar todas las acciones legales necesarias cuando se produzcan incumplimientos contractuales por parte de usuarios, permisionarios y/o comodatarios.
9. Tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la jurisdicción.
10. Substanciar los sumarios administrativos y las informaciones sumarias ordenadas por autoridad.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14780-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Raúl Barrientos, DNI Nº 14.634.061, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de

Pensiones, al Sr. Raúl Barrientos, DNI Nº 14.634.061, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el Sr. Raúl Barrientos, DNI Nº 14.634.061, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N°132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICA ART. 6º LEY Nº 3424-A

VISTO: la actuación electrónica Nº E4-2023-9877-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3424-A, establece en su Artículo 4° la creación de un concepto remunerativo y no bonificarle denominado "Ajuste por revisión" a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de juez de segunda instancia del Poder Judicial de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que, a su vez Artículo 6º determina que la revisión se realizará semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo y septiembre, respectivamente;

Que, resulta necesario modificar dicho artículo y establecer que la revisión se realizará en períodos trimestrales en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente;

Que de la modificación propiciada surgirán intervalos de tiempo más acotados entre cada revisión a fin de evitar mayores desfasajes al momento de efectuarlas, simplificando a su vez la determinación del ajuste a realizar, cuando así corresponda, en cada período;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Subsecretarías de Política Económica y la de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, contando con el aval de su titular;

Que el presente instrumento será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que de acuerdo a lo antes citado, resulta procedente su dictado en el marco de las competencias establecidas por el Artículo N º141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994 t.v);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 6º de la Ley Nº 3424-A, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º: Establécese que, a partir del mes de enero de 2024, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año se realizarán las revisiones en los términos del artículo precedente y, en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: DEJA SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN-AGENTE CESAR S. TREJO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto, la adscripción del agente Cesar Sebastian Trejo, DNI N° 35.300.859, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 19 de enero del corriente, que fuera dispuesta por Decreto N° 3176/22, a la Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaria General de la Gobernación;

Que nada obsta en acceder a lo solicitado;

Que ante inconsistencias técnicas contenidas en el Decreto N° 2957/2023 que tornan imposible su aplicación es necesario dejarlo sin efecto en su totalidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del agente Cesar Sebastián Trejo, como de las jurisdicciones involucradas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 19 de enero de 2023, la adscripción del agente Cesar Sebastian Trejo, DNI N° 35.300.859, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 3176/22, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1018-profesional 5-grupo 5- Actividad central 01- actividad

específica 01- Conducción superior- CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría legal y técnica - CUOF N° 24- Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Dejase sin efecto en todas sus partes el Decreto 2957/23

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: REGLAMENTACIÓN LEY 3895-E

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2023-132575-Ae y la Ley N° 3895-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se propicia la Reglamentación de la Ley N° 3895- "Plan de Estabilidad y Garantías Laborales para Docentes de los niveles inicial, primario y secundario"; formulada por la Mesa Técnica de Normativa en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo-;

Que en tal contexto resulta necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de simplificar su implementación;

Que, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese, la Reglamentación de la Ley N° 3895-E "Plan de Estabilidad y Garantías Laborales para Docentes de los niveles inicial, primario y secundario" que seguidamente se detalla:

I- Los docentes al ejercer el derecho otorgado por la Ley 3895-E, deberán inscribirse ante la Junta de Clasificación, a través de SIE, formato papel ya sea presencial o por correo postal, por 10 días hábiles en la fecha que determine el Ministerio de Educación..

II- Presentarán copias autenticadas de las hojas de concepto, de los tres (3) últimos años trabajados, continuos o discontinuos.

III- Acreditarán su antigüedad requerida por la Ley 3895-E para el nivel o modalidad en el que aspira titularizar, mediante constancia extendida por el Director de la Institución o autoridad superior, a la fecha de la presentación de su inscripción.

IV- La condición de interino será acreditada mediante la Disposición de Alta del cargo y /u horas cátedras, al momento de la presentación de su inscripción, en el/ o los cargos y/u horas cátedras a las que aspira. Los docentes que fueron reubicados debido a cambios de planes de estudio, por desplazamiento, por cierre de cargos o por cualquier otra situación, no imputable al docente, deberán presentar su actual Disposición de Alta -la que puede ser solo Disposición Interna- acompañada de la anterior. Para aquellos casos que solo existan actas acuerdo de la reubicación y no existiera vacante, el ministerio deberá afectar las vacantes necesarias y los Directores extenderán las Disposiciones regularizando la situación laboral. En el caso que fueron ubicados en espacios curriculares y correspondía estar en focalizados, el Director deberá regularizar con la Disposición correspondiente y de ser necesario requerirá la vacante.

V- Para los casos en que existiera Recursos en proceso de determinar continuidad en el cargo y/u horas cátedras, y para aquellos casos de desafectación en proceso, las juntas de Clasificación recibirán la inscripción y solicitaran el instrumento legal que defina esa situación.

VI- Presentar el título correspondiente sujeto a lo determinado por la Competencia de Título, con el Registro o trámite del mismo por ante la Dirección de Títulos y Equivalencias. Para el caso de registro en trámite, el registro definitivo deberá ser presentado al momento de la toma de posesión que será dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado de su titularización.

VII- Para Las Escuelas de Formación Profesional, al no poseer Competencia de Títulos, deberán acreditar el Titulo o Certificado que le permitió acceder al cargo y/u horas cátedras que aspira.

VIII- Para los Maestros Especiales de Escuelas de Educación Especial que no fueron titularizados con la Ley 6499, podrán hacerlo en este proceso de estabilidad laboral., acreditando el Titulo o Certificado que le permitió acceder al cargo que pretende titularizar; cumpliendo con los requisitos de antigüedad y hoja de concepto como le establece la Ley que aquí se reglamenta.

IX- Para los maestros Especiales de Escuelas Primarias, presentarán el titulo o certificado que le permitió acceder al cargo que aspira titularizar.

X- La presentación del Certificado de Antecedentes establecidos en el Artículo 17 de la Ley 647-E, podrán presentarlo hasta la toma de posesión de la titularidad.

XI- En los casos que un docente se encuentre en situación de revista suplente, pero que a la fecha de la inscripción el Instrumento legal de Baja por renuncia o fallecimiento del docente a quién reemplaza, se encuentra en proceso, o la renuncia se encuentre en curso en los tiempos que van hasta el tiempo de reclamo, las Juntas de Clasificación tomará la inscripción, previa presentación de las pruebas de esta situación, requerirá a la instancia de Secretaría General el Instrumento correspondiente.

XII- Los docentes contarán con un plazo de 10 días para realizar el reclamo de no encontrarse en la Resolución de titularización, de considerar lo asiste el derecho a titularizar.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

REGLAMENTACIÓN LWY 3896-E

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nº E29-2023-128248-Ae, E 2-2023-23865-Ae, la Ley N° 3896-E; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la Reglamentación de la Ley N° 3896-E, "Plan de Estabilidad y Garantías Laborales para Docentes del Nivel Superior"; formulada por la Mesa Técnica de Normativa en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo-;

Que en tal contexto resulta necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de simplificar su implementación;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos y áreas pertinentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como asimismo la Asesoría General de Gobierno;

Que, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese, la Reglamentación de la Ley N° 3896-E, "Plan de Estabilidad y Garantías Laborales para Docentes del Nivel Superior" que seguidamente se detalla:

I. Los docentes al ejercer el derecho otorgado por la Ley 3896, deberáninscribirse ante la Junta de Clasificación, por SIE, Formato papel presencial o por Correo postal; la que se realizará por 10 días hábiles a partir de la fecha determinada por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

II. Presentaran copias autenticadas de las hojas de concepto, de los tres (3) últimos años trabajados, continuos o discontinuos.

III. Acreditaran la antigüedad determinada en la Ley mediante constancia extendida por el Rector de la Institución o autoridad superior, a la fecha de la presentación de su inscripción.

IV. La condición de interino será acreditada mediante la disposición de alta del cargo y /u horas cátedras, al momento de la presentación de su inscripción, en el/ o los cargos u horas cátedras a las que aspira.

V. Los docentes que fueron reubicados debido a cambios de planes de estudio, por desplazamiento, por cierre de cargos o por cualquier otra situación, no imputable al docente, deberán presentar su actual disposición de alta acompañada de la anterior. Para aquellos casos que solo existan actas acuerdo de la reubicación y no existiera vacante, el Ministerio deberá afectar las vacantes necesarias y los Rectores extenderán las Disposicionesregularizando la situación laboral.

VI. Presentar el título correspondiente sujeto a lo determinado por la Competencia de Título, con el Registro o trámite del mismo por ante la Dirección de Títulos y Equivalencias. El registro definitivo deberá ser presentado al momento de la toma de posesión que será dentro de los 5 días de haber sido notificado de su titularización. Para aquellos casos en que las carreras no posean competencia de título, deberán acreditar el títuloo certificado que le permitió acceder al desempeño en el cargo y/u horas cátedras que aspira, al igual que se diera en la situación de un docente sin el título competente.

VII. La presentación del Certificado de Antecedentes establecidos en el Artículo 17 de la Ley 647-E, podrán presentarlo hasta la toma de posesión de la titularidad.

VIII. En los casos que un docente se encuentre en situación de revista suplente, pero que a la fecha de la inscripción el Instrumento legal de baja por renuncia o fallecimiento del docente a quién reemplaza, se encuentra en proceso, la Junta de Clasificación tomará la inscripción, previa presentación de las pruebas de esta situación, requerirá a la instancia de secretaria general el Instrumento correspondiente.

IX. Los docentes contaran con un plazo de 10 días para realizar el reclamo de no encontrarse en la Resolución de titularización, de considerar lo asiste el derecho a titularizar.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo y demanda trimestral de los diversos puestos que conforman la Red Sanitaria y aquellos Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 657.743.995,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo y demanda trimestral de los diversos puestos que conforman la Red Sanitaria y aquellos Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 657.743.995,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 - Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo y demanda trimestral de los diversos puestos que conforman la Red Sanitaria y aquellos Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seiscientos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 657.743.995,65). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de ……..**de 2023, a las …… horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos en el Depósito de Logística, sito en Ruta 16 km 18 (Colectora), una vez notificada la Orden de Comprala que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y deberá cumplimentarse en dos (2) entregas parciales: el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primer entrega, o según requerimiento del servicio solicitante.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigentes, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Aerocámara lactante	2.970
2	Aerocámara mediana	4.020
3	Agua oxigenada 10 volúmenes solución frasco x 1000 ml c/tapón de cierre perfecto	4.350
4	Aguja descartable hipodérmica estéril apirógena cono gris calibre 13/4	36.600
5	Aguja descartable hipodérmica estéril apirógena cono transparente calibre 15/5	186.000
6	Aguja descartable hipodérmica estéril apirógena cono verde calibre 25/8	331.500
7	Aguja descartable hipodérmica estéril apirógena cono marrón calibre 40/8	349.500
8	Aguja descartable hipodérmica estéril apirógena calibre 50/8	27.900
9	Aguja descartable estéril apirogena trocard cono rosado calibre 30/12	5.100
10	Alcohol etílico para uso medicinal 70% según FA. IV edición. Envase x 1000 ml	7.950
11	Alcohol etílico para uso medicinal 96% según FA. IV edición. Envase x 1000 ml	10.560
12	Alcohol gel con bomba dosificadora frasco x 1 litro	5.340
13	Algodón hidrófilo plegado, plegado en zig-zag, blanco, suave al tacto, sin olor, libre de hilachas y materia extraña ajena al mismo. ensayos de calidad según FA. VI edición. acondicionado en paquete x 500g.	10.860
14	Apósito biológico estéril apirógeno transparente para cubrir heridas de 6 cm x 7 cm	6.600
15	Apósito estéril de hidrocoloide extra-absorvente 10 x 10cm	2.040
16	Apósito hospitalario 10 x 20 cms x 12 grs, confeccionado con gasa tubular y algodón hidrófilo que cumpla fna 6 ed y normas iram 7782	12.900
17	Bajalengua de madera descartable adulto. De madera blanca, pulida con bordes lisos tamaño estándar caja x 100 unidades	1.500
18	Bajalengua de madera descartable pediátrico de madera blanca, pulida con bordes lisos, tamaño estándar caja x 100 unidades	1.500
19	Biberón de vidrio templado con tapa con capacidad para 250 ml.	3.420
20	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote x 2000 ml.	6.480
21	Bolsa colectora orina pediátrico estéril unisex autoadhesiva hipoalergénica graduada en mililitros con capacidad para 100 ml	8.100
22	Bolsa de ostomía (colostomía e ileostomía) sistema una pieza, drenable, recortable 10 a 70 mm aproximadamente, con adhesivo de alta protección cutánea, transparente u opaca	7.200
23	Bolsa de ostomía (colostomia e ileostomia) sistema de pieza drenable, recortable 10 a 40mm aproximadamente con adhesivo de alta protección cutánea transparente u opaca	2.670
24	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para adulto	1.245

25	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para uso pediátrico	390
26	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para uso neonatal	255
27	Cánula inhaladora de oxígeno p/cavidad nasal estéril, atoxico y apirógeno c/ cinta elástica para adulto tipo k 27	2.040
28	Cánula inhaladora de oxígeno p/cavidad nasal neonato 100% silicona tubo de 09 french regulable, estéril, atoxico, apirógeno	1.590
29	Cánula p/ aspiración de campo quirúrgico estéril atoxico y apirógeno con 2 mts de tubo t -63 tipo k 66	1.920
30	Cánula p/ aspiración de campo quirúrgico estéril atoxico y apirógeno con 2 mts de tubo t -95 tipo k 67	1.920
31	Catéter p/perfusión de resina antiadherente estéril apirógeno radiopaco diam interno 0,55 mm diam externo 0,8 mm long.19 mm N° 24 tipo jelco	11.100
32	Catéter p/perfusión de resina antiadherente estéril apirógeno radiopaco diam interno 0,6 mm diam externo 0,9 mm long.51 mm N° 22 tipo jelco	10.950
33	Catéter p/perfusión de resina antiadherente estéril apirógeno radiopaco diam interno 0,8 mm diam externo 1,1 mm long.32 mm N° 20 tipo jelco	10.650
34	Catéter p/perfusión de resina antiadherente estéril apirógeno radiopaco diam interno 1 mm diam externo 1,3 mm long.51 mm N° 18 tipo jelco	9.150
35	Catéter p/perfusión de resina antiadherente, estéril, apirogeno, radiopaco, diam int 1.4 mm diam ext 1.7 mm long 51 mm N° 16 tipo jelco	3.600
36	Catéter p/ perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diam int 1.4 mm ext 1.7 mm log 51 mm N° 14 tipo jelco	1.500
37	Chata plástica	510
38	Cinta adhesiva hipoalergénica de 5 cm x 9 mts.	5.730
39	Cinta adhesiva hipoalergénica de seda de 2,5 cm x 9 mts.	3.900
40	Cinta adhesiva hipoalergénica de 2.5 cm x 9 mts	6.330
41	Cinta adhesiva siliconada de papel de 18 mm rollo de 50 mts	10.590
42	Cinta testigo para autoclave para control de proceso de esterilización por vapor, autoadhesiva con testigo químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionada en rollo x 50 m	1.005
43	Cinta testigo para estufa para control de proceso de esterilización por calor seco, autoadhesiva con control químico de viraje neto y definido, resistente al proceso. Acondicionada en rollo x 50 m.	1.050
44	Cinta testigo p/óxido etileno p/control proceso de esterilización p/óxido de etileno autoadhesivo c/testigo químico de viraje neto y definido ,resistente al proceso acondicionado en rollo x 50 mts	360
45	Clamps umbilical color blanco p/hemostasia del cordón umbilical del neonato. elaborado con material plástico apto para uso médico. c/cierre a presión, no deslizable, tamaño adecuado. descartable y estéril.	5.100
46	Clorhexidina digluconato solución al 2 % en base acuosa envase x 250 ml c/ dosificador	3.840
47	Compresa descartable estéril, de material sintético de 90 cm de largo x 45 cm de ancho (p/uso en cabina de citostáticos p/preparación de medicación)	1.290
48	Descartador de aguja y elemento punzo-cortante, construido en popipropileno no transpasable. cap 4,5 litros, tapa p/orificio de ingreso p/cerrado hermético luego de llenado. símbolo de "residuo peligroso"	3.510

49	Detergente trienzimático con proteasas, lipasas y amilasas y php neutro, no iónico x 1 lts	396
50	Electrodos adultos descartable e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro, constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	4.230
51	Electrodos pediátricos descartables e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o liquido	4.200
52	Envase plástico estéril apirógeno boca ancha 125 ml para urocultivo	9.150
53	Equipo descartable estéril apirógeno c/tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones macrogotero en envase de cierre perfecto sin aguja	20.700
54	Equipo descartable estéril apirógeno c/tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja	19.200
55	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables estéril apirógeno N° 25	14.400
56	Espátula de ayre	8.100
57	Especulo vaginal modelo collins tamaño chico, descartable, estéril, atoxico, apirógeno. elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. envasado individual y herméticamente.	4.320
58	Especulo vaginal modelo collins tamaño grande. descartable, estéril, atoxico, apirógeno. elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. envasado individual y herméticamente.	3.600
59	Especulo vaginal modelo collins tamaño mediano. descartable, estéril, atoxico, apirógeno elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. envasado individual y herméticamente	4.500
60	Gasa 10 x 10 cm, hilado 30/1,min 18 hilos/mt2 capa simple por 1 kg.(gasa doble tubular hidrófila en pa¥os 20x40cm dobladilla a 10 x 10cm 2 capas simple .cumpl fna 6 ed + iram 7782.cada gasa 5gr min 20 uni/kg	2.010
61	Gasa 20 x 20 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12 grs pres. x 1 kg/ gasa doble tubular. Uso medicinal en paños de 20 x 20 cm sulfilada 3 costados. Cumple fna iv ed+iram 7782.cada gasa 12 gr. No menos 85 uni/kg.	2.940
62	Gasa 20 x 40 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12 grs.pres por 1 kg (gasa doble tubular uso medicinal en pa¥os 20x40 cm sulfilada 3 costados. cumpl fna 6 ed + iram 7782.cada gasa 12 grs no menos 85 uni/kg	2.760
63	Gasa para curaciones 7,5 x 7,5 cm con 4 capas de tela polyester 33% y viscosa 67% de 30 gr/m2, bolsa x 200 unidades	8.070
64	Gasa rectilínea y uniforme fna 6¦ edición (22 grs a 36 grs / mt 2) x pieza 1-1,5 kg	1.245
65	Gasa tubular y uniforme fna 6¦ edición x pieza 1-1,5 kg	645
66	Gel p/ecografía x 3 kg	345
67	Guantes de examinación tamaño grande elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, ambidiestro. Acondicionado en cajas dispensadoras x 100 unidades	7.560
68	Guantes de examinación tamaño mediano elaborado en látex de primera calidad, descartable, atóxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	7.560

69	Guantes de examinación tamaño chico elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	7.710
70	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 6,5 descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. elaborado con látex de 1° calidad, caña larga c/ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho-izquierdo x par	8.400
71	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7 descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. elaborado con látex de 1° calidad, caña larga c/ajuste uniforme, acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	19.500
72	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7.5 descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico, elaborado con látex de 1° calidad, caña larga c/ajuste uniforme, acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	19.500
73	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 8, descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1° calidad, caña larga c/ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	12.900
74	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 8.5. descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. elaborado con látex de 1° calidad, caña larga c/ajuste uniforme, acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	7.500
75	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobres de aluminio calibre N° 24 x unidad.	28.500
76	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 11 x unidad.	27.300
77	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril. apirógeno envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 15 x unidad.	27.000
78	Iodopovidona jabonoso al 5% env x 1lts	2.385
79	Iodopovidona solucion al 10% env x 1lts	2.790
80	Jeringa descartable de 3 elem., embolo de goma, s/aguja 1 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	62.400
81	Jeringa descartable de 3 elem., embolo de goma, s/aguja 3 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	113.400
82	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 5 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	195.000
83	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 10 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	265.500
84	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 20 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	31.200
85	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 60 cc. Graduada en 100 ui, estériles, c/indicación de vto de esterilización.	4.260
86	Llave de tres vías descartable, estéril, atóxica, apirógena. con giro 360°; ajuste tipo luer-lock y flecha indicadora del sentido del flujo, acondicionada en sobre individual y herméticamente cerrado	600
87	Mascara descartable estéril apirógena p/nebulizar adulto c/pipeta adulto y línea de extensión	1.650
88	Mascara descartable estéril apirógena p/nebulizar neonatal c/pipeta y línea de extensión	1.485
89	Mascara descartable estéril apirógena p/nebulizar pediátrico c/pipeta y línea de extensión	2.235

90	Mascara descartable para bolsa de reanimación artificial para adulto con válvula	465
91	Mascara descartable para bolsa de reanimación artificial para paciente pediátrico con válvula	510
92	Mascara descartable para bolsa de reanimación artificial para neonato con válvula	345
93	Mascara p/oxígeno c/medidor volumétrico	1.080
94	Mascara p/oxígeno c/reservorio	870
95	Orinal plástico para hombre	1.005
96	Papel grado medico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica de 1,20 x 1,20 m acondicionado en resma de 20 kg. Debe cumplir normas iram	492
97	Papel p/ ecg 45 x 30 mm	165
98	Papel p/ ecg 50 x 30 mm	360
99	Papel p/ecografía 110 mm x 20 mts	270
100	Papel p/ ecografía 63 x 30 mm tipo cardiochart	255
101	Papel p/ecg 80 x 20 mm tipo cardiochart	255
102	Pulsera para identificación de neonatos elaborada en material plástico apto para uso medicinal. superficies suave al tacto, borde romo, hipoalergénica, atoxica, c/lugar para inscripción de datos personales-triple-	2.550
103	Sonda de aspiración para neonatos con regulador de succión tipo k 29p de pvc estéril	870
104	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 35	1.530
105	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 2.0 mm 45 cm tipo k 33	1.440
106	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 31	1.440
107	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 2.6 mm 105 cm tipo k 30	1.410
108	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 5.8 a 6,2 mm 12 fr tipo k 11	1.140
109	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 10	1.440
110	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 9	1.440
111	Sonda de pvc estéril atóxico apirógeno p/ aspiración de muicus y administración de oxigeno diam ext 5 mm long 45 cm 16 fr tipo k 32	1.590
112	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 12 french	1.155
113	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 14 french	1.215
114	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 16 french	1.335
115	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 18 french	1.095
116	Sonda foley doble via 100 % silicona N° 20 french	975
117	Sonda nelaton estéril apirógeno goma roja N° 8	840
118	Sonda nelaton estéril apirógeno goma roja N° 10	570

119	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 12 fr femenina p/incontinencia urinaria	720
120	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 14 fr masculina p/incontinencia urinaria	300
121	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 2,7 mm 6 fr	510
122	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 2,7 mm 8 fr	540
123	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 3,3 mm 10 fr	630
124	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 4,0 mm 12 fr	810
125	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 4,6 mm 14 fr	1.080
126	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 5,3 mm 16 fr	1.110
127	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 6,0 mm 18 fr	1.080
128	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena atóxica doble vía con balón 3 cc diam ext 7,3 mm 20 fr	870
129	Tapas p/ catéter endovenoso	4.740
130	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 2,5cm x 9 mts	1.476
131	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 5 cm x 8 mts	1.476
132	Termómetro digital de uso médico, clínico, p/medición de temperatura corporal; resistente al uso de desinfectantes habituales, precisión +/-0,1º c, pila microalcalina de óxido de plata vida util de más d	2.730
133	Toallas descartables de papel plegado paquete x 250 unid. C/hojas de 37 x 21 cm	9.270
134	Toallas descartables de papel rollo beige (2 x 300 mts)	6.780
135	Vaselina liquida frasco x 1000 ml.	1.320
136	Vaselina solida envase x 1 kg	1.170
137	Venda de cambric de algodón orillada de 10 cm de ancho y acondicionada en paquetes individuales	18.300
138	Venda de cambric de algodón orillada de 5 cm de ancho acondicionada en paquetes individuales	16.950
139	Venda de yeso de fraguado rápido de 10 cm de ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales.	2.325
140	Venda de yeso de fraguado rápido de 15 cm de ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales	2.325
141	Venda de yeso de fraguado rápido de 20 cm de ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales	2.325
142	Venda elástica de algodón 10 cm x 50 mts	960
143	Venda ovata 10 cm ancho x 3 m largo. Tolerancia +/-10%.c/una capa de algodón y dos de apresto/utilizar como base de protección interna al yeso. Rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética	2.325
144	Venda ovata 15 cm ancho x 3m largo. tolerancia +/-10%.c/una capa de algodón y dos de apresto/utilizar como base de protección interior al yeso. Rollo envasado y rotulado en bosa individual y hermética	2.325

145	Venda ovata 20 cm ancho x 3m largo. Tolerancia +/-10%.c/una capa de algodón y dos de apresto/utilizar como base de protección interior al yeso. rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética	2.325

Entrega: Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos en el Depósito de Logística, sito en Ruta 16 km 18 (Colectora), en dos (2) entregas parciales: el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primera entrega, o según requerimiento del Servicio solicitante, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1. Oferentes:

Droguerías:

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos Médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según** Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciónes de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento Nº 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N[ros.] 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos ($ 276.433.375,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos ($ 276.433.375,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos ($ 276.433.375,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de ……..de 2023 , a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario Nº 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito de Colono, sito en Ruta Nacional 16, Km 18 (Colectora), de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial y previa coordinación con el servicio solicitante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas –Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Hilo ácido poliglicolico 0 aguja redonda 1/2 circulo 35 mm	1584
2	Hilo ácido poliglicolico 1 aguja redonda 1/2 circulo 35 mm	2592
3	Hilo ácido poliglicolico 2 aguja redonda 1/2 circulo 35 mm	4716
4	Hilo ácido poliglicolico 2 aguja redonda 1/2 circulo 45 mm	2736
5	Hilo mononylon 2/0 aguja triangular 3/8 26 mm	1152
6	Hilo mononylon 3/0 aguja triangular 3/8 25 mm	1044
7	Hilo mononylon 4/0 aguja triangular 3/8 19-20 mm	360
8	Hilo mononylon 5/0 aguja triangular 3/8 13 mm	216
9	Hilo mononylon 6/0 aguja triangular 3/8 10-11 mm	216
10	Hilo seda con aguja redonda 1/2 circulo 25 mm y hebra de 75 cm. Calibre 2/0	288
11	Hilo seda con aguja redonda 1/2 circulo 20 mm y hebra de 75 cm. Calibre 3/0	288
12	Hilo seda con aguja redonda 1/2 circulo 17 mm y hebra de 75 cm. Calibre 4/0	222
13	Hilo seda con aguja redonda 1/2 circulo 17 mm y hebra de 75 cm. Calibre 5/0	252
14	Hilo de sutura catgut cromado calibre N° 1 con aguja curva 25 mm y hebra 70cm	4104
15	Hilo de sutura catgut quirúrgico cromado c/aguja curva 1/2 x 35 mm, long. de hebra 70 cm calibre 2	7524
16	Hilo de sutura catgut cromado calibre N° 2/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm	2448
17	Hilo de sutura catgut cromado calibre N° 3/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm	2088
18	Hilo de sutura catgut simple N° 0 con aguja curva 35 mm y hebra de 70 cm	3144
19	Hilo de sutura catgut simple N° 1 con aguja curva 35 mm y hebra de 70 cm	4284
20	Hilo de sutura catgut simple N° 2/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm	2844
21	Hilo de sutura catgut simple N° 3/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm	828
22	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 15 mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 6/0	648
23	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 5/0	648

24	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 4/0	2232
25	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 24mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 3/0	2844
26	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 26mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 2/0	3924
27	Hilo de sutura poliglatina N° 1 "tipo vicryl"	2880
28	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 0 gastroenterología.	3384
29	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2 gastroenterología.	6480
30	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2/0 gastroenterología.	2160
31	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva de 20 mm calibre 3/0 gastroenterología	2160
32	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ. De 25 mm. calibre 4/0 gastroenterología.	1980
33	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ. de 15 mm calibre 4/0 urología.	1800
34	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ. De 20 mm. calibre 4/0 gastroenterología.	1512
35	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, doble aguja espatulada calibre 5/0 oftalmología.	216
36	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm,doble aguja de 1/2 circulo punta cónica calibre 7/0 oftalmología.	324
37	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 15 mm calibre 5/0 urología.	720
38	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ. De 15 mm. calibre 6/0 urología.	720
39	Hilo hemostatico 5 x 7 tipo surgicel	1476
40	Hilo polipropileno monofilamento prolene 0	1944
41	Hilo polipropileno monofilamento prolene 1	2304
42	Hilo polipropileno monofilamento prolene 2-0 cardiovascular-	576
43	Hilo polipropileno monofilamento prolene 3-0 cardiovascular-	576
44	Hilo polipropileno monofilamento prolene 4-0 cardiovascular-	504
45	Hilo polipropileno monofilamento prolene 5-0 cardiovascular-	720
46	Hilo polipropileno monofilamento prolene 6-0 cardiovascular-	720
47	Hilo polipropileno monofilamento prolene 7-0 cardiovascular-	864
48	Hilo polipropileno monofilamento prolene 8-0 cardiovascular-	720
49	Malla de prolene 15 cm x 15 cm	246
50	Malla de prolene 30 cm x 30 cm	261
51	Malla de vicryl 15 cm x 15 cm	186
52	Malla de vicryl 30 cm x 30 cm	171
53	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 20	240

54	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 30	105
55	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 40	45
56	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 50	30
57	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 60	30
58	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 70	30
59	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 80	390
60	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 90	390
61	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 100	375
62	Hilo de sutura poliéster blanco trenzado 5/0 oftalmológico doble aguja espatulada mersilene	216
63	Hilo de sutura mononylon 9/0 oftalmológico con aguja curva 5.15	360
64	Hilo de sutura mononylon 10/0 oftalmológico con aguja curva 5.15	360
65	Sutura polydioxanone tipo pds ii con aguja de 25 mm N° 1	360
66	Sutura polydioxanone tipo pds ii con aguja de 25 mm N° 2/0	360
67	Sutura polydioxanone tipo pds ii con aguja de 25 mm N° 3/0	360
68	Sutura polydioxanone tipo pds ii con aguja de 25 mm N° 5/0	360
69	Sutura polydioxanone tipo pds ii con aguja de 25 mm N° 6/0	360

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Colono, sito en Ruta Nacional 16, Km 18 (Colectora), de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de Productos Médicos

Oferentes:

Droguerías:

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito** Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según** Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos Médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador** ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según** Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N[ros.] 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT Nº 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco..... de .....de .....

N°	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-44982-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco de la Medida Cautelar Innovativa Expediente Nº 3427/20 "Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chaco con el Ministerio de Salud Pública y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco"; se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes de urgencia, e internación, de seguimiento de casos agudos y crónicos y de primer nivel, por un monto aproximado de pesos seiscientos cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($605.045.584,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes de urgencia, e internación, de seguimiento de casos agudos y crónicos y de primer nivel, por un monto aproximado de pesos seiscientos cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($605.045.584,30); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes de urgencia, e internación, de seguimiento de casos agudos y crónicos y de primer nivel.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos seiscientos cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($605.045.584,30). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..…de……..del2023 , a las …..…. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística, sito en la Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), a los treinta (30) días se entregará el cincuenta (50%), restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A (tv), y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Haloperidol 10 Mg. Comprimidos	42.390
2	Haloperidol Decanoato 150 Mg. Ampollas	1.800
3	Haloperidol 5 Mg. Ampollas X 1 Ml. "I.M.-I. V" Intramuscular-Endovenoso	7.200
4	Risperidona 3 Mg. Comprimidos	156.000
5	Risperidona 25 Mg. Ampolla	1.500
6	Aripiprazol 10 Mg. Comprimidos	30.000
7	Levopromazina Base 25 Mg (Como Maleato) Comprimidos	80.000
8	Levopromazina 25 Mg/Ml. Ampollas X 5 Ml.	8.400
9	Clorpromazina 100 Mg. Comprimidos	36.000
10	Clorpromazina Base (Como Clorhidrato) 50 Mg. Ampolla X 2 Ml. (IV)	4.800
11	Clotiapina (Base) 40 Mg. Comprimidos	38.000
12	Quetiapina 100 Mg. Comprimidos	90.000
13	Olanzapina 10 Mg. Comprimidos	96.000
14	Clozapina 100 Mg. Comprimidos	24.000
15	Fluoxetina Clorhidrato 20 Mg. (Como Base) Comprimidos	36.000
16	Paroxetina Clorhidrato 20 Mg. Comprimidos	46.000
17	Sertralina Clorhidrato 100 Mg. Comprimidos	49.000
18	Venlafaxina 75 Mg. Comprimidos.	12.000
19	Lamotrigina 100 Mg. Comprimido	120.000
20	Carbamazepina 200 Mg. Comprimidos	192.000
21	Ácido Valproico 400 Mg. Comprimidos	259.000
22	Oxcarbazepina 300 Mg. Comprimidos	18.000
23	Diazepan 10 Mg. Comprimidos	96.000
24	Diazepam 10 Mg. Ampollas X 2 Ml.	36.000
25	Lorazepan 2.5 Mg. Comprimidos	120.000
26	Lorazepam 4 Mg. Ampollas X 1 Ml	12.000
27	Clonazepan 2 Mg. Comprimidos	192.000
28	Biperideno Clorhidrato 2 Mg. Comprimidos	60.000
29	Difenidramina 50 Mg. Comprimidos	172.000
30	Difenidramina 10 Mg. Ampolla	27.000
31	Donepecilo 10 Mg. Comprimidos	2.100
32	Memantine 10 Mg. Comprimidos	6.600
33	Complejo Vitamínico B. Comprimidos	54.000
34	Pregabalina 75 Mg. Comprimidos	52.200
35	Zuclopentinoxol Decanoato 200 Mg. Ampolla	5.100
36	Midazolan 15 Mg. Ampolla X 3 Ml.	5.400
37	Complejo Vitamínico B. Ampollas	30.000

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, sito en la Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación** en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (disposición habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N°1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó** Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos** doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública** podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados** en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N°5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposicion N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:.....Apoderado.....

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: AUDIENCIA PÚBLICA-TRAZA URBANA 2DO PUENTE CHACO-CTES

VISTO: La actuación electrónica Nº E-45-22-15757-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación citada en visto, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) referido al Proyecto Conexión física Entre Chaco Y Corrientes – Variante De Paso Por La Ciudad De Resistencia (Chaco) que determina la interconexión física entre las ciudades de Resistencia y Corrientes y las circunvalaciones respectivas, persiguiendo como objetivo principal permitir que el transporte automotor regional de cargas, sin restricciones por volumen, tipo de carga o condiciones geométricas, pueda eludir o minimizar las interferencias con los sectores urbanos del área metropolitana de ambas ciudades, vinculadas hoy por RN N° 16 y el actual puente interprovincial ;

Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita se dé prioridad a la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) de la obra Ruta Nacional 11, variante de paso por Resistencia, aclarando que el Proyecto presentado ante la Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental, es presentado de manera integral, teniendo en cuenta las diferentes partes o tramos; ante esta situación la opción es emitir una declaración de impacto de manera fraccionada, referida a la obra de circunvalación específicamente y posteriormente emitir otra respecto a la obra de interconexión;

Que la mencionada Dirección ha efectuado los requerimientos al proyecto presentado, y las recomendaciones pertinentes, en cumplimiento del marco legal vigente y aspectos específicamente técnicos, respecto del Estudio de Impacto Ambiental presentado, sugiriendo la convocatoria de Audiencia Pública por las obras de circunvalación, entre otras, debido al gran impacto no solo ambiental sino también social que generan este tipo de obras de gran envergadura;

Que la EIA (Evaluación de Impacto Ambiental) tiene un valor especial dentro del procedimiento para otorgar la habilitación ambiental. Es un procedimiento técnico que tiene el Estado para conocer los impactos ambientales en las obras y actividades, y prevenir tanto éstos como los efectos que puedan derivar de ellos; que tiene prioridad absoluta la prevención del daño futuro; la realización de un estudio de impacto ambiental previa al inicio de las actividades no significa una decisión prohibitiva del emprendimiento en cuestión, sino una instancia de análisis reflexivo, realizado sobre bases científicas y con participación ciudadana;

Que la Ley Provincial N° 3377-R, adhiere a la Ley Nacional N° 27.566 que ratifica el Acuerdo de Escazú, sobre "Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe" y en su Art. 7° establece los lineamientos que los Estados Parte deben cumplir para hacer efectiva la participación pública en los procesos de decisiones ambientales, participación que debe ser abierta e inclusiva sobre la base de los marcos normativos interno e internacional;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 de presupuestos mínimos, establece dentro de los instrumentos de gestión ambiental, a la Evaluación de Impacto Ambiental, indicando que: "Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, algunos de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución"; y que las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada determinando si las obras o actividades afectaran el ambiente; por otro lado las autoridades competentes darán lugar a la presentación del estudio de impacto ambiental, y realizaran una Evaluación de Impacto Ambiental con la posterior Declaración de Impacto Ambiental que aprobara o no los estudios presentados;

Que siguiendo los lineamientos de la Ley General del Ambiente, respecto a la participación ciudadana, las autoridades deberán establecer procedimientos de consulta o audiencia pública como instancias obligatorias para la autorización de las actividades que puedan ser negativas para el ambiente; la opinión de los participantes a las mismas no será vinculante para las autoridades, pero en caso de que presenten una opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública, deberán fundamentarla y hacerla pública;

Que la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08 establece el Sistema de Audiencias Públicas y cuyos objetivos son conocer la opinión de la ciudadanía, dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común que sea de interés general, servir para que la autoridad responsable de tomar decisiones acceda a través del contacto directo a las fuentes de información y recoger antecedentes;

Que la Ley 783-R sobre Principios Rectores para la Preservación, Recuperación, Conservación, Defensa y Mejoramiento Ambiental, en su Art. 6 establece que "Todas las personas físicas o jurídicas y los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal que proyecten obras, acciones o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio chaqueño, deberán evaluar el impacto ambiental realizando un estudio que incluya la descripción y evaluación de las distintas alternativas y de sus respectivos efectos ambientales, debiendo agregar la especial descripción de evaluación de la alternativa elegida fundadamente, quedando a criterio del organismo de aplicación de la presente ley, su aprobación";

Que en su Art. 4°, de la mencionada Ley, se considera que producen impactos ambientales, tanto los proyectos de obras, programas y planes y están los mismos obligatoriamente sujetos a la presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental;

Que en virtud de la envergadura de los intereses presentados en materia ambiental y a los efectos de garantizar una efectiva participación pública en las decisiones, resulta necesario habilitar un espacio institucional para que la ciudadanía en general participe en el proceso de toma de decisiones y que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión sobre las cuestiones puestas en consulta (artículo 3, Anexo I, Decreto N° 01/08);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I, Decreto N° 01/08) es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia del Chaco el que presidirá la misma, pudiendo este designar a otros funcionarios que lo representen;

Que la Audiencia se realizará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días de la fecha del presente Decreto en la hora y lugar que indique la autoridad de implementación;

Que acorde al procedimiento establecido por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial", regulado por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 01/08, se requiere habilitar por (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para inscribir a los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o la incorporación al trámite, documentación que se considere relevante;

Que la inscripción en el Registro de Participantes se efectuará hasta 48 horas hábiles antes de la celebración de la Audiencia Pública, en la Dirección de Vialidad Nacional cito en Avenido Italia N° 191 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que el Registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente el organismo de implementación de la Audiencia Pública;

Que para garantizar un efectivo conocimiento por parte de la sociedad, el organismo de implementación debe dar la mayor difusión a la convocatoria para que sea conocida por la ciudadanía en general y por los potenciales afectados de la medida en cuestión. Debe ser divulgada en diarios de mayor circulación de la Provincia, como también en radios y canales de televisión más importantes, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la la Ley Nº 1027-A del "Sistema Provincial de Audiencias Públicas" y el Decreto Nº 01/08 "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (artículo 16º de la Ley 1027-A; Anexo I, Decreto N° 01/08)";

Que en pleno uso de las facultades reguladas por la legislación, resulta necesario y conveniente designar como Área de Implementación al Dirección de Vialidad Nacional, autorizando a esta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que resulta conveniente autorizar a imputar a la respectiva partida presupuestaria de la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Ambiente y biodiversidad, la Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental y el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental dependientes del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente Instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública para los Estudios de Impacto Ambiental de las obras a realizarse en el marco del Proyecto cuya denominación es "CONEXIÓN FISICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)" presentada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial

Sostenible, por la firma CONSULAR Consultores Argentinos Asociados S.A, CONSULBAIRES Ingenieros Consultores S.A y I.A.T.A.S.A, por cuenta y orden de Vialidad Nacional.

Artículo 2°: Hágase Saber que deberán desarrollarse dos audiencias por separado, una correspondiente al proyecto de obra referente a la Circunvalación Ruta Nacional N° 11 – Ruta Nacional N° 11, y otra correspondiente al proyecto de obra referente a la Interconexión, desde la Ruta Nacional N° 11 al límite fluvial con la Provincia de Corrientes.

Artículo 3°: Habilítese por veinte (20) días corridos previos a las audiencias públicas, el Registro para para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o la incorporación al trámite, de documentación que se considere relevante. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública, en la Dirección de Vialidad Nacional ubicada en Avenida Italia N° 191 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El Registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de implementación.

Artículo 4°: Publíquese durante dos (2) días la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley Nº 1027-A del "Sistema Provincial de audiencias Públicas" y el Decreto Nº 01/08 "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (artículo16º de la Ley 1027-A; Anexo I, Decreto N° 01/08)".

Artículo 5°: Desígnese como Área de Implementación al Dirección de Vialidad Nacional, y autorízase a éste para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 6°: Establézcase como representante del Poder Ejecutivo Provincial en el desarrollo de las Audiencias Públicas a la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible o quien esta designe a tal efecto.

Artículo 7º: Autorícese a imputar a la respectiva partida presupuestaria la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto según su estructura programática, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46–2022–1107–Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Alcides Daniel Casañas, DNI Nº 22.002.189, de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 46-

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54°- inciso a)-de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 46–Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-actividad Central 01-Actividad Central–actividad específica 01-Conducción Superior–CUOF Nº 4–Dirección Secretaría General. Un (1) cargo de la categoría 7–Personal Servicio–CEIC 1035-00–servicio 5-grupo 5.	Jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo-programa 31–Gobierno-actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF Nº 260–Subsecretaría de Gobierno. Un (1) cargo de la categoría 7–Personal de Servicio–CEIC 1035-00–servicio 5–grupo 5

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, al agente Alcides Daniel Casañas, DNI Nº 22.002.189, de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7-Personal de Servicios-CEIC 1035-00-Servicios5-grupo 5-programa 31-Gobierno-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-22995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en virtud a que por Resolución Nº 1932/21-MDS-, se lo dejó como responsable a cargo de la Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que previo a la medida propiciada resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, al referido agente como responsable a cargo de la citada Dirección, por los periodos comprendidos a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable asignar al agente Duarte a partir del 12 de julio de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal situación;

Que la bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del12 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Políticas Sociales", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF Nº 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Políticas Sociales", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF Nº 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Asígnase, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), la cual será calculada y liquidada en base al cargo subrogado a partir del 12 de julio de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la

normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Políticas Sociales", en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF Nº 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 12 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) asignada en el Artículo 3º del presente instrumento legal, y la Bonificación por título profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, el cual deberá ser liquidado en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-23824-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Nicolás Vladimir Ivancovich, DNI N° 23.059.682, como responsable a cargo de la Dirección de Emergencias, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública,

Que el agente Ivancovich fue designado oportunamente por Resolución N° 76/16-MSP- y su ratificación por Decreto N° 366/18, a partir del 18 de abril de 2016 y hasta tanto se disponga lo contrario, de por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo establecido por Decreto N° 1440/93;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Nicolás Vladimir Ivancovich, DNI N° 23.059.682, por los periodos comprendidos a partir del 18 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Emergencias) - quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1967/17-t.v.- en la actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 2- Ingeniería Hospitalaria - CUOF Nº 5- Dirección de Emergencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nicolás Vladimir Ivancovich, DNI N° 23.059.682, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Emergencias), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1967/17-t.v.- en la actividad central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 2- Ingeniería Hospitalaria- CUOF Nº 5- Dirección de Emergencias - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo establecido por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, al agente Nicolás Vladimir Ivancovich, DNI N° 23.059.682, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 2- Ingeniería Hospitalaria - CUOF Nº 5- Dirección de Emergencias - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública; por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-; asimismo la Bonificación por Título (29%) que viene percibiendo el citado agente, la cual será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 166/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-3613-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección General Seguridad Interior Policial de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 166/23, autorizado por Decreto N° 2570/23, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 183/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, el renglón N° 1, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ocho mil ($19.008.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones ocho mil ($ 19.008.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 166/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la locación de un (1) inmueble el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección General Seguridad Interior Policial de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; a la oferta N° 1 de la firma Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, el renglón N° 1, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ocho mil ($ 19.008.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones ocho mil ($ 19.008.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Programa 1-Actividad y Obra 1 de la jurisdicción 21-Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023- 23706 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Churin , DNI Nº 25.736.932- reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Dirección Casa del Chaco en Buenos Aires, y desempeñar la responsabilidad primaria y acciones aprobada oportunamente por Decreto Nº 976/2020 ;

Que atento a que el citado agente, ha adquirido experiencia y conocimientos, den virtud a que viene subrogando la Jefatura del Departamento Asistencia Social-a partir del 17/03/2021 y continúa a la fecha, según Decreto Nº 2570/2022, que depende de la Dirección Casa del Chaco en Buenos Aires, corresponderá dejarse sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante del citado agente, en el cargo subrogado, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección Casa del Chaco en Buenos Aires, se encuentra actualmente vacante, motivo por el cual se requiere la cobertura definitiva del mismo, con personal que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para el desempeño de la responsabilidad primaria y acciones emanadas del cargo aludido, aprobadas por Decreto Nº 976/2020;

Que a los efectos de concretar la medida propuesta, se propicia la promoción del agente Miguel Churin -D.N.I.Nº 25.736.932- en el cargo vacante de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Ap.a)-C.E.I.C.Nº 1041-00-Director - "Casa del Chaco en Buenos Aires" – de la Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica 21- Chaco en Buenos Aires- C.U.OF.Nº 163-Dirección Casa del Chaco- dependiente de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación- a partir de la fecha del presente Decreto ;

Que la promoción dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 293-A- y deberá exceptuarse de los lineamientos fijados en el Decreto Nº 1618/2010-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros ;

Que dado que el agente Miguel Churin -D.N.I.Nº 25.736.932- viene percibiendo la Bonificación por Dedicación del (25%) prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A- según Decreto Nº 2570/2022, y el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado y otorgado por Decreto Nº 1149/2021-t.v.- , y asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (20,5%) según Resolución Nº 1551/2021 de la Secretaría General de Gobernación , corresponderá reconocerse y liquidar en base al cargo al cual se propone promoverlo;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 2 y la Dirección de Finanzas y Estadística Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin observaciones a la medida propiciada; contando con el aval del titular jurisdiccional;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º :Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación en carácter provisorio y subrogante , del agente Miguel Churin-D.N.I.Nº 25.736.932- en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Ap. b)-C.E.I.C.Nº 1015-00-Jefe Departamento- "Asistencia Social" - en el Programa 13-Asistencia y Comunicaciones-Actividad Específica 4-Chaco en Buenos Aires- C.U.OF.Nº 164-Departamento Asistencia Social- de la Jurisdicción 2-Secretaría General Gobernación- que fuera dispuesta oportunamente por Decreto Nº 2570/2022.

Artículo 2º : Promúevase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Miguel Churin -D.N.I.Nº 25.736.932- al cargo vacante de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Ap.a) -C.E.I.C. Nº 1041-00- de la Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica 21- Chaco en Buenos Aires- C.U.OF.Nº 163-Dirección Casa del Chaco- dependiente de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-

Artículo 3º: La promoción dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 293-A- , y se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto Nº 1618/2010-t.v.-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección de Administración a abonar y a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, al agente Miguel Churin -D.N.I.Nº 25.736.932- lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, y asimismo, corresponderá liquidarse la Bonificación por Dedicación del (25%) y la

Bonificación por Título Profesional del (20,5%) y el concepto Adicional Remunerativo Especial, otorgados oportunamente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo al cual es promovido.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: INCREMENTO RECURSOS PARA CONSORCIOS LADRILLEROS.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E52-2023-2906-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2148-L, se creó el "Régimen de Consorcios Ladrilleros", cuyo espíritu es beneficiar a los trabajadores y trabajadoras que se dedican a la fabricación artesanal de ladrillos de adobe;

Que tal sentido, la Ley de Consorcios Ladrilleros representa una verdadera herramienta organizacional del sector, destinada a lograr el desarrollo y el fortalecimiento de los establecimientos fabricantes de ladrillos de adobe y otros similares;

Que mediante la Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), estableciéndose como autoridad de aplicación de la Ley N° 2148-L, Régimen de Consorcios de Ladrilleros;

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 2148-L, se conformó un Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros, que sería administrado por la autoridad de aplicación en el marco de los parámetros establecido en la referida Ley;

Que el citado Fondo Específico estará conformado por: a) El tres y medio porcientos (3,5%) de los recursos recibidos del FONAVI; b) el dos y medio por ciento (2,5%) del recupero de cuotas de viviendas que recaude el IPDUV; c) El tres por mil (3%) del valor de los certificados de obras ejecutadas por empresas constructoras, d) todo otro recurso aportado por organismo internacional, nacional, provincial o municipal; e) de subsidios, donaciones y/o legados en efectivos, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas o privadas,

Que por Decreto Nº 1669/21, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2148-L, Régimen de Consorcios Ladrilleros;

Que el anteúltimo párrafo del Artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1669/21, expresa que el monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo atendiendo la cantidad de ladrilleros incluidos en el marco de la Ley 2148-L, de acuerdo al incremento del precio de los insumos y maquinarias utilizados por los consorcios o por el fortalecimiento de las políticas dirigidas al sector;

Que el último incremento de los fondos destinados a los Consorcios Ladrilleros, fue dispuesto por Decreto N° 2021/21, hasta la suma de pesos de treinta millones anuales ($ 30.000.000);

Que resulta oportuno y necesario, actualizar nuevamente la asignación de los recursos destinados a los Consorcios Ladrilleros, aumentando los fondos a la suma de pesos los ciento setenta y cinco millones ($175.000.000) anuales, a fin de equiparar el aumento que sufrieron los insumos para el desarrollo de la producción artesanal de los ladrillos de adobe;

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento de Planificación y Presupuesto del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin efectuar objeciones, ambos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1128/23, sin observaciones que efectuar a la medida en trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la modificación del anteúltimo párrafo del Artículo 10 del Anexo I al Decreto 1669/21, oportunamente reformulado por el Decreto N° 2021/21, el que, a partir de la vigencia del presente, quedará redactado de la siguiente manera: "La recaudación total de los recursos no podrá superar los ciento setenta y cinco millones de pesos anuales ($175.000.000), para lo que la Autoridad de Aplicación deberá suspender las retenciones en la fuente y la consecuente remisión de los fondos una vez alcanzado dicho tope en cada año calendario. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo atendiendo a la cantidad

de ladrilleros incluidos en el marco de la Ley N° 2148-L, al incremento del precio de los insumos y maquinarias utilizados por los Consorcios o fortalecimiento de la política dirigida al sector.", conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: INCREMENTO PARA CONSORCIOS PRODUCTIVOS SERVICIOS RURALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E52-2023-805-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1825-I, se creó el "Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales de la Provincia del Chaco", cuyo espíritu es beneficiar a los pequeños productores chaqueños a partir del asociativismo, con la finalidad de lograr contención, desarrollo y fortalecimiento de los mismos;

Que en tal sentido, la Ley de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, representa una verdadera herramienta organizacional del sector productivo y debe permitir la autonomía e independencia del pequeño y mediano productor;

Que oportunamente, por la Ley N° 2153-R, actualmente abrogada, se conformó el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF), el que fuera indicado como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1825-I, Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Que posteriormente, por el Artículo 27 de la Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), estableciéndose como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1825-I, Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales.

Que la referida Ley N° 1825-I, financia el Régimen de Consorcios, a partir de la creación de un Fondo Específico, estableciendo que será administrado por los Consorcios y la Autoridad de Aplicación, del cual el ochenta por ciento (80%) de los recursos que componen el Fondo "A", deben ser transferidos a la totalidad de los consorcios para ser destinados a la ejecución de los objetivos y fines indicados en la Ley y el veinte por ciento (20%) restante que forma el Fondo "B", a la creación de nuevos consorcios, fortalecimiento institucional,

capacitación e investigación, como así también para toda otra actividad que se considere de interés general;

Que el último incremento de los fondos destinados a los Consorcios Productivos de Servicios Rurales, fue dispuesto por Decreto N° 2264/21, hasta la suma de pesos de ciento sesenta millones ($ 160.000.000) anuales;

Que resulta oportuno y necesario, actualizar nuevamente la asignación de los recursos hacia los pequeños productores de la Provincia, aumentando los fondos destinados a dichos consorcios, hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000) anuales, a fin de equiparar el aumento que sufrieron los insumos para el desarrollo de la producción agrícola y de crecimiento cuantitativo de los productores asociados a los mismos;

Que el ante último párrafo del Artículo 9º de la Ley N° 1825-I, expresa que el Poder Ejecutivo podrá actualizar el monto atendiendo a la cantidad de productores incluidos en el Régimen de la Ley, al incremento de precios de los insumos y maquinarias utilizados por los consorcios o al fortalecimiento de la política dirigida al sector;

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento de Planificación y Presupuesto del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin efectuar objeciones, ambos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1127/23, sin observaciones que efectuar a la medida en trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, la modificación del último párrafo del Artículo 2 del Decreto N° 688/14, oportunamente reformulado por los Decretos N[ros.] 888/18; 3597/19 y 2264/21, el que, a partir de la vigencia del presente, quedará redactado de la siguiente manera: "**Los fondos** aportados por los incisos a), b), c) y d) del Artículo 9° de la Ley N° 1825-I, serán recaudados y transferidos hasta un monto que no superará los cuatrocientos millones de pesos anuales ($400.000.000).", conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E82-2023-36/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA-SA, solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de dicha Empresa, de acuerdo al siguiente detalle: Honorarios Directorios, Comisión Fiscalizadora, Asesoría Legal y Personal de Planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe continuar cumpliendo con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de todos los aspectos que debe cumplir, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitad, a los efectos de llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la Empresa, como así también de un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que en tal sentido, es conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la Empresa SEFECHA SA, seguir operando hasta tanto la Provincia, como accionista mayoritario de la misma, defina el nuevo objeto a ser desarrollado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación

Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones que realizar;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán en el Programa 01–Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01-Partida 551–Fuente 10 Tesoro Provincial-Ejercicio 2023 de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA DE SEFECHA.-

VISTO: La actuación electrónica N°E82-2023-43/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (SE.FE.CHA. S.A.) convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 24 de noviembre de 2023 a la hora 9:30 en sus dependencias, sito en Av. Las Heras 575, de esta ciudad capital;

Que a tal efecto, corresponde la designación de representantes del Gobierno de la Provincia, un titular y un suplente, para asistir a la misma;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 28.661.287, en carácter de titular y al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI Nº 37.854.276, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la empresa Servicios Ferroviarios del Chaco S.A.- SE.FE.CHA. S.A.- a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2023, a la hora 9:30, en sus dependencias, sito en Av. Las Heras 575, de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Comuníquese dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LICITACION

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-6-2023-31984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de seis (6) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos diez mil ($ 185.310.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1105/23, 341/23 y el Artículo 131º de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de seis (6) meses, destinadas a **pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos diez mil ($ 185.310.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís.
- Lic. Alexandra Torales.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1105/23, 341/23 y el Artículo 131º de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 7º: Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 4 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de seis (6) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos diez mil ($ 185.310.000,00). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día…….. de 2023, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Deberán exponer un saldo de Caja Neto y/o Activos Líquidos, que cubra como mínimo los primeros dos (2) meses de mano de obra y cargas sociales.
q) En todos los casos la firma del Profesional actuante deberá estar Certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. –
r) Constancia de inscripción en la Dirección de Bromatología Provincial.
s) Dotación de Personal: Se deberá detallar el total de dotación de personal a emplearse, con los cargos y funciones que cada uno de ellos desempeñará.

u) Análisis de la estructura de costos para la prestación del servicio
t) Se deberá presentar comprobante de haber visitado las instalaciones del efector que es objeto de esta licitación, firmado y sellado por la Dirección del Establecimiento. En caso de que el oferente ya haya prestado servicio en Hospitales de la Provincia del Chaco, deberá presentar certificado de calidad o informe técnico del Jefe del servicio, avalado por el Director del Hospital.
v) Comprobantes de Depósitos, de los (3) tres últimos meses anteriores a la fecha de apertura, en los cuales certifique el cumplimiento de los pagos de Aportes y Contribuciones Jubilatorias y de Obra Social, de A.R.T. y seguros obligatorios para el personal.

Artículo 7°: Antecedentes:
El oferente deberá presentar un certificado de calidad e informe técnico, firmado y sellado por el Lic. en Nutrición responsable del Servicio de Alimentación, con aval de la Dirección de la Institución, (ambas firmas deben estar en el certificado de calidad) donde la empresa haya prestado el servicio. La Comisión de Aval Técnico fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la Provincia del Chaco, se requerirá para cada uno de los establecimientos donde la empresa haya prestado o preste servicio al momento de la presentación de ofertas, certificado de calidad o informe técnico del Jefe del servicio, avalado por el Director de Hospital y a su vez la Dirección de Nutrición será la encargada de realizar el informe técnico desde el nivel central. Asimismo podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
La prestación del servicio se realizará según requerimiento de la Dirección de los respectivos establecimientos. El servicio comenzará a realizarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del contrato.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Artículo 10: Vigencia del contrato:
El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 11: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A. Las facturas deberán presentarse ante el Jefe del Servicio de Alimentación del servicio concesionado, o en su defecto, a la Dirección del Hospital. Se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos respectivos, y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. La facturación deberá realizarse mensualmente. A tal fin se establecerá un circuito y documentación respaldatoria que deberá permanecer en poder del adjudicatario y será requerida por el contratante para control a fin de certificar la facturación rendida;
Circuito y Documentación respaldatoria:

a) Planilla de personal de guardia y residentes, identificada por sector y número de personal, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada comensal. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo deberá contar con la autorización del jefe de servicio y director del Hospital (o quien este designe, por ejemplo el administrador), notificándose esta autorización al jefe del Servicio de Alimentación.
b) Remitos diarios de raciones servidas: diariamente el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado en un plazo máximo de 48 horas posteriores de efectuada la prestación, al Servicio de Alimentación del Hospital, junto con la documentación respaldatoria (planillas de registro de firmas o vales) para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario;
c) Consolidado mensual: el encargado de la empresa adjudicataria deberá conformar mensualmente el consolidado de raciones, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para personal autorizado. El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente.
d) Remito mensual: En el remito final se detallará: 2) el número de raciones servidas para personal autorizado según provisión contratada.
e) Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final.

El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.
Por la presentación comprometida contractualmente se podrá realizar una actualización de precios de manera trimestral, conforme índice IPC del INDEC.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.
La Comisión de Aval Técnico estará conformada por la Dirección de Nutrición, la Dirección de Bromatología y un Lic. en Nutrición perteneciente al Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". La mencionada Comisión, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa en cuestión, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.
La Comisión evaluadora o parte de la misma, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa oferente, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio. Si el traslado debiera realizarse a más de 200 km. de la localidad de Resistencia, los gastos de traslado serán por cuenta del/los oferentes.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de

los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.
Penalidades: A continuación se detallan las distintas penalidades a aplicarse ante las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario. Estas penalidades se refieren a los hechos más comunes que pudieran ocurrir, quedando todas aquellas situaciones no descriptas sujetas a decisión que tome la Dirección del Efector y el Ministerio de Salud Pública. Las que se enuncian son:

a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el veinte por ciento (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Trascurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la Rescisión del Contrato, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;
b) Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: Diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%) por atraso mayor a treinta minutos y cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos. Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada;
c) Por la no entrega total de un concepto de ración (almuerzo o cena), el cien por ciento (100%) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento;

d) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes;
e) Elaboración de comidas: Cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20%) del concepto servido;
f) Por no contar con profesional Lic. en Nutricion que gestione y supervise diariamente el servicio, treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturan en el mes;
g) Por la utilización de alimentos alterados según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, Art. 6º inc. 5 modificado por Resolución 205/88, el cien por ciento (100%) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo";
h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, en su artículo 6º inc. 6, una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100%) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan;
i) Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, en su artículo 223º, el ciento por ciento (100%) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo";
j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las 24 horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aún cuando no estuvieran descompuestos;
k) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284), el diez por ciento (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual;
l) Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50%) de la facturación del día en que se verifica la infracción;
m) Por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento;
n) Por no mantener actualizada la nomina de personal, en caso de producirse reemplazos por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al día que se verificara la infracción;
o) Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20%) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o Director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida;

p) Por utilizar un medio de transporte inadecuado para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20%) de las raciones transportadas.
q) Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30%) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta;
r) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.

Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.
Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.
Situaciones especiales:

1. La Adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital o de la Dirección del mismo, en su defecto.
2. En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Artículo 25: Conocimiento de las Condiciones:
El proponente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente pliego. El sólo hecho de presentar la oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de las cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo la identificación de los lugares donde las prestaciones deben desarrollarse, y de sus características.

Artículo 26: Rescisión:
Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 20% del costo mensual del contrato.

Artículo 27: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PARA EL HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GÜEMES" DE JUAN JOSÉ CASTELLI

Antecedentes: el oferente deberá presentar un certificado de calidad, firmado y sellado por el Jefe del Servicio de Alimentación, donde la empresa haya prestado el servicio, y avalado por la Dirección del Establecimiento. La Comisión de Pre-Adjudicación fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud correspondiente. En los Establecimientos (comedores industriales, catering y otros que no sean hospitalarios o sanatoriales) que no cuenten con un Servicio de Nutrición/Alimentación dirigidos por Licenciados en Nutrición, el certificado podrá ser cumplimentado por la persona responsable de controlar el servicio y el responsable máximo de la Institución. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la **Provincia del Chaco**, se requerirá certificado de calidad o informe técnico del Jefe del servicio, avalado por el Director de Hospital.
Visita previa a los servicios: los oferentes deberán realizar un reconocimiento previo de todas las instalaciones del Establecimiento a los efectos de ajustar su presentación a lo solicitado en el presente pliego. La fecha y hora de visita deberá coordinarse con el Servicio de Alimentación y la Dirección del Hospital del Bicentenario Gral. Güemes, pudiendo realizar la visita hasta 72 horas previas al acto de apertura. La mencionada visita tendrá por objeto para el oferente tener conocimiento en un todo de las condiciones en que asume la concesión, acordar todos los puntos que correspondan a la calidad del servicio y ofrecer en relación a ello las propuestas correspondientes. Dichas propuestas serán evaluadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura de la Provincia.
Muestras: los oferentes podrán acompañar en el momento de presentación de la oferta, muestras de las preparaciones, según lo solicitado en el pliego, y de la vajilla, cubiertos, bandejas, y folletería de todo equipamiento ofrecido. A su vez, el comité evaluador podrá solicitar la presentación de muestras, durante el proceso de evaluación de ofertas, según lo establecido en la Ley de Contrataciones.
Responsabilidad del adjudicatario: cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, será exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus dependientes contratados, y o los perjuicios causados por la

negligencia, culpa o dolo de dicho personal. a) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
b) Repondrá y reparará en el término de tres a cinco días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como así también los ocasionados al edificio.
c) Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro.
d) Proveerá a su personal de uniformes de trabajo acorde a las tareas a realizar (que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo) y de placa identificatoria donde conste apellido, nombre y cargo del operario, razón social de la empresa y todo otro dato que oportunamente considere necesario el organismo solicitante. El personal deberá encontrarse en todo momento en impecables condiciones, uniformados, y siendo atento, evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad y cumplirán estrictamente con las reglamentaciones internas que le serán notificadas por escrito por parte del hospital.
e) Asegurará a todo su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital.
f) El personal deberá contar con el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, según reglamentación vigente.
g) Contará con personal operativo capacitado en el área.
h) Contará con Lic. en Nutrición para la organización y coordinación del servicio, el cual deberá asistir diariamente y deberá cubrir los horarios de servicio de ambos turnos, inclusive feriados y fines de semana. Dicho profesional actuará, a su vez, como nexo entre los profesionales del Servicio de Alimentación, la Dirección del Hospital y la Dirección de Nutrición.
i) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará a la contratante la dotación de personal, los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.
j) No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita del hospital.

Responsabilidad del Servicio contratante:

a) El contratante implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, donde se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado, reservando el hospital el original firmado por el Lic. en Nutrición o representante de la empresa adjudicataria y entregando al mismo el duplicado.
b) Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio, como así también la ampliación de la planta inicial para una mayor eficiencia en el mismo.
c) Podrá variar, de común acuerdo con el Adjudicatario y de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del concesionario.

d) Deberá aplicar el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas.
e) Desde el Ministerio, como parte contratante deberá asignar un equipo profesional idóneo, con facultades de contralor de la prestación de cada uno de los servicios contratados, siendo las Direcciones de Bromatología y Nutrición de la provincia, las instituciones adecuadas para conformar dicho equipo.

- **Alcance de la prestación:** la prestación del servicio comprende el suministro de alimentos, su preparación, cocción in situ y distribución a pacientes internados, acompañantes, personal autorizado, según la siguiente descripción:
- Pacientes: el servicio de todas las prestaciones (desayuno, almuerzo, merienda, cena, colaciones) es a la cama del paciente. ▫ Acompañantes: servicio de las mismas prestaciones según autorización del servicio social del hospital o Dirección del Hospital. ▫ Personal: a la mesa del comensal.
- Desayuno y/o Merienda al personal autorizado, nómina que será informada por el Servicio de Alimentación del hospital. ▫
- Almuerzo y/o Cena al personal autorizado que realice guardias activas de 10 horas o más y residentes, según lo establece la Resolución Ministerial 1204/19.

Distribución de las comidas: la distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la Empresa Adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.
Pacientes internados: se hará a la cama del paciente, con vajilla adecuada. En todo momento las preparaciones deberán mantener las condiciones de presentación y caracteres organolépticos adecuados y mantener la cadena de frío y calor, según corresponda.
Personal Autorizado (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena): el servicio para el personal autorizado se realizará en el comedor destinado a tal fin.
Horarios: Será según el servicio concesionado como lo establece el siguiente cuadro:
Personal Autorizado: Desayuno: 7:30 a 9:00 horas - Almuerzo: 12 a 13:30 horas - Merienda: 16:30 a 18:00 horas - Cena: 20:30 a 21:30 horas.
Pacientes: Desayuno: 7:30 a 8 horas - Merienda: 16:30 a 17:00 horas - Almuerzo: 11:30 horas - Cena: 19:30 horas - Colaciones: según lo estipulado por el servicio.
Los horarios tendrán una tolerancia de 15 minutos, vencidos los cuales, se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de casos de fuerza mayor.
En todos los casos, los horarios podrán ser modificados y acordados entre el Adjudicatario y el responsable del Servicio de Alimentación.
Sistema de registro e información: el sistema de información de raciones se acordará entre el Servicio de Alimentación y la empresa prestataria, según necesidades particulares y la misma servirá como documentación respaldatoria para la facturación mensual.
Valor calórico a cubrir con las preparaciones:

- Menú General Pacientes: 2.100 kcal •
- Menú Pediatría: 1.800 kcal. •
- Menú Personal Autorizado: 2.700 kcal.

Para todos los regímenes, el valor calórico diario estará distribuido de la siguiente manera:
a) desayuno: 10% - 15%, b) almuerzo: 35% - 40%, c) merienda: 10% - 15 %, d) cena: 35% - 40%.

Cantidad de raciones: el Ministerio se reserva el derecho de aumentar o disminuir, en un 12,5%, la cantidad de raciones hasta un porcentaje. determinado para cada servicio, según resulte necesario, ya sea en forma temporal o definitiva.
Discriminación de los puntajes por dietas: a los efectos de discriminar los precios de las distintas dietas, colaciones y variantes del régimen general, comprendidas en el presente pliego, se establecen coeficientes para cada variante, dándole siempre al menú Normal/General de pacientes el coeficiente 1, a partir del cual se establecerán los diferentes coeficientes. VER MÁS ADELANTA CUADRO CON DETALLE DE COEFICIENTES.
Planta física: las instalaciones (planta física) donde se reciba y almacene la materia prima, se elabore, fraccione y sirvan las raciones, así como los sectores de limpieza, deberán respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284 – para los establecimientos elaboradores de alimentos.
Equipamiento y vajilla: para la prestación del servicio, el concesionario podrá hacer uso de todas las instalaciones y el equipamiento ya existente, siendo responsable de roturas, deterioro o faltantes. Deberá proveer el equipamiento faltante y toda la vajilla en cantidad suficiente para asegurar la calidad del servicio.
Servicio a pacientes: se realizará en platos de vidrio o loza o bandejas rancheras, o bandejas isotérmicas, cubiertos adecuados, compoteras de vidrio o acero inoxidable; y tazas de vidrio, loza o plástico reforzado para el servicio de desayuno y merienda.

1. **Casos especiales:** 1**. Para raciones preparadas en forma de papilla, éstas se servirán en viandas individuales, en recipientes acordes, de acuerdo a las patologías de cada paciente, y con los cubiertos adecuados a los mismos.**
2. **Terapia intensiva y pacientes inmunocomprometidos: se utilizará vajilla descartable para desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones. La misma no podrá reutilizarse.**

Servicio a personal: La vajilla será compuesta por plato del tipo loza piedra, cubiertos de acero inoxidable, servilletas de papel, vasos y jarras de vidrio o acero inoxidable, compoteras, en bandejas o no, de acuerdo a la propuesta realizada por el oferente. Como opción podrá disponerse de un dispensador para agua fría y caliente. En el caso en que las comidas no se realicen en el comedor, deberá proveer de vajilla descartable adecuada.
Toda la vajilla y los utensilios deberán estar en condiciones adecuadas y siempre en cantidad total acorde al número de residentes y personal, mas el 15% de manera tal que el servicio no se vea afectado por perdidas. Debe respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284.
Reformas edilicias: si para la prestación del servicio se requirieran reformas o reacondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo.

Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previo a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Provisión de electricidad, gas, teléfono y agua: el consumo de gas, energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás servicios que insuma la prestación, serán abonadas por la empresa adjudicataria, de conformidad con la facturación emitida por las empresas que provean dichos insumos. Queda establecido que, al inicio de la contratación, la Empresa adjudicataria deberá realizar las conexiones independientes y la colocación de medidores propios en aquellos establecimientos que no cuenten con dichas instalaciones. En caso de no poder realizar instalaciones independientes, se descontará mensualmente un importe a determinar de acuerdo a la facturación mensual, acordándose éste entre las partes.

Bienes de uso: 1. El Ministerio de Salud Pública, a través de las Autoridades del Establecimiento, facilitará a la contratista, por el término de duración del contrato, sin cargo, bajo inventario patrimonial, y en el estado en que se encuentran al momento del inicio de la prestación, los locales, instalaciones, y opcionalmente los equipos, vajilla y muebles existentes, destinados al almacenaje, preparación, cocción y distribución de alimentos.

2. La Contratista podrá solicitar autorización al Establecimiento para efectuar cualquier tipo de modificación a los bienes cedidos en uso, a efectos de adaptarlos a un mejor servicio, pero todo gasto en que incurran será a cargo de la prestataria. Eventuales obras e instalaciones fijas autorizadas, tomadas a cargo de la contratista, quedarán a beneficio del Hospital una vez finalizado el contrato. Toda modificación de bienes cedidos en uso, o la incorporación de nuevos, deberán ser registrados en Patrimonio por la Contratista, y el registro refrendado por la Dirección del Hospital. .

3. La Contratista será responsable de la conservación de los bienes cedidos en uso, incluidos los inmuebles, quedando a su cargo todos los gastos de mantenimiento y reparaciones, y estando obligada a la entrega de los mismos, sin cargo y en perfectas condiciones de funcionamiento, al fin del contrato, salvo lo relacionado con el desgaste natural propio del uso.

4. Los bienes con posibilidad de ser cedidos a la contratista a los fines de la prestación, se encuentran a disposición para el examen de los oferentes, en la Dependencia. La contratista podrá aceptar total o parcialmente los bienes ofrecidos en uso, quedando a su cargo la incorporación del equipamiento que resulte necesario para atender adecuadamente el Servicio en todas sus etapas.

5. La maquinaria, equipamiento y enseres que la Contratista incorpore al servicio, deberá reunir condiciones de buena calidad de material y construcción, conservación térmica, seguridad e higiene indispensable para el manejo de alimentos, pudiendo el Ministerio de Salud Pública rechazar lo que a su juicio no cumpla con las mismas.

6. El equipamiento de propiedad de la Contratista, quedará en poder del Establecimiento durante un lapso de hasta NOVENTA (90) DÍAS corridos, en los casos de rescisión del contrato, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio a los pacientes.

RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

1. La firma adjudicataria deberá contar con profesional **Licenciado en Nutrición,** para la supervisión por parte del concesionario del servicio adjudicado, debiendo estar presente diariamente en el servicio. Dicho profesional hará el nexo comunicante entre el concesionario

y las autoridades del Hospital y/o Ministerio, sobre todas las situaciones que puedan ocurrir en el servicio, así como las modificaciones periódicas o eventuales en los menús, y otras que hagan a la parte técnica específicamente. Este profesional será el único idóneo para tener el control general de todas las etapas del proceso: recepción, almacenamiento, conservación y refrigeración de víveres, elaboración, traslado, entrega y servicio, a los fines de garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, como así también los aspectos técnicos en relación a la dietoterapia y tipificación de menús.

2. En caso de que el servicio no sea eficiente, y que esta situación se deba al número de personal insuficiente, el Servicio de Alimentación y/o la Dirección del establecimiento están facultados para determinar y exigir la dotación de personal que corresponda, según las DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE ALIMENTACION Y DIETOTERAPIA EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES (Resolución 1674/07 – Ministerio de Salud de la Nación).

3. Todo el personal de la empresa deberá contar con Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente.

4. El Licenciado en Nutrición del Servicio contratante, o la autoridad responsable por parte del Hospital, podrán solicitar el reemplazo del personal que considere, si denota un incumplimiento en la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.

5. La ausencia eventual de un personal deberá ser cubierta de inmediato o no deberá afectar el normal funcionamiento ni la calidad del servicio. La ausencia por más de 24 horas deberá ser cubierta a los fines de evitar inconvenientes en la prestación brindada.

6. La firma adjudicataria será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

Abastecimiento de víveres: todos los alimentos y misceláneas que se empleen para la preparación de las comidas, corren por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, Anexos y Supletorios, Normativas del Mercosur, y legislación provincial vigente. Los alimentos serán frescos, crudos, a fin de ser elaboradas las comidas en el Establecimiento.

Especificaciones: En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) – Ley Nacional 18.284, para cada tipo de alimento; estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por la autoridad sanitaria competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial); y deben ser obligatoriamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente.

Recepción de víveres: los alimentos perecederos deberán ser transportadas por vehículos habilitados por la autoridad competente y el horario de recepción de mercaderías deberá ser tal que no interfiera con los procesos de elaboración y distribución.

Almacenamiento de víveres: el almacenamiento será en los depósitos, heladeras o cámaras frigoríficas que el Establecimiento cederá en uso, o la empresa deberá incorporar. El mencionado acopio debe hacerse en cantidades suficientes para el suministro de comidas para 15 (quince) días corridos en el caso de víveres secos y de 3 (tres) días en el caso de víveres frescos, que mantendrá durante toda la ejecución del contrato, debiendo proceder a su reposición por consumo. El adjudicatario se obliga a renovar los víveres que mantenga en acopio en depósito en razón de haber superado la fecha de vencimiento o que su estado de conservación obligue a su renovación. Asimismo, se obliga a disponer permanentemente de

una lista completa y actualizada de sus proveedores, con los domicilios respectivos, los cuales deberán cumplir en todos los casos con las normativas del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, para el transporte de alimentos.
Tanto en la despensa de productos secos o no perecederos, como en las unidades refrigeradas o sector de perecederos, se conservarán los alimentos en óptimo estado de almacenamiento, asegurando en todo momento la cadena de frío. El Hospital a través del Servicio de Alimentación, tendrá derecho de recoger muestras para su análisis en cualquier momento, pudiendo rechazar y/o decomisar total o parcialmente los mismos, de resultar no satisfactorias las mismas; como así también por cualquier otro motivo que considere pertinente el responsable del Servicio de Alimentación del Hospital. Todo este procedimiento deberá ser debidamente documentado.

Forma de Realizar los Pedidos:

a) Los pedidos se realizarán en la planilla totalizadora de dietas, discriminados por sala, tipo y cantidad de régimen solicitado.
b) Será responsabilidad del adjudicatario retirar de cada sala los pedidos y los regímenes firmados por la Supervisora de turno y entregarlos al Servicio de Alimentación o en su defecto, directamente al Lic. en Nutrición.
c) Los horarios límites para realizar modificaciones a los pedidos en cuanto al mayor o menor número de raciones a suministrar serán establecidos por cada efector en acuerdo con la empresa.
d) En el caso de ingresos no contemplados en los horarios señalados precedentemente, los mismos deben ser informados por las salas mediante orden escrita, debidamente firmada por el encargado de sala.

Elaboración de las comidas: la elaboración y cocción se llevará a cabo en el Establecimiento, cumpliendo con las reglas del arte culinario, cocina general y cocina dietética, utilizando para ello las instalaciones y el equipamiento que el Establecimiento cederá en uso y el que la contratista deberá incorporar, de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego, observando en todo momento las normas de bioseguridad.

Limpieza: la limpieza de los locales y zonas aledañas afectadas al servicio (incluyendo pozos decantadores de grasas), equipamiento, batería de cocina, vajilla, instalaciones, y transporte utilizado para trasladar la materia prima o alimentos elaborados y todo elemento que haga a la prestación, estará a cargo de la adjudicataria. En todo momento deberá cumplir con las recomendaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284.

Control de plagas: para el control y erradicación de plagas en los locales de cocina y comedores la adjudicataria deberá contar con un plan de tratamiento y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284. Control del agua: la empresa tomará muestra, como mínimo, cada seis (6) meses para su análisis microbiológico. En caso necesario y cuando los resultados de dichos análisis signifiquen un riesgo para la salud de los comensales, utilizará para los procesos dentro del servicio, agua envasada, hasta tanto se subsane el inconveniente en cuestión.

Depósito de residuos: se realizará en recipientes con tapa con accionamiento a pedal, de capacidad adecuada a las necesidades, impermeables, fácilmente lavables y provistos de bolsas de material biodegradable. Estas bolsas deberán proveerse en cantidad suficiente para todos los sectores que comprenden las etapas de preparación, elaboración y

distribución/recolección. Para la disposición de los residuos en todas sus etapas, deberá consultarse y acordar metodología según lo establecido por el Comité de Bioseguridad de cada servicio hospitalario. En caso de no contar con un comité, el Comité de Bioseguridad de cualquiera de los otros servicios podrá asesorar al respecto. Supervisión: 1.- Supervisión por parte de la empresa Adjudicataria: La supervisión continúa de todo el proceso inherente a la gestión y al área de elaboración de alimentos y hasta su servicio al comensal, deberá estar a cargo de un Lic. En Nutrición perteneciente al concesionario.

2.- Supervisión por parte del Ministerio: la supervisión del servicio en todos sus pasos, así como la toma de medidas disciplinarias será exclusiva responsabilidad del Jefe del Servicio de Alimentación del hospital o quién éste designe, quedando todas las observaciones debidamente asentadas.

En todo momento y en cualquiera de los pasos desde la recepción de la mercadería hasta el servicio, incluyendo la evaluación de sobrantes y desechos, el Servicio de Alimentación se reserva el derecho a realizar evaluaciones a fin de controlar el cumplimiento de todo lo pautado en la contratación del servicio. Para ello podrá ser él mismo o un tercero designado por él, el que realice tales inspecciones. Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere. **Sanciones por incumplimiento: a)** Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el VEINTE POR CIENTO (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Transcurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer, automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la RESCISIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones. **b) Por atraso en el horario de entrega** de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%), por atraso mayor a treinta minutos; cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos. Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada. **c) Por la no entrega total de un concepto de ración** (desayuno, almuerzo, cena o colación), el cien por ciento (100 %) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento. **d) Por sustitución parcial o total**, sin autorización, de los elementos constitutivos de las comidas o preparaciones que afecten la prestación acordada, el treinta por ciento (30%), del valor total del concepto servido. Si la omisión se tratare de productos cárneos o lácteos se descontará un cincuenta por ciento (50 %) de las raciones servidas en este concepto. **e) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes,** sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes. **f) Elaboración de comidas:** cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20 %) del concepto servido. **g) Por la utilización de alimentos alterados:** según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, Art. 6º inc. 5 modificado por Resolución 205/88, el cien por ciento (100 %) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está

obligada a reponer con productos "aptos para el consumo". **h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas** según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, en su artículo 6º inc. 6, una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100 %) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan.

i) Por utilización de **alimentos con falta de rotulación** según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, el ciento por ciento (100 %) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo". **j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las 24 horas,** el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aún cuando no estuvieran descompuestos.

k) Por no mantener en los depósitos y cámaras frigoríficas un almacenamiento ordenado e higiénico, que evite la contaminación cruzada, por mantener en cámaras y antecámaras alimentos en cajones de origen (madera, cartón) sin haberlos trasvasados a cajones plásticos, limpios y sanos, o por no contar con suficiente estantería en depósito y mantener los alimentos en el suelo, o por mantener bolsas y envases a granel destapados y sin rótulos identificatorios y toda otra consideración sobre el sector, el veinte por ciento (20 %) de la facturación del día.

l) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284) el diez por (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual.

ll Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50 %) de la facturación del día en que se verifica la infracción. **m) Por no incorporar el equipo necesario pactado (maquinarias, vajilla, carros, etc.)** como complemento del existente, en cantidad y calidad, para satisfacer una correcta prestación de acuerdo a lo determinado en el punto 6º de estas Especificaciones Técnicas Básicas, el veinte por ciento (20 %) de la facturación del día en que se verifica la infracción. **n) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal** correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento. **o) Por no mantener actualizada la nómina del personal**, en caso de producirse reemplazo, por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10 %) del valor correspondiente al día en que se verificara la infracción. **p) Por la modificación de la planta física y/o equipamiento** sin autorización previa, el cinco por ciento (5%) de la facturación del mes en que se verificó el hecho, sin perjuicio de retrotraer las modificaciones al estado anterior, a criterio de las Autoridades del Establecimiento. **q) Por no realizarse el mantenimiento adecuado de la planta física y/o equipamiento**, asegurando correctas condiciones de higiene, uso y operación, el veinte por ciento (20 %) de la facturación diaria, hasta que se sustancie dicho incumplimiento. r) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, **con fines ajenos a la**

prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad. **s) Por no constituirse el representante de la Contratista** en el Establecimiento, dentro de las dos (2) horas de haber sido convocado **t) Por no contar diariamente con Lic. En Nutrición a cargo de la gestión y supervisión de las tareas del área de elaboración de alimentos y distribución a la cama del paciente,** veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada oportunidad en que ello ocurra. **u) Por no presentar la documentación** a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (72) horas, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora. **v) Por no notificarse diariamente en el Libro de Órdenes** y/o de Observaciones, el uno por ciento (1%) de la facturación por cada día de incumplimiento. **w) Por encontrarse productos vencidos:** un veinte por ciento (20 %) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o Director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida. **x) Por utilizar un medio de transporte inadecuado** para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20 %) de las raciones transportadas, o de las raciones generales de pacientes facturadas en el día. **y) Por falta de higiene y desinfección** de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30 %) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta. **z) Por error en la distribución de dietas** indicadas a los pacientes, un treinta por ciento (20%) de las raciones totales de pacientes, del día de producida la falta. Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones. Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

Situaciones especiales: 1. La Adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital.

2. En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Circuito y Documentación respaldatoria:

Planillas:

Para pacientes: a) las **planillas de indicación dietas de sala** (Para desayuno/merienda/colaciones y Almuerzo/cena), y/o b) **planilla totalizadora de dietas** (desayuno/meriendas y colaciones, almuerzo y cena).

Para personal autorizado: a) **planilla de personal de guardia y residentes**, identificada por sector y número de personal autorizado, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada uno de los comensales. En caso de que por razones eventuales un personal no

autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo debe contar con la autorización del jefe de servicio y director del hospital (o quién este designe, por ejemplo, el administrador). A tal fin se podrá efectuar un sistema de **"Vale de autorización especial para personal autorizado".** Para acompañantes, existirá un sistema de Vale para acompañante, autorizado por el servicio social del hospital.

Para pacientes ambulatorios, si correspondiere: se aplicará un sistema de vale similar al de acompañantes **"Vale para paciente ambulatorio"**. b) **Remitos diarios de raciones servidas:** diariamente, el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado hasta las 10 horas del día siguiente al jefe del servicio/administrador o director del hospital, junto con toda la documentación respaldatoria para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario.

c) Consolidado mensual: El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para pacientes/acompañantes/ambulatorios/colaciones y para personal autorizado.

d) Remito mensual: En el remito final se detallará: **1)** el número de raciones completas servidas (RC) para pacientes/acompañantes, para lo cual todas las tipificaciones y colaciones serán traducidas al costo licitado de raciones completas para pacientes; y **2)** el número de desayunos y meriendas para personal autorizado; **3)** el número de almuerzos y cenas para personal autorizado según provisión contratado.

e) Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para pacientes y/o acompañantes y/o para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final. El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.

Los eventos especiales no están contemplados en este pliego, por lo que deberán ser autorizados por la Dirección del Hospital y el Ministerio de Salud Pública y su facturación se realizará en forma independiente, no afectando el total de las raciones objeto de la presente contratación.

REGIMEN GENERAL Y TIPIFICACIONES

Régimen Normal

La dieta normal que también puede llamarse general o libre, está indicada para el paciente que no requiere una modificación dietética específica (enfermos sin perturbaciones en la ingestión, digestión, absorción, metabolismo y excreción).

Este régimen cubre los requerimientos normales de vitaminas y minerales. El contenido calórico debe ser proporcionado en un 50% por alimentos protectores (leche, queso, carnes, huevos, verduras y frutas). Está formado por desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda:

- Mate cocido con leche y azúcar.

- Una porción de pan.

Almuerzo y Cena:
- Sopa de verduras con cereal.
- Plato principal.
- Una porción de pan.
- Postre.

Régimen Líquido
Este régimen consta de líquidos claros (té, caldos, caldo de compota de manzana, gelatina). El objetivo de esta dieta es preparar y disminuir el trabajo del tubo digestivo para la intervención quirúrgica y posterior a ella.
Régimen Blando
Tiene por objetivo evaluar la tolerancia del paciente para integrarlo a una alimentación normal. Debe corregir las perturbaciones de las funciones del aparato digestivo.
Consistencia semiblanda, blanda o sólida que disminuya el trabajo digestivo y absortivo, fraccionada, temperatura templada, sin excitantes gastrointestinales (sin condimentos, alimentos o preparaciones irritantes, por ej.: ajo, pimienta, frituras, etc.), hipograso.

Ejemplo de distribución:
Desayuno y Merienda:
- 55. Té o mate cocido liviano (claro) y azúcar.
- 56. Tostadas.
- 57. Si el paciente presenta buena tolerancia, puede incorporarse leche descremada.

Almuerzo y Cena:
- 58. Caldo casero de verduras colado.
- 59. Plato Principal
- 60. Tostadas.
- 61. Postre.

Este tipo de régimen también puede utilizarse en caso de patología hepática, se deben agregar azúcares simples (dulces de batata o membrillo, mermeladas, entre otros), ya que colaboran en la recuperación del órgano afectado (antiguamente, denominado hepatoprotector).
Régimen Hiposódico Está indicado en la hipertensión y en todas aquellas situaciones que se acompañan de edema a consecuencia de la retención de sodio cirrosis con ascitis, edemas pulmonares, cardíacos, renales, tratamiento con glucocorticoides, preeclampsia y eclampsia, entre otros. La dieta debe cubrir todos los requerimientos nutricionales, con restricción de sodio. Ejemplo de distribución:
Desayuno y Merienda:
- Mate cocido con leche y azúcar.
- Una porción de pan/galletitas sin sal.

Almuerzo y Cena:

- Sopa de verduras con cereal (arroz, fideos, sémola) sin sal. •
- Plato principal sin sal. •
- Una porción de pan/galletitas sin sal. •
- Postre. •
- Sobre individual de sal con al menos el 60% de la reducción de sodio.

Régimen para diabetes

Cubre todos los requerimientos, teniendo en cuenta en todo momento la restricción de hidratos de carbono simples y la moderación en el consumo de hidratos de carbono complejos. Únicamente aquellos alimentos que contienen hidratos de carbono de fácil absorción (azúcar, caramelos, dulces, golosinas, gaseosas, jugos, postres, etc.) serán de consumo restringido. El régimen debe ser hipograso, con aumento de fibra soluble (hortalizas, frutas, legumbres).

Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda:

- Mate cocido con leche y edulcorante.
- Una porción de pan.

Almuerzo y Cena: •

- Sopa de verduras con cereal o vegetales
- Plato principal. •
- Una porción de pan. •
- Fruta fresca o cocida sin azúcar (manzana al horno o compota).

En el plan de alimentación del individuo con diabetes podrán incluirse colaciones, estipuladas en el presente pliego.

Régimen Renal

Teniendo en cuenta el tipo de insuficiencia renal (aguda o crónica) y el tratamiento (tratamiento conservador, diálisis peritoneal, hemodiálisis) que el paciente recibe, las características del régimen serán: •

- Normo o hipercalórico.
- Normo o Hipoproteico.
- Hiposódico.

Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda: •

- Mate cocido con leche y azúcar. •
- Una porción de pan sin sal.

Almuerzo y Cena:

- Sopa de verduras con cereal sin sal.

- Plato principal sin sal: generalmente, se emplea 1 porción de carne diaria (80- 120 gr.)
- Una porción de pan sin sal.
- Postre: frutas frescas o cocidas, dulces.

Generalmente en estos pacientes se incluyen colaciones hipercalóricas.

Régimen hipercalórico- hiperproteico:
Es el que posee las calorías y proteínas suficientes para que el individuo aumente de peso y el organismo pueda regenerar los tejidos dañados o disminuidos.

Ejemplo de distribución:
Desayuno y merienda:
- Opción 1: Igual al normal, más queso y dulce.
- Opción 2: Leche enriquecida, más pan o chipacitos.

Almuerzo y cena:
- Igual al normal, puede indicarse doble porción o adicionar 1
- huevo, 1 bife o 1 porción de queso.
- Postres: frutas cocidas con azúcar, postres lácteos, queso y dulce, budín de pan.

Colaciones: Muchas veces, es imprescindible el uso de colaciones (ingestas entre las comidas principales) a fin de favorecer el aporte de calorías extra. Tanto las colaciones como los alimentos agregados a lo indicado para un régimen normal, se adicionarán en la planilla de dietas de sala como "**colaciones**"

Regímenes Especiales

Dieta para celiaquía
No se indican harinas y derivados de T.A.C.C. Se permiten féculas, almidones y harinas finas y gruesas de maíz, papa, mandioca, soja y arroz y amasados elaborados con las mismas. Se permiten los alimentos frescos y productos industrializados que figuren en el listado de alimentos aptos para celíacos y que contengan el logo de productos SIN TACC.

Ejemplo de distribución:
Desayuno y merienda:
- Té, mate cocido con leche y azúcar. Chipa/torta de maicena/de arroz/galletas de arroz

Almuerzo y cena:
- Sopa de verduras, puede contener alguno de los cereales permitidos o legumbres.
- Plato principal.
- Postre.

Colaciones: Queso, dulce, colaciones lácteas (flan, crema de maicena, arroz con leche, licuado de fruta con leche), frutas frescas o cocidas, licuados. Si el paciente cursa etapa

aguda con diarrea, la indicación para alimentación se realiza según dieta para diarrea, considerando la restricción de cereales (T.A.C.C.)
En todo momento se deberá evitar la contaminación cruzada con alimentos o preparaciones no permitidas.
Dieta para diarrea: El objetivo de esta dieta es regularizar el peristaltismo y con éste el tránsito intestinal; además, de conservar el correcto estado nutricional del paciente. Se progresa según tolerancia del paciente.

Ejemplo de distribución:
Desayuno y merienda: a) Té con tostadas. Almuerzo y cena: b) Plato principal: con arroz, polenta, con o sin carnes magras. c) Postre: frutas cocidas (compota de manzana, manzana asada, durazno sin almíbar), queso y dulce de membrillo.
Si el paciente presenta desnutrición, se indican colaciones como queso, dulces, chipa, frutas cocidas con jalea.
Dieta para constipación: son pacientes que necesitan aumentar el aporte de fibra para regularizar el tránsito intestinal.
Desayuno y merienda:
d) Mate cocido solo o con leche según tolerancia e) tostadas.
Almuerzo y cena:
f) sopa casera de verduras g) Plato principal h) Postre
Se evitarán alimentos como arroz, polenta, quesos de todo tipo, dulce de membrillo.
Dieta para neutropénico:
Pacientes que tienen alteración en su sistema de defensa, por lo cual hay que extremar las medidas higiénicas en la preparación de los alimentos, evitando así que éste sea vehículo de enfermedad. Suele indicarse para pacientes oncológicos, HIV, inmunodeprimidos por diversas patologías. Se utilizarán alimentos y frutas cocidas, en vajilla descartable, galletitas en paquete individual. Frutas con cáscara gruesa sin roturas, previa desinfección con agua clorada.
**** Las dietas hasta aquí presentadas pueden emplearse "procesadas", es decir con consistencia de papilla, para aquellos casos en la masticación y/o deglución se ven dificultadas por algunas patología.***

Pediatría:
Para pediatría el menú de inicio y las papillas con y sin carne, son indicadas para niños a partir de los 6 meses de edad, o según indicación médica. La selección de alimentos y forma de preparación debe adaptarse a lo estipulado por las normas de la SAP y las "Guías Alimentarias para la Población Argentina". Listas de alimentos por comida para según valor calórico a cubrir

- Menú General Pacientes: 2.100 kcal.
- Menú Pediatría: 1.800 kcal.
- Menú Personal Autorizado: 2.700 kcal.

ALIMENTOS ADULTOS 2100 Kcal diarias PEDIATRICOS 1800 Kcal diarias PERSONAL AUTORIZADO 2700 Kcal diarias

DESAYUNO Y MERIENDA

INFUSION: 5 gramos 5 gramos 5 gramos
LECHE ENTERA EN POLVO: 20 gramos = 150 ml 20 gramos = 150 ml 25 gramos = 200 ml.
AZUCAR: 20 gramos 20 gramos 20 gramos.
PAN 50 gramos 50 gramos 50 gramos.
MERMELADA 20 gramos.

ALMUERZO Y CENA

CARNE: 150 gramos 80 gramos 150 gramos.
HUEVO: 25 gramos 25 gramos 25 gramos.
QUESO CREMOSO O RALLADO 15 gramos 10 gramos 20 gramos.
VEGETALES TIPO A 150 gramos 200 gramos 200 gramos.
VEGETALES TIPO B 100 gramos 100 gramos 150 gramos.
VEGATALES C 50 gramos 50 gramos 100 gramos.
FRUTA: 100 gramos 100 gramos 100 gramos.
CEREALES: 60 gramos 40 gramos 70 gramos.
LEGUMBRES: 40 gramos 10 gramos 50 gramos.
PAN 50 gramos: 50 gramos 50 gramos.
ACEITE: 20 cc. 20 cc. 20 cc.

PAPILLAS DE INICIO = 300 Kcal por comida
PAPILLA CON CARNE:
VEGETALES TIPO C 100 gramos.
VEGETALES TIPO B 100 gramos.
CARNE 50 gramos.
ACEITE 15 cc.
PAPILLA SIN CARNE:
VEGETALES TIPO C. 100 gramos.
VEGETALES TIPO B: 100 gramos.
HUEVO: 50 gramos.
ACEITE: 15 cc.

SELECCIÓN DE ALIMENTOS:

Régimen Líquido
Alimentos permitidos Agua, caldo casero de verduras colado, caldo de compota (de manzana, pera, durazno), té y cocido liviano, tisanas. Gelatina
Régimen Blando (Adecuado gástrico) Alimentos permitidos Leche: probar tolerancia con pequeñas cantidades, preferentemente descremada o sin lactosa.
Quesos blandos: blanco, ricota, mozzarella, cremoso, Port Salut
Huevo: sin inconvenientes.
Carnes: Pollo, pescado, en progresión carne de vaca (magras y sin grasa visible).
Cereales: féculas, harinas finas y gruesas (sémola, harina de trigo, harina de maíz), arroz, fideos finos. Pastas: ravioles de ricota. Todas bien cocidas.
Pan: desecado en horno o ligeramente tostado.
Galletitas: de agua, bizcochos secos, grisines, vainillas.

Hortalizas y vegetales: cocidas en puré o trozos pequeños. Chauchas sin hilos ni porotos, zanahoria, zapallito, zapallo, calabaza, hojas de acelga. En poca cantidad: remolacha, berenjena (sin piel y sin semillas, mandioca, papa, batata).
Frutas: caldos, cocidas, sin cáscara, en trozos pequeños o puré, (compotas, licuados de frutas cocidas, al horno, hervidas) manzana, pera, durazno. Banana madura.
Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel.
Aceite: sin someter a cocción.
Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas, malta. Caldos caseros de verduras.
Las preparaciones deben ser sencillas, sin frituras y con condimentación suave.

Régimen Hiposódico.
Alimentos permitidos.
Leche: sin inconvenientes.
Huevo: sin inconvenientes.
Carne fresca: Sin inconvenientes. Se permite pescados enlatados con una frecuencia semanal.
Cereales: sin inconvenientes. Pastas frescas: ravioles de ricota y acelga, fideos frescos.
Pan sin sal. Galletitas tipo agua sin sal.
Hortalizas y vegetales frescos: sin inconvenientes.
Frutas frescas: sin inconvenientes.
Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel. Todos los mencionados con moderación.
Aceite: sin inconveniente
Condimentos: todos excepto la sal. Utilizar condimentos que realcen el sabor: comino, pimienta, ají molido, etc., aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca, ácidos: vinagre, limón.
Bebidas: agua potable o agua comercial con bajo contenido en sodio. Té y cocido caldos de compotas de frutas permitidas, malta. Caldos caseros de verduras sin sal.
Las preparaciones todas aquellas que realcen el sabor.
Sal en sobres individuales con al menos el 60% de reducción de sodio.

Régimen para Renal
Alimentos permitidos
Leche: con control (1 taza por día)
Huevo: 3 veces por semana
Carne: Vaca, pollo, pescado. Solo 1 porción chica por día (Tamaño hamburguesa, milanesa chica, pata de pollo mediana).
Vegetales y frutas: sin inconvenientes.
Cereales y pastas: sin inconvenientes.
Legumbres: 1 a 2 veces por semana (1/2 porción), en reemplazo de la carne
Pan: sin sal o galletitas sin sal.
Dulces: azúcar, membrillo, batata, mamón, jaleas, miel.
Aceite: sin inconveniente.

Condimentos: todos, exceptuando la sal.
Formas de preparación: están todas permitidas. Utilizar aquellas preparaciones y condimentos que realcen el sabor para compensar la restricción de sal.
Además, se tendrá siempre en cuenta todo lo referido para el Plan Hiposódico.

Régimen para Diabetes
Alimentos permitidos
Leche: sin inconvenientes. Quesos: sin inconveniente, con moderación.
Huevo: sin inconvenientes, con moderación
Carne: Vaca, pollo, pescado. Magras, sin grasa visible.
Vegetales Grupo A: sin inconvenientes, crudos o cocidos. Vegetales grupo B: sin inconvenientes. (Remolacha y zanahoria preferentemente crudas, ralladas). Se aconseja utilizar diariamente vegetales de los dos grupos mencionados.
Vegetales del Grupo C: solo en reemplazo de cereales o legumbres.
Frutas: Grupo A: 2 a 3 porciones diarias. Frutas Grupo B: 2 a 3 veces por semana.
Cereales: en cantidades limitadas (1 plato tamaño postre).
Pan: en cantidades limitadas (2 panes tipo francés o 3 unid. Tipo mignon). Aceite: sin inconveniente.
Condimentos: todos. Sal con moderación. Bebidas: Todas sin contenido de azúcar. Formas de preparación: están todas permitidas, evitando frituras, salteados y rehogados. Utilizar edulcorante en reemplazo del azúcar.

Régimen Hipercalórico Hiperproteico
Alimentos utilizados para aumentar el valor calórico y proteico
Leche entera. Quesos compactos: tipo postre, tybo, de rallar.
Huevo: diariamente (sobre todo clara de huevo que puede utilizarse en más de una unidad).
Carne: Vaca, pollo, pescado. Diariamente, bien cocidas. Preferirlas subdivididas (trozos pequeños, albóndigas, salsas, etc.)
Vegetales Grupo A y B: cocidos, en trozos pequeños o puré, agregando huevo, queso, carne (en budines, tortillas, croquetas, canelones, como relleno).
Vegetales Grupo C: sin inconvenientes.
Frutas: cocidas, con agregado de azúcar, dulce o miel, licuados. Banana, palta.
Cereales y pastas: sin inconvenientes, enriquecidos con salsas, queso, leche, carne.
Pan: sin inconvenientes.
Azúcar: para infusiones, postres, caramelo (flan con caramelo, crema de maicena con caramelo, etc.)
Dulces: dulces compactos (membrillo, batata, mamón), jaleas, miel.
Aceite: crudo agregando cantidad extra al plato ya servido.
Condimentos: todos.
Infusiones: prepararlas siempre con leche más concentrada y azúcar.
Formas de preparación: están todas permitidas.
Régimen para Celiaquía
Alimentos permitidos
Leche: fresca sin inconvenientes.

Huevo: sin inconvenientes.
Carnes frescas: vaca, pollo y pescado: sin inconvenientes.
Vegetales frescos: sin inconvenientes. Frutas frescas: sin inconvenientes.
Cereales: arroz, harina de maíz blanca, harina de maíz colorada, fécula de maíz, harina de mandioca. DEBEN UTILIZARSE SOLAMENTE LOS MENCIONADOS.
Legumbres: sin inconvenientes.
Aceite: sin inconvenientes.
Alimentos industrializados que figuren en el listado integrado de alimentos libres de gluten – Ley 26.588.

Alimentos PROHIBIDOS

Cereales TACC: Trigo, Avena, Cebada, Centeno.
Productos industrializados que no posean el logo "SIN TACC".
Pan, amasados de pastelería, galletitas.

Dieta para Diarrea – Dieta Hipofermentativa – Dieta Astringente.
Alimentos permitidos.
Leche ligada con cereal según tolerancia (maicena).
Queso: blandos, frescos: cremoso, tybo.
Huevo: sin inconvenientes, bien cocido.
Carnes: sin inconvenientes, cortes magros y quitando el excedente de grasa, en trozos pequeños.
Vegetales: cocidos: zanahoria. Luego probar tolerancia con calabaza o zapallo o zapallito (sin semillas y sin piel), pequeñas cantidades de papa, batata en trozos bien pequeños al horno. Frutas: todas cocidas. Banana madura sin hilos y quitar el centro, preferentemente pisada. Manzana cruda rallada. Pera y durazno bien maduros y sin piel.
Cereales: sin inconvenientes. Evitar los fideos en los primeros días.
Pan: tostado o desecado en horno, chipacitos.
Azúcar: en cantidades limitadas. Dulces: membrillo.
Aceite: sin someter a cocción
Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca.
Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas, manzanilla, tilo, malta.
Caldos caseros de verduras. Gelatina.
Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave. Sin frituras, salteados ni rehogados.

Dieta para Constipación – Dieta Hipercelulósica
Alimentos permitidos
Leche: según tolerancia.
Huevo: sin inconvenientes.

Carnes: sin inconvenientes, seleccionando cortes magros y quitando el excedente de grasas. Vegetales A y B: todos, preferentemente crudos. Cocidos: acelga, zapallo, calabaza, remolacha, chauchas, arvejas, choclo.
Frutas: crudas y con cáscara bien lavadas. Cocidos: ciruela fresca, en compotas (fresca o desecadas).
Cereales: fideos, sémola, ravioles de verdura.
Pan: preferentemente tostado o desecado en horno.
Azúcar: en cantidades limitadas.
Dulces: batata, mermeladas o jalea de ciruela.
Aceite: sin someter a cocción.
Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero.
Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas, mate cebado.
Caldos caseros de verduras sin colar.
Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave. Sin frituras, salteados ni rehogados. Se prefieren las temperaturas frías.

Dieta para Neutropénico
Extremar las medidas de higiene en la preparación y conservación de los alimentos
Alimentos permitidos
Leche, Quesos sin inconvenientes.
Huevo: bien cocido.
Carnes: bien cocidas.
Vegetales: todos cocidos. Frutas: todas cocidas o las permitidas con cáscara (sin roturas y previa limpieza).
Cereales: todos.
Legumbres: todas según tolerancia.
Pan: preferentemente tostado o desecado en horno. Galletitas de todo tipo.
Azúcar. Dulces: todos.
Aceite: sin someter a cocción.
Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca.
Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas Caldos caseros de verduras.
Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave.
Alimentos restringidos
Carne molida.
Alimentos crudos. Yogur.

COLACIONES

A:
Fruta fresca: 200 gr. –
Fruta asada con o sin caramelo: 200 gr.
Compota de frutas frescas: 200 gr.
Fruta en almíbar: 150 gr.
Compota de frutas desecadas: 150 gr.
Caldo de compota: 150 cc.

Licuados de fruta fresca/almíbar con agua: 200 cc.
Jugo de naranja exprimido: 200 cc..
Duraznos en almíbar: 150 gr.
Puré de frutas: 150 gr.
Gelatina con o sin frutas: 150 cc.
Ensalada de frutas: 200 gr. –
Huevo duro: 50 gr.
Dulce de batata o membrillo: 50 gr.
Tostadas: 50 gr.
Copos de arroz o maíz con o sin azúcar: 25 gr.
Galletas de arroz: 40 gr.
Merengue: 40 gr.
Salvado de trigo o avena: 20 gr.

B:

Leche enriquecida: 225 cc.
Arroz con leche: 150 gr.
Crema de maicena: 150 gr.
Flan con o sin caramelo: 150 gr.
Sémola con leche: 150 gr.
Licuados fruta fr./almíbar c/leche: 200 cc.
Licuados de fruta con agua enriquecidos: (polimerosa, nutrosa, secalbum): 200 cc.
Yogurt: 200 cc.
Yogur con frutas: 150 cc + 70 gr.fruta.
Queso: 50 gr.
Chipacitos: 50 gr. –
Budín de pan con caramelo: 60 gr.
Panqueque de dulce de leche: 40 gr.
Omellete de queso: 100 gr.
Manteca: 5 grs.
Crema de leche: 25 cc.
Nestum c/sin TACC con leche/caldo: 120 gr.

Las colaciones lácteas podrán llevar caramelo según indicación del Licenciado en Nutrición del hospital. Para todas las preparaciones podrá utilizarse leche descremada o sin lactosa según indicación. Las colaciones dulces podrán ser preparadas con edulcorante, en lugar de azúcar según indicación.
Las colaciones citadas son para personas adultas. Para pediatría serán un 10 a 25 % más pequeñas, dependiendo del grupo etario.

Colaciones para Diabetes

- Gelatina diet con frutas: 200 cc.
- Manzana o pera al horno con edulcorante: 200 gr.
- Fruta fresca: 200 gr.
- Crema de maicena/arroz con leche con edulcorante: 125 gr.

- Ensalada de frutas con edulcorante: 150 gr.
- Compota de frutas desecadas: 150 gr. (peso total)
- Caldo de compota sin azúcar: 150 cc.
- Licuados de fruta con leche sin azúcar: 200cc.
- Sándwich de queso: 80 gr. Total .
- Yogur diet 200 cc

	Costo RC	Coeficiente	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena
General Pacientes	$	1	0,15	0,35	0,15	0,15
Régimen licuado/procesado						
Hiposódico		1				
Diabético		1				
Renal		1				
Blando		1				
Celíaco		1				
Astringente		1				
Líquido		0,10				
Neutropénico		1				
Especiales Pediatría		1,12				
Papilla de inicio c/sin carne		0,15				
Colación A		0,10				
Colación B		0,15				
Colación para Diabéticos		0,10				
LE (Litro)		0,10				
De inicio x 1 litro (13,5%)		0,15				
Fórmula de continuación (14,5%)		0,24				
Leche baja en lactosa x lt.14,5%)		0,30				
Fórmula sin lactosa x 1 lt(14,5%)		0,70				
Fórmula hidrolizada x 1 lt(15%)		0,96				
Fórmula ext.hidroliz.x 1lt. (14,5%)		1,42				

Módulo calórico 10 gr.		0,02				
Módulo lipídico 10 cc.		0,10				
Fórmula liq.de inicio caja x 250cc		0,10				
Fórmula liq.prematuro caja x250cc		0,18				
Fór. enteral lista p/colgar x 1/1lt		1,20				
For. enteral lista p/colgar x 1,5/ml.lt		1,40				
Suplem.líq.hipercal x200cc.adulto		0,35				
Suplem.líq.hipercal x 200cc.pediat		0,40				
Suplem.en polvo isocal adultos x 1lt.220 grs.		0,55				
Suplem.en polvo isocal pediátrico x 1lt.220gr		0,60				
Personal Autorizado	$.....	1				
			Desayuno	**Almuerzo**	**Merienda**	**Cena**
			0,15	**0,35**	**0,15**	**0,35**
Almuerzos/Cena Personal Autorizado	$....	-	**-**	**0,40**		**0,40**

Glosario •

- Ración Completa: servicio que contempla las cuatro comidas principales: desayuno, almuerzo, merienda y cena para un comensal, sea éste paciente o personal autorizado o acompañante.
- Comida: Menciónase como "**comida**" en este pliego a un servicio de desayuno, almuerzo, merienda o cena.
- Refrigerio: incluye un servicio similar a un desayuno o merienda, según se acuerde con la Institución Colaciones: incluyen opciones de preparaciones que serán servidas

fuera de horario establecido para las cuatro comidas principales y están clasificadas en este pliego en "A" y "B" según la composición de las mismas.

- Ración Completa - coeficiente 1 (para pacientes): para determinar el total de raciones completas a facturar se deberá traducir el total de cada una de las comidas servidas durante el período, al coeficiente "1". Se considera para el presente pliego los siguientes valores de coeficiente para realizar la equivalencia al total de raciones completas servidas: - Para desayunos y meriendas: se suma el total de desayunos y meriendas servidas y se multiplica por 0,15. - Para almuerzos y cenas: se suman el total de almuerzos y cenas y se multiplica por 0,35.

Se suman ambos y se obtiene el total de RC provenientes del servicio a personal autorizado.

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Mensual	Subtotal Mensual
1	**HOSPITAL GRAL.GUEMES J.J. CASTELLI**			
	Pacientes/Acompañantes: RC servidas.	$ 5.316,00	1.800	$ 9.568.800
	Personal/Autorizado: Almuerzo/Cenas	$ 4.430,00	1.800	$ 7.974.000
	Personal Autorizado: Desayuno/Mer.Simples	$ 886,00	300	$ 265.800
	Subtotal Mensual Servicio Gral. Güemes			**$ 17.808.600**
	TOTAL ESTIMADO PARA PERIODO LICITADO SEIS (6) MESES.			**$106.851.600**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50218-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de viandas: sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (64.296) raciones de almuerzo y cena, para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos millones seiscientos tres mil quinientos veinte ($ 200.603.520);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un (1) servicio de viandas: sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (64.296) raciones de almuerzo y cena, para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos millones seiscientos tres mil quinientos veinte ($ 200.603.520); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la prestación del servicio que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección de Nutrición.
- Dr. Pedro Ribeiro. Dirección de Bromatología.
- Lic. Marina Valdez. Servicio de Alimentación. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de viandas: sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (64.296) raciones de almuerzo y cena, para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos millones seiscientos tres mil quinientos veinte ($ 200.603.520). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Deberán exponer un saldo de Caja Neto y/o Activos Líquidos, que cubra como mínimo los primeros dos (2) meses de mano de obra y cargas sociales.
q) En todos los casos la firma del Profesional actuante deberá estar Certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.
r) Constancia de Habilitación de Bromatología Municipal del establecimiento elaborador.
s) Constancia de Habilitación de Bromatología Municipal de los vehículos de reparto.
t) Constancia de Inscripción en la Dirección de Bromatología de la Provincia.
u) Certificado de Calidad firmado por el Lic. en Nutrición a cargo del servicio.

v) Dotación de Personal: Se deberá detallar el total de dotación de personal a emplearse, con los cargos y funciones que cada uno de ellos desempeñará.
w) Comprobantes de Depósitos, de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de apertura, en los cuales certifique el cumplimiento de los pagos de Aportes y Contribuciones Jubilatorias y de Obra Social, de Aseguradora de Riesgo de Trabajo -ART- y seguros obligatorios para el personal.
x) Fotos o material ilustrativo de vajillas e instalaciones donde será realizada la elaboración de las viandas y todo el equipamiento utilizado para el mismo.
y) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
z) En el caso de ser necesario, el Comité de Preadjudicación y/o de Aval Técnico podrá solicitar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma.

Artículo 7°: Antecedentes:
El oferente deberá presentar un certificado de calidad e informe técnico, firmado y sellado por el Lic. en Nutrición responsable del Servicio de Alimentación, con aval de la Dirección de la Institución, (ambas firmas deben estar en el certificado de calidad) donde la empresa haya prestado el servicio. La Comisión de Aval Técnico fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la Provincia del Chaco, se requerirá para cada uno de los establecimientos donde la empresa haya prestado o preste servicio al momento de la presentación de ofertas, certificado de calidad o informe técnico del Jefe del servicio, avalado por el Director de Hospital y a su vez la Dirección de Nutrición será la encargada de realizar el informe técnico desde el nivel central. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
La prestación del servicio se realizará de manera diaria en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" según especificaciones y requerimiento de la Dirección de Nutrición. El servicio comenzará a realizarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del contrato.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Artículo 10: Vigencia del contrato:
El contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 11: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA Las facturas deberán presentarse ante el Jefe del Servicio de Alimentación del servicio concesionado, o en su defecto, a la Dirección del Hospital. Se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos respectivos, y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. La facturación deberá realizarse mensualmente. A tal fin se establecerá un circuito y documentación respaldatoria que deberá permanecer en poder del adjudicatario y será requerida por el contratante para control a fin de certificar la facturación rendida:

Circuito y Documentación respaldatoria:
a) Planilla de personal de guardia y residentes, identificada por sector y número de personal, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada comensal. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo deberá contar con la autorización del jefe de servicio y director del Hospital (o quien este designe, por ejemplo, el administrador), notificándose esta autorización al jefe del Servicio de Alimentación.
b) Remitos diarios de raciones servidas: diariamente el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores de efectuada la prestación, al Servicio de Alimentación del Hospital, junto con la documentación respaldatoria (planillas de registro de firmas o vales) para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario.
c) Consolidado mensual: el encargado de la empresa adjudicataria deberá conformar mensualmente el consolidado de raciones, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para personal autorizado. El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente.
d) Remito mensual: En el remito final se detallará: 2) el número de raciones servidas para personal autorizado según provisión contratada.
e) Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final.
El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra y contrato no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.
La Comisión de Aval Técnico estará conformada por la Dirección de Nutrición, la Dirección de Bromatología y un Lic. en Nutrición perteneciente al Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". La mencionada Comisión, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa en cuestión, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.
La Comisión evaluadora o parte de la misma, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa oferente, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio. Si

el traslado debiera realizarse a más de doscientos (200) kilómetros de la localidad de Resistencia, los gastos de traslado serán por cuenta del/los oferentes.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la prestación del servicio, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Penalidades: A continuación, se detallan las distintas penalidades a aplicarse ante las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario. Estas penalidades se refieren a los hechos más comunes que pudieran ocurrir, quedando todas aquellas situaciones no descriptas sujetas a decisión que tome la Dirección del Efector y el Ministerio de Salud Pública. Las que se enuncian son:
a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el veinte por ciento (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Trascurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la Rescisión del Contrato, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
b) Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%) por atraso mayor a treinta minutos y cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos.

Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada.
c) Por la no entrega total de un concepto de ración (almuerzo o cena), el cien por ciento (100%) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento.
d) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes.
e) Elaboración de comidas: Cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20%) del concepto servido.
f) Por no contar con profesional Lic. en Nutrición que gestione y supervise diariamente el servicio, treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturan en el mes.
g) Por la utilización de alimentos alterados según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, Artículo 6°, inciso 5 modificado por Resolución N° 205/88, el cien por ciento (100%) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo".
h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 6°, inciso 6, una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100%) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan.
i) Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 223, el ciento por ciento (100%) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo".
j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las veinticuatro (24) horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aun cuando no estuvieran descompuestos.
k) Por no mantener en los depósitos y cámaras frigoríficas un almacenamiento ordenado e higiénico, que evite la contaminación cruzada, por mantener en cámaras y antecámaras alimentos en cajones de origen (madera cartón) sin haberlos trasvasados a cajones plásticos, limpios y sanos o por no contar con suficiente estantería en el depósito y mantener los alimentos en el suelo, o por mantener bolsas y envases a granel destapados y sin rótulos identificatorios y toda otra consideración sobre el sector, el veinte por ciento (20%) de la facturación del día.
l) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284), el diez por ciento (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual;
m) Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50%) de la facturación del día en que se verifica la infracción;
n) Por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación

diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.
o) Por no mantener actualizada la nómina de personal, en caso de producirse reemplazos por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al día que se verificara la infracción.
p) Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20%) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o Director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida.
q) Por utilizar un medio de transporte inadecuado para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20%) de las raciones transportadas.
r) Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30%) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta.
s) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.
Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.
Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

Situaciones especiales:
1. La Adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital o de la Dirección del mismo, en su defecto.
2. En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Artículo 25: Conocimiento de las Condiciones:
El proponente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente pliego. El sólo hecho de presentar la oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de las cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo la identificación de los lugares donde las prestaciones deben desarrollarse, y de sus características.

Artículo 26: Rescisión:
Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:
a) Los descuentos a aplicar por observaciones en un (1) mes superen el veinte por ciento (20%) del costo mensual del contrato.

Artículo 27: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Alcance de la prestación:
La prestación del servicio comprende el servicio de viandas de almuerzos y cenas para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". La prestación se realizará sin interrupciones, los siete (7) días de la semana, incluyendo feriados y días no laborables, según cantidades informadas por el Servicio de Alimentación. A este fin, la empresa deberá contar con planta elaboradora debidamente habilitada y sistema de transporte adecuado de las raciones elaboradas, de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA). Los gastos de envío correrán por cuenta del Adjudicatario.

Distribución de las comidas:
La distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la Empresa Adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.

1. Modalidad: El servicio se hará mediante el sistema de viandas, para lo cual la empresa concesionaria proveerá de utensilios y recipientes adecuados.
2. Espacio físico para la distribución de las comidas: El Hospital deberá ceder un espacio físico adecuado para el fraccionamiento y/o distribución de las comidas. Los oferentes deberán visitar el espacio que cederá el Hospital previo a la presentación de las ofertas, a los fines de prever las modificaciones que fueren necesarias. Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o re acondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo. Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previas a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Horarios:
- Almuerzo: 12:00 a 13:30 horas.
- Cena: 20:00 a 21:30 horas.

Los horarios tendrán una tolerancia máxima de quince (15) minutos, vencidos los cuales, se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de casos de fuerza mayor.
En todos los casos, los horarios podrán ser modificados y acordados entre el Adjudicatario y el responsable del Servicio de Alimentación o Director del Establecimiento.

Valor calórico y composición de las comidas:
El valor calórico total (VCT) considerado para personal autorizado es de 2.700 kcal. En relación a este valor, se considera que las viandas deben cubrir ese VCT de la siguiente manera:

- Almuerzo: 40% del VCT.
- Cena: 40% del VCT.

Cada ración de almuerzo y de cena se compondrá de plato principal, postre y pan. La vianda con sus tres (3) componentes deberán tener un peso total de setecientos (700) y ochocientos (800) gramos (peso cocido), nunca menor. Deberán entregarse en bandejas aptas para microondas (según menú ofrecido) debidamente cerradas con rótulo donde se indique la fecha de elaboración, indicación de almuerzo o cena, tipo de dieta y nombre del menú. Acompañadas de sus respectivos aderezos (sal, aceite, vinagre, mayonesa o mostaza) y utensilios necesarios (cuchillo, tenedor, cuchara sopera, cuchara de postre y servilleta, descartables).
En el caso que se ofrezca además el servicio en comedor, el mismo se realizará en platos de vidrio o bandejas rancheras, cubiertos de acero inoxidable, vasos de vidrio, aderezos, y servilletas descartables y contará con microondas y dispenser de agua. Las listas de comidas serán propuestas por el Adjudicatario y deberán contar con la aprobación del Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", el que podrá solicitar los cambios que considere pertinentes. De igual forma se procederá en el caso de viandas para patologías.

Cantidad de raciones:
El Hospital "Dr. Julio C. Perrando" se reserva el derecho de aumentar o disminuir, hasta un tres por ciento (3%), la cantidad de raciones, según resulte necesario, ya sea en forma temporal o definitiva.

Planta física para la elaboración de las comidas:
La planta física destinada a la elaboración de las comidas debe contar con la habilitación bromatológica municipal y provincial correspondiente y para su distribución, la adjudicataria contará con vehículos habilitados para el tipo de alimentos a trasladar; todo lo antedicho debe respetar en todo momento lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284. El comité evaluador podrá visitar las instalaciones y realizar la inspección de los vehículos previo a la adjudicación del servicio.

Abastecimiento de víveres:
Todos los alimentos y misceláneas que se empleen para la preparación de las comidas, corren por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Anexos y Supletorios, Normativas del Mercosur, y legislación provincial.
Especificaciones: En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (CAA) – Ley Nacional N° 18.284, para cada tipo de alimento; estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por la autoridad sanitaria competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial); y deben ser obligatoriamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente.

Elaboración de las comidas:
La elaboración y fraccionamiento de las comidas se realizará fuera del establecimiento, debiendo la empresa adjudicataria cumplir todas las especificaciones descriptas para plantas elaboradoras de alimentos y transporte de los mismos, según lo estipule el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.
Todas las preparaciones deberán realizarse el mismo día del consumo, a excepción de postres que requieran enfriamiento, en cuyo caso el tiempo de preparación no será mayor de veinticuatro (24) horas.

Control de plagas:
El Adjudicatario está obligado a contar con un plan de tratamiento de plagas y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Supervisión:

1. Supervisión por parte de la empresa adjudicataria: La supervisión diaria de la elaboración, transporte y distribución de las preparaciones y viandas por parte de la empresa adjudicataria, estará a cargo de un profesional Licenciado en Nutrición. Este realizará las comunicaciones y nexos entre el adjudicatario y el Servicio de Alimentación del Hospital. Este profesional deberá hacerse presente durante el servicio de almuerzo y cena, según se acuerde con el Servicio de Alimentación.
2. Supervisión por parte del Ministerio: La supervisión de la distribución del servicio de viandas, así como la toma de medidas disciplinarias, será exclusividad del Servicio de **Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", debiendo quedar todas las observaciones** debidamente asentadas en el libro de órdenes.
La Dirección de Bromatología Provincial es el ente habilitado para realizar auditorías de la planta elaboradora, así como del momento preciso del traslado de las preparaciones, su acondicionamiento en la planta física del hospital y su distribución a los comensales.
Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere. La Dirección de Bromatología Provincial podrá requerir el acompañamiento de la Dirección de Nutrición en la auditoría de supervisión, cuando lo considere necesario.

Responsabilidad del adjudicatario:
Cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, será exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus dependientes contratados y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal.

- Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de sus tareas.
- Repondrá y reparará en el término de tres (3) a cinco (5) días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la distribución de las viandas, como así también los ocasionados al edificio.
- Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro.
- Proveerá a su personal de uniformes de trabajo acorde a las tareas a realizar (que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo) y de placa identificatoria donde conste apellido, nombre y razón social de la empresa y todo otro dato que oportunamente considere necesario el organismo solicitante. El personal deberá encontrarse en todo momento en impecables condiciones, uniformados, y siendo atento, evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad.
- Asegurará al personal que realizará la distribución de las viandas, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital u organismo licitante.
- La totalidad del personal deberá contar con carnet de manipulador de alimentos, según lo establece la reglamentación vigente.
- Contará con Licenciado en Nutrición para la organización, coordinación y supervisión del servicio. Dicho Profesional actuará a su vez, como nexo entre los profesionales del servicio de alimentación y Dirección del Hospital y /o Dirección de Nutrición y la Empresa y deberá cubrir los horarios de servicios de ambos turnos, así como guardias de fines de semana y feriados.
- Contará con personal operativo y capacitado en el área.
- Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará a la contratante la dotación de personal encargado del transporte y distribución, los datos completos de este personal y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.
- No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita del hospital.

Responsabilidad del Servicio de Alimentación del Hospital:

- El contratante implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, donde se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado, reservando el hospital el original firmado por el representante de la empresa adjudicataria y entregando al mismo el duplicado.
- Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio, como así también la ampliación de la planta inicial para una mayor eficiencia en el mismo.
- Podrá variar, de común acuerdo con el Adjudicatario y de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del concesionario.
- Deberá aplicar el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas.
- El Ministerio, como parte contratante deberá asignar un equipo profesional idóneo, con facultades de contralor de la prestación del servicio contratado, siendo las Direcciones de Bromatología y Nutrición de la provincia, las instituciones más adecuadas para conformar dicho equipo.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la prestación del servicio:

Renglón	Descripción	Periodo de contratación	Cantidad
1	Servicio de Viandas de almuerzo y cena: Almuerzo y cena días hábiles. Almuerzo y cena días no hábiles.	Seis (6) meses	Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis (64.296)

Información Adicional de Importancia para Cotizar:

Descripción del Servicio	Cantidad Mensual
Personal autorizado: almuerzos días hábiles	320
Personal autorizado: cenas días hábiles	98
Personal autorizado: almuerzos días no hábiles	105
Personal autorizado: cenas días no hábiles	85
Total Mensual: Diez mil setecientos dieciséis 10.716	
Total de viandas por seis (6) meses: Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis (64.296)	

Entrega: Las viandas se entregarán en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-46839-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento inmunoglobulina para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto de pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos ($ 110.251.139,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición del medicamento inmunoglobulina para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto de pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos ($ 110.251.139,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento inmunoglobulina para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos ($ 110.251.139,50). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación. En todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Inmunoglobulina Anti- RH 300 mcg. Frasco Ampolla.	900
2	Inmunoglobulina G 5000 mg. Frasco Ampolla.	200
3	Inmunoglobulina Humana G 10000 mg. Frasco Ampolla.	200
4	Inmunoglobulina tetánica termotratada 500 ul. Frasco ampolla	150

Las ofertas deben indicar claramente:
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración** Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como** Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre** de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2. Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3. Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-27910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos novecientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con noventa y seis centavos ($ 919.466.615,96).

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos novecientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con noventa y seis centavos ($ 919.466.615,96); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con noventa y seis centavos ($ 919.466.615,96). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2023 , a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha, autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Ácido tranexamico 500 mg/5ml. Frasco ampolla x 5 ml	390
2	Adalimumab 40 mg/ 0,4 ml jeringa prellenada. Caja x 2 unidades	90
3	Albumina humana 20% frasco x 50 ml. Liofilizado	1300
4	Alprostadil 500 mcg. Ampolla x 1 ml.	210
5	Anfotericina b 50 mg. Frasco ampolla x 25 ml	480
6	Anfotericina b 50 mg liposomal. Frasco ampolla x 25 ml	1140
7	Aztreonam 1 gr. Frasco ampolla	960
8	Ceftazidima + avibactam 2 gr. Frasco ampolla	630
9	Concentrado de factores k dependientes 600 ui fco (II VII IX X). Frasco ampolla	9
10	Desmopresina acetato 0,1 mg. Comprimidos	1080
11	Desmopresina acetato 0,2 mg. Comprimidos	1920
12	Desmopresina acetato 4 mcg/ml ampolla x 1 ml	270
13	Desmopresina acetato 0.1mg/ml spray nasal x 5ml (intranasal)	18
14	Eritropoyetina humana recombinante 2000 ui polvo liofilizado. Frasco ampolla	1950
15	Ertapenem 1 gr. Frasco ampolla	270
16	Estreptoquinasa 1.500.000 u.i. Frasco ampolla	36
17	Etanercep 25 mg. Jeringa prellenada x 4 unidades	30
18	Etanercep 50 mg. Jeringa prellenada x 4 unidades	270
19	Factor IX 1200 ui frasco ampolla	48
20	Factor VII a recombinante 1 mg frasco ampolla + disolvente	90
21	Factor VIII 1000 ui frasco ampolla	420
22	Factor VIII 500 ui frasco ampolla.	210
23	Fosfomicina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	2280
24	Inmunoglobulina anti-rh 300 mcg. Frasco ampolla.	1110
25	Inmunoglobulina g 2500 mg. Frasco ampolla.	240
26	Inmunoglobulina g 5000 mg frasco ampolla	330
27	Inmunoglobulina g 10000 mg frasco ampolla	360
28	Inmunoglobulina tetánica termo tratada 250 ui. Frasco ampolla	144
29	Inmunoglobulina tetánica termo tratada 500 ui. Frasco ampolla	198
30	Isofluorano (calidad usp 100 %) solución. Frasco x 100 ml	288
31	Linezolid 600 mg. Sachet x 300 ml	195
32	Onatoxina de clostridium botulinm tipo a 100 u/ml polvo liofilizado frasco ampolla (Botox)	150
33	Sevoflurano 100% frasco x 250 ml.	540
34	Surfactante pulmonar bovino 30mg/ml. Ampollas x 4 ml	450
35	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla liofilizado	60

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1. Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales** ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido** al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce** (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública** podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción**, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2. Condiciones Particulares:
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y** Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3. Condiciones Generales:
• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener** un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior**, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados,** con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento** y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva** del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° ....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco..... de ..... de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-51232-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos veintidós millones doscientos mil ($ 22.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos veintidós millones doscientos mil ($ 22.200.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Alicia Beatriz Michelini. Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- Dra. Mirtha Inés Atrio. Diagnóstico y Tratamiento. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castellán".
- Lic. María Florencia Ferreira. Servicio de Alimentación del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales Programa 11 -Subprograma -2 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintidós millones doscientos mil ($ 22.200.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..…de…….. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación con el Servicio solicitante, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Frascos descartables tipo Electronplast de polipropileno libre de Biphenol A. Trescientos (300) cc.	Treinta mil (30.000)

Entrega: En el Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, sita en Avenida Vélez Sarsfield 180 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20291/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000394, de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 1.735.138,63), correspondiente a la Empresa SECHEEP-Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas comisiones de servicios, trasladando al señor Gobernador de la Provincia; evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133-inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, en los lineamientos del Decreto N° 341/23 y el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP-Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000394 de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 1.735.138,63), correspondiente a la Empresa SECHEEP-Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada en el Artículo 133-inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, en los lineamientos del Decreto N° 341/23 y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP-Combustibles.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: DETERMINA IMPERATIVO EL USO DE LAO AÑO 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-23854-Ae; la Ley Nº 645-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se fija el Régimen de Licencias y Permisos al Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y Directores;

Que dicho régimen prevé, en su Artículo 7º, como periodo de vacaciones, el comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente inclusive, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables;

Que atento a la reformulación de planes y programas que lleva a cabo en materia de personal el Gobierno de la Provincia, y que la medida está enmarcada en la Reforma del Estado, es actual temperamento del Poder Ejecutivo, acordar el periodo de vacaciones a la mayor cantidad posible de agentes, a fin de un merecido y debido descanso a su personal, a partir del día 15 de diciembre de 2023;

Que las distintas áreas administrativas, deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el personal que deba prestar servicios sea el mínimo indispensable;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determínase como imperativo el uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2023 del personal de planta permanente de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos de los agentes de la Administración Pública Provincial, a partir del 15 de diciembre de 2023, de conformidad con los lineamientos fijados en el Artículo 8º de la Ley Nº 645-A.

Artículo 2°: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente, únicamente al personal que las autoridades superiores de cada jurisdicción establezcan por medio de instrumento legal correspondiente, de acuerdo con las necesidades del servicio, para cumplir los trámites urgentes e impostergables.

Artículo 3º: Establécese que el personal deberá hacer uso de la totalidad de la licencia y sólo por razones urgentes e impostergables del servicio y por instrumento legal de la máxima autoridad, se podrá interrumpir la misma.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas E-2-2022-14408-Ae y E2-2022-14413 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Asesoría General de Gobierno propicia la cobertura permanente de los cargos de las categorías Director y Jefe de Departamento, que actualmente se encuentran cubiertos en carácter provisorio y subrogante, oportunamente designados por sendas resoluciones dictadas por el Asesor General de Gobierno, en uso de la facultad que le fuera conferida por el Artículo 20- último párrafo- de la Ley N° 2108-A;

Que la iniciativa responde a estrictas razones de servicio, reorganización y perfeccionamiento de funciones del personal del organismo, previa ponderación de la experiencia y conocimientos adquiridos por los agentes propuestos, con miras a jerarquizar el plantel profesional de la Asesoría General de Gobierno, apuntalando el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la organización administrativa, que posee dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia;

Que tratándose de cargos de nivel de Director y Jefe de Departamento, se han evaluado los antecedentes y condiciones del personal cuya promoción se propicia, quienes vienen desempeñándose en tareas de marcada complejidad funcional, con eficacia, responsabilidad e idoneidad;

Que la implementación de medidas como estas, en casos tan particulares, deberán aprobarse por el decisor final, respondiendo a sus más altas atribuciones, en base a la oportunidad, mérito y eficacia del acto en ejercicio de sus facultades discrecionales y competencia.

Que la jurisprudencia específica, ha resuelto "... en la medida que en la organización de los cuadros administrativos particularmente, la selección y ubicación de los agentes, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, y que en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de las aptitudes personales de los agentes, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio" (CSJN, Fallos: 295:806);

Que los cargos propuestos para su cobertura, se encuentran incorporados a la estructura presupuestaria de cargos del Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, y no generarán nuevas erogaciones, en virtud que se encuentran cubiertos en carácter provisorio y subrogante;

Que de acuerdo con lo expresado y previo a la medida enunciada, es necesario disponer la baja de las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante, de los agentes a promocionar;

Que atento a lo dispuesto en los Artículos 15 y 20 de la Ley Nº 2108-A, corresponde ratificar a los agentes interesados, las asignaciones por Antigüedad, Incompatibilidad, Título, Responsabilidad Funcional, y Adicional Remunerativo Especial, que actualmente vienen percibiendo, las que serán liquidadas en sus respectivos cargos de promoción;

Que, asimismo, al momento de la presente medida, la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 16 de la Ley 2108-A, deberá liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo sendos cargos de promoción;

Que las promociones propuestas para cubrir los cargos de Director, se encuadran en las previsiones de la Ley N° 293- A- Reglamenta la Función de Director- Artículos 3° y 5°;

Que las promociones formuladas para cubrir los cargos de Jefe de Departamento, se realizan con carácter de excepción a las previsiones del Artículo 7°-último párrafo- de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso;

Que la presente medida se dicta con carácter de excepción a las disposiciones de los Artículos 22 y 23- de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y Política Económica, y cuenta con el aval del Asesor General de Gobierno;

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjanse sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, los instrumentos legales de las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante, de los agentes que forman parte de la Planilla Anexa al presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes que obran en Planilla Anexa al presente Decreto, a sendos cargos detallados en la misma, cuya responsabilidad primaria y acciones fueron aprobadas por Decreto Nº 1076/10, y su modificatoria Nº 2742/15.

Artículo 3º: Las promociones establecidas en el presente instrumento legal, se encuadran en el marco de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 293- A- Reglamenta la Función de Director, exceptuándose de los lineamientos fijados en el del Artículo 7°-último párrafo- de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso, como así también a las disposiciones de los Artículos 22 y 23- de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: Ratifícase a los agentes promovidos según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, las asignaciones por Antigüedad, Incompatibilidad, Título, Responsabilidad Funcional y Adicional Remunerativo Especial, que actualmente vienen percibiendo, conceptos que serán liquidados, a partir del presente Decreto, en sendos cargos de promoción, atento a lo dispuesto en los Artículos 15 y 20 de la Ley Nº 2108-A.

Artículo 5º: Otorgase a partir de la fecha del presente Instrumento legal, la Bonificación por Dedicación del 25%, para aquellos agentes, previstos en el Artículo 16º de la Ley Nº 2108-A; que deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo promovido.

Artículo 6°: La presente medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 7º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno- Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno

	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Ubicación Escalafonaria
1	Aguirre Niello, Analía Soledad	28.125.574	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante- Porcentaje 50%- CUOF 101- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Dirección Coordinación Administrativa – CEIC Nº 6- Dirección – Porcentaje 75% - CUOF Nº 101 S/Ley Nº 2108-A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
2	Arce Silvio Raul	28.625.255	Categoría Administrativo – CEIC 17- Auxiliar Administrativo - Porcentaje 50%- CUOF 104- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 8- Supervisión Sumario Administrativo – Porcentaje 60% - CUOF Nº 104 S/Ley Nº 2108- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
3	Ayala, Jose Eduardo	14.227.857	Categoría Administrativo – CEIC 16- Auxiliar Administrativo Mayor - Porcentaje 55%- CUOF 105- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno –	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 9- Mesa de Entradas y Salidas – Porcentaje 60% - CUOF Nº 105 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21–

			Escalafón 21.	Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
4	Castro, Juan Martin	28.888.241	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
5	Cardozo, Heidi Carla Janet	29.554.622	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 8- Supervisión Sumario Docente – Porcentaje 60% - CUOF Nº 149 S/Ley Nº 2108- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
6	Coronel González, Juan Manuel	24.816.208	Categoría Profesional y Tecnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Dirección– Porcentaje 86% - CUOF Nº 103 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
7	Florentin, Jose Daniel	16.897.870	Categoría Administrativo – CEIC 16- Auxiliar Administrativo Mayor - Porcentaje 55%- CUOF 105- Jurisdicción 02- Secretaria	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 7- Consultor Técnico- 72% - CUOF Nº 148 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central

			General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
8	Ghidini, Luciana Antonella	34.431.299	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
9	Gimeno, Antonio Luis	12.956.030	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 101- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 10- Notificaciones- 60% - CUOF Nº 106 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
10	Hauch, Nancy Natalia Elisabeth	29.418.976	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 13- Profesional Instructor - Porcentaje 55%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 5- Director Sumario – Porcentaje 86% - CUOF Nº 23 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

11	Marun, Cintia Carolina	26.394.229	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
12	Meca, Diego Ginés	23.987.317	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 103- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 103 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
13	Meza, Ricardo Miguel	21.813.722	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 7- Consultor Técnico- 72% - CUOF Nº 148 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
14	Ponton, Nancy Maria Itatí	23.820.842	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y

				Coordinación
15	Sabatinelli, Leonardo Manuel	30.051.140	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
16	Wammen, Nancy Lilian	24.653.303	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación

La presente Planilla consta de dieciséis (16) personas

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-18931/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Mabel Valdez, CUIL Nº 27-24077762-8, domiciliada en Mz 87 Pc 04 S/N-Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Polimialgia, Trastornos de la Marcha, Fibromialgia, Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alicia Mabel Valdez, CUIL Nº 27-24077762-8, domiciliada en Mz 87 Pc 04 S/N-Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Polimialgia, Trastomos de la Marcha, Fibromialgia, Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.MACHAGAI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2623/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Machagai, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver, y asimismo brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Machagai, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2037/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.ISLA DEL CERRITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2857/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma total de pesos treinta millones ($ 30.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.ENRIQUE URIEN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2625/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.CORZUELA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2622/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Corzuela, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Corzuela, por la suma total de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS-MUNIC.EL ESPINILLO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2620/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de El Espinillo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Espinillo, por la suma total de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-20774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio: reactivos, destinados al uso de las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos veintidós mil noventa y ocho con sesenta centavos ($ 11.922.098,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición insumos de laboratorio: reactivos, destinados al uso de las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos veintidós mil noventa y ocho con sesenta centavos ($ 11.922.098,60); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Diana Aguirre. Hospital Pediátrico. "Dr. Avelino L. Castelán".
- Dra. Graciela Sucin. Hospital Pediátrico. "Dr. Avelino L. Castelán".
- Dra. Gioia Marino. Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio: reactivos, destinados al uso de las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones novecientos veintidós mil noventa y ocho con sesenta centavos ($11.922.098,60). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……...de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y Técnicas, de Cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación con el Servicio solicitante en las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	CIM vancomicina 0,016-256 x 30 tiras. Tipo Liofilchem 92057. Cajas	1
2	Gram Britania Equipo x 100 ml. Caja	2
3	Decolorante para gram Botella x 500 ml.	2
4	Disco PYR enterococo x 25. Caja	6
5	Erlich indol Reactivo x 100 ml. Frascos	2
6	Hemocultivo neonatal hospitalario. Cajas	3
7	Hemocultivo pediátrico multipropósito hospitalario 60 x 20 ml. Cajas	25
8	Monodisco cefazolina 30 ug 1 x 50 determinaciones. Tipo rosco. Unidades	20
9	Edta x 50 disco tipo Britania. Frasco	2
10	Ácido borónico 300 ug x 50 discos. Frascos	2
11	Monodiscos ONPG x 50 discos. Frascos	1
12	Monodiscos Optoquina x 50 unidades. Frascos	3
13	Tira de e- test para cefotaxima. Caja	1
14	Monodisco Factor V Nad x 50 unidades	1
15	Monodisco factor x hemina x 50 unidades	1
16	Factor x + v 50 unidades	1
17	Monodisco de Fluconazole 1 x 50 unidades	6
18	Monodisco Anphotericina B 1 x 50 unidades	2
19	Monodisco oxidasa x 25 unidades. Frasco	2
20	Agar urea base de Christensen x 100 gr. Frascos	1
21	Safranina para colo. de Gram x 500 ml. Frasco	2
22	V.C.N.T/ Solvente x 3 viales y 3 ampollas. Caja	10
23	Britalex con solvente x 3 viales y 3 ampollas. Cajas	5
24	Chromobrit cc 6 x 50 ml. Cajas	6
25	Lugol botella concentrado para 5 litros x 500 ml. Para ser usado en la coloración de Gram. Caja	2
26	Frascos estériles con tapa rosca de 125 c.c. Unidades	8.000
27	Placa de Petri de poliestileno de 90 x 14 mm. Unidades	2.000
28	Tapa precinto metálico de 20 mm. Unidades	500
29	Aceite de inmersión Merck x 100 ml. Frasco	2
30	Monodisco ertapenem 10 ug. Unidades	20
31	Hisopo estéril de dacrón en envase cerrado x 500 unidades. Bolsas	30
32	Monodisco aztreonam 30 ug. Unidades	10
33	Monodisco de piperacilina 100 ug. Unidades	10
34	Monodisco Clindamicina 2 ug. Caja	1
35	Monodisco piperacilina + tazobactama 100/10 ug. Unidades	20
36	Monodisco de linezolid 30 ug. Caja	2
37	Monodisco ampicilina + sulbatama 10/10 ug. Unidades	20
38	Monodisco ampicilina 10 ug.Unidades	20
39	Monodisco cefixima 5 ug. Unidades	20
40	Monodisco cefoperazona 75 ug. Unidades	40
41	Monodisco x 50 cefotaxima 30 ug. Unidades	20
42	Monodisco cefoxitina 30 ug. Unidades	10
43	Monodisco cefuroxima 30 ug. Unidades	20
44	Monodisco ciprofloxacina 5 ug. Unidades	20

45	Monodisco x 50 colistina 10 ug. Unidades	10
46	Monodisco gentamicina 10 ug. Unidades	20
47	Monodisco rifampicina 5 ug. Unidades	20
48	Monodisco amicacina 30 ug.	20
49	Monodisco de azitromicina 15 ug. x 30 unidades	10
50	Monodisco cefepime 30 ug. Unidades	20
51	Monodisco cefotaxima + Ac. Clavulánico x 50 unidades	20
52	Monodisco cefpodoxime. Unidad	20
53	Monodisco x 50 ceftazidima 30 ug. Unidad	20
54	Monodisco x 50 ceftazidima 30 ug + ácido clavulánico 10 ug. Unidades	20
55	Monodisco fosfomicina 200 ug. Unidades	30
56	Monodisco oxacilina 1 ug. Unidades	10
57	Monodisco imipenem 10 ug. Unidades	20
58	Monodisco Levofloxacina 5 ug. Unidades	10
59	Monodisco x 50 Meropenem 10 ug. Unidades	30
60	Monodisco nitrofurantoina 300 ug x 50 unidades	30
61	Monodisco x 50 teicoplanina 30 ug. Unidades	10
62	Monodisco trimeto primasulfa sxt (23,75/1,25) 25 ug x 50 unidades	20
63	Streap a rapid test strip (Thoroat swab) x 25 determinaciones. Caja	1
64	Bordet gengou agar base x 500 g. Frascos	2
65	Monodisco ácido Nalidixico 30 ug. Unidades	10
66	Hisopos no estériles de algodón cabo de madera x 100 unidades. Bolsa	300
67	Indicador químico multivariable para procesos de esterilización en vapor. Unidades	2
68	Thayer martin equipo x 30 determinaciones. Cajas	10
69	Monodisc amoxilina + ácido clavulánico 20/10 ug x 50. Unidades	10
70	SD Bioline rota- adeno rapid x 20 determinaciones. Cajas	5
71	Medio brucella agar base. Envase x 500 g. Frascos	2
72	Wellcogen bacterial antigen Kit x 30 determinaciones. Caja	1
73	Agar base columbia x 500 Gr. Frascos	2
74	Agar base charcoal. Frascos	2
75	Suplemento selectivo Campylobacter x 10 viales. Caja	6
76	Suplemento selectivo bordetella x 10. Caja	6
77	Binaxnow strep pneumoniae 22 test. Caja	1
78	T.C.B.S Agar 500 gr. Frasco	1
79	Polianetol sulfonato de sodio 5 grs. Frasco	1
80	Tiras de E Test Meropenem 0016-256 ug/ml. Caja	1
81	Cetrimide agar Base 500 gr. Frasco	1
82	Bacitracina 0,04 u x 50 discos. Frascos	6
83	Campygen compact x 20 sobres tipo oxoid. Cajas	10

Entrega: Los productos se entregarán en las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital **Pediátrico** "Dr. Avelino L. **Castelán**" **dependiente** del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1. Oferentes:

Droguerías:

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como Importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos Médicos.

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura** (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio** de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, Científicas, ortopedias y otras dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• **Certificado de Buenas** Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado** (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las** Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro"**, deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nros. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco..... de ..... de .....

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:

Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-17294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la urgente adquisición de un (1) cardio-desfibrilador, destinado al paciente: Fabián Luis Bustamante, DNI Nº: 39.306.238, con el diagnóstico médico de displasia de ventrículo derecho, quien se atiende en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos quince millones ($15.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Industria y Economía, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública por el cual se gestiona la urgente adquisición de un (1) cardio-desfibrilador, destinado al paciente: Fabián Luis Bustamante, DNI Nº: 39.306.238, con el diagnóstico médico de displasia de ventrículo derecho, quien se atiende en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quince millones ($ 15.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Carlos Gonzales. Dirección de Administración Hospital "9 de Julio".
- Dr. Tiago Zanus. Centro de Cardiología y Arritmias.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 12 – Subprograma 4 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
Que por el mismo, se gestiona la urgente adquisición de un (1) cardio-desfibrilador, destinado al paciente: Fabián Luis Bustamante, DNI Nº: 39.306.238, con el diagnóstico médico de displasia de ventrículo derecho, quien se atiende en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quince millones ($ 15.000.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día…….. de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Cardio-desfibrilador, destinado al paciente: Fabián Luis Bustamante, DNI Nº: 39.306.238.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de las Breñas, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2619/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos treinta millones ($ 30.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-42160-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, destinado a cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública que conforman la Red Sanitaria Provincial, por un monto aproximado de pesos dos mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.531.431.440);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Industria y Economía, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, destinado a cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública que conforman la Red Sanitaria Provincial, por un monto aproximado de pesos dos mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.531.431.440); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la de adquisición de medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, destinado a cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública que conforman la Red Sanitaria Provincial.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos dos mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.531.431.440). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de **Resistencia, el día**……..**2023, a las**…… **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia; una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, de Administración Financiera, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Aciclovir 800 mg. Comprimidos	60.000
2	Ácido acetilsalicilico 100 mg. Comprimidos	300.000
3	Ácido fusídico 2% crema x 15 grs. Pomo	18.000
4	Ácido fólico 1 mg comprimidos	120.000
5	Ácido valproico 400 mg. Comprimidos	60.000
6	Ácido valproico 250 mg/5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml	18.000
7	Allopurinol 300 mg. Comprimidos	90.000
8	Amlodipina 5 mg. Comprimidos	300.000
9	Amoxicilina 500 mg. Comprimidos	600.000
10	Amoxicilina 500 mg/5 ml. Suspensión x 60 ml	60.000
11	Amoxicilina + ácido clavulánico 500 mg./125 mg. Comprimidos	600.000
12	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg.+62,5mg/5ml. Jarabe x 90ml.	60.000
13	Atenolol 50 mg. Comprimidos	300.000
14	Atorvastatina 10 mg. Comprimidos	90.000
15	Azitromicina 500 mg. comprimidos	60.000
16	Azitromicina 200 mg/5ml. Suspensión x 15 ml	15.000
17	Betametasona crema 0,05% Pomo x 15 grs.	12.000
18	Betametasona 0.5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	60.000
19	Betametasona fosfato 3mg/ml + betametasona acetato 3mg/ml. Ampolla x 2ml	60.000
20	Biperideno clorhidrato 2 mg. Comprimidos	30.000
21	Budesonide 200 mcg/ dosis. Aerosol x 200 dosis	30.000
22	Calcio carbonato (base) 1 gr. Comprimidos	60.000
23	Carvedilol 25 mg. Comprimidos	300.000
24	Cefalexina 500 mg. Comprimidos	300.000
25	Cefalexina 500 mg/5ml. Suspensión oral x 90 ml	30.000
26	Cefalexina 250 mg/5ml Suspensión oral x 90 ml.	30.000
27	Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco ampolla	60.000
28	Ciprofloxacina 500 mg. Comprimidos	60.000
29	Ciprofloxacina + hidrocortisona. Gotas óticas x 5 ml	12.000
30	Claritromicina 500 mg. Comprimidos	300.000
31	Claritromicina 250 mg /5 ml. Suspensión x 60 ml	60.000
32	Clonazepan 2 mg. Comprimidos	60.000
33	Clopidogrel bisulfato 75mg. Comprimidos	150.000
34	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	180.000

35	Dexametasona 0.5 mg. Comprimidos	30.000
36	Diclofenac sódico 75 mg. Comprimidos	300.000
37	Diclofenac sódico 75 mg. Ampollas x 3 ml.	180.000
38	Difenhidramina 10 mg. / ml. Ampolla	60.000
39	Difenhidramina 50 mg. Comprimidos	30.000
40	Difenhidramina 2.5mg / ml. Suspensión Oral x 120 ml	60.000
41	Dipirona 1 g. Ampolla x 2 ml.	180.000
42	Dipirona 50mg/ml suspensión x 120 ml	30.000
43	Enalapril maleato 10 mg. Comprimidos	600.000
44	Eritromicina estearato 500 mg. Comprimidos	60.000
45	Eritromicina estearato 200 mg/5ml jarabe x 60 ml.	30.000
46	Eritromicina lactobiano 0,1gr/10 ml. Gotas oftálmicas x 10 ml	30.000
47	Fenitoina sódica 50mg/ml. Ampolla x 2 ml.	60.000
48	Fenitoina sódica 100 mg. Comprimidos	60.000
49	Fluconazol 150 mg comprimidos	30.000
50	Fluoxetina clorhidrato 20 mg comprimidos	30.000
51	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg. Aerosol x 120 dosis	60.000
52	Furosemida 40 mg. Comprimidos	60.000
53	Glimepirida 4 mg. Comprimidos	90.000
54	Hierro + ácido fólico. Comprimidos	300.000
55	Hierro sulfato 100 mg. Comprimidos	300.000
56	Hioscina butil bromuro 10mg. Comprimidos	180.000
57	Ibuprofeno 400 mg. Comprimidos	600.000
58	Ibuprofeno jarabe 2 % Frasco x 90 ml.	30.000
59	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis. Aerosol x 15 ml (300 dosis)	30.000
60	Ketorolac 10 mg. Comprimidos	300.000
61	Lactulosa jarabe 65 grs/100 ml. Frasco x 120 ml.	12.000
62	Levofloxacina 750 mg. Comprimidos	90.000
63	Levotiroxina sódica 100 mcg. Comprimidos	180.000
64	Loperamida clorhidrato 2 mg. Comprimidos	60.000
65	Loratadina suspensión 1mg/ml. Frasco x 60 ml.	30.000
66	Loratadina 10 mg. Comprimidos	60.000
67	Losartan potásico 50 mg. Comprimidos	600.000
68	Mebendazol 100 mg. Comprimidos	60.000
69	Metformina clorhidrato 500 mg. Comprimidos	60.000
70	Metformina clorhidrato 850 mg. Comprimidos	60.000
71	Metilprednisona 40 mg. Comprimidos	30.000
72	Metilprednisona gotas 4mg/ml. Frasco x 15 ml.	30.000
73	Metildopa 500 mg. Comprimidos	60.000

74	Metoclopramida clorhidratogotas 0.5 %. Frasco x 20 ml	30.000
75	Metoclopramida clorhidrato 10 mg. Ampollas x 2 ml	180.000
76	Miconazol crema 2 %. Pomo x 30 grs	18.000
77	Miconazol + gentamicina + betametasona. Crema pomo x 20 grs	18.000
78	Nistatina + neomicina + asociados óvulos	30.000
79	Olanzapina 10 mg comprimidos	30.000
80	Omeprazol 20 mg comprimidos	300.000
81	Paracetamol gotas 100mg/ml Frasco x 20 ml.	30.000
82	Paracetamol 500 mg. Comprimidos	600.000
83	Penicilina g benzatinica 1.200.000 u.i. Frasco ampolla	60.000
84	Penicilina g benzatinica 2.400.000 u.i. Frasco ampolla	60.000
85	Permetrina 5 %. Crema x 100 grs	18.000
86	Permetrina 1 % shampoo x 120 ml + peine incluido	30.000
87	Pregabalina 75 mg. Capsulas	300.000
88	Progesterona 100 m. Capsulas blandas	60.000
89	Quetiapina 300 mg. Comprimidos	60.000
90	Risperidona 3 mg. Comprimidos	60.000
91	Rosuvastatina 20 mg. Comprimidos	90.000
92	Rosuvastatina 10 mg. Comprimidos	90.000
93	Salbutamol aerosol 100mcg/dosis. Envase x 200 dosis.	30.000
94	Salbutamol aerosol 100mcg/ 1 dosis. Aerosol + espaciador	30.000
95	Sales de rehidratación oral en polvo acondicionado. Sobres individuales x 27,9 g.	30.000
96	Sertralina 100 mg. Comprimidos	60.000
97	Simeticona gotas x 30 ml.	30.000
98	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg comprimidos	300.000
99	Terazosina 5 mg. Comprimidos	150.000
100	Tobramicina. Gotas oftálmicas x 5 ml	12.000
101	Valsartan 80 mg. Comprimidos	300.000
102	Vitamina complejo b (b1/b6/b12/nicotinamida)50/20/0,1/40mg. Comprimidos	60.000
103	Vitamina d gotas (166,600 ui/100 ml). Frasco x 10 ml.	12.000

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas particulares para la adquisición de productos médicos

1- Oferentes:
Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como Importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro** de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador**, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos**, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar** a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración** Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2- Condiciones particulares
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición 288/90.-
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido** por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para Distribución y Comercialización de Productos** para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99
• **Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los** requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• **Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº** 508/94.

3- Condiciones generales

• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99; 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

• **Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado** en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-REGISTRO NOTARIAL-ESC.PAZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1422/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, remite Oficio N° 4547, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el cual hace referencia al Expte Nº 81852, folio 174, año 2022;

Que el Escribano Juan Domingo Paz, titular del Registro Público Notarial N° 2 del Departamento Chacabuco, con asiento en la ciudad de Charata, solicita la adscripción al registro a su cargo, de la Escribana María Lelia Paz, DNI N° 35.178.216, Matrícula Profesional bajo Tomo III, Folio N° 094;

Que de conformidad con la Resolución N° 1345 de fecha 15 de diciembre de 2022 del Superior Tribunal de Justicia, declara viable la adscripción de la Escribana María Lelia Paz;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1084/23, sin objeciones que formular;

Que de acuerdo con lo expuesto y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323-C (tv) y el Decreto Reglamentario N° 1227/78 (tv), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana María Lelia Paz, DNI N° 35.178.216, Matrícula Profesional bajo Tomo III, Folio N° 094, del 10 de junio de 2022, al Registro Público Notarial N° 2 del Departamento Chacabuco, con asiento en la ciudad de Charata, a cargo del Escribano Juan Domingo Paz, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 323-C (tv).

Artículo 2º: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL DÍA MUNDIAL DEL PREMATURO-17/11/2023.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial del **"Día Mundial del Niño Prematuro"**, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2023;

Que para celebrar dicho acontecimiento, la mencionada Fundación realizará una fiesta en esa misma fecha, en la ciudad de Resistencia;

Que el "Día Mundial del Niño Prematuro" fue impulsado en el año 2008 por la Fundación Europea para el Cuidado de Prematuros (EFCNI) y organizaciones europeas asociadas; con el fin de poner de manifiesto el alto riesgo de mortalidad que tiene el traer bebes prematuros al mundo, para prevenir, pero también ayudar, a los niños y familias que transcurren dicha circunstancia, a que puedan superarla con éxito;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"Día Mundial del Niño Prematuro"**, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, por la Fundación

Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUSPENSIÓN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24183-Ae y el Decreto N° 3083/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso se conceda la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período fijado, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 645-A, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia del receso que se produce, y teniendo en cuenta, además, que el período coincide con la Feria Judicial, es conveniente disponer que durante ese plazo, no corran los términos administrativos;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndanse los términos administrativos, a partir del día 15 de diciembre de 2023, hasta el día 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 3083/2023, y en todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-27871-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos ($ 54.483.182,07);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos ($ 54.483.182,07); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos ($ 54.483.182,07). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……...de……..…de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……. Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535, en tres (3) entregas parciales una vez notificada la orden de compra. El cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Ácido amidotrizoico + meglumina. Suspensión x 250 ml (Tomografía)	1.044
2	Amidotrizoato de sodio 66G/ amidotrizoato de sodio 10 g. Frasco Ampolla x 50 ml	2.700
3	Bario sulfato 4,6 % p/p. Suspensión oral frasco x 225 ml (para tomografía)	1.125
4	Bario sulfato 95,7 G%. Polvo oral frasco x 300 grs.	84
5	Bario sulfato 66 G./100 ml. Suspensión para enema envase x 500 ml.	9
6	Diatrizoato de sodio. 36G/100 ml + diatrizoato de meglumina 40 G/100 ml. Frasco x 25 ml.	72
7	Gadolinio Dpta. Frasco ampolla x 15 ml.	360
8	Ioversol (optiray) 320 mg. Jeringa prellenada x 125 ml.	228
9	Ioxitalamato + meglumina. Frasco ampolla x 50 ml.	3.132
10	Iobitridol 300 mg. Inyectable x 50 ml.	540
11	Iobitridol 350 mg. Inyectable x 100 ml.	540

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1. Oferentes:
Droguerías:
• **Comprobante de** habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con** Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador** ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido** al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en** los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el** Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2. Condiciones Particulares:

• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de** Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3. Condiciones Generales:

• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico** de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• **Deben tener un plazo de** doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de** vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• **Los que sus características** exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**

• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• **Las Facturas deben aclarar vencimiento** y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del** proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• **En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda**: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No **Negociable**", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número: DEC-2023-3277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQ. INSUMOS MÉDICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-40014-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($ 826.455.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, **destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente** del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($ 826.455.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para Productos Médicos que, como Anexos I,II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Tec. Javier Romero. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Lic. Laura Wachnovsky. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Fco. Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 1- Actividad/Obra 3 - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($826.455.000,00). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de…..…..2023 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i)Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j)Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l)Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación con el Depósito de Insumos Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la Orden de Compra la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y deberá cumplimentarse en dos (2) entregas parciales: el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primera entrega, o según requerimiento del Servicio solicitante.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trismestral
1	Aguja de biopsia ósea con empuñadura en t 11 g x 15,2 cm. t/ janshidi.	30
2	Aguja de biopsia ósea con empuñadura en t 8 g x 15,2 cm. t/ janshidi.	30
3	Aguja de punción aspiración de médula ósea 16g.	30
4	Aguja para biopsia trucut automática 16g x 16 bard.	30
5	Aguja para biopsia trucut automática 16g x 20 mm bard.	30
6	Alcohol etílico al 70% frasco x 100 ml	900
7	Anillo moldeable.	300
8	Apósito (tipo Tegaderm) 7 x 8.5 cm.	900
9	Apósito (tipo Tegaderm) 8 x 11.5 cm.	900
10	Apósito de alginato de calcio 10x20 cm.	450
11	Apósito hidrocoloide extra-absorvente 10x10 cm. (t/comfeel plus).	900
12	Apósito hidrocoloide extra-absorvente 20x20 cm. (t/comfeel plus).	900
13	Apósito para prevención de escaras con hidrocoloide de 15x15 cm.	900
14	Apósito transparente (tipo tegaderm) 20x30.	900
15	Apósito transparente (tipo tegaderm) 10x12.	18.000
16	Apósito transparente para cubrir escaras 10x25 cm.	900
17	Bolsa de anestesia neonatal de (1/2 litro- 1 ½ litro).	60
18	Bolsa de anestesia x 3 lts.	60
19	Boquilla para espirometría.	600
20	Brazaletes para monitor miltray adulto.	60
21	Brazaletes para presión arterial Nº 1.	150
22	Brazaletes para presión arterial Nº 2.	150
23	Brazaletes para presión arterial Nº 3.	150
24	Brazaletes para presión arterial Nº 4.	150
25	Brazaletes para presión arterial Nº 5.	150
26	Cánula traqueal tipo bialsalky Nº 7,5.	30
27	Cánula traqueal tipo bialsalky Nº 8.	30
28	Catéter vasacular num.26 tipo jelco.	9.000
29	Catéter percutáneo adulto de 65 cm. para inserción central.	90
30	Cavilón barrier film x 28 ml.	300
31	Chupete precordial adulto (para electrodo).	300
32	Circuito de anestesia pediátrica	30
33	Clip de titanio grena.	1.500
34	Clipadora para clips de titanio para cirugía.	15
35	Clips detitanio lt 400	1.500
36	Clorhexidina de 120 mm con dosificador (sanitizante de piel acuso con clorhexidina).	1.200

37	Clorhexidina digluconato solución al 2% con dosificador x 120 mm(sanitizante de piel hidroalcohólico con clorhexidina).	1.200
38	Electrodo para electroencefalograma(eeg).	150
39	Envase plástico estéril apirógeno boca ancha 250 ml.	12.000
40	Envase plástico estéril apirógeno boca ancha 500 ml.	1.200
41	Filtro con humidificador y calentador tipo hme. Tamaño neonatal.	600
42	Filtro de aire para incubadora pc 305 por unidad.	150
43	Filtro p/leucoreducción p/glóbulos rojos weigao fts-rc.	450
44	Formol 40 % x 1 lts.	600
45	Frasco p/drenaje pleural para uso en neonatoligía de 125 cc y/o 250cc y/o 750cc.	90
46	Frasco para nebulizar/aspiración de 2 litros.	300
47	Frasco para nebulizar/aspiración de 5 litros.	300
48	Gel criogeno x 1 kg. Pote.	60
49	Guantes estériles de nitrilo 7 ½ por par.	9.000
50	Guantes de examen de Nitrilo caja x 100 unidades.	300
51	Guía p/soluciones fotosensibles tipo v-14.	6.000
52	Hemosuctor p/af 750.	30.000
53	Jabón líquido antiséptico con glicerina + clorhexidina frasco x 500 ml c/bomba dosificadora.	1.800
54	Jeringa de boneaux.	90
55	Kit injectomat	3.000
56	Limpiador desinfectante viodex sobre x 10gr. de amplio espectro (2.1).	6.000
57	Malla tubular de algodón 10cmx25m.	600
58	Malla tubular de algodón 6cmx25.	600
59	Máscara laringe nro. 0.	30
60	Máscara laringe nro. 1.	30
61	Máscara laringe nro. 2.	30
62	Máscara laringe nro. 3.	30
63	Máscara laringe nro. 4.	30
64	Máscara laringe nro. 5.	30
65	Máscara laringea nro. 6.	30
66	Nitrofurazona solución x 1lt.	600
67	Papel para monitoreo fetal de 152mm x 90mm x 150 tiras.	300
68	Pasasierras.	30
69	Paño para higiene corporal con clorhexidina.	30.000
70	Perfus con filtro de partículas.	300
71	Perfus microgotero v-20.	300
72	Perfus para administrar sangre y plasma macrogotero v-104.	300
73	Peroxido de hidrogeno + etanol presentación en detergente con pulverizador por 1kg. (anioxy spray ws).	60
74	Placa paciente autodhesiva swaroplate.	600
75	Polvo para ostomía x 25gr. (propóleo en crema).	150
76	Polvo para ostomía x 25gr. (propóleo unguento).	150
77	Portaobjeto de vidrio.	60.000
78	Protector ocular biliband micro.	600

79	Protector ocular biliband normal.	600
80	Protector ocular biliband prematuro.	600
81	Pulsera para identificación adulto.	18.000
82	Sensor de temperatura de aire para incubadora pc-305.	30
83	Sensor de temperatura de piel.	30
84	Set applix smart visión variol.	1.500
85	Set de conectores finos.	600
86	Sistema cerrado de aspiración p/tubo endotraqueal Nº 12.	600
87	Sistema cerrado de aspiración p/tubo endotraqueal Nº 5.	300
88	Sistema cerrado de aspiración p/tubo endotraqueal Nº 6.	300
89	Sistema cerrado de aspiración p/tubo endotraqueal Nº 7.	300
90	Sistema cerrado de aspiración p/tubo endotraqueal Nº 8.	300
91	Sistema cerrado de aspiración Nº 14.	600
92	Sistema cerrado de aspiración traqueal Nº 16.	300
93	Sistema cerrado de recolección de orina de 04 fr. t/Silmag(neo).	60
94	Sistema cerrado de recolección de orina de 06 fr. t/Silmag(neo).	60
95	Sistema cerrado de recolección de orina de 08 fr. t/Silmag(neo).	60
96	Sistema p/c.p.a.p. ch/fr 233-00 100% siliconada.	60
97	Sistema p/cp.a.p. burbuja ch/fr 233-00 100% siliconada.	30
98	Sistema p/cp.a.p. burbuja ch/fr 233-01 100% siliconada.	30
99	Sistema p/cp.a.p. burbuja ch/fr 233-02 100% siliconada.	30
100	Sistema p/c.p.a.p. ch/fr 233-01 100% siliconada.	60
101	Sistema p/c.p.a.p. ch/fr 233-02 100% siliconada.	60
102	Sistema p/c.p.a.p. ch/fr 233-03 100% siliconada.	60
103	Sistema p/c.p.a.p. ch/fr 233-04 100% siliconada.	60
104	Sonda balón esofágico (black moore).	15
105	Sonda foley triple vía hematúrica 100% silicona Nº 22 french rusch.	150
106	Sonda foley triple vía hematúrica de látex Nº 22.	90
107	Spray protector de piel.	30
108	Sujetador de tubo endotraqueal adulto.	1.200
109	Tubo de lukens de 4 mm para recolección de secreciones.	1.800
110	Tubo de traqueotomía Nº 2.5 sin balón.	60
111	Tubo de traqueotomía Nº 3 sin balón.	60
112	Tubo de traqueostomía 3.5 mm sin balón.	60
113	Tubo de traqueotomía Nº 4 sin balón.	60
114	Tubo de traqueotomía Nº 4,5 sin balón.	60
115	Tubo de traqueotomía Nº 5 sin balón.	60
116	Tubo de traqueostomía Nº 6,5 con balón.	120
117	Tubo de traqueotomía Nº 7 con balón.	150
118	Tubo de traqueotomía Nº 7,5 con balón.	150
119	Tubo de traqueotomía Nº 8 con balón.	150
120	Tubo en t p/nbz p/pte con arm.	150
121	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia Nº 35.	30
122	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia Nº 37.	30
123	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia Nº 39.	30
124	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia Nº 41.	30

125	Tubo endotraqueal espiralado Nº 6.5 con balón.	60
126	Tubo endotraqueal espiralado Nº 7 con balón.	60
127	Tubo endotraqueal espiralado Nº 7.5 con balón.	60
128	Tubo endotraqueal espiralado Nº 8 con balón.	60
129	Venda elástica de algodón liviana de 10x50 mts.	150
130	Venda kinesio taping.	600
131	Oximetro de pulso (descartable).	300
132	Tensiómetro Anaroide c/etetoscopio.	450
133	Cánula de alto flujo humidifilo de 2.5 mm.	60
134	Cánula de alto flujo humidifilo neonatal.	60
135	Cánula de alto flujo Humidifilo de 3 mm.	60
136	Cobertor para termorregulación Neonatal (CureWrap 3518 termakid).	48
137	Electrodos de agujas 14x0,38mm(SST Needle DIN 42802).	180
138	Lanceta quickheel 0.85 mm x 1.75 mm	900
139	Lanceta quickeel 1 mm x 2.5 mm	900
140	Kit estéril para recambio de V.A.C.(Contiene Esponja de 27cmx15x2+Chupete de aspiración + tubuladura + steril drape). Descartable.	600
141	Sujetadores para traqueostomía adulto.	150
142	Kit estéril descartable para cateterismo (contiene 1 camisolín con puño+1 compresa de 1mt x 0,50mt. + 1 compresa de 0,50x0,50mt. +gorro+barbijo.)	15.000
143	Frasco de plástico con tapa a rosca o presión de 1 litro (para muestras de anotomía patológicas).	600
144	Frasco de plástico con tapa a rosca o presión de 2 litros (para muestras de anotomía patológicas.	600
145	Sensor de temperatura de piel (para incubadora David Medical Modelo YP2000 y YP3000).	30
146	Filtro de aire para incubadora por unidad t/David Medical Modelo YP2000	30
147	Filtro de aire para incubadora por unidad t/David Medical Modelo YP3000	30

Lugar de Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos

1- Oferentes:
Droguerías

• **Comprobante de** habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98)
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa** según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de

la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013, prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá** acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.

• **Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en** función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida** por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares:

• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición N° 288/90.-

• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por** Disposiciones N[ros.] 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

• **Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro",** deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99

• **Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los** requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.

• **Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº** 508/94.

3- Condiciones generales:

• **Deben tener un plazo de doce** (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de** vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de** traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-37488/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos ($ 3.868.772.232,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos ($ 3.868.772.232,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Clausulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.
- Lic. Mariana Gasko.
- Dra. Rocío Zabala.
- Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme con lo normado por el Artículo 1°-último párrafo del Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (tv), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 3-actividad/obra 18 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de seis (6) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1°del presente, se ha estimado, por un monto aproximado de pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos ($ 3.868.772.232,00). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de **Resistencia, el día**……..2023, **a las**…… **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales:

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la Administración Tributaria Provincial-ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada de AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la

documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de en tres (3) etapas , la primera entrega será del cuarenta (40%) por ciento del total, una segunda entrega del treinta (30%) por ciento y una tercera entrega otro treinta (30%) por ciento, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Insulina Glargina. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3ml.	9.000
2	Insulina Degludec. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	1.500
3	Insulina Humana NPH. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	48.000
4	Insulina Corriente. Cartucho 100 UI/3ml.	6.000
5	Insulina Aspártica. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	18.000
6	Insulina Lispro. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	6.000
7	Insulina Detemir. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	900
8	Metroformina 500 mg. Comprimidos.	10.500
9	Metroformina 850 mg. Comprimidos.	6.000
10	Glimperida 4 mg. Comprimidos.	4.500
11	Dapagliflozina 10 mg. Comprimidos.	30.000
12	Empaglifozina 10 mg. Comprimidos.	30.000
13	Teneligliptina 20 mg Comprimidos.	60.000
14	Sitagliptina 100 mg. Comprimidos.	60.000
15	Rosuvastatina 20 mg. Comprimidos.	150.000
16	Fenofibrato 200 mg. Comprimidos.	30.000
17	Acido tioctico 600 mg comprimidos.	30.000
18	Sensor de Glucemia pequeño de 35 mm X 5 mm+accesorios y aplicador caja.	600
19	Tiras reactivas para la determinación de glucemia mediante instrumental electrónico rango 20-800 mg/dl. Envases x 50 unidades con autocodificador. (Para equipo Contour TS-Temis Lostalo).	45.000
20	Lancetas ultrafinas. Tipo Microlet.	150.000
21	Agujas para lapiceras de insulina 0,3 X 6 mm.	150.000

El proveedor que presente mejor oferta de tiras reactivas (cincuenta (50) tiras por envase), debe proveer un (1) glucómetro por cada veinte (20) envases de tiras reactivas.

El proveedor que presente mejor oferta de insulina corriente debe proveer un (1) aplicador por cada diez (10) cartuchos.

La fecha de vencimiento de los medicamentos e insumos presupuestados debe superar los dieciocho (18) meses.

Lugar de entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas particulares para la adquisición de productos médicos.

1.- Oferentes:
A) Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98)
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos** Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

B) Establecimientos con habilitación Nacional como Importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos médicos:
• **Certificado** de Habilitación del Establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Nota aceptando expresamente que el** Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrán inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

C) Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elab**orador, Importador, Exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá** acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida** por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2.- Condiciones particulares
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las** Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04 y 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso** "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99
• **Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes**, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• **Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal**, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3.- Condiciones generales
• **Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega** efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N[ros.] 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____					
Apoderado Firma y Sello DU				Director técnico Firma y Sello DU y MP	

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN-ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA DIÁLISIS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-41265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis, por un monto aproximado de pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco ($ 63.345.765);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarias de Hacienda y Política Económica, todas sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autoízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis, por un monto aproximado de pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco ($ 63.345.765); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Mónica Gómez. Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131° de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 –Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco ($ 63.345.765). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día .....2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:
Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la

presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, cito en Av. 9 de Julio Nº 1099, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.
c)

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo Tipo Fresenius 4008 S Classix	3
2	Equipo Tipo Fresenius 5008 S Cordiax	1
3	Equipo Osmosis Portatil Tipo Frescenius	2

Entrega: Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco